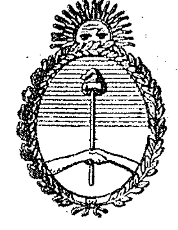


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 3 de diciembre de 1969

NUMERO

21.822

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ritter Pfaudler Interamericana

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día que:

LOS ACCIONISTAS de "Ritter Pfaudler Interamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", resolvieron en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de agosto de 1969, reformar el artículo 1º del estatuto, habiendo sido aprobada dicha reforma por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia Nº I. G. J. Nº 1.954 del 7 de octubre de 1969, y habiéndose otorgado la correspondiente escritura pública el 16 de octubre de 1969, al folio 3.164, del protocolo del escribano don Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — El nuevo texto del artículo reformado es el siguiente: Artículo 1º — Bajo la denominación de "Sybron Interamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" continuará funcionando la sociedad "RITTER PFAUDLER INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que fuera constituida con fecha diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de constitución, siendo este término prorrogable.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300 e. 3|12 Nº 25.262 v. 3|12|69

Maipe

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA ciento noventa y tres. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonio Barcos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Torres, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento cinco millones ciento un mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en Carhué quinientos cincuenta y dos (alto) Capital Federal, comerciante, hábil, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, como que concurre por su propio derecho y además en representación de los otros integrantes de la sociedad Maipe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, cuyos datos personales se transcriben de inmediato, en su carácter de presidente y a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución de la sociedad, pasada ante el autorizante por escritura ciento diecinueve del diez de junio del año en curso, al folio trescientos cincuenta y tres de este registro, que en testimonio obra agregado al expediente treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, que exhibe. — Y en el carácter expresado dice: Que habiendo finalizado el trámite para la constitución definitiva de Maipe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a transcribir el acta constitutiva, los estatutos con la modificación de la Inspección de Justicia y la resolución de la misma que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima: Primer Testimonio. — Escritura ciento diecinueve. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Benito Cancelo, casado en primeras nupcias con doña Elba Luisa Brashich, nacido el trece de diciembre de mil novecientos quince, con libreta de enrolamiento quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Los Ceibos cuatrocientos veintiuno, Boulogne, de esta provincia; don Carlos Eduardo Paillard, casado en primeras nupcias con doña Celia Elena Polero, nacido el dos de julio de mil novecientos veintiuno, con libreta de enrolamiento un millón seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en Rosario ochocientos cincuenta (alto), Capital Federal; don Antonio Barcos, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Torres, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento cinco millones ciento un mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en Carhué quinientos cincuenta y dos (alto), Capital Federal; don Constantino Spithas, casado en primeras nupcias con doña Reinalda Antonia Haydée Paillard, nacido el primero de julio de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad dos millones cincuenta y nueve mil ochocientos veintiocho de la Policía Federal, domiciliado en Florencio Varela cuatrocientos setenta y uno, Beccar, de esta provincia; don Modesto Luis Abal, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Adelaida Goretti, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y seis con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento setenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en Pergamino y Maure, Monoblock C cinco, departamento quinientos dieciocho, Lanús, de esta provincia; don Fernando Antonio Alvarez, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Martínez, nacido el trece de mayo de mil novecientos dieciséis, con libreta de enrolamiento un millón ciento veintinueve mil ochocientos veintinueve, domiciliado en Paraguay tres mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Luis María Paillard, casado en primeras nupcias con doña Aurea Avellaneda, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento cuatro millones treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en Pacífico Rodríguez quinientos diecisiete, Villa Ballester, de esta provincia; don Aldo Serra, casado en primeras nupcias con doña Esther Elvira Langoni, nacido el cinco de febrero de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento cinco millones ciento seis mil setecientos setenta y seis, domiciliado en Diagonal setenta y tres, número mil quinientos noventa y seis, departamento quinto B, La Plata, de esta provincia; don Raúl Alberto Muñoz Cruzado, casado en primeras nupcias con doña María Estela Aceto, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos noventa y cinco mil quinientos veinticuatro, domiciliado en calle Diecinueve número mil quinientos veintitrés y medio, La Plata, de esta provincia; y don Adolfo Hugo Iembo, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Barcos, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento cinco millones ciento diez mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en Tucumán trescientos cuarenta y cuatro, General San Martín, de esta provincia; todos argentinos excepto el señor Sphitas que es griego, comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Primero: Que vienen a constituir una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará MAIPE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA (artículo primero). — b) Su término de duración será de cincuenta años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, especialmente las correspondientes al ramo metalúrgico; representaciones, comisiones, distribuciones, mandatos y consignaciones; — Industriales, mediante la transformación, producción y elaboración de productos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica; — Financieras: aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse o a negocios realizados o a realizarse, excluyendo las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requerirá el concurso del público. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos propios o de terceros destinados a actividades agrarias, ganaderas, frutícolas y forestales, en especial las referentes a cultivos de este último tipo. — Inmobiliarias: Civiles y de obras públicas, compraventa, explotación y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada una (artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto, las que son suscriptas por los socios constituyentes en partes iguales o sea dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos cada uno, que integran en su diez por ciento o sea veinte mil pesos cada socio: Total general de la suscripción: Veinte mil acciones valor dos millones de pesos integradas en su diez por ciento o sea doscientos mil pesos. — Tercero: Se designa para integr[illegible] el ó[illegible] administrativo y fiscalizador: Presidente: Antonio Barcos; Vicepresidente: Carlos Benito Cancelo; Directores titulares: Carlos Eduardo Paillard y Fernando Antonio Alvarez; Síndico titular: Alberto Santiago Castro; Síndico suplente: Ernesto Alfonso Suárez. — Se autoriza a los señores Barcos, Castro y Alfonso Suárez, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, fijar domicilio y oportunamente suscribir la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, sirviendo la presente de poder especial al efecto. — "Expediente Nº 32.846. — Buenos Aires, 24 set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maipe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 10 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisio-


19691203

nal obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.175. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente aludido, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente que como consecuencia de este otorgamiento declara definitivamente constituida la sociedad "Maipe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", fijando su domicilio en Tacuarí doscientos treinta y siete, piso séptimo, oficina setenta y uno, Capital Federal. — Asimismo deja constancia que se han emitido las series primera y segunda de acciones ordinarias al portador de un voto, numeradas correlativamente del uno al veinte mil, por un total de dos millones de pesos, que fueron suscriptas e integradas en la forma expresada en el acta constitutiva transcripta. — Solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos que correspondan. — Previa lectura y ratificación firma en la forma que acostumbra, doy fe. — A. Barcos. — Ante mí: W. Neuman. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio quinientos noventa y uno del registro noventa y tres a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco al presente cinco millones ciento sesenta y dos mil trescientos cuarenta y dos que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — W. Neuman. — Está mi sello. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.3|12-Nº 25.295-v.3|12|69.

Astori Estructuras

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública Nº 199 de fecha 9 de octubre de 1969, pasada por ante el escribano Wolff Neuman, regente del Registro Nº 93 de Lanús Prov. Buenos Aires, "ASTORI ESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en samblea del 30 de mayo de 1969, resolvió aumentar el capital social autorizado, lo que ha sido aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, I. G. J. Nº 1.523, de fecha 27 de agosto de 1969, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del estatuto, la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal c|u. y dividido en cien series iguales, de las cuales las cinco primeras serán de un voto por acción y las noventa y cinco restantes de cinco votos por acción. — Firmado: Wolff Neuman, escribano.

Buenos ires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700 e. 3|12 Nº 25.296 v. 3|12|69

Valdivia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 21 de octubre de 1969, pasada por ante la escribana señora Norma A. Kreimer de Correch, compareció David Levi por propio derecho y en representación de los señores Héctor Suaya, Elías Suaya, Juan Antonio Miranda, Salim Suaya, Alberto Romano, Moisés Romano, Moisés Cochenbale, Manuel Vicente Miranda y Jacobo Dana, a mérito del poder que le fuera otorgado, todos componentes de la sociedad "VALDIVIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" cuyos Estatutos fueran inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de octubre de 1969, bajo el Nº 4.464, al folio 112, del libro 69, Tomo A de Estatutos Nacionales, y que en dicha escritura por error de máquina se consignó en varias oportunidades el nombre de David Levy, siendo el verdadero nombre David Levi, por tal motivo se complementa dicha escritura ratificando la misma en todas sus partes. — S|R: la, Escribana, Sra., Vale. — Enmendado: Cohen Bale. Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.450 e. 3|11 Nº 25.323 v. 3|11|69

Plaza Constitución

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a su cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 467. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento sesenta y ocho: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de setiembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Oscar Mateo Zarich, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Nelly Carriles, C. I. 5.245.088, contador, mayor de edad, domicilaido en Roosevelt 3935, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de las siguientes personas: José Mourente, argentino naturalizado, casado con Claudina Souto, C. I. 1.776.154; Raúl Sánchez Echarte, argentino, casado con Elida Policichio, C. I. 3.210.556; José Barrull, argentino naturalizado, casado con Luisa Amelia Rubertino, C I. 1.773.980; Amadeo Vilar, argentino, casado con Nélida Jerónima Casella, C. I. 841.690; Paulino Santander, español, casado con Asunción Gómez, C I. 1.768.340; Modesto Oscar Baña, argentino, casado con María Marino, C. I. 2.406.444; César Sánchez Nachon, español, casado con Antonia Martín, C. I. 1.805.600; José Magariños, argentino, casado con Irma Falcón, C. I. 1.841.101 y Ramón Mourente, argentino naturalizado, casado con Adelina Suárez, C. I. 752.774; todos mayores de edad con igual domicilio que el compareciente, quien acredita la personería invocada con el testimonio de la escritura de constitución provisoria de la sociedad que luego se transcribirá, asegurando su plena subsistencia. Y el compareciente dice: Que el 30 de junio último las personas cuya representación ejerce y él mismo constituyeron en forma provisoria la sociedad "Plaza Constitución Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados con modificaciones por resolución del 22 de agosto último, Nº 12.504, todo lo cual resulta del expediente 33.100, de dicha Inspección y que en consecuencia en cumplimeinto del artículo 319 del Código de Comercio viene a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente intercalando las modificaciones: "Primer Testimonio: Escritura número ciento diecisiete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 30 de junio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Oscar Mateo Zarich, argentino, casado con Norma Nelly Carriles, C. I. 5.245.088; José Mourente, argentino naturalizado, casado con Claudina Souto, C. I. 1.776.154; Raúl Sánchez Echarte, argentino, casado con Elida Policichio, C. I. 3.210.556; José Barrull, argentino naturalizado, casado con Luisa Amelia Rubertino, C. I. 1.773.980; Amadeo Vilar, argentino, casado con Nélida Jerónima Casella, C. I. 841.690; Paulino Santander, español, casado, Céd. Ident. 1.768.340; Modesto Oscar Baña, argentino, casado con María Marino, C. I. 2.406.444; César Sánchez Nachón, español, casado con Antonia Martín, C. I. 1.805.600; José Magariños, argentino, casado con Irma Falcón, C. I. 1.841.101 y Ramón Mourente, argentino naturalizado, casado con Adelina Suárez, C. I. 752.774; todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Roosevelt 5935, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes en mi presencia resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el decreto 3329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) Se denominará "PLAZA CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años desde su inscripción; c) Tendrá por objeto actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y otros productos, elaborados o no, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; Industriales: Por la fabricación, transformación y elaboración, en forma directa o en participación, de productos de las industrias metalúrgicas, química, eléctrica, textil, constructora y alimenticia; Inmobiliarias: Por la compra, venta, locación, construcción, urbanización y loteo de inmuebles y la realización de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; Financieras: Por el otorgamiento de préstamos a particulares, personas o empresas, y por la compra, venta y administración de acciones, títulos y otros valores mobiliarios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y|o que requieran concurso público; d) El capital autorizado se fija en $ 15.000.000 m|n., representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100, valor nominal c|u., dividido en 5 series de m$n. 3.000.000 c|u.; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, con mandato por 2 años, reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto c|u., emisión que los socios fundadores suscriben íntegramente y por partes iguales, es decir en la proporción de 3.000 acciones con un valor nominal de m$n. 300.000 cada uno de ellos. Del total emitido, o sea 30.000 acciones con un valor nominal de m$n. 3.000.000, los mismos integran en este acto el 10 % en dinero en efectivo y por partes iguales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Oscar Mateo Zarich; Vicepresidente a José Barrull, Vocal titular a Raúl Sánchez Echarte; Vocal suplente a José Mourente; Síndico titular a César Sánchez Nachón y Síndico suplente a Modesto Oscar Baña. — Cuarto: Conferir poder especial a Oscar Mateo Zarich y Rubén Poly Schvartzbard para que conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones —inclusо a la denominación— de la presente y del estatuto y una vez autorizada la sociedad a funcionar otorguen y firmen en forma conjunta o separada la escritura que establece el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — O. M. Zarich, José Mourente, Raúl S. Echarte, José Barrull, A. Vilar, Paulino Santander, Modesto Baña, César Nachón, José Magariños, Ramon Mourente. Hay un sello, ante mí: Leandro Ferreyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 320 del Registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 2 sellos numerados, el 3.982.042 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello y mi firma. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 848.405 que se agrega. — La Plata, 3 Jul. 1969. El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Leandro O. Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.982.043. La Plata, 3 Jul. 1969. Hay una firma: Julio E. Molla Villanueva. Escribano. Delegación La Plata". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.100. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los requisitos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plaza Constitución Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 30 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una)a fs. 3 (fojas tres). y la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.504. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Plaza Constitución Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera", con un capital autorizado de m$n. 15.000.000, del cual se ha emitido una serie de acciones por un total de m$n. 3.000.000, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto 6º de los Estatutos. — Leída que le fue, la firma ante mí, doy fe. Hay una firma: M. Zarich. Hay un sello. Ante mí: Leandro O. Ferreyra. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio cuatrocientos sesenta y siete, del Registro 66, de mi adscripción. Doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en 7 sellos de ley numerados correlativamente del 4.702.520, correlativamente hasta el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello y mi firma. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 890.301, que se agrega. La Plata, 30 Oct. 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Leandro O. Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.702.526. La Plata, 30 Oct. 1969. Hay una firma: Carlos Horacio Bauza. Escribano. Delegación La Plata. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500.- e.3|12 Nº 25.324 v.3|12|69

Organización Gran Sud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 11 de setiembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Oscar Mateo Zarich, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Nelly Carriles contador, mayor de edad, C. I. 5.245.088, domiciliado en Avenida de Mayo 1365 de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe. así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de las siguientes personas: José Barrull, argentino naturalizado, casado con Luisa Amelia Rubertino, C. I. 1.773.980; Ramón Fernández, español casado con Modesta Acuña, C. I. 1.229.343; Camilo Lamela, español, casado con Angela Fernández, C. I. 3.751.991; Raúl Sánchez Echarte, argentino, casado con ElidaPolicichio, C. I. 3.210.556; Ramón Mourente, argentino natuarlizado, casado con Adelina Suárez, C. I. 752.774; Amadeo Vilar, argentino, casado con Nélida Jerónima Casella, C. I. 841.690; José Mourente, argentino naturalizado, casado con Claudina Souto, C. I. 1.776.154; José Magariños, argentino, casado con Irma Falcón, C. I. 1.841.101, y Paulino Santander, español, casado con Asunción Gómez, C. I. 1.768.340; todos mayores de edad, con igual domicilio que el compareciente, quien acredita la personería invocada con el testimonio de la escritura de constitución provisoria de la sociedad que luego se transcribirá, asegurando su plena subsistencia. — Y el compareciente dice: Que el 4 de julio último las personas cuya representación ejerce y el mismo constituyeron en forma provisoria la sociedad "Organización Gran Sud, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados con modificaciones por resolución del veintisiete de agosto último, número 12.600, todo lo que resulta del expediente 33.152 de dicha Inspección y, en consecuencia, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio viene a elevar a escritura pública lo actuado a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente intercalando modificaciones: "Primer testimonio.— Escritura número ciento veintidós. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 4 de julio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Oscar Mateo Zarich, argentino, casado con Norma Nelly Carriles, C. I. 5.245.088; José Barrull, argentino naturalizado, casado con Luisa Amelia Rubertino, C. I. 1.773.980; Ramón Fernández, español, casado con Modesta Acuña, C. I. 1.229.343; Camilo Lamela, español, casado con Angela Fernández, C I. 3.751.991; Raúl Sánchez Echarte, argentino, casado con Elida Policichio, C I. 3.210.556; Ramón Mourente, argentino naturalizado casado con Adelina Suárez, C. I. 752.774; Amadeo Vilar, argentino, casado con Nélida Jerónima Casella, C. I. 841.690; José Mourente, argentino naturalizado, casado con Claudina Souto, C. I. 1.776.154; José Magariños, argentino, casado con Irma Falcón, C. I. 1.841.101 y Paulino Santander, español, casado con Asunción Gómez, C. I. 1.768.340; todos mayores de edad, co-

comerciantes, domiciliados en Avenida de Mayo 1365 de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes en mi presencia resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el Decreto 3329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) Se denominará "ORGANIZACION GRAN SUD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración es de 99 años, desde su inscripción; c) Tendrá por objeto actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y otros productos, elaborados o no, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Por la fabricación, elaboración y transformación en forma directa o en participación, de productos de las industrias alimenticia, textil, constructora, metalúrgica, química y eléctrica. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, locación, urbanización, loteo y construcción de inmuebles y la realización de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas. — Financieras: Por el otorgamiento de préstamos a particulares personas o empresas, y por la compra, venta y administración de acciones, títulos y otros valores mobiliarios, excluida las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y/o que requieran concurso público; d) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000 000, representado por 10.000 acciones de m$n 100.— valor nominal c/u., dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 c/u.; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, con mandato por 2 años, reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto c/u., emisión que los socios fundadores suscriben íntegramente y por partes iguales, es decir en la proporción de 2.000 acciones por un valor nominal de m$n. 200.000 c/u. de ellos. — Del total emitido, o sean 20.000 acciones con un valor nominal de m$n. 2 000.000, los mismos integran en este acto el 10 o|o en dinero efectivo y por partes iguales. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Barrull; Vicepresidente Amadeo Vilar; Vocal titular a José Mourente; Vocal suplente a Paulino Santander; Síndico titular a Oscar Mateo Zarich y Síndico suplente a Camilo Lamela. — Cuarto: Conferir poder especial a José Barrull, Oscar Mateo Zarich y Rubén Poly Schvartzbard para que conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y/o proponer modificaciones —incluso a la denominación— de la presente y del estatuto y para que una vez autorizada la sociedad a funcionar otorguen y firmen en forma conjunta o separada la escritura que establece el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mi, doy fe. — O. Zarich. — Camilo Lamela. — J. Magariños. — José Barrull. — R. Fernández. — R. Sánchez — José Mourente. — R. Mourente. — Vilar. — Paulino Santander. — Hay un sello ante mí: Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 334 del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 2 sellos de ley numerados correlativamente 3.982.125 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Leandro O. Ferreyra - Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 870.695 que se agrega. — La Plata, 12 Ago. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Leandro O. Fereyra, obrantes en el documentos que lleva el timbre fiscal Nº 3.982.126. — La Plata, 12 de Ago. 1969. — Hay un sello y una firma. — María Ofelia Dall'Aglio — Escribana. — Delegación La Plata". — "Ministerio del Interior. - Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.152. — Buenos Aires, 27 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Gran Sud, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.600. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de: "Organización Gran Sud, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con un capital autorizado de m$n. 10.000.000, del cual se ha emitido 1 serie de acciones por un total de m$n. 2 000.000, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondientes, conforme lo prevé el punto 6º de los Estatutos. — Leída que le fue, la firma ante mí, doy fe. — O. Zarich. — Hay un sello. — Ante mí: Leandro O. Ferreyra — Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 497 del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en 8 sellos de ley, numerados correlativamente el 5.179.983 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello y mi firma: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 903.842 que se agrega. — La Plata, 30 Oct. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Leandro Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.179.990. — La Plata, 30 Oct. 1969. — Hay una firma: Carlos Horacio Bauza — Escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.700.— e.3|12 Nº 25.326 v.3|12|69

Inmobiliaria Cayasta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a 12 de setiembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen Oscar Mateo Zarich, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Nelly Carriles, contador mayor de edad, cédula de identidad 5.245.088, domiciliado en San Pedrito 40, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de las siguientes personas: Manuel Carlos Baños, argentino, casado con Nahir Eiriz, C. I. 4.950.412; Enzo Bon, argentino, casado con Elsa Luases, C. I. 2.227.585. Ricardo Arístides Martínez, argentino, soltero, C. I. 5.642.958; Julio Ciriaco García Vinuesa, argentino, casado con María del Huerto de la Torre Mayoraz, C. I. 4.873.878; Silvio Chinetti, italiano, casado con Angela Elvira Locatelli, C. I. 2.032.166; Adolfo Neer, argentino naturalizado, casado con Margarita Goyberg, C. I. 1.779.479; Nélida Bachi de Losada, argentina, casada con Dionisio Losada, C. I. 3.631.955; José Luis Cosentino, argentino, casado con María Carmen Musumeci, C. I. 982.434, y José Magariños, argentino, casado con Irma Falcón, C. I. 1.841.101; todos mayores de edad, con igual domicilio que el compareciente, quien acredita la personería invocada con el testimonio de la escritura de constitución provisoria de la sociedad que luego se transcribirá, asegurando su plena subsistencia. — Y el compareciente dice: Que el 30 de junio último las personas cuya representación ejerce y el mismo constituyeron en forma provisoria la sociedad "Inmobiliaria Cayasta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados con modificaciones por resolución del 29 de agosto último, Nº 12.645, todo lo que resulta del expediente 33.102, de dicha Inspección y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio viene a elevar a escritura pública lo actuando, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente: Primer testimonio: Escritura Nº 116. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a 30 de junio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen Oscar Mateo Zarich, argentino, casado con Norma Nelly Carriles, C. I. 5.245.088; Manuel Carlos Baños, argentino, casado con Nahir Eiriz, cédula identidad 4.950.412; Enzo Bon, argentino, casado con Elsa Luases, C. I. 2.227.585; Ricardo Arístides Martínez, argentino, soltero, C. I. 5.642.959; Julio Ciriaco García Vinuesa, argentino, casado con María del Huerto de la Torre Mayoraz, C. I. 4.873.878; Silvio Chinetti, italiano, casado con Angela Elvira Locatelli, C. I. 2.032.166; Adolfo Neer, argentino naturalizado, casado con Margarita Goyberg, C. I. 1.779.479; Nélida Bachi de Losada, argentina, casada con Dionisio Losada, C. I. 3.631.955; José Luis Cosentino, argentino, casado con María Carmen Musumeci, C. I. 982.434, y José Margariños, argentino, casado con Irma Falcón, C. I. 1.841.101; todos mayores de edad, comerciante, domiciliados en San Pedrito 40, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes en mi presencia resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el decreto 3.329 de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) Se denominará "INMOBILIARIA CAYASTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años, desde su inscripción; c) Tendrá por objeto actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos, elaborados o no, y el [illegible] de representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Por la fabricación, transformación y elaboración, en forma directa o en participación, de productos de las industrias metalúrgicas, química, eléctrica, textil, constructora y alimenticia. — Inmobiliarias: Por la compraventa, locación, construcción, urbanización y loteo de inmuebles y la realización de toda clase de obras de ingeniería y arquitecaura, públicas o privadas. — Financieras: Por el otorgamiento de préstamos a particulares, personas o empresas, y por la compraventa y administración de acciones, títulos y otros valores mobiliarios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y|o que requieran concurso público; d) El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 2.000.000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, con mandato por 2 años, reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una, emisión que los socios fundadores suscriben íntegramente y por partes iguales, es decir en la proporción de 400 acciones, con un valor nominal de 400.000.— pesos m|n. cada uno de ellos. — Del total emitido, o sean 4.000.— acciones con un valor nominal de m$n. 4.000.000.— integran en este acto, el 10 o|o en dinero efectivo y por partes iguales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Oscar Mateo Zarich. vicepresidente, a Manuel Carlos Baños; vocal titular, a Ricardo Arístides Martínez; vocal suplente, a José Luis Cosentino; síndico titular, a Enzo Bon, y síndico suplente, a José Magariños. — Cuarto: Conferir poder especial a Oscar Mateo Zarich y Rubén Poly Schvartzbard para que conjunta, o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obaprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones, incluso a la denominación, de la presente y del estatuto y para que una vez autorizada la sociedad a funcionar otorguen y firmen en forma conjunta o separada la escritura que establece el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — O. M. Zarich. — Manuel Baños. — Enzo Bon. — Ricardo A. Martínez. — Julio C. García Vinuesa. — Silvio Chinetti. — A. Neer. — Nélida B. de Losada. — José L. Cosentino. — José Magariños. — Hay un sello, ante mí, Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 318 del Registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente el 3.982.040 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello y mi firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 848.402, que se agrega. — La Plata, 3 jul. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Leandro O. Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.982.041. — La Plata, 3 jul. 1969. — Hay un sello y una firma, Julio E. Molla Villanueva, escribano. — Delegación La Plata. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.102. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Cayasta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.645. — Hay un sello y una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Inmobiliaria Cayasta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con un capital autorizado de m$n. 20.000.000.—, del cual se han emitido dos series de acciones por un total de m$n. 4.000.000.- por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondientes, conforme lo prevee el punto sexto de los Estatutos. — Leída que le fu, la firma ante mí, doy fe. — O. M. Zarich. — Hay un sello, ante mí, Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 511, del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 9 sellos de ley numerados del 4.699.034 al 4.699.039 y del 4.702.537 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello y mi firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 800.919 que se agrega. — La Plata, 28 Oct. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Leandro O. Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.702.539. — La Plata, 28 Oct. 1969. — Hay una firma, Francisco Guadix, escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700 e. 3|12 Nº 25.327 v. 3|12|69

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|12|69 (32 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

Bertil

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que:

POR Esc. Pública Nº 955, Fº 2.124, de fecha 30 de octubre de 1969, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Verengo, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "BERTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de junio de 1969, y por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2150, de fecha 23 de octubre de 1969, se ha modificado el art. octavo del estatuto social, que en el futuro queda redactado así; Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los Artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, eficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde sería ejercida por el Presidente y el Director 1º o el Vicepresidente y el Director 2º, o el Presidente y el Vicepresidente o el Director 1º y el Director 2º, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer en los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la asamblea, o por el Directorio "ad referendum" de aquéllas. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700 e.3|12 Nº 25.335 v.3|12|69

Calmaco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCCIONES Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Ochocientos Veinticcho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Ernesto Antonio Amoros, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número 1714, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores doña Nélida del Valle Río, casada, argentina, domiciliada en la calle Melincué número 4627; don Rubén Longueira casado, argentino, domiciliado en la calle Melincué número 4627; don Humberto Raúl García, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tres Arroyos número 3174; doña Agueda Paula Amoros, casada, argentina, domiciliada en la calle Bombay número 2271; doña María Josefa Río, casada, española, domiciliada en la calle Melincué número 4627; don José de Jesús, casado, argentino, domiciliado en la calle Miralla número 1139; don Jorge Horacio Mollura, soltero, argentino, domiciliado en la calle Sanabria número 2740; don Jorge David Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal número 4788; y doña Laura María Peragalo, soltera, argentina, domiciliada en la calle Llavallol número 2361, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil setecientos cuarenta y ocho, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Calmaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Construcciones y de Mandatos", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco, la que los aprobó por resolución de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas once a fojas doce, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas doce y vuelta, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas quince, todo del expediente número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nélida del Valle Río, Humberto Raúl García, Agueda Paula Amorós, María Josefa Río, José De Jesús, Jorge Horacio Mollura, Jorge David Rodríguez Darrás, Laura María Peragalo, Ernesto Antonio Amorós y Rubén Longueira todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALMACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, máquinas, herramientas, aparatos, frutos, productos del país y del extranjero y mercaderías en general. — 2) Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación o fabricación y en general explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, productos químicos, sintéticos, metalúrgicos, electróquímicos, electrometalúrgicos y de la madera. — 3) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantías, aporte de capital a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas y|o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 13.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — 5) Construcciones: Civiles y de Obras Públicas, especialmente construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales. — 6) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones, incluso la gestión y corretaje de seguros y reaseguros y distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. (Diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series.

e) El directorio estara compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones Clase "A" 5 votos ordinarias, de las cuales se suscriben la totalidad y se integra el 10%. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración Monto. — Nélida del Valle Río, 3.000, A, 30.000. — Rubén Longueira, 3.000, A, 30.000. — Humberto Raúl García, 1.000, A, 10.000. — Agueda Paula Amorós, 2.000, A, 20.000. — María Josefa Río, 3.000, A, 30.000. — José de Jesús, 1.000, A, 10.000. — Jorge Horacio Mollura, 1.000, A, 10.000. — Jorge David Rodríguez, 1.000, A, 10.000. — Laura María Peragalo, 3.000, A, 30.000. — Ernesto Antonio Amoros, 2.000, A, 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Longueira, Vicepresidente a Laura María Peragalo, Vocales a María Josefa Río, Suplentes a..., Síndico titular a Ernesto Antonio Amorós y Síndico suplente a Jorge Horacio Mollura. — Cuarto: Autorizar a la señorita Laura María Peragalo y|o al señor Ernesto Antonio Amorós a fin de que por cuenta y orden de los accionistas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nélida Río. — Rubén Longueira. — H. R. García. — A. P. Amorós. — María Josefa Río. — J. de Jesús. — J. H. Mollura — Laura María Peragalo. — E. A. Amorós. — J. D Rodríguez. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña Nélida del Valle Río, don Rubén Longueira, don Humberto Raúl García, doña Agueda Paula Amorós, doña María Josefa Río, don José de Jesús, don Jorge Horacio Mollura, don Jorge David Rodríguez, doña Laura María Peragalo y don Ernesto Antonio Amorós, doy fe. — Buenos Aires, 22 de junio de 1969. — Hay una firma y un sello Arón Sajnin, escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Calmaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Construcciones y de Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.435. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo, en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Calmaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Construcciones y de Mandatos", constituida en esta Inspección General el día 29 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus cfiicnas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13649. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí, al autorizante, doy fe. — E. A. Amoros. — Hay una firma y un sello, ante mí: Arón Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí, al folio cuatro mil trescientos diecisiete del Registro número cuatrocientos cchenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. - Entre líneas: 27, vale. — Firmado: Arón Sajnin, escribano — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800 e. 3|12 Nº 25.323 v. 3|12|69

Foxmatora

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, este edicto:

ESCRITURA número setecientos noventa y cuatro. — Constitución definitiva de la sociedad "Foxmatora", S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Francisco Joaquín Balsell, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad tres millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, Policía Federal; don Osvaldo Rubén García, argentino, soltero, tenedor de libros con cédula de identidad cinco millones ciento veintidós mil quinientos sesenta y nueve, Policía Federal; doña Dora Lidia Salandín de Menotti, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad cinco millones setenta y siete mil ochocientos tres, Policía Federal; doña Noemí Lila Ronzoni, argentina, casada profesora de dibujo, con cédula de identidad siete millones cchenta y tres mil ciento noventa y tres, Policía Federal; doña Elsa Fascioli, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica cuatro millones ochocientos n...enta y nueve mil doscientos setenta y tres; doña Esther Teresa Sarda, argentina, casada, empleada, con libreta cívica cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos uno; doña Amelia Fascioli de Rodríguez, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad tres millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, Policía Federal; doña Haydée Vicñansky, argentina, casada, farmacéutica, con libreta cívica un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres; don Roberto Jorge Ventura, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad dos millones ciento noventa y siete mil seiscientos sesenta y dos, Policía Federal, y doña Neily Celia Tirado, argentina, casada, empleada, con libreta cívica cuatrocientos setenta y dos mil cincuenta y tres, domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, segundo piso "C". Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente consttiuida la sociedad anónima denominada ""Foxmatora", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número trece mil quinientos nueve, dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente 34.226, que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: "Expediente número 34.226. — Buenos Aires, 13 oct. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos [illegible] 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Foxmatora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en [illegible] 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.509. (Hay un sello. Firmado: Enrique Zaldívar". — Los respectivos textos del acta de constitución y de los estatutos son copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Joaquín Balsells, Osvaldo Rubén García, Dora Lidia Salandín de Menotti, Noemí Lila Ronzoni, Elsa Fascioli, Esther Teresa Sarda, Amelia Fascioli de Rodríguez, Haydée Vicñansky, Roberto Jorge Ventura y Nelly Celia Tirado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FOXMATORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos almenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — C) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valore mobiliarios, ya sea ciones y otros valores mobiliarios, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — E) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y es-

pecie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Francisco Joaquín Balsells, 2.000, ord., port., 5 votos, 20.000. — Osvaldo Rubén García, 2.000, ord., port. ,5 votos, 20.000. — Dora Lidia Salandín de Menotti, 2.000, ord. port., 5 votos, 20.000. — Noemí Lila Ronzoni, 2.000, ord., port., 5 votos, 20.000. — Elsa Fascioli, 2.000, ord., port., 5 votos, 20.000. — Esther Teresa Sarda, 2.000 ord., port., 5 votos, 20.000. — Amelia Fascioli de Rodríguez, 2.000, ord., port., 5 votos, 20.000. — Haydée Vicñansky, 2.000, ord., port., 5 votos, 20.000. — Roberto Jorge Ventura, 2.000 ord., port., 5 votos, 20.000. — Nelly Celia Tirado, 2.000, ord., port., 5 votos, 20.000 — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Francisco Joaquín Balsells; vicepresidente, a Osvaldo Rubén García; síndico titular, a Roberto Jorge Ventura y Síndico suplente, a Elsa Fascioli. — Cuarto: Autorizar a Francisco Joaquín Balsells y Osvaldo Rubén García a fin de que actuando en forma individual e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Dora Lidia Salandín de Menotti, Noemí Lila Ronzoni, Esther Teresa Sarda, Amelia Fascioli de Rodríguez, Haydée Vicñansky y Nelly Celia Tirado, declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. — (Firmado): F. Balsells. — Osvaldo R. García. — Dora S. de Menotti. — Noemí L. Ronzoni. — Elsa Fascioli. — E. T. Sarda. — Amelia Rodríguez. — Haydée Vicñansky. — Roberto Ventura. — N. Tirado. — Como escribano autorizante dejo constancia de que por impuesto de sellos se abonará doce mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el importe del capital emitido (dos millones de pesos). Leo esta escritura a los comparecientes quienes expresan su conformidad y la firman. — Doy fe. — F. Balsells. — Osvaldo R. García. — Dora S. de Menotti. — Noemí L. Ronzoni. — Elsa Fascioli. — E. R. Sarda. — Amelia Rodríguez. — Haydée Vicñansky. — Roberto J. Ventura. — N. Tirado. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 2.813 del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay un sello y una firma que dicen: F. Ruiz de Luque, escribano". — Raspado: Zaldívar, acuerdo, fiscalizador. Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e. 3|12 Nº 25.338 v. 3|12|69

Har

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Enrique P. Marensi, con fecha 21 de octubre de 1969 la sociedad "HAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 8 de julio de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1909 de fecha 3 de octubre de 1969, ha reformado el encabezamiento de sus Estatutos y el artículo tercero de los mismos de la forma siguiente: Estatutos. La sociedad anónima, constituída con la denominación de "Har Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", continuará funcionando con la denominación de "Lady First, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. La entidad se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto a) Comerciales.: Mediante la importación, exportación de mercaderías y materias primas en general compraventa y distribución de productos y mercaderías de lencería y ropa femenina y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones representaciones, consignaciones y mandatos. b) Industriales mediante la elaboración de productos o subproductos comprendidos en la industria textil, ya sea con fibra naturales o artificiales y todos los procesos que se relacionen con la industria textil y del vestido. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800 e.3|12 Nº 25.339 v.3|12|69

Félix Prieto Juárez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.708. — PRIMER Testimonio. Escritura número mil uno. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí: Escribano Autorizante, comparece don Juan Carlos Irigaray quien dice ser casado, argentino, mayor de edad, contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Galicia tres mil doscientos treinta y tres, primer piso, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de las personas que se mencionarán más adelante. Y dice: Que juntamente con sus mandantes constituyeron "Félix Prieto Juárez" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya personería jurídica se solicitó a la Inspección General de Justicia mediante expediente treinta y tres mil setecientos veintitrés, que tengo a la vista, de cuyas actuaciones resulta: I) Que de fojas uno a cinco obra el testimonio de la escritura de constitución provisoria de la sociedad cuyo texto es el siguiente. Escritura número setecientos setenta y ocho. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí: Escribano Autorizante, comparece don Félix Prieto Juárez, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña República Gutiérrez, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Olleros tres mil doscientos; doña República Gutiérrez de Prieto, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Félix Prieto Juárez, española, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones setenta y dos mil veintiocho, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Olleros tres mil doscientos; don Antonino Prieto Juárez, quien dice ser casado en primeras nupcias con Orfinda del Valle Abdenur, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía seis millones cuatrocientos diez mil setecientos cinco domiciliado en esta Ciudad, en la Avenida de los Constituyentes tres mil doscientos sesenta y nueve; doña Victoria González García de Gutiérrez, quien dice ser viuda de sus primeras nupcias con Manuel Gutiérrez, española, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía siete millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Olleros tres mil doscientos; doña Maximina Esther Prieto, quien dice ser soltera, española, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos treinta y uno, domiciliada en esta Ciudad, en la Avenida de los Constituyentes tres mil doscientos sesenta y nueve; don José Luis Castro, quien dice ser soltero, español, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en esta Ciudad, en la Avenida de los Constituyentes tres mil doscientos sesenta y nueve; don Argimiro Prieto, quien dice ser soltero, español, mecánico, tejedor, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía cinco millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Espinosa mil cuatrocientos sesenta y uno; don Lorenzo Getino González, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Francisca López español, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos cuarenta mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Olazábal doscientos sesenta y cinco, del partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Francisca López de Getino quien dice ser casada en primeras nupcias con Lorenzo Getino, comerciante, española, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía siete millones trescientos cuarenta y seis mil noventa, domiciliada en la calle Olazábal doscientos sesenta y cinco del mismo Partido de Lomas de Zamora, de tránsito en esta Ciudad y don Juan Carlos Irigaray, quien dice ser casado, argentino, contador, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía tres millones novecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Galicia tres mil doscientos treinta y tres, primer piso. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que de común acuerdo, Resuelven: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará FELIX PRIETO JUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes, en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones mandatos, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y|o subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrónica, plástica, automotriz, textil y de la construcción. — Financiero: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto, habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuario: Por explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. d) El capital autorizado, se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un valor nominal de mil pesos por acción, divididos en veinte series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se resuelven emitir catorce series o sean catorce millones de pesos que resultan totalmente suscriptas en la siguiente proporción: a) don Félix Prieto Juárez, suscribe trece mil acciones o sean trece millones de pesos moneda nacional; b) doña República Gutiérrez de Prieto, suscribe doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos y c) los restantes comparecientes suscriben cada uno de ellos cien acciones o sean cien mil pesos cada uno. La integración de este capital se realiza en la siguiente forma: a) don Félix Prieto Juárez que suscribe trece mil acciones o sean trece millones de pesos, integra doce millones ochocientos mil en bienes de acuerdo con el siguiente detalle: inmueble ubicado en esta Ciudad, en la calle Céspedes tres mil trescientos setenta y dos al ochenta con un valor de siete millones de pesos; inmueble ubicado en la calle Olleros tres mil doscientos, esquina Conde, quinientos noventa y seis con un valor de cuatro millones de pesos y un automóvil marca Valiant Modelo IV 270-68, carrocería sedan cuatro puertas motor Chrysler número 8800994 con un valor de un millón ochocientos mil pesos, todo lo cual totalizan doce millones ochocientos mil pesos moneda nacional. El remanente para completar su suscripción de trece millones o sean doscientos mil pesos será integrada en dinero efectivo de los cuales en este acto integra el diez por ciento, o sean veinte mil pesos. b) doña República Gutiérrez de Prieto integra su aporte de doscientos mil pesos en dinero efectivo, integrando en este acto el diez por ciento, o sean veinte mil pesos. Y c) Los restantes fundadores integran sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, integrando en este acto el diez por ciento o sea a razón de diez mil pesos cada uno de ellos. De este detalle resulta un capital suscripto de catorce millones de pesos e integrado de doce millones ochocientos mil pesos en bienes y ciento veinte mil pesos en dinero efectivo. — Tercero: El primer directorio con mandato hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre queda integrado de la siguiente manera: Presidente, Félix Prieto Juárez; Vicepresidenta, República Gutiérrez de Prieto, Vocales: Antonino Prieto y Victoria González García de Gutiérrez. Síndico Titular: Juan Carlos Irigaray. Síndico Suplente Argimiro Prieto. Cuarto: Se confiere Poder Especial a favor de los señores Félix Prieto Juárez y Juan Carlos Irigaray, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los trámites necesarios para obtener de la Inspección General de Justicia, la concesión de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos adoptados que por separado suscriben en este acto los comparecientes; solicitar, aprobar, o aceptar cambios de o en la denominación de la sociedad, proponer nuevos artículos del estatuto o enmendar los adoptados, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y solicitar y obtener la inscripción de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultades para: formular peticiones, interponer recursos legales y realizar los desgloses del caso. — Quinto: Finalmente las señoras República Gutiérrez de Prieto y Francisca López de Getino declaran que el dinero invertido en la suscripción de acciones de esta sociedad les pertenece como propio. En tales condiciones, queda constituida provisoriamente la sociedad Félix Prieto Juárez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. F. Prieto Juárez. — R. G. de Prieto. — Antonio Prieto Juárez. — Argimiro Prieto Juárez — L. Getino. — Francisca López. — Máximina E. Prieto. — José Luis Castro. — Victoria de Gutiérrez. — J. C. Irigaray. — Eduardo Carlos Medina, Escribano Nacional. Ante mí: C. Medina. Que a fojas veintitrés, obra la Resolución trece mil doscientos treinta y cuatro, cuyo texto es el siguiente: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.723. Buenos Aires, 29 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Félix Prieto Juárez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 14 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco), y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Resolución Nº 13.234. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto, es copia fiel, doy fe. En consecuencia, el señor Irigaray en ejercicio de sus propios derechos y además en mérito al mandato transcripto precedentemente, declara: Que por la presente escritura, deja definitivamente constituida a la sociedad "Félix Prieto Juárez" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, resultando de la transcripción precedente la composición del pri-

mer directorio y la suscripción e integración del Capital emitido. Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. J. C. Irigaray. Hay un sello. Ante mí: Eduardo C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios dos mil setecientos ocho al dos mil setecientos dieciséis del Registro ciento noventa y uno a mi cargo. Para la Sociedad, expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente, doy fe. E|L., novecientos. Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.550.— e.3|12 Nº 25.078 v.3|12|69

E. Freijo

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO.—Escritura número ochocientos cincuenta y cinco.—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Enrique María Freijo, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos setenta y nueve mil setecientos trece, nacido el dos de julio de mil novecientos tres, domiciliado en la calle Rojas ochocientos diez; don José Raúl Serrago, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, maestro mayor de obra, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos ocho, nacido el día tres de enero de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Rojas ochocientos doce, departamento A; don Enrique Freijo, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos nueve, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Senillosa cuatrocientos treinta; doña Aurora María Freijo de Serrago, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve, nacida el día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Rojas ochocientos doce, departamento A; doña Rosario Victoria Cappiello de Freijo, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, nacida el día treinta de setiembre de mil novecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Senillosa cuatrocientos treinta; doña Catalina María Josefa Polverini de Cappiello, que manifiesta ser de estado civil viuda, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, nacida el día veintiuno de junio de mil novecientos siete, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, primer piso, C; doña Catalina María Jesús Cappiello, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cincuenta mil ochocientos veinticuatro, nacida el día doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete; don Rafael José Luis Cappiello, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, nacido el día veintisiete de octubre de mil novecientos treinta, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, primer piso, C; doña María Nicolasa Lombardero de Freijo, que manifiesta ser de estado civil casada, española, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos siete mil doscientos treinta y nueve, nacida el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cinco; domiciliada en la calle Rojas ochocientos diez; don Angel Orlando Arfilli, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cuatro, nacido el día seis de julio de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Paysandú cuatrocientos cuarenta y ocho y don Oscar Roberto Rivet, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y dos, nacido el día primero de setiembre de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Argerich número mil trescientos sesenta y ocho de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "E. Freijo, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que formalizaran por instrumento privado de fecha veintidós de mayo del corriente año, y que presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por Expediente número treinta y dos mil trescientos veintiocho, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual se procede a protocolizar el acta constitutiva, sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique María Freijo, José Raúl Serrago; Enrique Freijo; Aurora María Freijo de Serrago; Rosario Victoria Cappiello de Freijo; Catalina María Josefa Polverini Vda. de Cappiello; Catalina María Jesús Cappiello; Rafael José Luis Cappiello; María Nicolasa Lombardero de Freijo; Angel Orlando Arfilli; Oscar Roberto Rivet y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará E. FREIJO, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales. — Comercial: Importación, exportación, compraventa al por mayor o menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones y distribuciones. — Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.) representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. cien ($ 100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias clase A, al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 1. Enrique M. Freijo, 56.000 "A", 5.600.000. — 2. José R. Serrago, 14.000 "A", 1.400.000. — 3. Enrique Freijo, 29.200 "A", 2.920.000. — 4. Aurora M. de Serrago, 100 "A", 10.000. — 5. Rosario V. C. de Freijo, 100, 10.000. — 6. Catalina J. P. Vda. de Cappiello, 100, 10.000. — 7. Catalina M. J. Cappiello, 100 "A", 10.000. — 8. Rafael J. L. Cappiello, 100 "A", 10.000. — 9. María N. L. de Freijo, 100 "A", 10.000. — 10. Angel Arfilli, 100 "A", 10.000. — 11. Oscar R. Rivet, 100 "A", 10.000. — 100.000. — 10.000.000. — La integración se efectúa de la siguiente manera: Los señores Enrique María Freijo y José Raúl Serrago integran parcialmente hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.), sus suscripciones de acciones con el aporte de un inmueble situado en la calle Bogotá Nº 783, Cap. Este inmueble, compuesto por el lote solamente, en virtud de que lo edificado fue demolido, se transfiere a la sociedad por la suma de $ 4.000.000 m|n. valor resultante de considerar el de actualización determinado por el perito, criterio aprobado por todos los accionistas presentes. Corresponde a este valor, según la participación en la compra, la suma de $ 3.200.000 m|n. al señor E. M. Freijo y la suma de $ 800.000 m|n. al señor J. R. Serrago. El dominio se encuentra libre de gravámenes e inhibiciones siendo sus titulares los accionistas que lo aportan, comprometiéndose formalmente a efectuar la escritura traslativa de dominio pertinente, una vez que la sociedad anónima, obtenga su personería jurídica. El inmueble está ubicado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San José de Flores, circunscripción quinta, calle Bogotá Nº 783, marcado en el lote de terreno designado con el Nº 17 de la fracción segunda. Por el saldo del monto suscripto los accionistas E. M. Freijo y J. R. Serrago se comprometen a integrarlo en dinero efectivo, depositando en este acto el 10 o|o, o sea la suma de $ 240.000 m|n., el primero, y $ 60.000 el segundo. Los restantes nueve accionistas integran el 10 o|o de sus suscripciones en dinero efectivo por un total de $ 300.000 m|n.; se deja constancia de que los aportes de las señoras Aurora María Freijo de Serrago, Rosario Victoria Cappiello de Freijo, Catalina Josefa Polverini Vda. de Cappiello, María Nicolasa Lombardero de Freijo y la señorita Catalina María Jesús Cappiello, lo realizan con fondos provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Freijo; Vicepresidente, a José Raúl Serrago; Vocales, a Enrique María Freijo; Suplentes, a Aurora María Freijo de Serrago, Rosario Victoria Cappiello de Freijo; Síndico Titular, a Angel Orlando Arfilli y Síndico Suplente, a Rafael José Luis Cappiello. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique María Freijo y Oscar Roberto Rivet, a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique M. Freijo. — José R. Serrago. — Enrique Freijo. — Aurora M. F. de Serrago. — Rosario V. C. de Freijo. — Catalina M. J. Cappiello. — Catalina M. J. P. Vda. de Cappiello. — Rafael J. L. Cappiello. — María N. L. de Freijo. — Angel O. Arfilli. — Oscar Roberto Rivet. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 405, certifico que las firmas que anteceden y dicen Enrique Freijo, José Raúl Serrago, E. Freijo, Aurosa M. F. de Serrago, Rosario V. C. de Freijo, C. M. Cappiello, Catalina P. de Cappiello, Rafael J. Cappiello, María N. L. de Freijo, A. O. Arfilli y O. R. Rivet fueron puestas en mi presencia por Enrique María Freijo (C. I. 779.713), P. F.; José Raúl Serrago (C. I. 2.756.608, P. F.); Enrique Freijo (C. I. 2.855.309, P. F.); Aurora María Freijo de Serrano (C. I. 3.042.959, P. F.); Rosario Victoria Cappiello de Freijo (C. I. 2.944.866, P. F.). Catalina María Jesús Cappiello (C. I. Nº 5.858.824, P. F.); Catalina María Josefa Polverini de Cappiello (C. I. Nº 2.944.865, P. F.); Rafael José Luis Cappiello (C. I. número 2.861.469, P. F.); María Nicolasa Lombardero González de Freijo (C. I. Nº 2.507.239, P. F.); Angel Orlando Arfilli (C. I. Nº 2.737.834, P. F.), y Oscar Roberto Rivet (L. E. 4.043.377), respectivamente. — Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Honorio Carlos Martínez Ruiz. Hay un sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.328. Buenos Aires, 2 set. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "E. Freijo, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 22 de mayo de 1969 y presentado en esta Inspección General el día 7 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y fs. 20 y vta. (fojas veinte y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción acreditará haber inscripto la escritura traslativa del dominio del inmueble que se incorpora como patrimonio. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. 12.727. Es copia fiel, doy fe. — Honorio Carlos Martínez Ruiz (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.3|12-Nº 25.441 v.3|12|69

Mi Lar Alfombras

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número mil setenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Isaac Chomer, soltero, argentino, comerciante, nacido el seis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Canalejas tres mil doscientos cincuenta y cinco, departamento "B", de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de don Moisés Michanie, casado en primeras nupcias con doña Esther Graciela Chomer, argentino, comerciante, nacido el dos de abril de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos treinta y siete, segundo piso, departamento trece, de la Capital Federal; don Jacobo Mario Michanie, casado en primeras nupcias con Linda Frida Arbiser, argentino, comerciante, nacido el veinte y nueve de junio de mil novecientos veinte y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y cinco mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número quinientos cincuenta y seis, piso undécimo, departamento treinta y dos, de la Capital Federal; don Raúl Michanie, casado en primeras nupcias con Raquel Levy, sirio, comerciante, con Cédula Identidad Policía Federal número cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte y tres, nacido el día quince de junio de mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Salomón Michanie, casado en primeras nupcias con doña Emilia Dabban, argentino, comerciante, nacido el dos de enero de mil novecientos veinte y uno, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veinte y ocho mil doscientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil seiscientos cincuenta y dos, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal; don Jaime Yassin, casado en primeras nupcias con Mazal Matilde Chomer, argentino, comerciante, nacido el once de abril de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos veinte y uno, domiciliado en la calle Argerich trescientos veinte y cinco, sexto piso, departamento diez y nueve, de la Capital Federal; doña Esther Graciela Chomer de Michanie, casada en primeras nupcias con Moisés Michanie, argentina, comerciante, nacida el veinte y siete de abril de mil novecientos treinta y tres, con Libreta Cívica número tres millones ciento setenta y seis mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos treinta y siete, segundo piso, departamento trece, de la Capital Federal; doña Linda Frida Arbiser de Michanie, casada en primeras nupcias con Jacobo Mario Michanie, polaca, ama de casa, nacida el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones novecientos cuatro mil trescientos veinte y cuatro, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número quinientos cincuenta y seis, piso undécimo, departamento treinta y dos, de la Capital Federal; doña Raquel Levy de Michanie, casada en primeras nupcias con don Raúl Michanie, turca, ama de casa, nacida el veinte y cinco de febrero de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidad

Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinte y tres mil trescientos veinte y nueve, domiciliada en la calle Paso número cuatrocientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, y doña Isabel Michanie, soltera, argentina, empleada, nacida el veinte y cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número dos millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Paso número cuatrocientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaron por escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el autorizante, al folio mil setenta del Registro número doscientos treinta y ocho bis, a mi cargo. Y el señor Isaac Chomer por sí y en la representación invocada, expone: Que con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social "Mi Lar Alfombras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y tres mil seiscientos setenta y cuatro, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número trece mil trescientos ochenta y dos, de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituída dicha sociedad, eleva a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la misma, como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Michanie, Jacobo Mario Michanie, Raúl Michanie, Salomón Michanie, Isaac Chomer, Jaime Yassin, Esther Graciela Chomer de Michanie, Linda Frida Arbiser de Michanie, Raquel Levy de Michanie y doña Isabel Michanie, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MI LAR ALFOMBRAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación de mercaderías y materias primas en general, compraventa y distribución de productos y mercaderías de tapicería y alfombras, y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos comprendidos en la industria textil, ya sea con fibras naturales o artificiales y todos los procesos que se relacionen con la industria textil y de las alfombras y tapicería. — c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general, por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas y|o a realizarse, con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional quince millones (quince millones de pesos moneda nacional), representado por quince mil acciones de moneda pesos nacional un mil, valor nominal cada una, dividido en quince series de moneda pesos nacional un millón, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día veinte y ocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones clase "A", de cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Moisés Michanie, quinientas "A", pesos cincuenta mil. — Jacobo Mario Michanie, quinientas "A", pesos cincuenta mil. — Raúl Michanie, trescientas "A", pesos treinta mil. — Salomón Michanie, trescientas "A", pesos treinta mil. — Isaac Chomer, trescientas "A", pesos treinta mil. — Jaime Yassin, trescientas "A", pesos treinta mil. — Esther Graciela Chomer de Michanie, doscientas "A", pesos veinte mil. — Linda Frida Arbiser de Michanie, doscientas "A", pesos veinte mil. — Raquel Levy de Michanie, doscientas "A", pesos veinte mil. — Isabel Michanie, doscientas "A", pesos veinte mil. — Tres mil. — Pesos trescientos mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Moisés Michanie; Vicepresidente, a Jacobo Mario Michanie; Vocales, a Isaac Chomer, Salomón Michanie y Esther Graciela Chomer de Michanie; Síndico titular, a Raúl Michanie, y Síndico Suplente, a Jaime Yassin. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Michanie, Isaac Chomer y Oscar Jacobo Auday, a fin de que en forma individual y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Michanie. — J. M. Michanie. — Raúl Michanie. — S. Michanie. — I. Chomer. — Jaime Yassin. — E. G. C. de Michanie. — Linda F. A. de Michanie. — Raquel Levy de Michanie. — Isabel Michanie. — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Mi Lar Alfombras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — Buenos Aires, siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Mi Lar Alfombras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Ciudad el quince de junio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el nueva de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número trece mil trescientos ochenta y dos. — Fdo.: Enrique P. Marensi, Escribano. — Raspado: Mi Lar Alfombras, Vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000 e.3|12 Nº 25.342 v.3|12|69

Turbesca Constructora

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES. — "Turbesca Construcctora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Escritura número Novecientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, compareció don José Turturro Carrara, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y siete mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Necochea número dos mil ochocientos nueve, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos haciéndolo además en nombre y representación de los señores Ernesto Scarano, Aldo Jorge Scarano, Oscar Arturo Benedetti, Enrique Picciochi, Carlos Palladino, Cornelio Cipriano Reyes, Nicolás Carlos José Rego, Manuel Taboada y Antonio Turturro Carrara, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, pasada al folio mil quinientos ochenta y tres del presente Registro y Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que con fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus mandantes constituyeron la sociedad anónima bajo la denominación de "Pacheco Constructora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación bajo la denominación de "Turbesca Constructora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituída la sociedad elevando a escritura pública el Acta Constitutiva conjuntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número trece mil doscientos noventa y uno de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el Expediente número A treinta y tres mil quinientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Justicia, copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Turturro Carrara, Ernesto Scarano, Aldo Jorge Scarano, Oscar Arturo Benedetti, Enrique Picciochi, Carlos Palladino, Cornelio Cipriano Reyes, Nicolás Carlos José Rego, Manuel Taboada y Antonio Turturro Carrara, con domicilio a estos efectos en la calle 15 de Noviembre Nº 1384, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURBESCA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Explotación hotelera, gastronómica y garajes, pudiendo a tales efectos adquirir o construir hoteles, pensiones, residenciales, moteles, posadas, alojamiento, restaurantes, grills, cantinas y demás casas de hospedajes y de comidas, así como garajes y de otros lugares destinados al estacionamiento de vehículos y además mediante la compraventa y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a elementos utilizados en la construcción de edificios y amoblamientos de viviendas. — Financieras. Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituídas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados y|o a crearse, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones de bienes propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para construir edificios, obras viales, de desagües, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado como asimismo todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional). — representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n 1.000.— (un mil) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador Clase "A" 5 votos, y se suscriben 2 (dos) series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — 1. — José Turturro Carrara 200 "A" 5 votos pesos 20.000. — 2. — Ernesto Scarano 200 "A" 5 votos 20.000. — 3. — Aldo Jorge Scarano 200 "A" 5 votos $ 20.000. — 4. — Oscar A. Benedetti 200 "A" 5 votos $ 20.000. — 5. — Enrique Picciochi 200 "A" 5 votos $ 20.000. — 6. — Carlos Palladino 200 "A" 5 votos $ 20.000. — 7. — Cornelio C. Reyes 200 "A" 5 votos $ 20.000. — 8. — Nicolás C. J. Rego 200 "A" 5 votos $ 20.000. — 9. — Manuel Taboada 200 "A" 5 votos $ 20.000. — 10. — Antonio T. Carrara 200 "A" 5 votos $ 20.000. — 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % de las respectivas suscripciones. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, luego que esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones que estime convenientes y a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera, a los señores Ernesto Scarano, Oscar Arturo Benedetti, José Turturro Carrara y Antonio Turturro Carrara, el inmueble sito en el Balneario Villa Gesell, partido General Madariaga, provincia de Buenos Aires, Lote "D" Quinta 20, superficie 10.000 metros cuadrados, nomenclatura catastral: Circunscripción Nº 6, Sección "B", Quinta 20, Parcela 9, Partida Nº 15.241. — El precio de dicha adquisición podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta en este caso de la operación a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Turturro Carrara. — Vicepresidente a Ernesto Scarano. — Directores a Antonio Turturro Carrara, Oscar Arturo Benedetti, Aldo Jorge Scarano. — Síndico titular a Roberto Juan Belloni y Síndico suplente a Amalia Beatriz Geninozi. — Cuarto: Autorizar a los señores José Turturro Carrara y Roberto Juan Belloni a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. José Turturro Carrara: José Turturro. — 2. Ernesto Scarano: E. Scarano. — 3. A. J. Scarano. — 4. Oscar Arturo Benedetti: O. Benedetti. — 5. Enrique Picciochi, E. Picciochi. — 6. Carlos Palladino: Carlos Palladino. — 7. Cornelio Cipriano Reyes: C. Reyes. — 8. Nicolás C. J. Rego: Nicolás Rego. — 9. Manuel Taboada: Manuel Taboada. — 10. Antonio Turturro Carrara: A. Turturro. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509, de la Capital Federal, que la(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia y pertenece(n) a José Turturro Carrara, Ernesto Scarano, Aldo Jorge Scarano, Oscar Arturo Benedetti, Enrique Picciochi, Carlos Palladino, Cornelio Cipriano Reyes, Nicolás C. J. Rego, Manuel Taboada y Antonio Turturro Carrara. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Conste. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial. — Buenos Aires, 1º Oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Turbesca Constructora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1969 con el nombre de "Pacheco Constructora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el día 4 de setiembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada

al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución N. 13.291 — Enrique Zaldívar. —Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Hugo Gutiérrez De Simone, Escribano. — Hay un sello. — Raspado: Oc — Vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500 e.3|12 Nº 25.343 v.3|12|69

Del Val y Nápoli

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura otorgada ante el Escribano Enrique P. Marensi, con fecha 20 de octubre de 1969, la sociedad "DEL VAL Y NAPOLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de agosto de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº Mil ochocientos ochenta y seis, de fecha 29 de septiembre de 1969, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional caad serie, todas en acciones ordinarias al portador, de las cuales las series uno a veinte y cinco inclusive de la clase "A", se encuentran totalmente suscriptas e integradas, las restantes series serán emitidas por resolución del Directorio quien fijará las condiciones de emisión. Las acciones podrán ser de las clases A y|o B, las primeras con derecho a cinco votos por acción y las B, con derecho a un voto por acción. Se emitirá en sucesivas series de un millón de pesos moneda nacional, disponiendo el Directorio de todas las facultades a fin de establecer la oportunidad y condiciones de cada emisión, forma de pago y tipo de acciones. La emisión se hará mediante escritura pública, abonándose los impuestos correspondientes, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio e informando de todo ello a la Inspección General de Justicia. No se emitirá una nueva serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director y los demás recaudos impuestos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional. de curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, de acciones ordinarias clase A y|o B y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal respectivo. Se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se enunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Se declarará como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional de cudso legal con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual acumulativo o no, de hasta el quince por ciento pudiendo tener además una participación adicional en las utilidades que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá superar la que perciban las acciones ordinarias en el correspondiente ejercicio. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso de practicar sorteos parciales anunciarlos por tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de los mismos. Gozarán de un voto por acción en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa mora. Raspado: ochocientos — con derecho — declarará — precedentes. — Entre líneas: Artículo Cuarto. Todo vale. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.3|12. — Nº 25.345 v.3|12|69

Sacha's

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil treinta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don Horacio Toscano, que dice ser divorciado legalmente de Inés Dora Traverso, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal, número dos millones trescientos veinte y dos mil quinientos cuarenta y cinco, nacido el cuatro de enero del año mil novecientos veinte y siete, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos cuarenta, vecino de la Capital Federal; don Rodolfo Cimadoro, casado en primeras nupcias con doña María Cavallo, italiano, comerciante, con Cédula Identidad Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos setenta y tres, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos diez y siete, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número doscientos ochenta y siete, vecino de la Capital Federal; don Fernando José Castro, casado en primeras nupcias con doña Luisa Arias, argentino, comerciante, con Cédula Identidad Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cincuenta y uno, nacido el día cinco de octubre de mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Fonseca número seiscientos cuarenta y nueve, vecino de la Capital Federal; don Manuel Ricardo Veloso Rama, de estado civil soltero, español, comerciante, con Céduia de Identidad Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta mil trescientos nueve, nacido el siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Molina número mil novecientos noventa y cuatro, vecino de la Capital Federal; don José Guevara, casado en primeras nupcias con Concepción María Rodríguez, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón ciento treinta y seis mil seiscientos treinta y cinco, nacido el diez y seis del mes de julio de mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Mariano Moreno seiscientos ochenta y uno, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Xamena, casado en primeras nupcias con doña Sara Amelia Bonggio, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos, nacido el diez y nueve de mayo de mil novecientos diez y seis, domiciliado en la calle José Mármol número setecientos cincuenta y seis, vecino de la Capital Federal; don Rubén Luis Tillier, casado, en primeras nupcias con doña Yolanda Pizzuti, argentino, comerciante, con Cédula Identidad Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y un mil quinientos ochenta, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Entre Ríos número quinientos cincuenta y dos, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Santiago Salvador Ruffa, casado en primeras nupcias con Querubina Campanella, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos quince, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Santiago del Estero número trescientos ochenta y uno, de la Capital Federal; don Roberto Dalmacio Dalia, casado en primeras nupcias con doña Angélica Pérez, argentino, cacon doña Angélica Pérez, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones ochocientos ochenta mil ciento setenta y uno, nacido el día cinco de agosto del año mil novecientos diez y seis, domiciliado en la calle José León Suárez número mil seiscientos cincuenta y tres, de la Capital Federal; don Luis Mariano Moreno, casado en primeras nupcias con Catalina Antonia Morinelli, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones quinientos treinta y siete mil ciento diez y nueve, nacido el día quince de marzo de mil novecientos veinte y siete, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi trescientos veinte, de la Capital Federal; don Emilio José Manuel Baus, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, comerciante, con Cédula Identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos siete mil quinientos noventa, nacido el siete del mes de enero de mil novecientos veinte y seis, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos setenta y cuatro, segundo D., de la Capital Federal; y doña Filomena Rizzo de Perrone, casada en primeras nupcias con don Ciriaco Perrone, italiana, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número seis millones ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho, nacida el veintinueve de setiembre de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Corrientes número tres mil quinientos diez y ocho, primero B., de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que con fecha veinte y seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la razón social "Sacha's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta y un mil novecientos uno, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número once mil ochocientos ochenta y nueve, del diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, elevan a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la misma, como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Toscano, argentino, casado, Cédula Identidad dos millones trescientos veinte y dos mil quinientos cuarenta y cinco; Rodolfo Cimadoro, italiano, casado, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos setenta y tres; José Fernando Castro, argentino, casado, Cédula Identidad cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cincuenta y uno; Manuel Ricardo Veloso Rama, español, soltero, Cédula Identidad cinco millones doscientos cincuenta mil trescientos nueve; José Guevara, argentino, casado, Cédula Identidad un millón ciento treinta y seis mil seiscientos treinta y cinco; Pedro Xamena, argentino, casado, Cédula Identidad cinco millones cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos, Rubén Luis Tillier, argentino, casado, Cédula Identidad cuatro millones novecientos ochenta y un mil quinientos ochenta; Santiago Salvador Ruffa, italiano, casado, Cédula Identidad cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos quince; Roberto Dalmacio Dalia, argentino, casado, Cédula Identidad cinco millones ochocientos ochenta mil ciento setenta y uno; Luis Mariano Moreno, argentino, casado, Cédula Identidad dos millones quinientos treinta y siete mil ciento diez y nueve; Emilio José Manuel Baus, argentino, casado, Cédula Identidad dos millones cuatrocientos siete mil quinientos noventa; Filomena Rizzo de Perrone, italiana, casada, Cédula Identidad seis millones ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho; todos mayores de edad, comerciantes; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SACHA'S SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios, repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas, y en especial la explotación del local de confitería y bar sito en Callao mil Industriales: Mediante la industrialización quinientos sesenta y nueve, Capital. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de metalurgia, construcción, y plásticos. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse, y|a personas para operaciones realizadas y|o a realizarse, con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración, y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional, diez millones doscientos mil (diez millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por diez mil doscientas acciones de moneda pesos nacional, un mil; un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series de moneda pesos nacional, dos millones cuarenta mil, cada una, e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones clase "A" de cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción acciones, clase, integración, monto. — Toscano Horacio, ciento veinte, "A", doce mil. — Cimadoro Rodolfo, doscientas, "A", veinte mil. — Castro J. Fernando, doscientas, "A", veinte mil. — Veloso Ramo M. R., doscientas, "A", veinte mil. — Guevara, José, doscientas, "A", veinte mil. — Xamena Pedro doscientas, "A", veinte mil. — Baus Emilio J. M., doscientas, "A", veinte mil. — Moreno Luis M., doscientas, "A", veinte mil. — Ruifa Santiago S., doscientas, "A", veinte mil. — Dalia, Roberto D., cien "A" cien mil. — Tillier Rubén L. cien, "A", diez mil. — Perrone Filomena R. de, ciento veinte, "A", doce mil. — Doscientos cuatro mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Guevara. Vicepresidente a Pedro Xamena. Vocales a Castro José Fernando y Veloso Rama Manuel Ricardo. Suplente a Dalia Roberto Dalmacio y Ruffa Santiago Salvador. Síndico titular a Tillier Rubén Luis y Síndico suplente a Cimadoro Rodolfo. — Cuarto: Autorizar a Luis Mariano Moreno, Cédula de Identidad dos millones quinientos treinta y siete mil ciento diez y nueve y Emilio José Manuel Baus, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos siete mil quinientos noventa a fin de que en forma individual y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio Toscano. — Filomena Perrone. — J. F. Castro. — P. Xamena. — Rodolfo Cimadoro. — S. S. Ruffa. — Emilio Baus. — J. Guevara — M. R. Veloso. — R. D. Dalia. — L. M| Moreno. — R. Tillier — Buenos Aires, diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y nueve — Expediente Nro. treinta y un mil novecientos uno. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Sacha's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el veinte y seis de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas nueve (fojas nueve) y sus estatutos desde fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro) con la modificación de fojas nueve (fojas nueve). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. — Enrique Z[illegible] General de Justicia. — Resolución número once mil ochocientos ochenta y nueve. — Fdo.: Enrique P. Marensi, escribano. — Hay un sello. — Enmendado: doscientos. — Raspado: deberá, comunicar. Entre líneas: número, todo vale. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.250 e. 3|12 Nº 25.344 v. 3|12|69

Finango

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Benítez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.494.234; don Miguel Cafora, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 1.835.525; don Juan Eduardo Ireneo Lassalle, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 458.891; don Sirio Saturni,

italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 1.465.952; don Héctor Abeledo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.002.240; don Ricardo Antonio Migliavacca, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 4.626.295; don Carlos Alberto Rival, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 5.174.329; don Pablo Gregorio Rival, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 489.318; don Francisco José Serra, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.430.925; don Héctor Luis Landolfo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.585.570; doña Eva Núñez, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 2.149.010; y don Fernando Estanislao Hernández, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.246.560, domiciliado legalmente en la calle Eduardo Acevedo quinientos treinta y cinco, piso tercero "A" de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha dos de mayo último se constituyó provisoriamente "Finango Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con sede en la calle Eduardo Acevedo quinientos treinta y cinco, piso tercero "A" de esta Ciudad, y que, sometidos los pertinentes Estatutos a la "Inspección General de Justicia", fueron aprobados por la misma, según constancias del Expediente número A-33149, obtuvieron asimismo por Resolución de fecha 29 de agosto último, la autorización para funcionar como Sociedad Anónima. Que, con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente, a dejar constituída definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública, el Acta de su Constitución, su Estatuto y la resolución mencionada precedentemente, todo lo que resulta del precitado expediente que tengo de manifiesto para este acto y que en lo pertinente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores José Benítez, Miguel Cafora, Juan Eduardo Ireneo Lassalle, Sirio Saturni, Héctor Abeledo, Ricardo Antonio Migliavacca, Carlos Alberto Rival, Pablo Gregorio Rival, Francisco José Serra, Héctor Luis Landolfo, Eva Núñez y Fernando Estanislao Hernández, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINANGO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de las industrias de la madera, eléctrica, electrónica, metalúrgica de la construcción, maquinarias, herramientas y sus repuestos. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o por constituírse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Quedan excluidas, las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la administración, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presente o futuras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Diez mil acciones de m$n. Un mil, valor nominal cada una, dividido en Diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las Dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" Cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle; suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, José Benítez, 300 ord. 5 v. 30.000. — Miguel Cafora, 300 " " ". 30.000. Juan E. I. Lassalle, 300 " " ". 30.000. Sirio Saturni, 300, " " ". 30.000. Héctor Abeledo, 100 " " ". Ricardo A. Migliavacca, 100 " " ". 10.000. Carlos A. Rival 100 " " ". 10.000. Francisco J. Serra, 100 " " ". 10.000. Pablo C. Rival, 100 " " ". 10.000. Fernando E. Hernández, 100 " " ". 10.000. 2.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Miguel Cafora. Vicepresidente a Juan E Lassalle. Vocales a Sirio Saturni Suplentes a...Síndico Titular a Pablo G. Rival y Síndico Suplente a Francisco J. Serra. Cuarto: Autorizar a Jorge R. De Palma y|o Pablo G. Rival a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Miguel Cafora. C. Alberto Rival. Juan E. I. Lassalle. Eva Núñez S. Saturni; R. A. Migliavacca; José Benítez; H. Landolfo; F. Hernández; H. Abeledo; P. G. Rival; F. J. Serra. En mi carácter de titular del registro 130 de la capital federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Benítez; Miguel Cafora; Juan Eduardo Ireneo Lassalle; Sirio Saturni; Héctor Abeledo; Ricardo Antonio Migliavacca; Carlos Alberto Rival; Pablo Gregorio Rival; Francisco José Serra; Héctor Luis Landolfo; Eva Núñez y Fernando Estanislao Hernández y fueron puestas en mi presencia. Buenos Ares, 2 de mayo de 1969. Hay un sello. A. Maloberti". "Estatutos. La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Finango" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.129. Buenos Aires, 29 de agosto 1969: Visto: Lo solicitado a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Finango" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vueita) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución número 12.684. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. 'Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. José Benítez. — Miguel Cafora. — Juan E. J. Lassalle. — S. Saturni. — H. Abeledo. — R. A. Migliavacca. — C. Alberto Rival. — Pablo G. Rival. — F. J. Serra. — H. Landolfo. — Eva Núñez. — F. F. Hernández. Hay un sello. Ante mí. Angel F. Maloberti. "Testado: Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. Hay un sello. A. Maloberti "no vale".

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500. e.3|12-Nº 25.352 v.3|12|69

Dromedario

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES. — "Dromedario Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera". — Escritura número novecientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don Helmut Karl, austríaco, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Medici, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve; y doña Graciela Karl, argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones ciento setenta mil cien, ambos comparecientes domiciliados en la calle Salguero número quinientos ochenta, planta baja, departamento "A", vecinos de esta ciudad, mayores de dead, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo asimismo doña Graciela Karl, en nombre y representación de don Jorge Marquez, Clelia Faricelli de Marquez, Antonio Marquez, Carlos Antonio Marquez, María Isabel Aguerre, Luis Horacio Almagro, Fernando Aguerre, Myriam Beatriz Marquez y Zulema Rosario García de Aguerre; a mérito del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento que éstos le otorgaron por escritura de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve por ante el escribano de la ciudad de Río Cuarto, Capital del Departamento del mismo nombre de la Provincia de Córdoba de esta República, don Carlos Humberto Dalvit, titular del registro número doscientos noventa y uno, el que en testimonio debidamente legalizado he tenido a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe. — Y el señor Helmut Karl, por su propio derecho y doña Graciela Karl, por sí y además en el carácter invocado y que ha justificado, dijeron: Que con fecha tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con los señores Jorge Marquez, Clelia Faricelli de Marquez, Antonio Marquez, Carlos Antonio Marquez, María Isabel Aguerre, Luis Horacio Almagro, Fernando Aguerre, Myriam Beatriz Marquez y Zulema Rosario García de Aguerre, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Dromedario, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva juntamente con los estatutos sociales y la resolución número trece mil doscientos cincuenta de su aprobación, que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número A., treinta y tres mil novecientos dieciocho de la Inspección Generan de Justicia, cuyos documentos copiados literalmtente dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Marquez, Clelia Faricelli de Marquez, Antonio Marquez, Carlos Antonio Marquez, Graciela Karl, María Isabel Aguerre, Luis Horacio Almagro, Fernando Aguerre, Helmut Karl, Myriam Beatriz Marquez y Zulema Rosario García de Aguerre, todos con domicilio a estos efectos en la calle Salguero número 580, planta baja, departamento A., de la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DROMEDARIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejerciendo representaciones, comisiones y consignaciones, la explotación de patentes de invención y marcas de comercio, ya sean de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o extranjero. b) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales y campos propios o de terceros, por la cría de ganado de todo tipo y especie. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo, aportes de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, como agentes o mandatarios para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieran el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción de la clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: Jorge Marquez, 2.000, "A", 5 votos, $ 20.000; Antonio Marquez, 2.000, "A", 5 votos, $ 20.000; Carlos A. Marquez, 2.000, "A", 5 votos, $ 20.000; Graciela Karl, 1.000, "A", 5 votos, $ 10.000; María Isabel Aguerre, 1.000, "A", 5 votos, $ 10.000; Luis Horacio Almagro, 2.000, "A", 5 votos, $ 20.000; Fernando Aguerre, 2.000, "A", 5 votos, $ 20.000; Helmut Karl, 2.000, "A", 5 votos, $ 20.000; Miriam Beatriz Marquez, 2.000, "A", 5 votos, $ 20.000; Zulema R. C. de Aguerre, 2.000, "A", 5 votos, $ 20.000; 20.000; $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración efectuada por Clelia Paricelli de Marquez, Graciela Karl, María Isabel Aguerre, Miriam Beatriz Marquez y Zulema N. García de Aguerre se efectúa con bienes propios.—Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Fernando Aguerre, Vicepresidente a Luis Horacio Almagro, Vocales a Carlos Antonio Marquez, María Isabel Aguerre, Zulema Rosario García de Aguerre; suplentes a...; síndico titular, a Helmut Karl y síndico suplente, a Graciela Karl. — Cuarto :Autorizar a Fernando Aguerre, Luis Horacio Almagro, Helmut Karl y Graciela Karl, a fin de que en forma conjunta, individual, simultánea o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Horacio Almagro. — Myriam B. M. de Almagro. — Carlos A. Marquez. — M. I. Aguerre de Marquez. — Jorge Marquez. — P. Aguerre. — Zulema G. de Aguerre. — A. Marquez. — Graciela Karl. — Clelia P. de Marquez. — Helmut A. Karl. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos número 509, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Luis Horacio Almagro; Myriam Beatriz Marquez de Almagro; Carlos Antonio Marquez; María Isabel Aguerre; Jorge Marquez; Fernando Aguerre; Zulema Rosario García de Aguerre; Antonio Marquez; Graciela Karl; Clelia Paricelli de Marquez; Helmut Karl. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Conste. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello. — Buenos Aires, 30 de setiembre 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en ese expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dromedario, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.250. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Hugo Gutiérrez De Simone, Escribano. — Raspado: Almagro. Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.150.— e. 3|12 Nº 25.357 v. 3|12|69

Rope

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA: Escritura número dos mil ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante comparecen: don Aaron Schapiro, que dice ser argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos trece, casado con doña Berta Horischnik, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 931.639, domiciliado en la calle Ayacucho mil noventa y cinco de esta Ciudad; doña Berta Horischnik, que dice ser argentina, nacida el dos de abril de mil novecientos veintisiete, casada con don Aaron Schapiro, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.103.168, domiciliada en la calle Ayacucho mil noventa y cinco de esta Ciudad; doña Beatriz Susana Schapiro, que dice ser argentina, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, sol-

tera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.743.688, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil doscientos ochenta y ocho de esta Ciudad; don Miguel Klar, que dice ser argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Dora Junich, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.308.714, domiciliado en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis de esta Ciudad; don Rodnal Edgardo Bravo, que dice ser argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis, casado con doña Graciela del Valle Jiménez, Cédula de la Policía Federal número 5.200.987, domiciliado en la calle Oro dos mil cuatrocientos cuatro de esta Ciudad; don Bernardo Kracoff, que dice ser argentino, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos veintiuno, casado con doña Esther Grinberg Cédula de Identidad de la Policía Federal número 834.888, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil trescientos sesenta y dos de esta Ciudad; don Bernardo Mayantz, que dice ser argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos doce, casado con doña Florinda Elijovich, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 706.249, domiciliado en la calle Quintana cuatrocientos dos de esta Ciudad; doña Blanca Furman que dice ser viuda de sus nupcias con don Jaime Schapiro, argentina, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos dieciocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.611.459, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil doscientos ochenta y ocho de esta Ciudad; don Pedro Segundo Valdes, que dice ser argentino nacido el nueve de mayo de mil novecientos veinte, casado con doña Segunda Soria, Libreta de Enrolamiento número 3.497.901, domiciliado en la calle Ayacucho mil novecientos cinco de esta Ciudad; y don Abraham Rousober, que dice ser argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veintiséis, casado con doña Antonia Asunción Estevez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.776.257, domiciliado en la calle Dorrego ciento noventa y cinco de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dos del corriente mes y año constituyeron la sociedad denominada "Rope Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", eligieron el primer directorio y dictaron el estatuto tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el Expediente número A. treinta y cuatro mil trescientos catorce del año en curso, aprobados por Resolución número trece mil quinientos setenta y seis de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia paso a insertar el Acta Constitutiva. el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesentay y nueve, se reúnen los señores Aaron Schapiro, Berta Horischnik Beatriz Susana Schapiro, Miguel Klar, Rodnal Edgardo Bravo, Bernardo Kracoff. Bernardo Mayantz, Blanca Furman, Pedro Segundo Valdes, y Abraham Rousober, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación. exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria maderera, de la alimentación, química y de la construcción. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Aaron Schapiro, suscripción acciones, 200, clase ordinarias, integración monto 20.000. — Berta Horischnik, 200 ordinarias, 20.000. — Betriz Susana Schapiro, 200 ordinarias, 20.000. — Miguel Klar, 200 ordinarias, 20.000. — Rodnal Edgardo Bravo, 200 ordinarias, 20.000. — Bernardo Kracoff, 200 ordinarias, 20.000. — Abraham Rousober, 200 ordinarias, 20.000. — Bernardo Mayantz, 200 ordinarias, 20.000. — Blanca Furman, 200 ordinarias, 20.000. — Pedro Segundo Valdes, 200 ordinarias, 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aaron Schapiro. Vicepresidente a Beatriz Susana Schapiro. Vocales a Blanca Furman, Suplentes a Bernardo Mayantz. Síndico titular a Miguel Klar y Síndico suplente a Rodnal Edgardo Bravo. — Cuarto: Autorizar a Aarón Schapiro y Miguel Klar a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Schapiro. — Beatriz Susana Schapiro. — R. E. Bravo. — Blanca F. de Schapiro. — P. Valdes. — B. Horischnik. — Miguel Klar. — B. Kracoff. — B. Mayantz. — A. Rousober". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.314. — Buenos Aires, 13 de octubre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rope Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.576. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Horacio E. Uman. Escribano.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.350.— e. 3|12 Nº 25.472 v. 3|12|69

A. y D. Schapiro

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL. INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA. — Escritura número dos mil noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Aaron Schapiro, que dice ser casado con doña Berta Horischnik, argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos trece, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 931.639, domiciliado en la calle Ayacucho mil noventa y cinco de esta Ciudad; doña Berta Horischnik, que dice ser casada con don Aaron Schapiro, argentina, nacida el dos de abril de mil novecientos veintisiete, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.103.168, domiciliada en la calle Ayacucho mil noventa y cinco de esta Ciudad; doña Beatriz Susana Schapirc, que dice ser soltera, argentina, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.743.688, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil doscientos ochenta y ocho de esta ciudad; don Miguel Klar, que dice ser casado con doña Dora Jinich, argentino naturalizado, nacido el doce de abril de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.308.714, domiciliado en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis de esta Ciudad; don Rodnal Edgardo Bravo, que dice ser casado con doña Graciela del Valle Jiménez, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.200.987, domiciliado en la calle Oro dos mil cuatrocientos cuatro de esta Ciudad; don Bernardo Kracoff, que dice ser casado con doña Esther Grinberg, argentino, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos veintiuno, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 834.888, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil trescientos sesenta y dos de esta ciudad; don Bernardo Mayantz, que dice ser casado con doña Florinda Elijovich, argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos doce, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 706.249, domiciliado en la calle Quintana cuatrocientos dos de esta Ciudad; doña Blanca Furman, que dice ser viuda de sus nupcias con don Jaime Schapiro, argentina naturalizada, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos dieciocho, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil doscientos ochenta y ocho de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.611.459; don Pedro Segundo Valdes, que dice ser casado con doña Segunda Soria, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos veinte, Libreta de Enrolamiento número 3.497.901, domiciliado en la calle Ayacucho mil noventa y cinco de esta Ciudad; don Abraham Rousober, que dice ser casado con doña Antonia Asunción Estevez, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.776.257, domiciliado en la calle Dorrego ciento noventa y cinco de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dos del corriente mes y año constituyeron la sociedad denominada "A. y D. Schapiro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número A. treinta y cuatro mil trescientos quince del año en curso, aprobados por Resolución número trece mil quinientos setenta y siete del trece de octubre corriente de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia paso a insertar el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aaron Schapiro, Berta Horischmik, Beatriz Susana Schapiro, Miguel Klar, Rodnal Edgardo Bravo, Bernardo Kracoff, Bernardo Mayantz, Blanca Furman, Pedro Segundo Valdes y Abraham Rousober y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A. y F. SCHAPIRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCNERA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria maderera, de la alimentación, química y de la construcción. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto: Aaron Schapiro: 600 ordinarias, 60.000. — Berta Horischnik, 600 ordinarias 60.000. — Beatriz Susana Schapiro, 600 ordinarias 60.000. — Miguel Klar, 600 ordinarias 60.000. — Rodnal Edgardo Bravo, 600 ordinarias 60.000. — Bernardo Kracoff, 600 ordinarias 60.000. — Bernardo Mayantz, 600 ordinarias 60.000. — Blanca Furman, 600 ordinarias 60.000. — Pedro Segundo Valdes, 600 ordinarias 60.000. — Abraham Rousober, 600 ordinarias 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aaron Schapiro. — Vicepresidente a Beatriz Susana Schapiro. — Vocales a Blanca Furman. — Suplentes a Bernardo Kracoff. — Síndico titular a Miguel Klar y Síndico suplente a Rodnal Edgardo Bravo. — Cuarto: Autorizar a Aaron Schapiro y Miguel Klar a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Schapiro. — B. Horischnik. — Beatriz Susana Schapiro. — Miguel Klar. — R. E. Bravo. — B. Kracoff. — A. Rousober. — B. Mayantz. — Blanca F. de Schapiro. — P. Valdes. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.315. — Buenos Aires, 13 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A. y D. Schapiro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.577. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Horacio E. Uman, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.350.— e.3|12 Nº 25.473 v.3|12|69

Organización Erma

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, doña María Josefa Ragazzo de Macri, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Macri, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta mil trescientos ochenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Arenales mil cuatrocientos sesenta y dos, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Ernesto García, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Azucena Vena, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y siete mil ciento dieciocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Juan B. Justo seis mil setecientos veinticuatro, sexto piso, Capital; doña Nora Lydia Spiaggi, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número ciento veinticinco mil ochocientos sesenta y uno, domiciliada en Jujuy setenta, segundo piso, departamento "C", Capital Federal; don Agustín Félix García Alvarez, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y un mil quinientos setenta y uno, domiciliado en Doctor Luis Beláustegui novecientos treinta y tres, Capital; don Fernando Alberto Spiaggi, argentino, casado en primeras nupcias con Nicolina De Corti, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos dieciséis mil ciento cuarenta y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliado en Bolivia cuarenta y cinco, cuarto piso, Capital; doña Nicolina De Corti de Spiaggi, italiana, casada en primeras nupcias con Alberto Spiaggi, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número seis millones quinientos catorce mil uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Bolivia cuarenta y cinco, Capital Fe-

deral; don Mario Roberto Huth, argentino, casado en primeras nupcias con Myriam Nelly Viegas, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Chile mil novecientos diez, Capital; doña Myriam Nelly Viegas de Huth, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior nombrado, con quien se domicilia en el lugar antes indicado, comerciante, tular de la Libreta Cívica número doscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho; doña Estela Coralina González, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y ocho, domiciliada en la calle Juan B. Justo seis mil setecientos veinticuatro, Capital Federal, y don Jacobo Mostovoy, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en Suipacha novecientos treinta y tres, primer piso, Capital, todos personas hábiles, mayores de edad, de esta vecindario, con excepción de María Josefa Ragazzo de Macri, que está de tránsito y accidentalmente en ésta, siendo todos personas de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que con fecha veintiocho de julio del corriente año dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Organización Erma, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Servicios", cuya acta de constitución y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y tres mil trescientos noventa y nueve, donde previo los trámites respectivos con fecha cinco de setiembre del corriente año, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia y por resolución número doce mil ochocientos cuarenta y tres, autorizó a funcionar en el carácter adoptado a la sociedad de referencia, por lo que vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia para dejar la sociedad definitivamente constituida y todo lo cual copiado por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho (28) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Josefa Ragazzo de Macri, Ernesto García, Nora Lydia Spiaggi, Agustín Félix García Alvarez, Fernando Alberto Spiaggi, Nicolina De Corti de Spiaggi, Mario Roberto Huth, Myriam Nelly Viegas de Huth, Estela Coralina González, Jacobo Mostovoy, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION ERMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Servicios: Mediante la organización, asesoramiento y atención técnica en todo lo relacionado con la rama de seguros en general excepto en los aspectos reservados a las compañías aseguradoras y en los que se exija por razón de la materia la posesión de título profesional matriculado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones al portador de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María J. R. de Macri, 1.000 A 100.000. — Ernesto García, 1.000 A, 100.000. — Nora Lydia Spiaggi, 2.000 A, 200.000. — Agustín F. G. Alvarez, 1.000 A 100.000. — Fernando A. Spiaggi, 500 A, 50.000. — Nicolina De Corti de Spiaggi, 1.000 A, 100.000. — Mario R. Huth, 1.000 A. 100.000. — Myriam V. de Huth, 1.000 A, 100.000. — Estela C. González, 1.000 A, 100.000. — Jacobo Mostovoy, 500 A, 50.000. — 10.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando cada uno de los accionistas constituyentes en este acto el diez por ciento (10 %). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nora Lydia Spiaggi. Vicepresidente a Ernesto García. Vocales a Mario Roberto Ruth, Estela Carolina González, Myrian Nelly Viegas de Huth, Nicolina De Corti de Spiaggi. Suplentes a. Síndico titular a Fernando Alberto Spiaggi, y Síndico suplente a Agustín Félix García Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio y al Síndico titular, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Mary de Macri. — Ernesto García. — García Alvarez. — Mostovoy. — Estela C. González. — N. Spiaggi. — M. Ruth. — Mario Huth. — N. C. de Spiaggi. — F. Spiaggi. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº A 33393. — Buenos Aires, 5 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Erma Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Servicios", constituida en esta Ciudad el 28 de julio de 1939 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 23 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.843. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Edmundo Alberto Ventura. (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200.— e. 3|12 Nº 25.487 v. 3|12|69

Nunesia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, según escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Rodolfo Gesino, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NUNESIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº mil novecientos noventa y cinco, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000 (Veinticinco millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. e.3|12. — Nº 25.496 v.3|12|69

Establecimientos Industriales Febo

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE según escritura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y complementaria de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasadas por ante el Escribano de esta Capital don Antonio Cafferata (h.), la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº mil ochocientos sesenta y dos, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en ciento cincuenta series iguales. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. e.3|12. — Nº 25.479 v.3|12|69

De Miguel - Fahm

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 14 de agosto de 1969, ante mí, Escribano Autorizante, Héctor Emilio Villazza, comparece doña Gracia Espósito de De Miguel, y dice: Que por un error involuntario tanto en la constitución definitiva de la sociedad, como en su testimonio se hizo figurar la denominación de la sociedad en esta forma: "De Miguel F. A. H. M., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", cuando en realidad es como así mismo se desprende del respectivo expediente N. dieciocho mil quinientos doce|uno|sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia y con la resolución número mil quinientos dieciocho que se transcribió en dicha constitución la verdadera denominación de la sociedad es "DE MIGUEL-FAHM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", a cuyos efectos solicita de mí, el autorizante, expida testimonio a los efectos de que se hagan las anotaciones pertinentes donde corresponda. — Firmado: G. E. de De Miguel. — Ante mí: Héctor E. Vallazza - Escribano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250. e.3|12. — Nº 25.537 v.3|12|69

Moure Hermanos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Seiscientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparece don Miguel Atilio Fortuna, que dice ser argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con María Luisa García de Jalón, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil trescientos treinta y seis, planta baja, departamento A, de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "Moure Hnos. y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en su carácter de apoderado especial de la misma, debidamente autorizado para este acto en virtud del Acta Constitutiva de la mencionada sociedad. — Y el compareciente en tal carácter, expone: Que mediante escritura de fecha cuatro de agosto del corriente año, pasada ante el Escribano Arturo Adrián Franchini, al folio tres mil ciento ochenta y nueve del presente Registro interinamente a mi cargo, Protocolo corriente, fue constituida en forma provisional una sociedad anónima que gira bajo la denominación de "Moure Hnos. y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que, previo los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar por Resolución número trece mil trescientos treinta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el Expediente número A. treinta y tres mil novecientos noventa y tres de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, como así también la Resolución aprobatoria, Acta Constitutiva, corriente de fojas una a fojas cuatro vuelta; Estatutos corriente de fojas cinco a fojas seis y Resolución de fojas once; instrumentos que copiados en el orden indicado, dicen así: "Fº 3.189. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Héctor Moure, que dice ser argentino, nacido el ocho de julio de mil novecientos cuarenta, hijo de José Ramón Moure y de Filomena Andia, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco, y doña Elsa Modesta Cristobo de Moure, que dice ser argentina, nacida el dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos, hija de Manuel Cristobo y de Lola Baz, poseedora de Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Arcos número dos mil doscientos sesenta y tres, piso segundo, departamento D, de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don Norberto Moure, que dice ser argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y seis, hijo de José Ramón Moure y de Filomena Andia, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta y nueve, y doña Beatriz Leopolda Gómez de Moure, que dice ser argentina, nacida el cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis, hija de Mariano Gómez y de Jorgelina Díaz, poseedora de Libreta Cívica número tres millones trescientos treinta mil ciento sesenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Carlos F. Melo número mil doscientos quince, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges en primeras nupcias don José Ramón Moure, que dice ser español, nacido el doce de diciembre de mil novecientos diez, hijo de Manuel Moure y de Manuela Ventoso, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve, y doña Filomena Andia de Moure, que dice ser española, nacida el once de diciembre de mil novecientos once, hija de Ramón Andia y de Josefa Bargo, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y tres, ambos domiciliados en la calle Obligado número dos mil ciento cincuenta y dos, tercer piso, departamento A, de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don José Luis Cevasco, que dice ser argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos seis, hijo de Luis Cevasco y de Emilia Levy, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cincuenta y tres mil ochocientos treinta y siete y doña María Esther Vucassovich de Cevasco, que dice ser argentina, nacida el doce de diciembre de mil novecientos catorce, hija de Miguel Vucassovich y de Enriqueta Capurro, poseedora de libreta cívica número cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Franklin Delano Roosevelt número dos mil doscientos noventa y seis, de esta ciudad; don Luis Miguel Cevasco, que dice ser argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de José Luis Cevasco y de María Esther Vucassovich, soltero, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos doce mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt número dos mil doscientos noventa y seis, de esta Capital ; don Jesús Antonio Rocha, que dice ser español, nacido el treinta de abril de mil novecientos veintitrés, hijo de Salvador Rocha y de Vicenta López, casado en primeras nupcias con doña Leonor García, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y tres mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la calle doctor Pedro Ignacio Rivera número dos mil novecientos ocho, de esta Capital y don Francisco Desiderio Mercado, que dice ser argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Marta Noemí González, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos ochenta y un mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Moldes número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, de esta Capital; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos vein-

tinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOURE HNOS. Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (Art. 1); b) Su duración será de noventa y nueve años (Art. 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de pan, factura, masas, postres y productos de panadería y confitería. — Como cualquier otro producto o mercadería anexa o afín, sin restricciones ni limitaciones. — Comerciales: Mediante la negociación por compraventa, por mayor y menor, permuta, importación, exportación, locación, concesión, préstamo, cesión, representación, mandato, comisión, consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, maquinarias, negocios, productos y subproductos sin restricción ni limitación alguna. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — Financieras: Otorgamiento de créditos y recepción de préstamos de cualquier naturaleza, quirografarios o con garantías personales y|o reales, ya sean hipotecarias, prendarias, con warrants u otras previstas por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — (Art. 3) — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en cien series de mil acciones, cada una. — (Art. 4); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — (Art. 7); f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado, se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, o sean veinte mil acciones, que totalizan dos millones de pesos moneda nacional, las que serán de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: don Héctor Moure, suscribe ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Elsa Modesta Cristobo de Moure, suscribe veinte mil pesos moneda nacionales; don Norberto Moure, suscribe ciento cincuenta mil pesos nacionales; doña Beatriz Leopolda Gómez de Moure, suscribe veinte mil pesos moneda nacional; don José Ramón Moure, suscribe ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Filomena Andia de Moure, suscribe veinte mil pesos nacionales; don José Luis Cevasco, suscribe ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; doña María Esther Vucassovich de Cevasco, suscribe veinte mil pesos nacionales; don Luis Miguel Cevasco, suscribe trescientos cuarenta mil pesos nacionales; don Jesús Antonio Rocha, suscribe quinientos mil pesos moneda nacional y don Francisco Mercado, suscribe quinientos mil pesos nacionales, e integran en dinero efectivo, cada uno de los suscriptores el diez por ciento de la suscripción, lo que totaliza una integración de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Héctor Moure; Vicepresidente: Luis Miguel Cevasco; Directores: Norberto Moure, Jesús Antonio Rocha y Francisco Desiderio Mercado. Síndico Titular: Alberto Moure; Síndico Suplente: Elsa Modesta Cristobo de Moure. — Cuarto: Los contratantes confieren Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor del señor Joaquín Casas y del señor Miguel Atilio Fortuna, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los Estatutos, pudiendo a tales efectos proponer, adoptar o rechazar modificaciones al mismo, incluso la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) Una vez obtenida dicha personería otorgar y firmar la respectiva escritura pública de protocolización de los Estatutos; gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital; y c) Realizar y practicar todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo a tales fines firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean del caso. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Moure Hnos. y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Leída que les es los comparecientes se ratifican y firman, de conformidad, ante mí, doy fe. H. Moure, Elsa de Moure Norberto Moure, B. Gómez, José R. Moure, Filomena A. de Moure, José Luis Cevasco, María Esther V. de Cevasco, Luis M. Cevasco, Jesús Rocha, Francisco Mercado. Está mi sello. Ante mí: A. A. Franchini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ciento ochenta y nueve del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial números once millones diez y nueve mil ochocientos veintiocho, serie A-once millones diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco, serie A, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: cien — Jesús: Vale. Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini, escribano. Está su firma: A. A. Franchini". Estautos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Moure Hnos. y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentaciones que le son aplicables... 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos m|n, representado por acciones de cien pesos m|n, valor nominal cada una y dividido en series de mil acciones cada una.. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. Ministerio del Interior, Secretaía de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expte. Nº 33.993. Buenos Aires, 3 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moure Hnos. y Cía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.334. Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Hay un sello: Arnoldo Oscar Iriart, escribano. Hay una firma: A. Iriart. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretari.o

$ 33.000 e.3|12 Nº 25.577 v.3|12|69

Inmobiliaria Güemes

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.678. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, comparece don Rafael Galdi, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento sesenta y ocho, piso quinto, de esta ciudad; persona mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe; así como de que interviene por sí y en nombre y representación de Carlos Walter Aloisi, argentino, casado; don Pablo Broder, argentino, casado; don Aquiles Horacio Carabelli, argentino, casado; don Juan Otto Curt Erdfehler, argentino, casado; don Carlos Alberto Garzoni, argentino, casado; don Jacobo Guidalevich, argentino, casado; don Elías Guitelman, argentino, viudo; don Luis Martínez Ungría, argentino, casado; don Carlos Adolfo Pacagnini, argentino, soltero; don Néstor Timoteo Piaggio, argentino, casado; don Andrés Jorge Schilling, argentino, casado; don Ricardo José Tibaudin, argentino, casado; y don Carlos Enrique Zarazaga, argentino, casado; todos mayores de edad y con su mismo domicilio; a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí, el siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil cincuenta de este Registro. — Y el señor Galdi, dice: Que él y sus representados, por escritura del siete de julio del corriente año, pasada ante mí, al folio mil cincuenta de este Registro, constituyeron la sociedad "Güemes Asociados, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", ahora "Inmobiliaria Güemes, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", promoviendo ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y dos mil novecientos cincuenta y ocho - mil novecientos sesenta y nueve; que yo el Autorizante, tengo a la vista para este acto; en el cual se solicita el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad; acompañando a tal efecto: a) Primer Testimonio de la escritura de acta constitutiva; b) Texto del estatuto propuesto; c) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; d) Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, el ocho de agosto del año en curso; e) Tasa Fiscal de Doscientos pesos moneda nacional ha sido oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio once. — Que a los folios doce y trece el Inspector actuante formula diversas observaciones, las que son aceptadas y aclaradas por al recurrente al folio dieciocho. La nueva redacción de los textos observados corre de los folios catorce a diecisiete. — El funcionario de la Inspección General de Justicia al folio diecinueve considera evacuada satisfactoriamente las observaciones efectuadas, y estima procedente acceder a la solicitado. — Que el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas al mismo folio, recomienda al Inspector General, que corresponde imprimir a las actuaciones el trámite de elevación a la Secretaría de Justicia, advirtiendo que deberá sustituirse el punto primero del Acta Constitutiva corriente al folio uno por la redacción coincidente con la propuesta por la interesada al folio diecisiete que aconseja el Inspector actuante. — Que al folio veinte el Inspector General de Justicia eleva el expediente a la Secretaría de Estado de Justicia, aconsejando se autorice a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado y la aprobación del estatuto propuesto inicialmente con las modificaciones aceptadas. Que al folio veintiuno el Secretario de Estado de Justicia con fecha diecinueve de septiembre de año en curso, dicta la resolución I. G. J. Nº mil setecientos sesenta y seis, concediendo a la recurrente la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima y aprobándose el estatuto propuesto con las modificaciones introducidas al mismo. Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida en forma definitiva la sociedad "Inmobiliaria Güemes, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", cuya acta constitutiva y el texto de su estatuto, con la redacción que han sido aprobados, así como la resolución del Secretario de Estado de Justicia, transcriptos por su orden, dicen así: "Fº 1.050. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen: don Carlos Walter Aloisi, argentino, casado; don Pablo Broder, argentino, casado; don Aquiles Horacio Carabelli, argentino, casado; don Juan Otto Curt Erdfehler, argentino, casado; don Carlos Alberto Garzoni, argentino, casado; don Jacobo Guidalevich, argentino, casado; don Elías Guitelman, argentino, viudo; don Luis Martínez Ungría, argentino, casado; don Carlos Adolfo Pacagnini, argentino, soltero; don Néstor Timoteo Piaggio, argentino, casado; don Andrés Jorge Schilling, argentino, casado; don Ricardo José Tibaudin, argentino, casado; don Carlos Enrique Zarazaga, argentino, casado; don Rafael Galdi, argentino, casado; todos domiciliados a los efectos de este instrumento en la calle Veinticinco de Mayo ciento sesenta y ocho, piso quinto, de esta ciudad. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se transcribe por separado, formando parte del presente acta, y que se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA GUEMES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de cuarenta años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, dar o tomar en locación bienes inmuebles, urbanos o rurales; constituir sobre ellos derechos reales. — Comerciales: Comprar, vender, permutar, transportar, representar, distribuir, importar o exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías en general, materias primas, máquinas, útiles, marcas, patentes, diseños, modelos, procesos industriales o artísticos o literarios, sean ellos nacionales o extranjeros. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Financieras: Realizar toda clase de operaciones financieras con personas de derecho público o privado, entidades u organizaciones civiles o comerciales, nacionales o extranjeros; tales como: otorgar y aceptar créditos comerciales, con o sin garantía real, fianzas reales o personales, préstamos a interés, compraventa y permuta de acciones u otros valores mobiliarios, suscripción de capitales accionarios en otras sociedades y adquisición de cuotas de capital en Sociedades de Responsabilidad Limitada; excluyéndose a las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Industriales: Fabricar, elaborar, transformar, distribuir e industrializar productos y subproductos de los ramos textiles, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, alimenticios, químicos y veterinarios como así también realizar la conservación, mantenimiento y servicios de maquinarias, bienes inmobiliarios, instalaciones, implementos y accesorios, sean o no vendidos por la sociedad. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

d) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representando por acciones de cien pesos cada una y dividido en diez series de tres millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Dicha emisión es suscripta por los socios así: Carlos Walter Aloisi tres mil cuatrocientos ochenta acciones representativas de trescientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Pablo Broder dos mil cuarenta acciones representativas de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional; Aquiles Horacio Carabelli, diez mil trescientas ochenta acciones representativas de un millón treinta y ocho mil pesos moneda nacional; Juan Otto Curt Erdfehler, mil novecientas veinte acciones representativas de ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional; Rafael Galdi, diecinueve mil doscientas acciones representativas de un millón novecientos veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Garzoni, mil trescientas veinte acciones representativas de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional; Jacobo Guidalevich, seiscientas sesenta acciones representativas de sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Elías Guitelman, setecientas ochenta acciones represent[illegible]tivas de seten[illegible] ocho mil pesos moneda nacional; Luis Martínez Ungría, mil veinte acciones representativas de ciento dos mil pesos moneda nacional; Carlos Adolfo Pacagnini, mil trescientas ochenta acciones representativas de ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional; Néstor Timoteo Piaggio, siete mil novecientas ochenta acciones representativas de setecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional; Andrés Jorge Schilling, siete mil seiscientas ochenta acciones representativas de setecientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; Ricardo José Tibaudin mil cuatrocientas cuarenta acciones representativas de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Carlos Enrique Zarazaga, setecientas veinte acciones representativas de setenta y dos mil pesos moneda nacional. Que el referido capital suscripto es integrado [illegible]s accionistas constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos y dicha integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Rafael Galdi; Vicepresidente don Andrés Jorge Schilling; Vocales a don Pablo Broder, don Aquiles Horacio Carabelli, don Juan Otto Curt Erdfehler y don Elías Guitelman. Suplentes a don Ricardo José Tibaudin. Síndico Titular: Don Carlos Enrique Zarazaga y Síndico Suplente don Carlos Adolfo Pacagnini. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Galdi, Andrés Jorge Schilling y Carlos Enrique Zarazaga, a fin de que en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización pa-

ra funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación. También se les confiere poder especial para que, una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o separada. Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, doy fe. — C. Aloisi. — A. H. Carabelli. — J. Erdfehler. — C. A. Garzoni. — J. Guidalevich. — E. Guitelman. — L. Martínez Ungría. — Carlos A. Pacagnini. — Néstor T. Piaggio. — A. Schilling. — Tibaudin. — C. E. Zarazaga. — R. Galdi. — Pablo Broder. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones seiscientos treinta mil quinientos ochenta y seis a la presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Alfonso Mora. — Estatutos. — Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "Inmobiliaria Güemes, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial" que tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de cuarenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, dar o tomar en locación bienes inmuebles urbanos o rurales; constituir sobre ellos derechos reales. — Comerciales: Comprar, vender, permutar, transportar, representar, distribuir, importar o exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías en general, materias primas, máquinas, útiles, marcas, patentes, diseños, modelos, procesos industriales, o artísticos o literarios, sean ellos nacionales o extranjeros. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Financieras: Realizar toda clase de operaciones financieras con personas de derecho público o privado, entidades u organizaciones civiles o comerciales, nacionales o extranjeras; tales como otorgar y aceptar créditos comerciales, con o sin garantía real, fianzas reales o personales, préstamos a interés, compraventa y permuta de acciones u otros valores mobiliarios, suscripción de capitales accionarios en otras sociedades y adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada; excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Industriales: Fabricar, elaborar, transformar, distribuir o industrializar productos y subproductos de los ramos textiles, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, alimenticios, químicos y veterinarios, así como también realizar la conservación, mantenimiento y servicios de maquinaria, bienes inmobiliarios, instalaciones, implementos y accesorios, sean o no vendidos por la sociedad. La sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos cada una y dividido en diez series de tres millones de pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse po. días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que, por 3 días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o particulares, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma del presidente y un director o del vicepresidente y un director. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miebros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Aloisi. — A. H. Carabelli. — J. Erdfehler. — C. A. Garzoni. — J. Guidalevich. — E. Guitelman. — L. Martínez Ungría. — Carlos A. Pacagnini. — Néstor T. Piaggio. — A. Schilling. — Tibaudin. — C. E. Zarazaga. — R. Galdi. — Pablo Broder. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 468 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Carlos Walter Aloisi, Aquiles Horacio Carabelli, Juan Otto Curt Erdfehler, Carlos Alberto Garzoni, Jacobo Guidalevich, Elías Guitelman, Luis Martínez Ungría, Carlos Adolfo Pacagnini, Néstor Timoteo Piaggio, Andrés Jorge Schilling, Ricardo José Tibaudin, Carlos Enrique Zarazaga, Rafael Galdi y Pablo Broder, quienes firman en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. Alfonso Mora". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 set. 1969. — Visto: el expediente A-32.958, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inmobiliaria Güemes, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Inmobiliaria Güemes, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", constituida con la denominación de "Güemes Asociados Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial" el 7 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce (14) y quince y vuelta (15 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.) y se tendrá en cuenta lo indicado a fojas diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.766. — Conrado Etchebarne (h.) Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto. — Leo al compareciente la presente escritura, quien firma de conformidad como acostumbra a hacerlo, doy fe. — R. Galdi. — Está mi sello. Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en ocho sellos números once millones ciento ochenta y seis mil cuarenta y cuatro; once millones ciento sesenta y un mil ochocientos noventa y tres; once millones ciento ochenta y seis mil cuarenta y seis; once millones ciento ochenta y seis mil cuarenta y siete; y del once millones ciento cinco mil quinientos cuarenta y siete, al presente que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Alfonso J. J. Mora, Escribano.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.600.— e.3|12-Nº 35.575-v.3|12|69

Travel Connections-Conexiones de Viajes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1303. En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Héctor Jorge Casanova, casado, argentino, profesional titular de la C. I. de la Policía Federal Nº 2.619.021, domiciliado en la calle Ecuador Nº 856, piso 2º de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento además de por sí, en nombre y representación de los señores Hernán Osvaldo Cortés, casado, argentino, empleado, titular de la C. I. de la Policía Federal Nº 3.950.249, domiciliado en la calle Don Bosco 3551, piso primero, Dto. "B", de esta Ciudad; Isaac Azulay, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Dorrego Nº 242, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 4.094.406 de tránsito en ésta; Jaime Cotton, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 4746, Dto. 10 de esta Ciudad, titular de la C. I. de la Policía Federal Nº 1.844.011; María Luisa Venturini, soltera, italiana, empleada, titular de la C. I. de la Policía Federal número 5.934.957, domiciliada en la calle Príncipe de Gales 1067, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; José Alberto Martínez Mayo, casado, argentino, empleado, titular de la C. I. expedida por la Policía Federal Nº 2.401.758, domiciliado en la calle Piedras Nº 740, piso tercero, Dto. 6º, de esta Ciudad; Sara Bigio de Hanna, casada, argentina, comerciante, titular de la C. I. de la Policía Federal Nº 4.603.874, domiciliada en la Avenida del Libertador Nº 4746, Dto. 9 de esta Ciudad; José Sus, soltero, argentino, comerciante, titular de la C. I. de la Policía Federal Nº 1.824.377, domiciliado en la calle Anchorena Nº 1726, piso cuarto, Dto. "A", de esta Ciudad; Alicia Sofía Bigio de Cotton, casada, argentina, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 4.717.937, domiciliada en la Avenida del Libertador Nº 4746, Dto. 10, de esta Ciudad, y de Jack Hanna Israel, casado, naturalizado uruguayo, comerciante, titular de la C. I. de la Policía Federal Nº 6.312.462, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 4746, Dto. 9, de esta Ciudad, todos mayores de edad, y personas hábiles, justificando el señor Casanova la representación que invoca con el Poder Especial que se le confirió ante el Autorizante el quince de julio último, al folio 2158 del corriente protocolo y Registro, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente, asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado, con facultades suficientes para este otorgamiento no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre expone: Que con fecha dos de julio próximo pasado se formalizó la constitución provisoria de "Travel Connections - Conexiones de Viajes Sociedad Anónima Comercial y Financiera", y se aprobó el estatuto que debía regirla. Que con el testimonio del Acta Constitutiva, el estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y, aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada a funcionar como anónima por resolución del señor Inspector General de Justicia del 26 de setiembre del presente año, todo lo que consta y resulta del expediente A.32823, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura Pública el Acta de constitución del estatuto de la sociedad referida, y solicita del autorizante transcriba la referida resolución, y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el señor Inspector General de Justicia, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hernan Osvaldo Cortés, Isaac Azulay, Jack Hanna Israel, Jaime Cotton, María Luisa Venturini, José Alberto Martínez Mayo, Sara Bigio de Hanna, José Sus, Ali-

cia Sofía Bigio de Cotton y Héctor Jorge Casanova, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TRAVEL CONNECTIONS - CONEXIONES DE VIAJES - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la venta y promoción de toda clase de servicios turísticos en el país y en el extranjero; representación de empresas transportadoras aéreas, marítimas y terrestres, de empresas hoteleras y de toda otra institución del país o del exterior que se dediquen a las actividades afines a las turísticas. — Financieras: Mediante la administración de capitales propios y de terceros en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, representación y|o mandato de instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una valor nominal c|u., dividido en cinco series de un millón de pesos m|n. cada serie, clases "A" y "B" de cinco y un voto respectivamente. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jack Hanna Israel, 300 — A — 300.000. — Jaime Cotton, 300 — A — 300.000. — Hernán Osvaldo Cortés, 50 — A — 50.000. — Isaac Azulay, 50 — A — 50.000. — María L. Venturini, 50 — A — 50.000. — José A. Martínez Mayo, 50 — A — 50.000. — Sara Bigio de Hanna, 50 — A — 50.000. — José Sus, 50 — A — 50.000. — Alicia S. Bigio de Cotton, 50 — A — 50.000. — Héctor J. Casanova, 50 — A — 50.000. — Totales: 1.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en el diez por ciento del capital suscripto, o sea cien mil pesos moneda nacional y en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jack Hanna. — Vicepresidente a Jaime Cotton. — Vocales a Sara Bigio de Hanna y Alicia Sofía Bigio de Cotton. — Suplentes a... Síndico titular a Hernán Osvaldo Cortés y Síndico suplente a Isaac Azulay. — Cuarto: Autorizar a Jack Hanna y Héctor Jorge Casanova, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. O. Cortés. — Isaac Azulay. — Jack Hanna Israel. — Jaime Cotton. — M. L. Venturini. — J. A. Martínez Mayo. — Sara B. de Hanna. — José Sus. — Alicia S. B. de Cotton. — H. J. Casanova. — Sigue la certificación de la escribana. — Georgina Tilkin. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.823. — Buenos Aires, 26 de Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Travel Connections - Conexiones de Viajes - Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordadada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.203. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Carlos D. Zadoff (escribano).

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.3|12 Nº 25.579 v.3|12|69

El Globo Rojo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don Juan Salvador Foti, argentino, casado, contador, mayor de edad, domiciliado legalmente en calle Rodríguez Peña 582, tercer piso, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Néstor Jorge Dobal, casado, despachante de aduana; Martha Isabel Riveros de Dobal, casada; Vera María Lorenzi de Dobal, casada; Josefa Cozzitorti, casada; José Salvador Iborra, casado empleado; Carlos Luis Colburn, casado, jubilado, Norma Regina Giraudi de Cabado, casada, empleada; Alberto Basilio Cabado, casado, empleado; Angel Cozzitorti, soltero, despachante de aduana; y Julio Mario Dobal, casado, comerciante, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en calle Rodríguez Peña 582, tercer piso, vecinos; según lo acredita con la escritura de poder especial que pasó ante este registro a mi cargo al folio 1139, protocolo del corriente año y a la que me remito, doy fe. Y el compareciente, señor Foti, en el carácter invocado, expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "El Globo Rojo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.092, del corriente año, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y transcriptos íntegramente por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Cozzitorti, Julio Mario Dobal, Néstor Jorge Dobal, Martha Isabel Riveros de Dobal, Vera María Lorenzi de Dobal, Josefa Cozzitorti, José Salvador Iborra, Carlos Luis Colburn, Norma Regina Giraudi de Cabado, Alberto Basilio Cabado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL GLOBO ROJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la explotación de hoteles, bares y restaurantes y, en general, mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, acopio, depósito, envasamiento y fraccionamiento de mercaderías, frutos, productos y/o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. b) Industriales: mediante la transformación, producción, elaboración y procesamiento de productos alimenticios; explotación de plantas de elaboración de bebidas alcohólicas o sin alcohol y las de este último tipo, gaseosas o naturales, así como también todo lo relacionado con envases de vidrio, hojalata, papel, cartón, plásticos y derivados. c) Financieras: mediante la realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y/o de terceros ya sea mediante préstamos a interés, garantizados o no, e inclusive, con prendas con registro, mediante aporte de capitales a empresas constituidas y/o a constituirse y/o a personas; mediante la adquisición por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías o de cualquier otro origen; mediante descuentos de documentos y contratos prendarios; otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros; y, en general, procurando la utilización de fondos propios y/o de terceros en el giro comercial y/o en la formación del capital de empresas de todo orden y en financiaciones de cualquier tipo, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley Nacional Nº 18.061 y toda otra que requiera o recurra al ahorro y al concurso público. d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones (m$n 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n cien (m$n 100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad de sus cinco series ordinarias al portador clase A con derecho a 5 votos por acción, procediéndose a la suscripción de la primera serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción - Acciones - Clase - Integración Monto. — Angel Cozzitorti, 3.100, A, 31.000. — Julio Mario Dobal, 3.100, A, 31.000. — Néstor Jorge Dobal, 3.100, A, 31.000. — Martha Isabel Riveros de Dobal, 100, A, 1.000. — Vera María Lorenzi de Dobal, 100, A, 1.000. — Joseja Cozzitorti, 100, A, 1.000. — José Salvador Iborra, 100, A, 1.000. — Carlos Luis Colburn, 100, A, 1.000. — Norma Regina Giraudi de Cabado, 100, A, 1.000. — Alberto Basilio Cabado, 100, A, 1.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Angel Cozzitorti. Vicepresidente al Sr. Julio Mario Dobal. Vocales al Sr. Néstor Jorge Dobal, a la Sra. Martha Isabel Riveros de Dobal, a la Sra. Vera María Lorenzi de Dobal, a la Sra. Josefa Cozzitorti. Suplentes a... Síndico titular al señor Juan Salvador Foti y Síndico suplente a la Sra. Norma Regina Giraudi de Cabado. — Cuarto: Autorizar a los señores, Presidente y Vicepresidente y al Síndico titular, a fin de que separada o en forma conjunta, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: "clase A": vale. — A. Cozzitorti. — J. M. Dobal. — Jorge Dobal. — Martha Dobal. — Vera L. de Dobal. — Josefa Cozzitorti. — J. Iborra. — C. L. Colburn. — N. G. de Cabado. — A. Cabado —Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Angel Cozzitorti — Julio Mario Dobal. — Néstor Jorge Dobal. — Martha Isabel Riveros de Dobal. — Vera María Lorenzi de Dobal. — Josefa Cozzitorti. — José Salvador Iborra. — Carlos Luis Colburn. — Norma Regina Giraudi de Cabado. — Alberto Basilio Cabado, personas de mi conocimiento quienes las han puesto en mi presencia. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 76, expido el presente en Buenos Aires, a 16 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — R. García Susini. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34092. — Buenos Aires, 21 Oct. 1969.—Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Globo Rojo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13692. — Juan S. Foti. — Hay un sello: Ante mí: R. García Susini. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.550.— e.3|12 Nº 25.601 v.3|12|69

Romalen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INVERSORA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Juan Carlos Penacca, argentino, casado, mayor de edad, contador público, domiciliado legalmente en calle Rivadavia 789, primer piso, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores José Olegario Suárez, casado, comerciante; Pablo Piskorz, casado, abogado; Alberto Rubio, soltero, empleado; Roberto Marcelo Pochat, soltero, empleado; Efraín Valverde, casado, empleado; Roberto Pochat, casado, médico; Eugenio Giambastiani, casado, contador público; Ricardo Ragno, casado, empleado; y Tomás Máximo Franzese, casado, contador; todos argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en calle Rivadavia Nº 789, primer piso, de esta ciudad; según así lo acredita con la escritura de Poder Especial que pasó ante mí al folio 1.137, de este mismo Registro y Protocolo corriente y a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente señor Penacca, en el carácter invocado, expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Romalén, Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.139, del corriente año, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitcción. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Penacca, José Olegario Suárez, Tomás Máximo Franzese, Pablo Piskorz, Alberto Rubio, Roberto Marcelo Pochat, Efraín Valverde, Roberto Pochat, Eugenio Giambastiani y Ricardo Ragno y resue[illegible]: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROMALEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de productos en general, automotores, sus repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, inclusive en el ramo de seguros; b) Inversora: Inversiones mobiliarias y|o inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior; y c) Financieras: Financiaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta millones ($ 30.000.000 moneda nacional), representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. Un mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Seis (6) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan Carlos Penacca, 600, ordinarias, portador, 1 voto, 60.000. — José Olegario Suárez, 600, ordinarias, portador, 1 voto, 60.000. — Tomás Máximo Franzese, 600, ordinarias, portador, 1 voto, 60.000. — Pablo Piskors, 600, ordinarias, portador, 1 voto.

60.000. — Roberto Marcelo Pochat, 600, ordinarias, portador, 1 voto, 60.000. — Efraín Valverde, 600, ordinarias, portador, 1 voto, 60.000. — Roberto Pochat, 600, ordinarias, portador, 1 voto, 60.000. — Eugenio Giambastiani, 600, ordinarias, portador, 1 voto, 60.000. — Ricardo Ragno, 600, ordinarias, portador, 1 voto, 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, lo que hace un total de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Oficiales, Casa Central. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Juan Carlos Penacca; Vicepresidente al Sr. José Olegario Suárez; Vocales a Sr. Eugenio Giambastiani; Suplentes a Síndico Titular a Sr. Tomás Máximo Franzese y Síndico Suplente a Sr. Pablo Piskorz. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Carlos Penacca y|o al doctor Agustín Andrés Colombo, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Penacca. — Roberto M. Pochat. — José Olegario Suárez. — Efraín Valverde. — Tomás M. Franzese. — Roberto Pochat. — P. Piskorz. — E. Giambastiani. — Alberto Rubio. — Ragno. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Juan Carlos Penacca; Roberto Marcelo Pochat; José Olegario Suárez; Efraín Valverde; Tomás Máximo Franzese; Roberto Pochat; Pablo Piskorz; Eugenio Giambastiani; Alberto Rubio; Ricardo Ragno; personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. En mi carácter de Escribano Titular del Registro setenta y seis, expido la presente certificación en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello: R. García Susini. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.139. Buenos Aires, 23 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Romalen, Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera", constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.745. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "J. C. Penacca. Hay un sello. Ante mí: R. García Susini. Ellíneas: (90); Máximo. Vale. Enmendado: 789. Inversora. También vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.— e.3|12-Nº 25.602-v.3|12|69

Juamar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Doscientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don Marcelo Pablo Gersberg, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Slavutzky, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuatro mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Uruguay Nº setecientos sesenta y seis, tercer piso, departamento veintiuno, de la Capital Federal; don Pedro Oizerovich, argentino, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Haydée Sara Feingman, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y un mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil trescientos sesenta y seis, primer piso, de la Capital Federal; don Juan José Gersberg, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Celia Kracoff, odontólogo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos once, domiciliado en la calle Paraguay dos mil ochocientos noventa y cuatro, cuarto piso, de la Capital Federal; don Mario Eduardo Guimpel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nadborny, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Montevideo setecientos ocho, séptimo piso, oficina treinta y nueve, de la Capital Federal; doña Juana Slavutzky de Gersberg, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Marcelo Pablo Gersberg, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones novecientos setenta mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle Uruguay número setecientos sesenta y seis, tercer piso, departamento veintiuno, de la Capital Federal; don Jorge Luis Fraiman, argentino, mayor de edad, soltero, contador, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Potosí número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, de la Capital Federal; don Gregorio Slavutzky, ruso, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lubovitsky, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ocho mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Vera número cuatrocientos setenta y seis, primer piso, de la Capital Federal; doña Gladys Elizabeth del Monte Mar, inglesa, mayor de edad, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Constitución número cuatrocientos catorce, de la localidad de Caseros, de la Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Nadborny de Guimpel, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Mario Eduardo Guimpel, licenciada en administración, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y tres mil veintiuno, domiciliada en la calle Billinghurst número doscientos ochenta y seis, primer piso, departamento veintiuno, de la Capital Federal; y don Antonio Mazzitelli, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y un mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Granaderos número cuatrocientos once, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Juamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y dicen: Que con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Juamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, cinco series de Cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie, o sea veinte mil acciones ordinarias de un voto cada una, al portador, clase "A", y de Mil pesos moneda nacional de curso legal, habiendo elegido ambién en ese acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y dos mil quinientos veintiuno, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número once mil novecientos ochenta y dos, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, la autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho, de mi adscripción, el acta constitutiva, y el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Juamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres, con la modificación de oficio de fojas diez y fojas cuatro a fojas cinco, con la modificación de oficio de fojas diez y fojas doce del expediente número treinta y dos mil quinientos veintiuno, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcelo Pablo Gersberg, Juan José Gersberg, Juana Slavutzky de Gersberg, Pedro Oizerovich, Gregorio Slavutzky, Mario Eduardo Guimpel, Rosa Nadborny de Guimpel, Jorge Luis Fraiman, Antonio Mazzitelli y Gladys S. del Monte Mar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.323, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras. — Industriales: Manufacturas o fabriles, de la alimentación, frigoríficas, químicas, medicamentos, maquinarias de todo tipo y equipos viales. b) Extractivas: forestales. — Financieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier tipo, ya sean urbanos o rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones de pesos, representado por veinte mil acciones de m$n. mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro millones de pesos cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el treinta de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias, al portador, Clase "A", de un voto cada una, por un valor total de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que se suscribe la primera serie de acciones, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Marcelo Pablo Gersberg, 600.000, A, 60.000. — Juan José Gersberg, 500.000, A, 50.000. — Pedro Oizerovich, 500.000, A, 50.000. — Juana Slavutzky de Gersberg, 600.000, A, 60.000. — Gregorio Slavutzky, 500.000, A, 50.000. — Mario Eduardo Guimpel, 350.000, A, 35.000. — Rosa Nadborny de Guimpel, 250.000, A, 25.000. — Jorge Luis Fraiman, 350.000, A, 35.000. — Antonio Mazzitelli, 150.000, A, 15.000. — Gladys E. del Monte Mar, 200.000, A, 20.000. — Totales: 4.000.000. 400.000. La integración se efectúa en efectivo, se deja constancia que las accionistas Juana Slavutzky de Gersberg, Rosa Nadborny de Guimpel, Gladys E. del Monte Mar, efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Marcelo Pablo Gersberg. Vicepresidente a: Juana Slavutzky de Gersberg. Vocales a: Pedro Oizerovich y Gregorio Slavutzky. Síndico titular a Juan José Gersberg, y Síndico Suplente a Mario Eduardo Guimpel. — Cuarto: Autorizar a Marcelo Pablo Gersberg, Mario Eduardo Guimpel y Jorge Luis Fraiman, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se hace constar que la sociedad que se constituye adquirirá el inmueble en construcción, sito en la calle Castex Nº 3531 al 33, Unidad Nº 11 del piso 11, su baulera y el derecho a ubicar un automóvil en la planta habilitada al efecto. — M. P. Gersberg, Juan José Gersberg. Juana S. de Gersberg. P. Oizerovich. Gregorio Slavutzky. M. E. Guimpel. R. N. de Guimpel. J. L. Fraiman. A. Mazzitelli. Gladys E. del Monte Mar. En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: M. P. Gersberg, Juan José Gersberg, Juana S. de Gersberg, P. Oizerovich, Gregorio Slavutzky, M. E. Guimpel, R. N. de Guimpel, J. L. Fraiman, A. Mazzitelli y Gladys E. del Monte Mar, fueron puestas en mi presencia por los señores: Marcelo Pablo Gersberg. Juan José Gersberg. Juana Slavutzky de Gersberg. Pedro Oizerovich. Gregorio Slavutzky, Mario Eduardo Guimpel. Rosa Nadborny de Guimpel. Jorge Luis Fraiman. Antonio Mazzitelli y Gladys E. del Monte Mar, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. Mayo 15 de 1969. Hay una firma y un sello. Martha D. Grodzielki, Escribana". "Estatutos. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4. El capital social autorizado se fija en $ veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, m|n., representado por acciones de $ mil pesos m|n, valor nominal cada una y dividido en series. Cinco series de Cuatro Millones de pesos cada una. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta de mayo de cada año. M. P. Gersberg. Juan José Gersberg. Juana S. de Gersberg. P. Oizerovich. Gregorio Slavutzky. M. E. Guimpel. R. N. de Guimpel. J. L. Fraiman. A. Mazzitelli. Gladys E. del Monte Mar. En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 108. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: M. P. Gersberg, Juan José Gersberg, Juana S. de Gersberg, P. Oizerovich, Gregorio Slavutzky, M. E. Guimpel, R. N. de Guimpel, J. L. Fraiman, A. Mazzitelli y Gladys E. del Monte Mar, fueron puestas en mi presencia por los señores: Marcelo Pablo Gersberg. Juan José Gersberg, Juana Slavutzky de Gersberg. Pedro Oizerovich, Gregorio Slavutzky, Mario Eduardo Guimpel, Rosa Nadborny de Guimpel, Jorge Luis Fraiman, Antonio Mazzitelli y Gladys E. del Monte Mar, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. Mayo 15 de 1969. Hay una firma y un sello. Martha D. Grodzielski, Escribana". "Expediente Nº 32.521. Buenos Aires, 21 jul. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 16 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Resolución número 11.982. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevado a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Juamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicitan de mí, la autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por las cinco series de acciones ordinarias de un voto cada una, al portador, clase "A", de mil pesos moneda nacional cada serie, y de cuatro millones de pesos moneda nacional cada

erie, o sea por un valor total nominal e veinte millones de pesos moneda naional de curso legal, y las cuales quedan mitidas en este acto. En este estado, s comparecientes dejan constancia de ue esta escritura la otorgan a los efecs de su inscripción en el Juzgado Naional de Primera Instancia en lo Coercial de Registro y su posterior comuicación a la Inspección General de usticia y a sus demás efectos, solicindo asimismo que de la presente se xpidan los testimonios que le sean reueridos a la autorizante. Leída que les e, por mí se ratifican y firman, doy . M. P. Gersberg. Juan José Gersberg. uana S. de Gersberg. P. Oizerovich. regorio Slavutzky. M. E. Guimpel. R. . de Guimpel. J. L. Fraiman. A. Mazzilli. Gladys E. del Monte Mar. Hay un llo; Ante mí: Martha D. Grodzielski. oncuerda con su escritura matriz que asó ante mí al folio mil ciento dos, el Registro número ciento ocho, de mi dscripción, doy fe. Para la sociedad teresada expido el presente testimonio n nueve sellos de ley de actuación norial numerados correlativamente del uatro millones setecientos doce mil seisentos setenta y ocho al presente núero cuatro millones setecientos doce mil iscientos ochenta y cinco, y el siguiente clusive número cuatro millones seteentos doce mil seiscientos noventa y is, que sello y firmo en el lugar de su orgamiento a veintiséis días del mes e setiembre de mil novecientos sesenta nueve. Hay una firma y un sello: Iartha D. Grodzielski, Escribana. Sobreraspados: iniciado, Justicia, Slavutzky, iendo. Vale. — Buenos Aires, 14 de noiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, ecretario.

$ 43.800.— e.3|12-Nº 25.622-v.3|12|69

Chimalau

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.927. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil cuarenta y cinco. En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete de ocubre de mil novecientos sesenta y nuee, ante mí, escribano autorizante, comparece don Federico Contessi, casado, ecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de ni conocimiento, doy fe; quien concure a este acto en nombre y represenación de la sociedad "CHIMALAU" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, NDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Y AGROPECUARIA, y en el arácter de presidente de la misma, ustificándose la existencia legal de la ociedad con el estatuto social protocoizado el 3 de octubre de 1968, ante el scribano de Florida, don Guillermo J. Vailati, al folio 1.099 del Registro de su actuación, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Coercial de Registro, el 25 de noviembre le 1968, bajo el Nº 4.170 al folio 416, del Libro 66, tomo "A" de Estatutos Nacioales, reformado por escritura otorgada ante el mismo escribano Vailati, el 26 de febrero de 1969, al folio 128 del Registro de su actuación, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 13 de mayo de 1969, bajo el Nº 1.638, al folio 219 del Libro 67, tomo A, de Estatutos Nacionales, justificándose la personería nvocada con el acta de nombramiento e autoridades de la asamblea del 21 de nero de 1969, y con el acta de distriución de cargos de la reunión del Directorio de la misma fecha, que en coias autenticadas se agregan a la preente, como cabeza de escritura. Y el ompareciente, en cumplimiento de lo ispuesto en las actas citadas, y a efecos de llevar a cabo la Reforma de Estatutos, de la sociedad y la Emisión de Acciones, a que se hace referencia en as actas, solicita de mí, el autorizante, a protocolización de la documentación ue, transcripta literalmente, dice así: "Acta de Asamblea: En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de gosto de 1969, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores Accionistas, cuya nómina consta en el Reistro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, al folio Nº 4, para tratar el Orden del Día, que se consigna en la Convocatoria respectiva aparecida en forna íntegra en el Boletín Oficial. Siendo as 19,45 horas se da comienzo al acto, aciendo uso de la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que en atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del Acta, el Presidente somete a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día, que textualmente dice: 1º) Designación de dos accionistas, para firmar el acta. Por unanimidad se designa a los señores Renato E. Soldani y Nicolás Palestrini. Seguidamente se consideró el 2º punto del Orden del Día, que dice: 2º) Modificación de Estatutos por aumento del capital autorizado a m$n 50.000.000. Toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que a efectos de poder cumplir con los planes previamente trazados consideraba conveniente proceder a aumentar el Capital Autorizado de la Empresa a m$n 50.000.000, por lo que aconseja modificar el artículo 4º de los Estatutos Sociales. Luego de un cambio de ideas, por unanimidad se resolvió modificar el artículo 4º de los Estatutos Sociales que en adelante dirá: 4º) El capital social autorizado se fija en m$n 50.000.000, representado por acciones de m$n 100 valor nominal cada una y dividido en 50 series de 10.000 acciones cada serie, ordinarias al portador; Serie Nº 1 de 5 votos por acción; Serie Nº 2 a 5, de 1 voto; Series Nros. 6 a 25, de 5 votos; Series Nros. 26 a 50, de 1 voto. Se delega en el Directorio la facultad de emitir las acciones en el tiempo y condiciones que éste estime convenientes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21,30 horas. F. Cantessi, Presidente". "Chimalau S.A., Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1969. Número de Orden. Fecha. Año 19... Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados, 5 votos, 1 voto. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C.C.). Dos décimos de los presentes. Firmas 1. 4. Agosto. Federico Contessi. Por sí, 81.000, 4.000, 8.500.000, 109.000, 55.700. 2.4. Agosto. Carlos Julio Botto. Por sí, 1.000, 2.400, 350.000, 7.500, 7.500. 3.5. Agosto. Arturo Vázquez Anta. Por sí, 21.000. 4.000, 2.500.000, 109.000, 555.700. 4.5. Agosto. Alfredo Sbrocchi. Por sí, 1.500, 4.000, 550.000, 11.500, 11.500. 5.5. Agosto. Nicolás Palestrini. Por sí, 1.500, 4.000. 550.000, 11.500, 11.500. 6.6. Agosto. René O. Jordán. Por sí, 1.000, 100.000, 5.000. 5.000. 7.6. Ana Cecilia López. Por sí, 1.000, 1.000.000, 5.000, 5.000. 8.6. Agosto. Renato E. Soldani. Por sí, 1.000, 10.000, 5.000, 5.000. 9.7. Agosto. Ana María Jordán. Por sí, 1.000, 100.000, 5.000, 5.000. 10.7. Agosto. Raúl O. García. Por sí, 1.000, 100.000, 5.000, 5.000. 11.7. Agosto. Elda A. García. Por sí, 1.000, 100.000, 5.000, 5.000. 112.000. 18.500. 13.050.000. 278.500. 171.900. En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 1969, se encuentran depositadas 130.500 acciones que representan un capital de m$n 13.050.000. Conste. En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1969, siendo las 19,45 horas, se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de 11 accionistas "por sí" con derecho a 171.900 votos, una vez practicadas las limitaciones que prescribe el Art. 310 del C. Comercio y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. Presidente". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 Oct. 1969. Visto: El expediente A. 108.658| 28.422, en el que la sociedad "Chimalau Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y vuelta (40 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Chimalau, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por la asamblea celebrada el 11 de agosto de 1969. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.986. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". "Acta de Directorio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los miembros del Directorio de Chimalau S.A., bajo la presidencia de su titular. Toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que por resolución de la Inspección General de Justicia Nº 1.986 se había aprobado el aumento del Capital Autorizado, a m$n 50.000.000 que, a efectos de cumplir con los planes previamente trazados, proponía la emisión de acciones por m$n 25.000.000. Luego de breves consideraciones se resuelve por unanimidad: 1º) Emitir las series Nros. 26 a 50 de 10.000 acciones cada serie, ordinarias al portador, de 1 voto por acción, valor nominal, m$n 100, por un valor total de m$n 25.000.000. 2º) Los actuales tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos Sociales, debiendo ejercer ese derecho dentro de los 15 días contados desde la última publicación que a tal fin se efectuará en el Boletín Oficial. 3º) Los suscriptores de las acciones que se emitan deberán integrar la totalidad en efectivo, en el momento de la suscripción. 4º) Elevar a escritura pública la presente acta, abonar el impuesto fiscal correspondiente, inscribir la presente emisión en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. Facultando al señor Vicepresidente, Carlos Julio Botto, para que otorgue la respectiva escritura de protocolización y realice todos los trámites y gestiones necesarios para la inscripción de la presente emisión. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10 horas. Hay cuatro firmas ilegibles". Lo transcripto es copia fiel de la documentación de referencia, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos pertinentes. Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorgan y firma como acostumbra por ante mí, doy fe. Federico Contessi. Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio dos mil novecientos veintisiete, del protocolo de este Registro a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley correlativos del cinco millones ciento setenta y seis mil trescientos veintitrés, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Enrique R. Lagos, escribano.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700 e.3|12 Nº 25.631 v.3|12|69

Scrigna

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.351. PRIMER Testimonio. Escritura número trescientos sesenta y uno. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Guillermo Siro Scrigna, casado en primeras nupcias con Ana Clerc, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 769, de Capital Federal; mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por sí y además como representante de las siguientes personas: a) de don Fernando Gribaudo, casado en primeras nupcias con Elsa Julien, domiciliado en calle Ingeniero Pereyra número 529, Ciudadela, doña Nilda María Prieto de Scrigna, casada en primeras nupcias con Virgilio Juan Scrigna, domiciliada en la calle Lavalle número 4377, piso 6º, Capital Federal; don Jorge Alberto Scrigna, casado en primeras nupcias con Nelly Blanca Puppo, domiciliado en calle Lainez número 751, Boulogne, don Hugo Raúl Heredia, casado en primeras nupcias con Clotilde Haydée Ghigliazza, domiciliado en calle Comandante Piedrabuena número 1845, Villa Adelina; don Osvaldo Leonel Belza, soltero, domiciliado en calle Bolívar número 313, Villa Ballester; Sergio Alejandro Virgilio Gandolfi, soltero, domiciliado en calle Francisco Acuña de Figueroa 1053, Capital Federal; don Adolfo Oscar Petramalle, casado en primeras nupcias con Ana María Gribaudo, domiciliado en calle Ingeniero Pereyra número 529, Ciudadela; Juan José Miani, casado en primeras nupcias con Cristina Gribaudo, domiciliado en calle Nolting número 712, Ciudadela; y Carlos Alberto Cousau, casado en primeras nupcias con María Angélica de Amézaga, domiciliado en calle Necochea número 1372 de San Fernando; según así lo acredita con el testimonio del Poder Especial, otorgado ante mí, el 2 de setiembre del corriente año, al folio 1086, el que asegura se encuentra vigente y tiene facultades para este otorgamiento, doy fe; b) Que por documento privado del dos de setiembre del corriente año, constituyeron el compareciente y sus mandantes, la sociedad conforme a las disposiciones del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Scrigna Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; que a efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. número A34037; en que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 13.349, del seis del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad comprendida en las disposiciones del artículo segundo del Decreto referido, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos y resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Siro Scrigna, Fernando Gribaudo, Nilda María Prieto, Jorge Alberto Scrigna, Hugo Raúl Heredia, Osvaldo Leonel Belza, Sergio Alejandro Virgilio Gandolfi, Adolfo Oscar Pietramalle, Juan José Miami, y Carlos Alberto Cousau, en Escribanía Roberto Albarracín, calle Cerrito Nº 836, piso 4º, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SCRIGNA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: las siguientes actividades: Industrial: La fabricación y preparación de toda clase de pinturas, y materiales de decoración y remodelación de y para construcciones y edificios; y transformación, producción y elaboración de frutos, productos, mercaderías y demás bienes, relativos a la industria textil, plástica, maderera. Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación. Inmobiliaria: La compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, urbanización, erección de obras públicas y privadas, loteo, fraccionamiento y demás operaciones sobre inmuebles, aun las determinadas por la ley Nº 13.512, y todas aquellas relacionadas con la vivienda en general. Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) el directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador con derecho a 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción — integración — accionistas — acciones — clase — monto. Guillermo S. Scrigna — 150 —ordinarias — 1 voto — $ 15.000. — Fernando Gribaudo — 150 — ordinarias — 1 voto — $ 15.000. — Nilda M. Prieto — 150 — ordinarias — 1 voto — $ 15.000. — Jorge A. Scrigna — 150 — ordinarias — 1 voto — pesos 15.000. — Hugo Raúl Heredia — 100 — ordinarias — 1 voto — $ 10.000. — Osvaldo L. Belza — 50 — ordinarias — 1 voto $ 5.000. — Sergio A. V. Gandolfi — 100 — ordinarias — 1 voto — $ 10.000. — Adolfo O. Pietramalle — 50 — ordinarias — 1 voto — $ 5.000. — Carlos A. Causau — 50 — ordinarias — 1 voto — $ 5.000. — Juan J. Miani — 50 — ordinarias — 1 voto — $ 5.000 — $ 1.000 — $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo el 10% de cada uno de los suscriptores. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo S. Scrigna — Vicepresidente a Fernando Gribaudo — Vocales a Nilda María Prieto. Suplentes a Jorge A. Scrigna. — Síndico titular a Emilio García y síndico suplente a Rodolfo H. Díaz. — Cuarto: Autorizar a Guillermo S. Scrigna, Fernando Gribaudo, Alberto F. Robredo y María Robredo a fin de que actuando en forma conjunta separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente inclusive a la denominación. Guillermo S. Scrigna. — F. Gribaudo. — Nilda M. Prieto. — Jorge A. Scrigna. — S. A. V. Gandolfi. — A. O. Pietramalle. — Juan J. Miani. — Carlos A. Cousau. — Osvaldo Belza. — H. R. Heredia... "Mi-

nisterio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.037, Buenos Aires, 6 oct. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Scrigna Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una(a ts. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 13.349... Guillermo Scrigna. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750. e.3|12-Nº 25.682 v.3|12|69

Itzel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "ITZEL, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". Escritura número mil sesenta y tres. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel Lisenberg, argentino nacido el 10 de agosto de 1941, casado en primeras nupcias con Diana Rita Pollak, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.547.962, domiciliado en la calle San Benito de Palermo 1674, piso 8º, B; don Anselmo Lisenberg, argentino naturalizado, nacido el 16 de abril de 1903, casado en primeras nupcias con Aída Elman, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.272.786, domiciliado en la calle Rivadavia 6081, piso 7º, departamento 14; doña Clara Raquel Lisenberg, argentina, nacida el 26 de setiembre de 1936, casada en primeras nupcias con Clemenso Gitelman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.291.964, domiciliada en la calle Paraguay 2028; doña Sara Lisenberg, argentina, nacida el 1º de noviembre de 1934, casada en primeras nupcias con Diego Nachón, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.291.963, domiciliada en la calle Paraguay 2028; don Roberto Farkas, argentino, nacido el 12 de abril de 1938, casado en primeras nupcias con Rosa Pollak, constructor, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.523.802, domiciliado en la calle Puán 532; don Guillermo Berengua, argentino, nacido el 18 de marzo de 1935, casado en primeras nupcias con Graciela María Inés Arieu, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.456.183, domiciliado en la calle Once de Setiembre 1070, piso 3º, B; don Francisco Alberto Cuculiansky, argentino, soltero, comerciante, nacido el 24 de abril de 1941, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.809.233, domiciliado en la calle Paraguay 2028, piso 10º, departamento 43; don Vicente Mollá, casado en segundas nupcias con Susana Esther Trocca, brasileño nacido el 30 de abril de 1916, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 4.364.886, domiciliado en la calle Juan Jaurés 629, piso 4º, C; doña Eve Dionisi, argentina, nacida el 22 de abril de 1944, casada en primeras nupcias con Fernando Enrique Montero, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.988.703, domiciliado en la calle Paraguay 2028; y don Rodolfo Cortegoso, argentino, nacido el 17 de julio de 1924, casado en primeras nupcias con Racie Vilidnizky, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.128.805, domiciliado en la calle Paraguay 2028, piso 1º B; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha 6 de agosto de 1969, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Itzel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en expediente número 33.083, la aprobación de sus Estatutos y ésta aprueba a fojas 24 del citado expediente, lo solicitado por resolución número 13.333, de fecha 3 de octubre de 1969, que junto con el Acta Constitutiva y Estatutos, obran de fojas uno a fojas dos vuelta y de fojas tres a fojas cuatro, todo del citado expediente, por su orden transcriptas dicen así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.083. Buenos Aires, 3 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Itzel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 6 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio deberá demostrar haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Resolución Nº 13.333 (firmado): Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Lisenberg, Anselmo Lisenberg, Clara Raquel Lisenberg, Sara Lisenberg, Roberto Farkas, Guillermo Berengua, Francisco Alberto Cuculiansky, Vicente Mollá, Eve Dionisi y Rodolfo Cortegoso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITZEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y|o al por menor y|o permuta y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria textil, maderera, metalúrgica, automotriz, de la alimentación, plástica y electricidad. c) Financieras: Dar y tomar dinero prestado a corto o largo plazo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, invertir capitales en sociedades constituidas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. d) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas cereales y productos vitivinícolas y forestales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n ochenta millones ($ 80.000.000 c|l) representado por ochocientas mil (800.000) acciones de m$n cien (100 c|l) valor nominal cada una, dividido en ochenta (80) series de m$n un millón ($ 1.000.000 c|l), cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez y seis (16) series de acciones. Las mismas serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Anselmo Lisenberg, 150.000 cinco (5) votos, m$n 15.000.000; Miguel Lisenberg, 2.000 cinco (5) votos, m$n 20.000; Clara Raquel Lisenberg, 1.000 cinco (5) votos m$n 10.000; Sara Lisenberg, 1.000 cinco (5) votos, m$n 10.000; Roberto Farkas, 1.000 cinco (5) votos, $ 10.000; Guillermo Berengua, 1.000 cinco (5) votos, m$n 10.000; Francisco Alberto Cuculiansky, 1.000 cinco (5) votos, m$n 10.000; Vicente Mollá, 1.000 cinco (5) votos, m$n 10.000; Eve Dionisi, 1.000 cinco (5) votos, m$n 10.000; Rodolfo Cortegoso, 1.000 cinco (5) votos, m$n 10.000; 160.000, 15.100.000. La integración se efectúa en efectivo por parte de los accionistas: Miguel Lisenberg (m$n 20.000), Clara Raquel Lisenberg (m$n 10.000), Sara Lisenberg (m$n 10.000), Roberto Farkas (m$n 10.000), Guillermo Berengua (m$n 10.000), Francisco Alberto Cuculiansky (m$n 10.000), Vicente Mollá (m$n 10.000), Eve Dionisi (m$n 10.000), y Rodolfo Cortegoso (m$n 10.000). El señor Anselmo Lisenberg suscribe ciento cincuenta mil acciones, es decir, quince millones de pesos moneda nacional procediendo a integrar las mismas totalmente con el aporte de la parte indivisa del cuarenta por ciento (40%) que le pertenece en el condominio que con el señor Matías Goldwasser tienen sobre el inmueble ubicado en la calle Pte. José Evaristo Uriburu ante números 752, 754 y 762, actualmente s|n, entre las de Viamonte y Córdoba, de esta Capital inscripto en el Registro de la Propiedad, Zona Norte bajo el tomo 1.926 al folio 25, tomo 1.924 al folio 139, tomo 2.078 al folio 68 y tomo 2.379 al folio 108, finca número 197.550. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Lisenberg; Vocales a: Clara Raquel Lisenberg, Sara Lisenberg; Suplentes a Roberto Farkas, Síndico titular a Guillermo Berengua, Síndico suplente a Francisco Alberto Cuculiansky. Síndico titular a... según consta en renglón superior y Síndico suplente a... según consta en renglón superior. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Lisenberg (C. I. Nº 3.547.962) y Guillermo Berengua (C. I. Nº 3.456.183) a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Miguel Lisenberg, Anselmo Lisenberg, Clara Raquel Lisenberg, Sara Lisenberg, Roberto Farkas, Guillermo Berengua, Francisco Alberto Cuculiansky, Vicente Mollá, Eve Dionisi y Rodolfo Cortegoso. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Miguel Lisenberg, Anselmo Lisenberg, Clara Raquel Lisenberg, Sara Lisenberg, Roberto Farkas, Guillermo Berengua, Francisco Alberto Cuculiansky, Vicente Mollá, Eve Dionisi, y Rodolfo Cortegoso, son auténticas como que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Para la Sociedad y para su presentación ante las autoridades competentes que así lo soliciten, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. Conste. Roberto Lucio de Menchaca. Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca, escribano, Registro 281". Es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Marta Susana Lencina, escribana. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.200 e.3|12 Nº 25.669 v.3|12|69

Establecimientos Electromecánicos José C. Increta

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Raimundo García Blotto, con fecha 27|8|1969, la sociedad ESTABLECIMIENTOS ELECTROMECANICOS JOSE C. INCRETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA por asamblea general ordinaria del 31|5|1968, aprobada por resolución de la Secretaría de Justicia I. G. J. Nº 1227 del 23 de julio 1969, ha reformado el artículo 5 y 10 del estatuto social, que en lo sucesivo quedarán así redactados: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en mil series de cien mil pesos cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias "A" de cinco votos, ordinarias "B" de un voto o preferidas sin voto y se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el directorio, quien queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas en bienes, siempre que ellos representen un valor equivalente, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Artículo décimo: Una vez suscripto totalmente el capital autorizado integrado por lo menos en un diez por ciento podrá ser elevado sucesivamente por resolución de la asamblea, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional. — La asamblea que resuelva dicho aumento fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo autorizar al directorio a determinar la época y forma de pago. Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días procediéndose respecto de las emisiones en la forma establecida en el artículo sexto de este estatuto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — S|R.: 1227", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700.— e.3|12 Nº 25.688 v.3|12|69

Industrias Río Grande

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y nueve. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña María Natividad Giménez, argentina, soltera, Cédula de Identidad, número dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres, domiciliada en Benavídez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Kluge, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; domiciliado en Salta novecientos setenta y seis, Garín, de tránsito en ésta; don Juan Kluge, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en Ituzaingó s/n, Benavídez, de tránsito en ésta; don Otto Grauberger, argentino, casado, Cédula de Identidad cinco millones ciento siete mil sesenta y seis, domiciliado en Don Bosco mil setenta y dos, Escobar, de tránsito en ésta; don Marcelino Pedro Ferreyra, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cero millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en Irala mil sesenta y nueve, Tigre, de tránsito en ésta; don Manuel Grauberger, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en Perú y Las Calas, El Talar, de tránsito en ésta; Damián Antonio Ramón Tennen, argentino, casado, Cédula de Identidad número seis millones ciento once mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la Avda. Benavídez, entre Brasil y Maraboto, Benavídez, de tránsito en ésta; Roberto Angel Fontana, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en Brasil, entre Belgrano y Güemes, El Talar, de tránsito en ésta; Ernesto Vellido, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en Brasil y Belgrano, El Talar, de tránsito en ésta; doña Adela Lidia Fryda, argentina, soltera, Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve, domiciliada en Belgrano y Ruta Nº 9, Ingeniero Maschwitz, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy

fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar protocolizado el acta de constitución y los Estatutos de la Sociedad Industrias Río Grande, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; los que copiados textualmente dicen así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Natividad Giménez, C.I. 2.453.583, argentina, soltera, domiciliada en Ituzaingó s/n, Benavídez, Pcia. Bs. As., maestra; Carlos Kluge, argentino, soltero, mecánico, L.E. 4.206.454, domiciliado en Salta 976, Garín, Pcia. Bs. As.; Juan Kluge, argentino, casado, comerciante, C.I. 5.157.578 Cap. Fed., domiciliado en Ituzaingó s/n, Benavídez, Pcia. Bs. As.; Otto Grauberger, argentino, casado, empleado, C.I. 5.107.066 Cap. Fed., domiciliado en Don Bosco 1072, Escobar, Pcia. Bs. As.; Marcelino Pedro Ferreyra, argentino, casado, empleado, L.E. 0.707.666, domiciliado en Irala 1069, Tigre, Pcia. Bs. As.; Manuel Grauberger, argentino casado, comerciante, C.I. 2.334.979 Pcia. Bs. As., domiciliado en Perú y Las Calas, El Talar, Pcia. Bs. As.; Damián Antonio Ramón Tennen, argentino, casado, empleado, C.I. 6.111.963 Cap. Fed., domiciliado en Avenida Benavídez, entre Brasil y Maraboto, Benavídez, Pcia. Bs. As.; Roberto Angel Fontana, argentino, soltero, comerciante, L.E. 4.599.486, domiciliado en Brasil, entre Belgrano y Güemes, El Talar, Pcia. Bs. As.; Ernesto Vellido, argentino, casado, comerciante, L.E. 4.570.443, domiciliado en Brasil y Belgrano, El Talar, Pcia. Bs. As.; Adela Lidia Fryda, argentina, soltera, maestra, L.C. 4.542.999, domiciilada en Belgrano y Ruta Nº 9, Ingeniero Maschwitz, Pcia. Bs. As., todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INDUSTRIAS RIO GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la calle Yerbal 592, 8º piso, Depto. 18, Capital Federal; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, compra, venta, representación, distribución y consignación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, en especial muebles y artefactos para el hogar. Industriales: Elaboración, transformación y/o industrialización de muebles, aparatos y artefactos para el hogar. Financieras: Operaciones financieras vinculadas o no con las restantes actividades del negocio, comprando y/o vendiendo a plazos, documentados o no, y constituyendo o no prendas e hipotecas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras actividades que requieran el concurso público. Las actividades previstas sólo podrán ser ejercidas en su caso con sujeción a las normas básicas aplicables a las entidades financieras no bancarias aprobadas por el Banco Central de la República Argentina; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 (tres millones pesos moneda nacional) representado por tres mil acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de trescientas acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — María N. Giménez, 80, ordinarias, 8.000. — Carlos Kluge, 80, ordinarias, 8.000. — Juan Kluge, 80, ordinarias, 8.000. — Otto Grauberger, 60, ordinarias, 6.000. — Marcelino P. Ferreyra, 60, ordinarias, 6.000. — Manuel Grauberger, 60, ordinarias, 6.000. — Damián A. R. Tennen, 40, ordinarias, 4.000. — Roberto A. Fontana, 40, ordinarias, 4.000. — Ernesto Vellido, 60, ordinarias, 6.000. — Adela L. Fryda, 40, ordinarias, 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Kluge; Vicepresidente, a María Natividad Giménez; Vocales, a...; Suplentes a Otto Grauberger; Síndico Titular, a Manuel Grauberger; y Síndico Suplente, a Ernesto Vellido. — Cuarto: Autorizar a la señorita Irma Hebe Medina y/o Armando Mielke a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Natividad Giménez: M. Giménez. — Carlos Kluge; firma ilegible. — Juan Kluge; J. Kluge. — Otto Grauberger; Otto Grauberger. — Marcelino Pedro Ferreyra; Marcelino P. Ferreyra. — Manuel Grauberger; M. Grauberger. — Damián Antonio Ramón Tennen; D. Tennen. — Roberto Angel Fontana; R. Fontana. — Ernesto Vellido; Ernesto Vellido. — Adela Lidia Fryda; Adela Lidia Fryda. — Firmas. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son de: María Natividad Giménez, C.I. 2.453.583; Carlos Kluge, L.E. 4.206.454; Juan Kluge, 515.778; Otto Grauberger, C.I. 5.107.066; Marcelino Pedro Ferreyra, L.E. 0.707.666; Manuel Grauberger, C.I. 2.334.979; Damián Antonio Ramón Tennen, C.I. 6.111.863; Roberto Angel Fontana, L.E. 4.599.486; Ernesto Vellido, L.E. 470.443; Adela Lidia Fryda, L.C. 4.542.999, Acta 203, Folio 208 del Libro 3; Olivos, 31 de marzo de 1969. Conste. Eduardo Drago. Está mi sello: Eduardo Carlos Drago, Escribano Público. Hay un sello: Colegio de Escribanos Delegación de San Isidro, Legalización. Provincia de Buenos Aires. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 809.805 que se agrega de San Isidro, 2 abril 1969 de 19. Nº 809.805, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 6.191, Legalizaciones m$n 300. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Eduardo Carlos Drago, obrantes en el documento que antecede San Isidro, 2 abril 1969, de de Tdo. Lleva el timbre fiscal N. No Vale. — J. M. Sanguinetti; José María Sanguinetti, Vocal. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Industrial de Río Grande, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, compra, venta, representación y distribución y consignación de bienes muebles, mercaderías, materias primas en especial muebles y artefactos para el hogar. Industriales: elaboración, transformación y/o industrialización de muebles, aparatos y artefactos para el hogar. Financieras: operaciones financieras vinculadas o no con las restantes actividades del negocio, comprando y/o vendiendo a plazos, documentados o no y constituyendo o no prendas e hipotecas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras actividades que requieren el concurso público. Las actividades previstas sólo podrán ser ejercidas en su caso con sujeción a las normas básicas aplicables a las entidades financieras no bancarias aprobadas por el Banco Central de la República Argentina. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 (tres millones pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) m/n valor nominal cada una y dividido en series de 300 acciones cada una. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas se obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 251 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año en su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — María Natividad Giménez; M. Giménez. — Carlos Kluge; firma ilegible. — Juan Kluge; J. Kluge. — Otto Grauberger; Otto Grauberger. — Marcelino Pedro Ferreyra; Marcelino P. Ferreyra. — Manuel Grauberger; M. Grauberger. — Damián Antonio Ramón Tennen; D. Tennen. — Roberto Angel Fontana; R. Foutana. — Ernesto Vellido; Ernesto Vellido. — Adela Lidia Fryda; Adela Lidia Fryda. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de: María Natividad Giménez, C.I. 2.453.583; Carlos Kluge, L.E. 4.206.454; Juan Kluge, C.I. 515.778; Otto Grauberger, C.I. 5.107.066; Marcelino Pedro Ferreyra, L.E. 0.707.666; Manuel Grauberger, C.I. 2.334.979; Damián Antonio Ramón Tennen, C.I. número 6.111.863; Roberto Angel Fontana, L.E. 4.599.486; Ernesto Vellido, L.E. número 470.443; Adela Lidia Fryda, L.C. 4.542.999. — Acta 203; Folio 208 del Libro 3; Olivos 31 de marzo de 1969. Conste. Eduardo Drago; está mi sello. — Eduardo Carlos Drago, Escribano Público. Hay un sello: Colegio de Escribanos Delegación San Isidro. Legalización Provincia de Buenos Aires. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 809.806 que se agrega de San Isidro 2 abril 1969 de 19. Nº 809.806 Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires - Ley 6.191, Legalizaciones m$n 300. El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Eduardo Carlos Drago, obrantes en el documento que antecede San Isidro 2 abril 1969 de Tdo. Lleva el timbre fiscal Nº "No Vale". — J. M. Sanguineti; José María Sanguineti, Vocal. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 junio 1969. Expte. Nº 30.033. Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decerto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Industrias Río Grande, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas 3) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vueltas) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.323. — Al dorso Nota Nº 30.933 despachada el 0 junio 1969 de 19. Hay una firma ilegible 26/6/69. "Es copia fiel", doy fe. — En consecuencia dejo protocolizado en este protocolo a mi cargo, el acta de Directorio y los Estatutos Sociales precedentemente citados de la Sociedad Industrias Río Grande, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Leída que les es a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí, escribano autorizante, doy fe. M. Giménez. — C. Kluge. — J. Kluge. — Otto Grauberger. — Marcelino P. Ferreyra. — M. Grauberger. — D. Tennen. — R. Fontana. — Ernesto Vellido. — Adela Lidia Fryda. — Ante mí: Eduardo Drago. Está mi sello, que dice: Eduardo Carlos Drago, Escribano Público. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio novecientos diez y siete de este protocolo a mi cargo del registro número cincuenta y tres. Para el interesado expido testimonio en ocho sellados de números un millón novecientos veinticuatro mil ochenta y dos correlativos hasta un millón novecientos veinticuatro mil noventa y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Drago. — Está mi sello. — E/l.: "J. Kluge, industriales"; Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.750.- e.3|12 Nº 25.666 v.3|12|69

S. A. Lenine Iglesias

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1318. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Lenine Jesús Iglesias, soltero domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 2028, piso 1º, letra C, Capital Federal; y don Oscar Iglesias, casado en primeras nupcias con Noelia Angélica Contin, domiciliado en General Conesa, Río Negro, ambos comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho haciéndolo además: el señor Lenine Jesús Iglesias, en nombre y representación de las siguientes personas: de doña Elba Iglesias de Ferreira Martins, casada en primeras nupcias con Roberto Ferreira Martins, domiciliada en la calle Florida lo acredita con el testimonio del poder número 165, Capital Federal, según así lo acredita con el testimonio del poder especial otorgado ante mí el 21 de agosto pasado, al folio 1040, el que asegura se encuentra vigente y está repuesto en jurisdicción nacional, con una estampilla de quinientos pesos moneda nacional número 2357136-C-; de Amador Iglesias, casado en primeras nupcias con Carolina Teresa López, domiciliado en calle Zapiola número 393, Río Gallegos; de José Iglesias, soltero, domiciliado en calle Estrada número 607, Río Gallegos; de Antonio Iglesias, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en Avenida San Martín número 1223, Río Gallegos; de Carolina Teresa López de Iglesias, casada en primeras nupcias con Amador Iglesias, domiciliada en calle Zapiola 393, Río Gallegos, y de Norberto Iglesias, soltero, domiciliado en calle Monseñor Fragano número 635, de Río Gallegos, según así lo justifica con el testimonio del poder especial, que asegura se encuentra vigente, otorgado el primero de agosto pasado, ante el escribano de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, don Néstor Esteban Azlor, que debidamente legalizado tengo a la vista, agrego a la presente y se encuentra repuesto en jurisdicción nacional con una estampilla de quinientos pesos moneda nacional número 2.269.430 C y el señor Oscar Iglesias, lo hace en nombre y representación de doña Noelia Angélica Contin de Iglesias, casada en primeras nupcias con Oscar Iglesias; y de doña Josefa Lozano de Iglesias, viuda de sus primeras nupcias de José Antonio Iglesias; ambas domiciliadas en General Conesa, provincia de Río Negro, según lo justifica con el testimonio del poder especial, otorgado el 6 de agosto último, ante el escribano de General Conesa don Federico E. van Koninenburg, el que asegura se encuentra vigente y está repuesto en jurisdicción nacional con una estampilla de quinientos pesos moneda nacional número 2.269.431-C- y agrego a la presente; y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por documento privado del 21 de agosto del corriente año, constituyeron junto con sus nombrados mandantes, y de conformidad a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329, del 3 de mayo de 1963, la sociedad que tendrá domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Sociedad Anónima Lenine Iglesias Industrial Comercial", que a los efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número A. 33967, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución número 13.272 del primero del corriente mes por la que se tiene a la sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del referido decreto, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución referida, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lenine Jesús Iglesias, quien concurre por sí, y como apoderado de Antonio Iglesias, Carolina Teresa López de Iglesias, Norberto Iglesias, Amador Iglesias, José Antonio Iglesias, según poder otorgado el 1º de agosto de 1969, ante el escribano Néstor Esteban Azlor; Elba Iglesias de Ferreira Martins, Oscar Iglesias, quien concurre por sí y como apoderado de Noelia Angélica Contin de Iglesias, y de Josefina Lozano de Iglesias, a mérito del poder otorgado el 6 de agosto de 1969, ante el escribano Federico E. van Koninenburg, en la escribanía Roberto Albarracín, calle Cerrito 836, piso 4º y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA LENINE INGLESIAS INDUSTRIAL COMERCIAL"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: Industrial: la fabricación de estructuras metálicas, techos, galpones y hangares, puentes, grúas, tanques para petróleo y productos químicos, tanques, termos, calderas, autoclaves y trabajos de calderería pesada; elementos de transporte interno en fábricas, fabricación de torres de alta tensión para distribución de energía; construcción y reparación de material rodante ferroviario; la fabricación de maquinaria vial y de plataformas elevadas para plantas de complejos químicos, petroquímicos y acerías, chimeneas, puentes de acero para la industria de la construcción y obras públicas, tolvas y silos; la fabricación, eleboración, manufactura e industrialización de materias primas y productos del agro y frutos del país; Comercial: importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 90.0000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional,) representado por noventa mil (90.000) acciones de m$n. 1.000.__ valor nominal cada una dividido en 90 series de 1.000 acciones cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Lenine J. Iglesias $ 2.000.000 ordinarias 5 votos m$n. 200.000. — Antonio Iglesias $ 2.000.000 ordinarias 5 votos m$n. 200.000. — Norberto Iglesias $ 2.000.000, ordinarias 5 votos $ 200.000. _ Amador Iglesias $ 2.000.000, ordinarias 5 votos $ 200.000. — José A. Iglesias $ 2.000.000, ordinarias 5 votos 200.000. — Oscar Iglesias $ 2.000.000, ordinarias 5 votos $ 200.00. — Elba Ide Ferreira Martins $ 2.000.000, ordinarias 5 votos $ 200.000. — Noelia A. Contin de Iglesias $ 2.000.000, ordinarias 5 votos $ 200.000. — Carolina T. López de Iglesias $ 2.000.000, ordinarias 5 votos $ 200.000.— Josefa Lozano de Iglesias $ 2.000.000 y votos $ 200.000. — Totales: $ 20.000 000.— $ 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, correspondiendo el 10 ojo de las acciones suscriptas por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lenine Jesús Iglesias. Vicepresidente: a José Antonio Iglesias. Vocales a Josefa Lozano de Iglesias. — Amador Iglesias. — Oscar Iglesias. — Síndico titular a Antonio Iglesias y síndico suplente a Elba Iglesias de Ferreira Martins. — Cuarto: Autorizar al Sr. Lenine Jesús Iglesias, Oscar Iglesias y Alberto F. Robredo, o María Robredo a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: y de la señora llamada doña — Vale — Entre líneas; doña Carolina Teresa López de Iglesias _ Vale. — Lenine J. Iglesias. — G. Iglesias. — Elba I. de Ferreira Martins. —"... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente 3.396. — Buenos Aires, 1º oct. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sociedad Anónima Lenine Iglesias Industrial, Comercial, constituida en esta ciudad el 21 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.272 — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia..." Hay un sello: Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.3|12 Nº 25.689 v.3|12|69

International System

SOCIEDAD ANONIMA,
EDITORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PASADA ante el Escribano Luis E. Armella Quiroga, se constituyó definitivamente la sociedad "International System Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Jorge Ezequiel Carossino, argentino, casado en primeras nupcias con Lilian Margarita Boly, maestro, nacido el 28 de octubre de 1919, libreta de enrolamiento 1.299.792, domiciliado en la calle Las Flores Nº 362 de la localidad de Wilde, de esta Provincia; don Ignacio Julio Argentino Raffo, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Varaona, nacido el 18 de febrero de 1898, cédula de identidad Nº 5.183.553, domiciliado en calle Humberto Primo Nº 532, piso quinto, departamento "D" de la Capital Federal; doña Emilia Ofelia Molina de Raffo, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Raffo, maestra, nacida el 12 de junio de 1924, libreta cívica Nº 0.141.146, domiciliada en calle Paseo Colón 995, piso noveno, departamento "C" de la Capital Federal; don Oscar Marcos Casco, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Azucena del Carmen Molina, nacido el 30 de setiembre de 1926, libreta de enrolamiento número 5.010.726, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 10 de la localidad de Vicente López, de esta Provincia; doña Azucena del Carmen Molina de Casco, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Oscar Marcos Casco, nacida el 14 de junio de 1927, libreta cívica Nº 0.141.175, domiciliada en la Avenida del Libertador Nº 10 de la localidad de Vicente López, de esta Provincia; don César Raffo Varaona, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Chiarella, comerciante, nacido el 9 de marzo de 1926, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.220.184, domiciliado en la calle Méndez de Andés Nº 1960, piso tercero, departamento 24 de la Capital Federal; don Julio Raffo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Emilia Ofelia Molina, nacido el 13 de octubre de 1927, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.965.876, domiciliado en la calle Paseo Colón Nº 995, piso noveno, departamento "C" de la Capital Federal; doña Emilia Apaolaza de Molina, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Ramón Eusebio Molina, maestra, nacida el 20 de julio de 1898, libreta cívica Nº 0.279.072, domiciliada en la calle Defensa Nº 665, segundo piso, departamento G, de la Capital Federal; don Héctor Vaccari, argentino, contador, casado en primeras nupcias con María Carolina Lupano, nacido el 6 de octubre de 1925, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.411.654, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 4520, piso sexto de la Capital Federal, y don Edelmiro Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Constanza Mazas, nacido el 2 de julio de 1933, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.229.686, domiciliado en la calle Suárez Nº 22, segundo piso, departamento "F", de la localidad de Avellaneda de esta Provincia, los comparecientes son personas capaces de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen, que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y Resolución General de Justicia solicitan de mí el autorizante, la protocolización de las partes pertinentes del expediente de la Inspección General de Justicia número 33.377 por la cual se otorgó personería jurídica a International System Sociedad Anónima Editora, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el que me exhiben y transcripto en las partes que hacen a este otorgamiento en el precitado expediente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce (14) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Ezequiel Carossino, Ignacio Julio Argentino Raffo, Emilia Ofelia Molina de Raffo, Oscar Marcos Casco, Azucena del Carmen Molina de Casco, César Raffo Varaona, Julio Raffo, Emilia Apaolaza de Molina, Héctor Vaccari, Edelmiro Pérez, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INTERNATIONAL SYSTEM SOCIEDAD ANONIMA EDITORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99) años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Actividad editora: Mediante la publicación, producción, impresión, armado y elaboración de todo tipo de impresos, discos fonográficos, cintas grabadas, impresas o sensibilizadas, todos los accesorios y cualquier elemento para la enseñanza a través de medios auditivos, visuales y|o cualquier otro medio sensorial activo o pasivo. — b) Actividades comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de cualquier bien mueble, rodados, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos, productos y subproductos en general y explotación de sistemas de enseñanza, patentes de invención y marcas nacional y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos, literarios y derechos de la propiedad intelectual, científica, artística o literaria en el país y|o fuera de él. — c) Actividades industriales: Mediante fabricación, elaboración fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles, madereros. — d) Actividades financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, inclusive sociedad de responsabilidad limitada y a personas, para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, todo ello con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Actividades inmobiliarias: Mediante compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autoriza se fija en la suma de 5.000.000 m$n. (cinco millones de pesos moneda nacional representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de 1.000 (un mil) acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones, de las cuales dos (2) series que corresponde a los números 1 y 2 se denominarán acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos cada acción y ocho (8) series que corresponden a los números 3 al 10 inclusive se denominan acciones ordinarias al portador con derecho a un (1) voto cada acción todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Julio Raffo 1.000 ord. 5 votos — $ 10.000. — Emilia Ofelia Molina de Raffo 1.000 ord. 5 votos — $ 10.000. — Jorge Ezequiel Carossino 1.000 ord. 1 voto — 10.000. — Ignacio Julio Argentino Raffo 1.000 ord. 1 voto — $ 10.000. — Oscar Marcos Casco 1.000 ord. 1 voto — $ 10.000. — Transporte 5.000 — 50.000. — Transporte — Azucena del Carmen Molina de Casco 1.000 ord. 1 voto — $ 10.000. — César Raffo Varaona 1.000 ord. 1 voto — pesos 10.000. — Emilia Apaolaza de Molina 1.000 ord. 1 voto — $ 10.000. — Héc-

tor Vaccari 1.000 ord. 1 voto — pesos 10.000. — Edelmiro Pérez 1.000 ord. 1 voto — $ 10.000. — Totales 10.000 acciones — $ 100.000. — La integración se eectúa en dinero efectivo, dejándose constancias que las integraciones de las señoras Emilia Ofelia Molina de Raffo y Azucena del Carmen Molina de Casco y Emilia Apaolaza de Molina lo ha efectuado con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Raffo; Vicepresidente a Emilia Ofelia Molina de Raffo; Vocales a Jorge Ezequiel Carossino, Ignacio Julio Argentino Raffo, César Raffo Varaona, y Emilia Apaolaza de Molina; Síndico titular a Edelmiro Pérez y Síndico suplente a Oscar Marcos Casco. — Cuarto: Autorizar a Julio Raffo y Jorge Ezequiel Carossino a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. E. Carossino — Emilia D. M. de Raffo — A. C. M. de Casco — J. Raffo — Héctor Vaccari — O. M. Casco — César Raffo Varaona — Emilia A. de Molina — I. J. A. Raffo — Edelmiro Pérez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen. J. E. Carossino — I. J. A. Raffo — Emilia O. M. de Raffo — O. M. Casco — A. C. Molina de C. — César Raffo Varaona — J. Raffo — Emilia A. de Molina — Héctor Vaccari y Edelmiro Pérez, son auténticas de personas de mi conocimiento y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — J. C. Ferraria Acosta, Escribano Nacional. — Estatutos ...De Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.377. — Buenos Aires, 8 Set. 1969. — Visto y solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad International System Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial', Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1969, y presentada a esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.867. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, lo transcripto es copia fiel, y concuerda con las constancias obrantes, en el expediente citado que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan así constituida definitivamente la sociedad International System Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio para su inscripción. — Leo a los comparecientes esta escritura quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. E. Carossino — J. A. J. Raffo — Emilia O. M. de Raffo — O. M. Casco — A. C. Molina de C. — César Raffo Varaona — Edelmiro Pérez — J. Raffo — Emilia A. de Molina — Héctor Vaccari. — Hay un sello, ante mí: Luis E. Armella Q. — Enmendado: International — 1969 — Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.450. e.3|12 Nº 25.701 v.3|12|69

I. P. López Freijido

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo [illegible]te del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y uno. — En la Ciudad de General San Martín, Partido de igual nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias, don Isaac Pedro López Freijido, argentino, maestro mayor de obras, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintinueve mil ciento noventa y ocho; y doña Olga Eladia Maneiro de López Freijido, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número quinientos dieciséis, domiciliados ambos en la calle Guardia Nacional número doscientos ochenta y uno; los cónyuges en primeras nupcias, don Pascual Severino Caggiano, argentino, arquitecto titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones diez mil cien; y doña Lydia Vita Arrufat de Caggiano, argentina, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintisiete mil novecientos treinta y dos, domiciliados ambos en la calle Quirno número seiscientos catorce; don Norberto Héctor Massera, soltero, argentino, arquitecto, hijo de don Mario Massera y de de doña María Blanca López, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Ibarrola número seis mil cuatrocientos setenta y cuatro. doña María Blanca López de Massera, [illegible] Mario Massera, argentina, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y dos mil quinientos dos, domiciliada en la calle Ibarrola número seis mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Edgardo Mario Massera, casado en primeras nupcias con doña Amneris Romero, argentino, arquitecto, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos veintidós; y doña Amneris Romero de Massera, casada en primeras nupcias con don Edgardo Mario Massera, argentina, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliados ambos en la calle Arribeños número mil seiscientos cuarenta y uno. piso tercero, departamento A,; don Alberto Héctor Pianesi, casado en primeras nupcias con doña Elida Victoria González, argentino, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y un mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle España número quinientos sesenta y cinco; don José Freijido, casado en primeras nupcias con doña Velia Pianesi, español, jubilado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos nueve mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle España número quinientos sesenta y cinco; don Roberto Pérez, casado en primeras nupcias con doña [illegible] comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos once mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Bragado número cinco mil ciento treinta y ocho; y don Jorge Alberto Triulzi, casado en primeras nupcias con doña Elsa Noemí Bugallo, argentino, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticuatro mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Charlone número mil ochocientos dos, de la localidad de San Miguel, de esta Provincia; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, con excepción del último de los nombrados; de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha dos de junio próximo pasado, constituyeron provisoriamente, una sociedad anónima denominada "I. P. López Freijido, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, y Financiera", en virtud de lo cual se inició ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el expediente número treinta y tres mil setecientos treinta y nueve, en el que se solicitaba la autorización para funcionar en el carácter adoptado, habiendo sido aprobado su estatuto y autorizado su funcionamiento por Resolución del Inspector General de Justicia, de fecha dieciocho de setiembre del año en curso. obrante a fojas diez del referido expediente, cuya respectiva resolución, juntamente con el acta constitutiva y el estatuto de la sociedad, obran en el expediente citado, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden, dicen así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Pedro López Freijido — Olga Eladia Maneiro de López — Pascual Severino Caggiano — Lydia Vita Arrufat de Caggiano — Norberto Héctor Massera — María Blanca López de Massera — Edgardo Mario Massera — Alberto Héctor Pianesi - José Freijido - Roberto Pérez - Jorge Alberto Triulzi - Amneris Romero de Massera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "I. P. LOPEZ FREIJIDO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA'. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles bajo cualquier naturaleza, urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Comercial: a) En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en general, elaborados o no, representaciones comisiones y consignaciones — b) En especial: comercialización de bienes inmuebles. — Financiera: Operaciones financieras, por préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras para las que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 4.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de la clase "A" (5 votos por m$n. 4.000.000. — Todas ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — clase — Integración — Monto. — I. P. López Freijido, 25.000 "A" (5 votos) 250.000. — Olga E. Maneiro de López Freijido, 2.000 "A" (5 votos) 20.000. — Pascual S. Caggiano, 5.000 "A" (5 votos) 50.000. — Lydia V. Arrufat de Caggiano, 400 "A" (5 votos 4.000. — Norberto H. Massera, 5.000, "A" (5 votos) 50.000. — María B. López de Massera, 400, "A" (5 votos) 4.000. — Edgardo M. Massera, 400 "A" (5 votos) 4.000. — Alberto Pianesi, 400 "A" (5 votos) 4.000. — José Freijido, 400 "A" (5 votos) 4.000. — Roberto Pérez, 400 "A" (5 votos) 4.000. — Jorge Alberto Triulzi, 200 "A" (5 votos) 2.000 — Amneris Romero de Massera, 400 "A" (5 votos) 4.000. — 40.000. — 400.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Pedro López Freijido; vicepresidente a Pascual Severino Caggiano; vocales a Norberto Héctor Massera, Olga E. Maneiro de López. Lydia V. Arrufat de Caggiano; suplente a Alberto Pianesi, José Freijido: síndico titular a Roberto Pérez y síndico suplente a Edgardo Mario Massera. — Cuarto: Autorizar a Isaac Pedro López Freijido y Carlos Luis Castro a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay doce firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 260 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Isaac Pedro López Freijido (C. I. Nº 2329198): Olga Eladia Maneiro de López (L. C. Nº 0000516); Pascual Severino Caggiano (C. I. 2310100); Lydia Vita Arrufat de Caggiano (C. I. Nº 2627932); Norberto Héctor Massera (L. E. Nº 4410094); María Blanca López de Massera (C. I. Nº 5672502); Edgardo Mario Massera (C. I. 5585322); Amneris Romero de Massera (C. I. Nº2323944). Alberto Héctor Pianesi (L. E. Nº 4331953); José Freijido (C. I. Nº 509318); Roberto Pérez (L. E. 4511156); y Jorge Alberto Triulzi (L. E. Nº 4124719); lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: J. E. Martínez Santana, escribano". "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.739. — Buenos Aires, 18 set. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "I. P. López Freijido Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (fdo.) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.076". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes en consecuencia, declaran definivamente constituida la sociedad denominada "I. P. Lopez Freijido Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Y yo, la escribana autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que la presente tributa impuesto fiscal por el importe de la emisión de la primera serie de acciones, o sean cuatro millones de pesos moneda nacional, que tributan un impuesto fiscal de veinticuatro mil pesos moneda nacional, el que será oblado mediante valores fiscales a adherirse al testimonio de la presente escritura. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como habitualmente lo hacen, todo por ante mí, de lo que doy fe. — I. P. López Freijido. — O. E. M. de López. — P. S. Caggiano. — Lydia V. A. de Caggiano. — N. H. Massera. — María B. L. de Massera. — E. Massera. — A. R. de Massera. — María B. L. de Massera — A. Pianesi. — José Freijido. — R. Pérez. — J. A. Triulzi. — Ante mí: Vinogradski. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, corriente al folio cuatrocientos setenta y seis, del Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en nueve sellados de Actuación Notarial, de treinta pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: cinco millones quinientos cincuenta y seis mil uno, al presente inclusive: Cinco millones quinientos cincuenta y seis mil nueve: los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — (Fdo.) Vinogradski. — Hay un sello que dice: Olga V. Vinogradski, Escribana.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.300. — e.3|12 Nº 25.370 v.3|12|69

Hoser

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.366. ESCRITURA número dos mil trescientos cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Mario Docimo, italiano, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ninetta Greco, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos ochenta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro; don Miguel Greco, italiano, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angélica Aurelia Docimo, comerciante, domiciliada en la calle Necochea número cuatro mil sesenta y cinco, La Tablada, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil cincuanta y nueve; doña Angélica Orrico, italiana, de veintidós años de edad, soltera, empleada, domiciliada en la calle Pringles número cuatro mil ciento

sesenta y cinco, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cinco; doña Ninetta Greco de Docimo, italiana, de veintinueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Mario Docimo, comerciante, domiciliada en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos ochenta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cuatro; doña Angélica Aurelia Docimo de Greco, italiana, de cincuenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Miguel Greco, domiciliada en la calle Necochea número cuatro mil sesenta y cinco, La Tablada, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cinco; don Constantino Staropoli, italiano, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Garri, comerciante, domiciliado en la calle Chiclana número seiscientos setenta y seis, La Tablada, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal; don Emilio Faustino Campagno, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Quagliarelli, comerciante, domiciliado en esta Capital, Pasaje Caranday número novecientos dieciocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos diez mil seiscientos noventa y uno; don Vicente Pirri, italiano, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Ristucci, empleado, domiciliado en la calle Necochea número cuatro mil doscientos treinta y cuatro, La Tablada, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos veinticinco; don Julio Antonio Forni, argentino, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Julia Cambiasso, empleado, domiciliado en la calle M. Yrigoyen número quinientos cinco, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número cero cero cero ocho mil quinientos cuatro; don Francisco Cosme Staropoli, italiano, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Monte número cinco mil setecientos cincuenta y tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos veinticcho mil cien; y don Rodolfo Miguel Gómez, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Catalina Mercedes Moreira, empleado, domiciliado en la calle Maipú número mil doscientos veinticinco, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Hoser, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cuatro mil ciento catorce, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Docimo, Miguel Greco, Angélica Orrico, Ninetta Greco de Docimo, Constantino Staropoli, Angélica Aurelia Docimo de Greco, Emilio Faustino Campagno, Vicente Pirri, Julio Antonio Forni, Francisco Cosme Staropoli, y Rodolfo Miguel Gómez, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOSER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, representación, exportación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Industriales: Relacionados con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar y tomar préstamos, con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o a largo plazo, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, de prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061, u otras análogas por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de m$n 1.000.000 cada serie, con derecho a cinco votos por acción, suscribiéndose totalmente las cuatro primeras series, integrándose cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase, Integración monto. Mario Docimo, 6.000 A, 60.000. Miguel Greco, 6.000 A, 60.000. Angélica Orrico, 4.000 A, 40.000. Ninetta Greco de Docimo, 6.000 A, 60.000. Angélica Aurelia Docimo de Greco, 4.000 A, 40.000. Constantino Staropoli, 4.000 A, 40.000. Emilio Faustino Campagno, 4.000 A, 40.000. Vicente Pirri, 1.200 A, 12.000. Julio Antonio Forni, 1.000 A, 10.000. Francisco Cosme Staropoli, 1.800 A, 18.000. Rodolfo Miguel Gómez, 2.000 A, 20.000. 40.000. 400.000. La integración se efectúa en efectivo. Las señoras Ninetta Greco de Docimo y Angélica Aurelia Docimo de Greco realizan sus aportes con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Mario Docimo. Vicepresidente, a Ninetta Greco de Docimo. Vocales, a Constantino Staropoli. Síndico titular, a Miguel Greco, y Síndico suplente, a Angélica Orrico. Cuarto: Autorizar a Mario Docimo y Ninetta Greco de Docimo a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Mario Docimo. Miguel Greco. A. Orrico. N. Docimo. Angélica Greco. C. Staropoli. Vicente Pirri. Emilio F. Campagno. J. A. Forni. F. Staropoli. R. Gómez. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 395 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Mario Docimo, don Miguel Greco, doña Angelica Orrico, doña Ninetta Greco de Docimo, doña Angélica Aurelia Docimo de Greco, don Constantino Staropoli, don Vicente Pirri, don Emilio Faustino Campagno, don Julio Antonio Forni, don Francisco Cosme Staropoli, y don Rodolfo Miguel Gómez, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe (Firmado): A. M. Melo. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano". "Expediente Nº 34.114. Buenos Aires, 17 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hoser, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 24 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.618". Tomás A. E. Mira (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.150 e.3|12 Nº 25.691 v.3|12|69

Georrosa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Marcelo Pablo Gersberg, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Slavutzky, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuatro mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos sesenta y seis, tercer piso, departamento veintiuno, de la Capital Federal; doña Juana Slavutzky de Gersberg, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Marcelo Pablo Gersberg, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle Uruguay número setecientos sesenta y seis, tercer piso, departamento veintiuno, de la Capital Federal; don Pedro Oizerovich, argentino, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Haydée Sara Sigman, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y un mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil trescientos sesenta y seis, primer piso, de la Capital Federal; don Aldo Rosales, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Caiafa, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Arenales número tres mil seiscientos sesenta, primer piso, de la Capital Federal; don Gabriel Rosales, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa D'Andrea, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número cinco mil noventa y nueve, de la Capital Federal; don Oscar Rubén Saccomano, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Aída Cristina De Marco, médico, con cédula de identidad de la Pol. Federal número tres millones seiscientos veintiún mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida La Plata número trescientos sesenta y seis, sexto piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Atilio Miguel Echaburu Dutren, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Rosa López, médico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos cincuenta y tres, de la Cap. Federal; don Mario Eduardo Guimpel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nadborny, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos ochenta y seis, primer piso, departamento veintiuno, de la Capital Federal; don Jorge Luis Fraiman, argentino, mayor de edad, soltero, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Potosí número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, de la Capital Federal; don Jorge Oizerovich, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Paulina Zentner, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Manuel Ocampo número trescientos ochenta y dos, Lanús Oeste, de la provincia de Buenos Aires, y doña Rosa Nadborny de Guimpel, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Mario Eduardo Guimpel, licenciada en administración, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y tres mil veintiuno, domiciliada en la calle Billinghurst número doscientos ochenta y seis, primer piso, departamento veintiuno, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Gerrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y dicen: Que con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Georrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria' y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad habiendo emitido en ese mismo acto diez series, de un millón de pesos moneda nacional, cada serie, o sea diez mil acciones ordinarias, al portador clase "A", de un voto cada una, clase "B" de dos votos cada una, y de mil pesos moneda nacional de curso legal cada acción, por un valor total nominal de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y dos mil ochocientos cincuenta y siete, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependientes de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución número doce mil doscientos noventa y tres, de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, la autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho de mi adscripción, el acta constitutiva y el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad "Georrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que los aprueba cuyos documentos corren agregados de fojas una, a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas ocho, y de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas ocho y fojas nueve, del expediente número treinta y dos mil ochocientos cincuenta y siete, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcelo Pablo Gersberg, Juana Slavutzky de Gersberg, Pedro Oizerovich, Aldo Rosales, Gabriel Rosales, Rubén Saccomano, Atilio Echaburu Dutren, Mario Eduardo Guimpel, Jorge Luis Fraiman, Jorge Oizerovich, Rosa Nadborny de Guimpel, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GEORROSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras. — Industriales: Manufactureras o fabriles, de la alimentación, frigoríficas, químicas, medicamentos, maquinarias de todo tipo y equipos viales. — b) Extractivas - forestales. — Financieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier tipo, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de

tres a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto cada una, clase "B" de dos votos cada una, por un valor total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — De las que se suscriben la primera serie de acciones, clase "B" de dos votos y la primera y segunda serie de acciones clase "A" de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Monto Clase — Integración — Monto. — Marcelo Pablo Gersberg, 400 000 — B — 40.000. — Pedro Oizerovich, 400.000 — B — 40.000. — Rubén Saccomano, 400.000 — A — 40.000. — Gabriel Rosales, 400 — A — 40.000. — Aldo Rosales, 400.000 — A — 40.000. — Atilio Echaburu Dutren, 400.000 — A — 40.000. — Mario Eduardo Guimpel, 100.000 — A — 10.000. — Jorge Luis Fraiman, 100.000 — A — 10.000. — Jorge Oizerovich, 100.000 — B — 10.000. — Juana Slavutzky de Gersberg, 100.000 — B — 10.000. — Rosa Nadborny de Guimpel, 200.000 — A — 20.000 — 3.000.000 — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciendo constar que las señoras Juana Slavutzky de Gersberg, y Rosa Nadborny de Guimpel, lo hacen con dinero propio — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Oizerovich. — Vicepresidente a Aldo Rosales. — Vocales a Rubén Saccomano. — Gabriel Rosales, Marcelo Pablo Gersberg, Jorge Oizerovich, Juana Slavutzky de Gersberg. — Síndico titular a Atilio Echaburu Dutren, y Síndico suplente a Mario Eduardo Guimpel. — Cuarto: Autorizar a Pedro Oizerovich, Jorge Luis Fraiman, y Mario Eduardo Guimpel, a fin de que, en forma alternada, o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gersberg. — J. Slavutzky. — P. Oizerovich. — A. Rosales. — G. Rosales. — R. Saccomano. — A. E. Dutren. — M. E. Guimpel. — J. L. Fraiman. — Jorge Oizerovich. — R. N. de Guimpel. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Gersberg, J. Slavutzky, P. Oizerovich, A. Rosales, G. Rosales, R. Saccomano, A. E. Dutren, M. E. Guimpel, J. L. Fraiman, Jorge Oizerovich, y R. N. de Guimpel, fueron puestas en mi presencia por los señores Marcelo Pablo Gersberg, Juana Slavutzky de Gersberg, Pedro Oizerovich, Aldo Rosales, Gabriel Rosales, Rubén Saccomano, Atilio Echaburu Dutren, Mario Eduardo Guimpel, Jorge Luis Fraiman, Jorge Oizerovich, Rosa Nadborny de Guimpel, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Junio 2 de 1969. — Hay una firma y un sello. — Martha D. Grodzielski. — Escribana". "Estatutos. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4. — El capital social autorizado se fija en Diez millones de pesos m|n., representado por acciones de un mil m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Gersberg. — J. Slavutzky. — P. Oizerovich. — A. Rosales. — G. Rosales. — R. Saccomano. — A. E. Dutren. — M. E. Guimpel. — J. L. Fraiman. — Jorge Oizerovich y R. N. de Guimpel. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Gersberg, J. Slavutzky, P. Oizerovich, A. Rosales, G. Rosales, R. Saccomano, A. E. Dutren, M. E. Guimpel, J. L. Fraiman, **Jorge Oizerovich y R. N. de Guimpel, fueron puestas en mi presencia por los señores Marcelo Pablo Gersberg, Juana Slavutzky de Gersberg, Pedro Oizerovich, Aldo Rosales, Gabriel Rosales, Rubén Saccomano, Atilio Echaburu Dutren, Mario Eduardo Guimpel, Jorge Luis Fraiman, Jorge Oizerovich, Rosa Nadborny de Guimpel, doy fe.** — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Junio 2 de 1969. — Hay una firma y un sello. — Martha D. Grodzielski. — Escribana". — "Expediente Nº 32.857. — Buenos Aires, 7 Agosto 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Georrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constuida en esta ciudad el 2 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado año y mes de julio, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar él domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.293. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Todo lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública, el Acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Georrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicitan de mí, la autorizante deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por las diez series de acciones ordinarias clase "A" de un voto cada acción y clase "B', de dos votos cada una, al portador, de mil pesos moneda nacional cada acción, y de un millón de pesos moneda nacional cada serie, o sea por un valor total nominal de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado, los comparecientes dejan constancia de que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos a la autorizante. — Leída que les fue por mí, se ratifican y firman, doy fe. — Gersberg. — J. Slavutzky. — P. Oizerovich. — A. Rosales. — G. Rosales. — R. Saccomano. — A. E. Dutren. — M. E. Guimpel. — J. L. Fraiman. — Jorge Oizerovich. — R. N. de Guimpel. — Hay un sello. — Ante mí: Martha D. Grodzielski. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento ochenta y tres, del Registro número ciento ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, **expido el presente testimonio en nueve sellos de ley de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro al siguiente inclusive número cinco millones ciento cuarenta y tres mil setecientos setenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Martha D. Grodzielski. — S|R.: La — tres — número — sexto — médico — elegido — solicitan — confeccionará — Martha. — Vale.**

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 44.100.— e.3|12 Nº 25.635 v.3|12|69

Mastil - Met

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 7.731. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Manuel Alberto Cibeira, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos veintiocho mil ciento sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Yatay número cincuenta y uno, piso cuarto, departamento B.; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Juan Carlos D'Eramo, domiciliado en la calle Milton trescientos cuarenta y tres; doña Adelaida Gaste de Guindale, domiciliada en la calle Salguero mil ochocientos cincuenta y uno; doña Celia Alvarez de Soto, domiciliada en la calle Salguero mil ochocientos cuarenta y tres; Hugo Héctor Calens, domiciliado en la calle Milton trescientos catorce; don Isidro Anastasio Barragán, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y cinco, quinto piso "G"; doña Stella Maris Saavedra, domiciliada en la calle Lisboa setecienttos setenta y nueve; don Santiago Eduardo Gena, domiciliado en la calle Catamarca trescientos cuarenta y dos; don Roberto Rafael Alvarez, domiciliado en la calle Terrada trescientos veintiocho; don Alfredo Mario León, domiciliado en la calle Bacacay dos mil seiscientos cuarenta y siete; y don Alberto Lalanne, domiciliado en la calle Carlos Tejedor dos mil seiscientos cincuenta y siete de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí, el autorizante en la Escritura número dos mil ciento noventa y uno; pasada al folio seis mil ochocientos setenta el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve en este mismo Registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo del mismo que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veinticuatro de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Mastil-Met, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, número trece mil seiscientos setenta y ocho de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Y el compareciente continúa diciendo por la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho, procedente de la Inspección General de Justicia del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argetnina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos D'Eramo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Milton 343 de la Capital Federal; Adelaida Gaste de Guidale, argentina, viuda, empleada, domiciliada en la calle Salguero 1851 de la Capital Federal; Alberto Lalanne, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Martínez, martillero, domiciliado en la calle Carlos Tejedor Nº 2657, Munro, Provincia de Buenos Aires; Celia Alvarez de Soto, argentina, casada en primeras nupcias con Longinos Soto, ama de casa, domiciliada en la calle Salguero 1843 de la Capital Federal; Hugo Héctor Calens, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Milton 314 de la Capital Federal; Isidro Anastasio Barragán, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán 1455, quinto piso "C" de la Capital Federal; Stella Maris Saavedra, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en la calle Lisboa 779 de la Capital Federal; Santiago Eduardo Genna, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Catamarca 342, primer piso "F" de la Capital Federal; Roberto Rafael Alvarez, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Terrada 328, segundo piso "Y" de la Capital Federal y Alfredo Mario León, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay 2647 de la Capital Federal y resuelven: Primero: Contituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por los normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MASTIL-MET, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: en general: Mediante la importación, exportación, compraventa y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; en especial: mediante la comercialización de caños metalúrgicos y todo otro tipo de bienes de cualquier naturaleza, relacionados con las industrias metalúrgica liviana, maderera y con la industria del mueble. — Industriales: En general: Mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados, relacionados con las industrias metalúrgicas, tapicería textil, maderera y de la industria del mueble; en especial; mediante la fabricación, producción o transformación de mástiles de televisión y todo tipo de accesorios para televisión. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, Clase A, al portador de cinco votos y ocho series de acciones ordinarias, Clase B, al portador de un voto, suscribiéndose las dos series de acciones ordinarias, Clase A, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Carlos D'Eramo 1.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Adelaida Gaste de Guindales 1.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Alberto Lalanne 1.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Celia Alvarez de Soto 1.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Hugo Héctor Calens 1.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Isidro Anastasio Barragán 1.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Stella Maris Saavedra 1.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Santiago Eduardo Genna 1.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Roberto Rafael Alvarez 1.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Alfredo Mario León 1.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Total: 10.000 — 1.000.00. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidro Anastasio Barragán. — Vicepresidente a Celia Alvarez de Soto. — Vocales a Juan Carlos D'Eramo; Stella Maris Saavedra y Santiago Eduardo Genna. — Suplentes a Hugo Héctor Calens. — Síndico titular a Oscar José Arias y Síndico suplente a Roberto Rafael Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Alberto Cibeira y Oscar José Arias a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autarización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — J. C. D'Eramo. — A. G. Guindale. — Celia A. de Soto. — Héctor H. Calens. — A. Lalanne. — I. Barragán. — Stella Maris Saavedra. — Santiago E. Genna. — R. Alvarez. — Alfredo Mario León. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Juan Carlos D'Eramo, Adelaida Caste de Guindale, Alberto Lalenne, Celia Alvarez de Soto, Hugo Héctor Calens, Isidro

Anastasio Barragán, Stella Maris Saavedra. Santiago Eduardo Genna, Roberto Rafael Alvarez y Alfredo Mario León. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano ... Buenos Aires, 20 oct. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mastil - Met, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituída en esta Ciudad el 24 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.678. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia ... Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.750.— e.3|12 Nº 25.656 v.3|12|69

Supelina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO mil doscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Alejandro Garay, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 1.609.367, domiciliado en Suipacha 842, de esta ciudad; don Alejandro Joaquín José Garay, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 3.152.523, domiciliado en Suipacha 842, de esta ciudad; don Ivan Endler, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 5.691.009, domiciliado en Arribeños 1599, de esta ciudad; doña Verónica Lengyel de Endler, argentina, casada, con Libreta Cívica número 9.991.432, domiciliada en Arribeños 1599, de esta ciudad; don Zoltan Klein, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.202.162, domiciliado en Joaquín V. González 3647, de esta ciudad; don Jorge Szekely, argentino, naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número 5.664.837, domiciliado en Cuba 1967, de esta ciudad; don Tiberio Endler, argentino, viudo, con Cédula de Identidad número 5.6.3 514, domiciliado en Gaspar Campos 232, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. don Tomás Endler, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 5.689.819, domiciliado en Gaspar Campos 232, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Alves da Quinta, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.010.432, domiciliado en Charrúa 3436, de esta ciudad, y don Benjamín Isaac Kimelman, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.358.947, domiciliado en Corrientes 4724, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima autorizada a funcionar como tal en virtud de la Resolución número 13.592 de la Inspección General de Justicia del 16 de octubre del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatuto y autorización, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el expediente número 34.287, de la Inspección General de Justicia y copiado dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Garay, Alejandro Joaquín José Garay, Ivan Endler, Verónica Lengyel de Endler, Zoltan Klein, Jorge Szekely, Tiberio Endler, Tomás Endler, Domingo Alves da Quinta y Benjamín Isaac Kimelman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SUPELINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: por la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, su importación y exportación; representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, y la comercialización de marcas de fábrica, patentes, enseñas y diseños. — Industriales: Mediante la explotación en todas sus formas de las industrias plásticas y textil y fabricación, terminación, elaboración, lavado, peinado, teñido de toda clase de tejidos, tejidos de punto, lencería, hilados, telas, géneros y fibras naturales, artificiales o sintéticas. — Financieras: Mediante aportes de capitales, préstamos de dinero con o sin garantías reales o personales y toda otra financiación, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el aporte público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripciones acciones. Clase. Integración monto. — Garay, Alejandro, 20, ordinarias, $ 2.000. — Garay, Alejandro J. J., 20, ordinarias, $ 2.000. — Endler, Ivan, 1.170, ordinarias, $ 117.000. — Lengyel de Endler, V., 270, ordinarias, $ 27.000. — Klein, Zoltan, 20, ordinarias, pesos 2.000. — Szekely, Jorge, 20, ordinarias, $ 2.000. — Endler, Tiberio, 1.170, ordinarias, $ 117.000. — Endler, Tomás, 270, ordinarias, $ 27.000. — Alves da Quinta, D., 20, ordinarias, $ 2.000. — Kimelman, Benjamín I., 20, ordinarias, pesos 2.000. — 3.000. $ 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tiberio Endler; Vicepresidente a Ivan Endler; Vocales a Verónica Lengyel de Endler y Tomás Endler. — Síndico titular a Domingo Alves da Quinta y Síndico suplente a Benjamín Isaac Kimelman. — Cuarto: Autorizar al Dr. Benjamín Isaac Kimelman a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas". — "Expediente Nº 34.287. Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Supelina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de octubre del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13 592". — Alfredo Soares Gache, Escribano. — El L. "naturalizado" vale. — S|R. "noviembre", vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.3|12-Nº 25.639 v.3|12|69

Constructora Atid

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Constructora Atid S.A.C.I.F.I.C. y A.". — Escritura número doscientos tres. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 10 días de octubre de 1969, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Marcos Trenyan, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.350.983, domiciliado en la Avenida Córdoba número 2.508 de la Capital Federal; don Jaime Trenyan, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4 350.984, domiciliado en la Avenida Córdoba número 2503 de la Capital Federal; don José Trenyan, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.633.830, domiciliado en la calle Pasteur número 705 de la Capital Federal; don Moisés Trenyan, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.151.846 domiciliado en la calle Anchorena número 378 de la Capital Federal; don Enrique Trenyan, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.851.655, domiciliado en la Avenida Córdoba número 2503 de la Capital Federal; don Samuel Sfintzi, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.148.739, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 7799 de la Capital Federal; don León Cheber argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2 887.115, domiciliado en la calle Helguera número 377 de la Capital Federal; don Elías Cohen, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.388.427, domiciliado en la calle Bogotá número 3209 de la Capital Federal; don Isaac Ezra Chemi, argentino, casado comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3 245 399, domiciliado en la calle Bulnes número 823 de la Capital Federal; don Nacer Eleazar Zaglul, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.162 430, domiciliado en la calle Bell Ville número 1237 de la Capital Federal; todos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el 30 de julio de 1969, han constituido una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, denominada "Constructora Atid, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; que redactado su estatuto sometióse la aprobación del mismo a la Inspección General de Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones por expediente número 33 044, el que luego de los trámites legales de estilo, fue aprobado por resolución número 13.330, de fecha 3 del corriente. — Y los comparecientes, exhibiéndome el referido expediente, solicitan de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto del Estatuto que ha de regir a la sociedad y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcos Trenyan, Jaime Trenyan, José Trenyan, Moisés Trenyan, Enrique Trenyan, Samuel Sfintzi, León Cheber, Elías Cohen, Isaac Ezra Chemi y Nacer Eleazar Zaglul, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA ATID, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en la República Argentina como en el exterior: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de mercaderías, materias primas, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, de origen nacional o extranjero. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial; b) Industriales: Mediante la extracción, explotación y/o fabricación o industrialización y elaboración de toda clase de materias primas y materiales de todos los artículos relacionados con las industrias metalúrgicas, madereras, textil, gastronómica y de la alimentación; c) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, y valores mobiliarios en general; dar o tomar dinero en préstamo. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal; e) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, calles, viaductos, canales y toda obra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energética, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, como asimismo, efectuar dirección de obra; f) Agropecuarias: Mediante la dedicación a las actividades agropecuarias, realizando explotación ganadero-agrícola en campos adquiriendo y/o arrendando campos, chacras, quintas, explotando tambos, y en general por la realización de toda clase de tareas comerciales vinculadas con la ganadería y la agricultura; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional representado por quince mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Marcos Trenyan. — Suscripción Acciones: 300; Clase: ordinarias, 5 votos — Integración Monto: 30 000. — Jaime Trenyan: 300, ordinarias, 5 votos, 30.000; José Trenyan: 300, ordinarias 5 votos. 30.000; Moisés Trenyan: 300, ordinarias, 5 votos, 30.000; Enrique Trenyan: 300, ordinarias, 5 votos, 30.000; Samuel Sfintzi: 300, ordinarias, 5 votos, 30 000; León Cheber: 300, ordinarias, 5 votos, 30.000; Elías Cohen: 300, ordinarias, 5 votos, 30.000; Isaac E. Chemi: 300, ordinarias, 5 votos, 30.000; Nacer E. Zaglul: 300, ordinarias, 5 votos, 30.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Trenyan; Vicepresidente a Samuel Sfintzi; Vocales a Nacer Eleazar Zaglul, Isaac Ezra Chemi y Elías Cohen; Suplentes a... Síndico titular a Eliseo Giai, y Síndico suplente a Manuel Nessin Benamo. — Cuarto: Autorizar a Dolly Gurman y/o Eliseo Miguel Giai, y/o Armando Daniel Robles, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adotado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marcos Trenyan. — J. Trenyan. — J. Trenyan. — Moisés Trenyan. — E. Trenyan. — Samuel Sfintzi. — León Cheber. — Elías Cohen. — I. E. Chemi. — N. E. Zaglul. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Marcos Trenyan, C.I. 4.350.983; Jaime Trenyan, C.I. 4.350.914; José Trenyan, C.I. 4.633.830; Moisés Trenyan, C.I. 5.151.846; Enrique Trenyan, C.I. 5 851.655; Samuel Sfintzi, C.I. 5.148.739; León Cheber, C.I. 2.887.115; Elías Cohen C.I. 4.388.427; Isaac Ezra Chemi, C.I. 3.245.399, y don Nacer Eleazer Zaglul, C.I. 3.162.430, personas ed mi conocimiento, doy fe. — Efectúo la presente certificación en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 176 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Sara C. Hurovich. Hay un sello que dice: Sara Celia Hurovich, Escribana. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.044. Buenos Aires, 3 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anó-

ıima, previo cumplimiento del artículo 19 del Código de Comercio, a la sociead "Constructora Atid Sociedad Anóıma, Comercial, Industrial, Financiea, Inmobiliaria, Constructora y Agroecuaria", constituida en esta Ciudad on la denominación de "Atdi Sociedad nónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agroecuaria", el 30 de julio de 1969 y preentada en esta Inspección General el 8 e agosto de 1969 cuya acta de constución provisional obra de fs. 1 (fojas na) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con modificación de fs. 12 (fojas doce) y us estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. (fojas cuatro) con la modificación de 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, díjase nota acordada al Banco de la Naión Argentina y notifíquese a la intereada. — La sociedad deberá comunicar el omicilio de sus oficinas (artículo 45 del ecreto de 27 de abril de 1923). Hay na firma ilegible y un sello que dice: nrique Zaldivar, Inspector General de usticia. — Resolución Nº 13.330". — Es opia fiel, doy fe. — Y los comparecienes continúan diciendo: Que como conecuencia de la presente, declaran constuida definitivamente a la sociedad Constructora Atid Sociedad Anónima, omercial, Industrial, Financiera, Inmoiliaria, Constructora y Agropecuaria", olicitándome expida testimonio de la resente, para su inscripción en el Restro Público de Comercio. — Previa ctura y ratificación firman como accsımbran hacerlo ante mí, doy fe. — Doy Gurman, Escribana .

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ 28.500.— e.3|12-Nº 25.660-v.3|12|69

Romarca

OCIEDAD ANONIMA, OMERCIAL, INDUSTRIAL, INANCIERA, INMOBILIARIA, GROPECUARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Reg'stro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SCRITURA NUMERO Quinientos Veinuno. — Constitución Definitiva: "Romarsa, Sociedad Anónima Comercial, Inustrial, Financiera, Inmobiliaria, Agroecuaria y Constructora". — En la ciuad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del ıes de octubre de mil novecientos seenta y nueve, ante mí escribano autoizante comparecen: don Marcelo José acob, argentino, casado; doña Ercilia faría Bottini de Jacob, argentina, casaa. doña Lydia Josefina Jacob de Enz, rgentina, casada; doña Ercilia Nélida acob de Bocalandro, argentina, casaa; doña María Elena Jacob de Escoar, argentina, casada; don Edgardo aúl Enz, argentino, casado; don Roerto Antonio Caputti argentino, casao; don Osvaldo Severo Caputti, argenino, soltero, don Osvaldo Jorge Grasso, rgentino, casado; don Héctor Vicente aputti, argentino, casado; doña Luisa raciela Torres de Caputti, argentina, asada; don Aurelio Benito Martínez, rgentino, casado y don Ricardo Angel osta, argentino, casado; todos los comarecientes mayores de edad, domiciados en la calle Sarmiento 1714, tercer iso, Capital, personas hábiles y de mi onocimiento, doy fe y dicen: Que por nstrumento privado de fecha 23 de seiembre de 1969, constituyeron provisoiamente la sociedad "Romarsa, Sociead Anónima Comercial, Industrial, Fianciera, Inmobiliaria, Agropecuaria y onstructora". — Que presentada la doumentación respectiva a la Inspección eneral de Justicia, por Resolución del ecretario de Estado de Justicia númeo 2059, del 15 de octubre de 1969, se utorizó a la misma a funcionar en el arácter de anónima, previo cumpliıiento del artículo 319 del Código de omercio. — Que a sus efectos los comarecientes vienen por la presente a levar a escritura pública el Acta Consitutiva y el Estatuto Social que untamente con la Resolución Ministeial antes citada obran en el expediente úmero 34.155, de la Inspección Geneal de Justicia que tengo a la vista en ste acto y copiados en su orden son del iguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Arentina, a veintitrés días del mes de etiembre de mil novecientos sesenta y ueve, se reúnen los señores Marcelo osé Jacob, Ercilia María Bottini de acob, Lydia Josefina Jacob de Enz, rcilia Nélida Jacob de Bocalandro, Maía Elena Jacob de Escobar, Edgardo aúl Enz, Roberto Antonio Caputti, svaldo Severo Caputti, Osvaldo Severo Caputti, Osvaldo Jorge Grasso, Héctor Vicente Caputti, Luisa Graciela Tores de Caputti, Aurelio Benito Martíez y Ricardo Angel Costa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anóıima que se denominará ROMARSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA, cuyo estatuto que ha sido leído íntegramente, es aprobado por unanimidad y que se transcribe en anexo separado de la presente acta. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Susc. Acciones. — Clase — Integración: Marcelo J. Jacob, 25.950 — Ord. 5 votos — 259.500. — Ercilia M. B. de Jacob, 10 Ord. 5 votos — 100. Lydia J. J. de Enz, 10 — Ord. — 5 votos — 100. — Ercilia N. J. de Bocalandro, 10 Ord. 5 votos — 100. — María E. J. de Escobar, 10 — Ord. 5 votos 100 — Edgardo R. Enz, 10 — Ord. — 5 votos — 100. — Roberto Caputti, 16.000 — Ord. — 5 votos — 160.000. — Osvaldo Grasso, 2.000 Ord. — 5 votos — 20.000. — Osvaldo S. Caputti, 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — Héctor Vicente Caputti, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Luisa G. T. de Caputti, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Aurelio B. Martínez, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Ricardo A. Costa, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — 50.000 — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Marcelo José Jacob; Vicepresidente: Roberto Antonio Caputti. Director: Edgardo Raúl Enz; Síndico titular: David Abulafia; Síndico suplente: Alberto L. Abulafia. — Cuarto: autorizar a Aurelio Benito Martínez y Josefina Joaquín de Martínez, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marcelo Jacob. — Ercilia B. de Jacob. — Lydia J. de Enz. — Ercilia J. de Bocalandro. — M. E. J. de Escobar. — E. R. Enz. — R. A. Caputti. — J. Grasso. — O. S. Caputti. — Héctor V. Caputti. — G. T. de Caputti. — A. B. Martínez. — R. A. Costa. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Marcelo José Jacob; Ercilia María Bottini de Jacob; Lydia Josefina Jacob de Enz; Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro; María Elena Jacob de Escobar; Edgardo Raúl Enz; Roberto Antonio Caputti; Osvaldo Severo Caputti; Osvaldo Jorge Grasso; Héctor Vicente Caputti. Luisa Graciela Torres de Caputti; Aurelio Benito Martínez y Ricardo Angel Costa y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 23 de setiembre de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. La sociedad anónima constituida con el nombre de Romarsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad **tiene por objeto las siguientes actividades:** 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y mercaderías en general; 2) Industriales: Elaboración, manufactura o fabricación, y en general, explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, productos químicos, sintéticos, metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, electroquímicos y electrometalúrgicos; 3) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano, largo plazo con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; 5) Agropecuarias: Mediante la administración y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas y de granja; 6) Construcciones: Mediante la construcción de obras públicas y civiles. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se **fija en veinticinco millones de pesos moneda** nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinticinco series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias las que podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones de voto plural podrán conferir hast cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Artículo Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidares, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas o no según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento, o en caso de renuncia. En el supuesto de que el vicepresidente renuncie, se ausente, esté impedido, o asuma la presidencia el directorio está facultado para proveer el cargo llamando a otro miembro. Si el número de directores fuese de tres y por renuncia, ausencia o impedimento del vicepresidente o por haber éste asumido la presidencia queden solamente dos miembros, el director restante ocupará la vicepresidencia. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquéla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y síndico, en su caso. c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Marcelo Jacob. Ercilia B. de Jacob. Lydia J. Denz. Ercilia J. de Bocalandro. M. E. J. de Escobar. E. R. Enz. R. A. Caputti. J. Grasso. O. S. Caputti. Héctor V. Caputti. G. T. de Caputti. A. B. Martínez. R. A. Costa. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Marcelo José Jacob; Ercilia María Bottini de Jacob; Lydia Josefina Jacob de Enz. Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro. María Elena Jacob de Escobar; Edgardo Raúl Enz; Roberto Antonio Caputti; Osvaldo Severo Caputti; Osvaldo Jorge Grasso; Héctor Vicente Caputti; Luisa Graciela Torres de Caputti; Aurelio Benito Martínez y Ricardo Angel Costa y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Secretatría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 oct. 1969. Visto: El Expediente A. 34.155, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Romarsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve. — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Romarsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora, constituida el 23 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección Ge-

neral de Justicia. Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.059". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Romarsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora" y solicitan de mí el autorizante que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y notificación a la Inspección General de Justicia. Deja constancia el autorizante que mediante declaración jurada mensual ingresará el impuesto de sellos correspondiente a este acto de treinta mil pesos moneda nacional calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. Marcelo Jacob. Ercilia B. de Jacob. Lydia J. de Enz. Ercilia J. de Bocalandro. M. E. J. de Escobar. E. R. Enz. R. A. Caputti. J. Grasso. O. S. Caputti. Héctor V. Caputti. G. T. de Caputti. A. B. Martínez. R. A. Costa. Hay un sello: Eduardo F. Reyes. Escribano. — Ante mí: E. Reyes. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y ocho del Registro número ciento once de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido esta fotocopia de su matriz en siete folios y el presente sello de actuación notarial como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Eduardo F. Reyes (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 49.500 — e.3|12-Nº 25.540-v.3|12|69

Constructora Hiram

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: los señores Isaac Calles, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal Nº setecientos cuatro mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco de esta ciudad; don Julio José Eisler, argentino, casado, ingeniero, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cinco millones quinientos ochenta y un mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos veinticuatro de esta ciudad; don Roberto Pedro Cassini, argentino, casado, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Nazarre número cuatro mil ciento dieciséis de esta ciudad; doña Susana Beatriz Alemani, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Pilcomayo número setecientos cuarenta y seis de esta ciudad; don Esteban Luis Kresko, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos tres, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil setecientos cuarenta y siete de esta ciudad; don Alberto Fadul, argentino, casado, constructor, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ciento ochenta y seis mil novecientos nueve; doña Lelia Marina Videla, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos mil novecientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco de esta ciudad; don Judis Moses, alemana, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete, domiciliada en la calle Posadas número mil quinientos quince de esta ciudad; don León Scublinsky, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón trescientos diecinueve mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Salguero número mil novecientos sesenta y tres de esta ciudad; don Raúl Argentino Olmos Cárdenas, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y nueve, y don Mario Scublinsky, argentino, casado, técnico radiólogo, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos siete, domiciliado en la calle Luis María Campos número ciento noventa y seis de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que Exponen: Que por documento privado de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Constructora Hiram Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil doscientos veintinueve. Que a fin de obtener la correspondiente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente A. treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, en el que luego de los trámites de práctica, el señor Secretario de Estado de Justicia autorizó el funcionamiento de la entidad previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente escritura a dejar debidamente constituida la sociedad de referencia a cuyo efecto solicitan de mí el autorizante, transcriba el Acta Constitutiva y Estatutos que obran de fojas uno a cinco vuelta, la Resolución del señor Inspector de Justicia, obrante a fojas diez del referido expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe, todo lo cual copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Calles, Julio José Eisler, Roberto Pedro Cassini, Susana Beatriz Alemani, Esteban Luis Kresko, Alberto Fadul, Lelia Marina Videla, Judis Moses, León Scublinsky, Raúl Argentino Olmos Cárdenas, Mario Scublinsky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA HIRAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación y exportación de materias primas, artículos elaborados o semielaborados y mercaderías en general, con especialidad artículos y materiales de construcción y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, Ley 13.512. Construcción de edificios civiles y públicos como asimismo la proyección y realización de todo tipo de obras de ingeniería y de arquitectura de carácter público y privado. Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales. Quedan expresamente excluidas las operaciones contempladas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000. (Veinte millones de pesos) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos en las asambleas generales. Son todas de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripcción — Acciones — Clase — Integracción — Monto — Isaac Calles, 19.100, acciones clase, "A". m$n. 191.000. — Julio José Eisler, 19.100, acciones clase, "A". m$n. 191.000 — Roberto Pedro Cassini, 200. acciones clase, "A". m$n. 2.000. — Susana Beatriz Alemán, 200, acciones clase, "A". m$n. 2.000. — Esteban Luis Kresko, 200, acciones, "A". m$n. 2.000. — Alberto Fadul, 200, acciones, "A". m$n. 2.000. — Lelia Marina Videla, 200, acciones, "A". m$n. 2.000. — Judis Moses, 200, acciones. "A". m$n. 2.000. — León Scublinsky, 200, acciones, "A". m$n. 2.000. — Raúl Argentino Olmos Cárdenas, 200, acciones, "A". m$n. 2.000. — Mario Scublinsky, 200, acciones, "A". m$n. 2.000. — 40.000 acciones. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo que representa el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar: para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Isaac Calles; Vicepresidente a: Julio José Eisler; Síndico titular a León Scublinsky y Síndico suplente a: Roberto Pedro Cassini. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Isaac Calles y León Scublinsky a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isaac Calles. — Julio José Eisler. — R. Cassini. — S. R. Alemani. — E. L. Kresko. — A. Fadul. — L. M. Videla. — J. Moses. — L. Scublinsky. — Raúl A. Olmos Cárdenas. — Mario Scublinsky. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número 312 de Contratos de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Isaac Calles; Julio José Eisler; Roberto Pedro Cassini; Susana Beatriz Alemani; Esteban Luis Kresko; Alberto Fadul; Lelia Marina Videla; Judis Moses; León Scublinsky, Raúl Argentino Olmos Cárdenas y Mario Scublinsky. — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Hay un sello: Alfredo Rueda. Ministerio del Interior. "Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.480. Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Hiram Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 13.771. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Constructora Hiram Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", agregando que resuelven por unanimidad emitir el saldo del capital autorizado o sea la serie quinta a vigésima de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor total de m$n. 16.000.000 m|n., de curso legal, delegando en el Directorio la facultad de establecer las condiciones y forma de suscripción de acuerdo al artículo sexto de los Estatutos Sociales, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Justicia. El Escribano autorizante hace constar que por presente escritura se abonará en concepto de Impuesto de sellos, la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional resultante de la emisión de acciones por la suma de m$n. 20.000.000 m|n. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Isaac Calles. — J. Eelsler. — R. P. Cassini. — S. B. Alemani. — Esteban L. Kresko. — A. Fadul. — L. M. Videla. — Judis Moses. — L. Scublinsky. — Raúl A. Olmos Cárdenas. — Mario Scublinsky. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.050.— e.3|12-Nº 25.609-v.3|12|69

ACLARACION

G. D. F.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
DE MANDATOS Y ASESORAMIENTO

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 24|11|69, se deslizaron los siguientes errores en el título y en el texto.

Donde dice:

...C. D. F. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Asesoramiento.

Debe decir:

...G. D. F. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos y Asesoramiento.

e.3|11 Nº 23.130 v.3|11|69

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Laboratorios Bioclin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos el señor Doctor Alejandro Chames, argentino, casado, bioquímico; el señor Rolando Ciro Herrera, argentino, casado y la señora Luisa Lew de Chames, argentina naturalizada, casada, bioquímica; todos mayores de edad y hábiles para contratar, conviniendo en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de: LABORATORIOS BIOCLIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que constituida una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la calle Rodríguez Peña 554, planta baja, departamento "A", Capital Federal, el que podrá ser trasladado, como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya época se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, de curso legal, cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Alejandro Chames, doscientas veinticinco cuotas; Rolando Ciro Herrera, doscientas veinticinco cuotas y Luisa Lew de Chames, cincuenta cuotas. La integración fue realizada en muebles y útiles, instalaciones, instrumental y productos para análisis y demás bienes según detalle en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un laboratorio de análisis clínicos y afines, elaboración de reactivos y medios diagnósticos para laboratorios, soluciones valoradas y afines, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, compraventa, cambio, importación y exportación. — Quinta: A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyeno el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de acuerdo con los estatutos y reglamentaciones de las instituciones; en conse-

cuencia, podrá realizar todas sus operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, plazo fijo, caja de ahorros o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, dar y tomar dinero en préstamo, créditos o descuentos con o sin garantía, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc., tomar participación accidental en empresas sociedades comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato análogo. Esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta de a dos por cualesquiera de los socios Alejandro Chames, Rolando Ciro Herrera y Luisa Lew de Chames, quienes actuarán como gerentes. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas al mismo, ni en fianzas o garantías a terceros. Los socios podrán fijarse sueldos con cargo a gastos generales de todo lo cual dejarán constancia en el libro de actas de la sociedad. Las decisiones se tomarán por mayoría de socios. — Séptima: Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y que puedan otorgárseles por la Sociedad, ejercerán todos los actos que sean conducentes al objeto social y especialmente, podrán: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios, tomar a su cargo la administración de la Sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente, celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles remuneraciones y obligaciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos, comprar, vender, permutar, transferir, deposita, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provinciales o municipales y de otras instituciones o reparticiones, recibir pagos y extender obligaciones y además todos los actos del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. Dichos artículos se dan aquí por reproducidos. — Octava: El socio doctor D. Alejandro Chames (bioquímico), tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa del laboratorio; el socio señor Rolando Ciro Herrera, tendrá a su cargo tareas técnicas auxiliares y de mantenimiento, y la socia señora Luisa Lew de Chames (bioquímica), tendrá a su cargo tareas administrativas y adscripta a la dirección técnica. — Novena: Anualmente, el día treinta de setiembre se practicará un inventario general de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en cualquier momento; será asentado en los registros contables de la misma y si no fuera observado dentro de los noventa días de su fecha se considerará aprobado sea o no suscripto por los socios. Para la confección del balance las existencias de bienes de cambio se tomaran al precio de costo, las cuentas de deudores incobrables o en concurso se eliminarán del activo y las máquinas, muebles, útiles y demás rubros de los bienes de uso se amortizarán de acuerdo a su vida útil y|o desgaste o de mérito. Se imputarán los gastos generales, las participaciones o gratificaciones que se hubieran acordado de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser considerado irrevocablemente líquido y realizado. — Décima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente forma: doctor Alejandro Chames, cuarenta y cinco por ciento (45 %); señor Rolando Ciro Herrera, cuarenta y cinco por ciento (45 %) y señora Luisa Lew de Chames, diez por ciento (10 %). — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás tendrán que resolver entre aceptar la incorporación del o de los herederos o representantes del incapaz, los que tendrán que unificar su personería, o adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado. En este último caso se reintegrará a sus herederos o representantes legales las cuotas de capital que hubiere integrado el causante, más o menos el saldo acreedor o deudor de la cuenta particular y la parte de utilidad o pérdida que le correspondiere hasta la fecha en que se produjo la muerte o incapacidad. El importe resultante se abonará a los herederos o representantes legales en ocho cuotas trimestrales, iguales, más el interés bancario aplicado para el descuento de efectos comerciales. — Duodécima. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los socios que representen la mayoría de capital. En todos los casos los socios tendrán preferencia de compra con relación a toda otra persona extraña a la sociedad en iguales condiciones. Este derecho de los socios deberá ser ejercido dentro de los veinte días de notificada la sociedad por el socio cedente por medio de telegrama colacionado. — Decimatercera: En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios gerentes. El liquidador o liquidadores no podrán repartir entre los socios el patrimonio social sin que se hayan pagado todas las deudas sociales o consignado el importe de las mismas y los gastos ocasionados por la liquidación. Cuando existan deudas no vencidas se asegurará previamente el pago. El activo resultante luego de satisfacer los créditos contra la sociedad, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas y de acuerdo a las reglas de partición de herencias. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que a su vez antes de conocer el asunto, designarán a un tercero para el caso de discordia. El laudo que dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada y se obliga a no recurrir a los Tribunales. — Decimaquinta: Para los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales Ordinarios, renunciando desde ya a cualquier otro asunto o jurisdicción. En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Alejandro Chames. — Luisa Lew de Chames. — R. C. Herrera.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.100.— e.3|12-Nº 25.022-v.3|12|69

Pini Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJO FIRMADOS, Don Pini Brenner, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil ciento cuarenta y nueve de esta Ciudad; Don Héctor Ramón Otero, con domicilio en Torcuato de Alvear número doscientos setenta y uno de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Don Alfredo Marcelo Cora, domiciliado en Mármol número quinientos quince de esta Capital, y Don Rubens Juan Latorre, con domicilio en la calle Coronel Pringles número tres mil doscientos dieciocho, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, hábiles para contratar, convienen dejar constituida entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá regirse por las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por las del Código de Comercio y por las que especialmente se establezcan en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PINI INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales número tres mil ochocientos treinta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá un plazo de duración de dos años a contar del quince de Setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o asociada a terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluso bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce, comerciales o de financiación en general. Asimismo podrá tomar para la venta y|o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones, honorarios que en todos y en cada uno de los casos se pactaren. Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía, subdivisiones en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades propias o de terceros, la cobranza de cuotas y deudas en general y obtención y concesión de préstamos hipotecarios o de otra índole por cuenta propia o de terceros, la ejecución de comisiones, representaciones y mandatos en general. Para el desarrollo de su objeto la Sociedad está facultada para celebrar los contratos y otorgar todos aquellos actos que se originen y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; celebrar contratos de locación; celebrar contratos de sociedad; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Institución de Crédito, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y practicar los demás actos y celebrar los demás contratos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, que son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: ochenta y cinco cuotas por valor nominal de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Pini Brenner, y cinco cuotas por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios señores Héctor Ramón Otero, Alfredo Marcelo Cora y Rubens Juan Latorre. Todos los socios integran en este acto la totalidad de las cuotas que suscriben, transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, los muebles y útiles que figuran en el inventario practicado al efecto, que firmado por las partes se agrega y forma parte integrante del presente, y que corresponden a los nombrados socios en la proporción a la suscripción e integración que efectúan. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio señor Pini Brenner, quien como Gerente General, está investido de amplias facultades y con su sola firma podrá practicar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios, incluso los indicados en la cláusula tercera del presente contrato. Los restantes socios, señores Héctor Ramón Otero, como Gerente de Ventas, Alfredo Marcelo Cora, como Gerente Administrativo y Rubens Juan Latorre, como Gerente de Alquileres, deberán dedicar exclusivamente todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, de acuerdo a las directivas que les imparta la Gerencia General, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad fuera de esta Sociedad. — Sexta: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general. A los efectos de los balances, los bienes se computarán al costo previas eventuales amortizaciones por desvalorización. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente, deducidas las sumas que la Asamblea destine para el nuevo ejercicio, reservas voluntarias, previsiones de cualquier índole, remuneraciones especiales a socios que por desempeño de funciones, etcétera, tendrá el destino que la Asamblea determine. Las eventuales pérdidas que hubiere en cualquier ejercicio, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital y debitadas en sus respectivas cuentas capital. Los saldos deudores o acreedores de los socios, no devengarán intereses. — Séptima: A los efectos de la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y en general cualquier acto que interese a la Sociedad, los socios podrán expresas su voluntad personalmente, y a los efectos determinados en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la aprobación de los Balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma puesta al pie de las copias transcriptas en el Libro Inventario. — Octava: En cualquier supuesto de disolución, el local que en la actualidad ocupa la Sociedad o en el que adelante se establezca, quedará en poder del socio señor Pini Brenner, sin derecho a indemnización en concepto de llave o cualquier otro, por los demás socios, así como también todo el tiempo que el local fuere utilizado por la Sociedad, sera a cargo de ésta su mantenimiento y conservación. — Novena: Esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de distinto tipo jurídico, previo cumplimiento de los requisitos legales. — Décima: La liquidación de la Sociedad será realizada por el Gerente General. — Undécima: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos o representantes del incapaz, o sus derecho habientes, o liquidadores en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. La Sociedad podrá optar en tales casos entre: a) Continuar su giro social con el ingreso de los herederos o derecho habientes a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) Abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable a la Sociedad, el veinte por ciento al contado y el saldo en trimestres iguales y consecutivos con un interés igual al máximo lícito admitido por los Tribunales. En tales casos, las utilidades se determinarán conforme el balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, la quiebra o de haberse declarado la interdicción o la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber zonal al día del hecho. — Duodécimo: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por mayoría de votos y consignada en el Libro de Actas. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio o Leyes y Reglamentos pertinentes. — Décima Cuarta: Todo saldo a favor de cualquier socio que se retire de la Sociedad, le será abonado en la forma y plazo que en cada caso se determine.—Décima Quinta: Cualquier socio puede solicitar su retiro de la Sociedad, v en tal caso, el Gerente General podrá adquirir sus cuotas por su valor nominal, esto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad de referencia, como obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Conforme se firma el presente en Buenos Aires, a veinticuatro de Octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — B. Pini. — A. M. Cora. — Rubens Juan Latorre. — Héctor R. Otero. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y ocho de esta Ciudad, certifico que las firmas que aparecen al dorso, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores Pini Brenner; Alfredo Marcelo Cora; Rubens Juan Latorre y Héctor Ramón Otero respectivamente, siendo todos de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello. — H. M. Sarasa.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.100.— e.3|12-Nº 24.972-v.3|12|69

Casa de Giorgio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores Antonia Valastro de De Giorgio, Alba Sebastiana De Giorgio de Paciotti, Miguel Agateno De Giorgio, Osvaldo Francisco

De Giorgio y Oscar De Giorgio, en su carácter de cónyuge supérstite la primera y los restantes en el de herederos de don Jacinto De Giorgio, se ha dispuesto distribuir la cuota capital de $ 700.000, que el causante tenía en la sociedad "CASA DE GIORGIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de mayo de 1962, bajo el Nº 1193, al folio 126, del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los términos de la declaratoria de herederos dictada el 10 de mayo de 1965, en los autos sucesorios que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, del doctor Julio Benedetti, de la siguiente manera: Antonia Valastro de De Giorgio, $ 350.000; Alba Sebastiana De Giorgio de Paciotti, pesos 87.500; Miguel Agateno De Giorgio $ 87.500; Osvaldo Francisco De Giorgio, $ 87.500 y Oscar De Giorgio, $ 87.500. Por este mismo acto los señores Miguel Agateno y Francisco Osvaldo De Giorgio, ceden y transfieren sus cuotas de capital a favor del señor Oscar De Giorgio ($ 87.500, cada uno), por su valor nominal. Asimismo el señor Francisco Osvaldo De Giorgio, cede las utilidades futuras que le hubieran correspondido a favor de doña Antonia Valastro de De Giorgio. En consecuencia los socios que siguen en la sociedad, señores Antonia Valastro de De Giorgio italiana, viuda, mayor de edad, C. I. Nº 4.627.424, doña Alba Sebastiana De Giorgio de Paciotti, argentina, viuda, mayor de edad, C. I. Nº 2.072.012, ambas domiciliadas en la calle Cerrito Nº 776, de esta Capital y el señor Oscar De Giorgio, resuelven sustituir las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del contrato social por las siguientes: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social: "Casa De Giorgio Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en la calle Dorrego Nº 644. — Tercera: El Capital social alcanza a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000), representado por catorce mil cuotas de cien pesos cada una, distribuidas de la siguiente manera: Oscar De Giorgio, 8.750 cuotas, Antonia Valastro de De Giorgio, 4.375 cuotas y Alba Sebastiana De Giorgio de Paciotti, 875 cuotas, representadas en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones y cuanto más integre el activo y pasivo de la sociedad. En el capital se encuentran incluidos ciento cuarenta y seis mil trescientos veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en concepto de capitalización del saldo del revalúo de conformidad a la ley quince mil doscientos sesenta y dos. Los socios se responsabilizan personalmente de los valores asignados. — Cuarta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Oscar De Giorgio y en su ausencia o imposibilidad, por las otras dos socias en forma conjunta. Tanto aquél como éstas representarán u obligarán a la sociedad con su firma particular, precedida de denominación social, estándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías de cualquier orden a favor de terceros. — Quinta: Para cumplir con los fines propuestos, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles e inmuebles; b) tomar dinero en préstamo con o sin garantías; c) operar con los bancos particulares y oficiales, incluso Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; d) girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; e) intervenir en licitaciones del gobierno nacional, provinciales o municipales y de cualquier oficina pública o municipal y de sociedades particulares; f) tomar o dar bienes en arrendamiento; g) otorgar poderes especiales o generales para intervenir ante cualquier fuero o jurisdicción en asuntos civiles, comerciales, del trabajo, administrativos y criminales. Esta nominación no es taxativa, teniendo los socios las más amplias facultades para contraer obligaciones y ejercer derechos de la sociedad salvo las limitaciones previstas en la cláusula anterior. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, las utilidades obtenidas, después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y constitución de fondos de reserva que la práctica aconsejare y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital, se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Oscar De Giorgio el 62,50%, Antonia Valastro de De Giorgio, el 31,25%, y Alba Sebastiana De Giorgio de Paciotti, el 6,25%. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los socios quedan designados como sus liquidadores. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, de cualquiera de los socios, sobrevivientes o capaces, podrán optar por continuar o no la sociedad, con los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. En caso de que decidieran no continuar deberán abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital y las utilidades que arroje el balance especial que se efectuará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en cuatro cuotas semestrales que devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento. En ningún caso los socios sobrevivientes o capaces deberán abonar importe alguno en concepto de llave, marca u otro valor indeterminado. Conformes las partes firman el presente en Buenos Aires a 31 días de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Osvaldo De Giorgio. — Miguel De Giorgio. — Alba S. De Giorgio vda. de Paciotti. — Oscar De Giorgio. — Antonia Valastro de De Giorgio. Hacen manifestación. Señor Juez en lo Comercial de Registro: Antonia Valastro de De Giorgio, Alba Sebastiana De Giorgio de Paciotti, Miguel Agateno, Osvaldo Francisco y Oscar Jacinto De Giorgio, por nuestro propio derecho y con domicilio legal constituido en la calle Cerrito Nº 776, en las actuaciones de inscripción del contrato de cesión de derecho y acciones y de reformas al contrato social de Casa De Giorgio S. R. L., a V. S., decimos: Que venimos a manifestar que el verdadero nombre del socio gerente "Oscar De Giorgio" es "Oscar Jacinto De Giorgio". Sírvase V. S. tenerlo presente a sus efectos y será justicia. Antonia Valastro de De Giorgio. Alba S. De Giorgio vda. de Pacciotti. Osvaldo De Giorgio. Miguel De Giorgio. Oscar De Giorgio.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550.— e.3|12 Nº 24.999 v.3|12|69

Roar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Salvador Arango, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.934.052, domiciliado en José Pedro Varela 5686, Capital; Pablo Fontao García, español, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.412.915, domiciliado en Avenida de Mayo 1277, piso 7º, Capital; Esperanza Fontao, española, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.412.913, domiciliada en Avenida de Mayo 1277, piso 7º, Capital; e Irene Nicanora García de Fontao, española, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.412.914, domiciliada en Avenida de Mayo 1277, piso 7º, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de ROAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Hipólito Yrigoyen 2410, pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro lugar de la República; así como también instalar Agencias y/o Sucursales en todo el ámbito del país y/o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados a partir del 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma, prorrogable automáticamente dicho plazo a su vencimiento por un período igual si las partes en esa oportunidad no lo observan. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la negociación, de toda clase de mercaderías, maquinarias, bienes, frutos y productos en general, que admitan las leyes de la República y en especial la compraventa de máquinas de cortar tela y motores eléctricos. b) Industriales: Mediante la fabricación de artículos o productos del mismo ramo que comercialice u otro. Para el mejor logro de su objeto social, la sociedad por medio de sus representantes y en la forma prevista en la cláusula Quinta del presente contrato, podrá otorgar todos los actos y contratos jurídicos que fueren necesarios. — Cuarta: El Capital Social es de un millón de pesos moneda nacional de c/l. (m$n 1.000.000) y está representado por mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional de c/l.(m$n 1.000) valor nominal, de Capital Social, cada una, hallándose el mismo suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones, cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000) correspondientes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c/l. de participación en el Capital Social cada uno de los señores Salvador Arango y Pablo Fontao García, y cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000) correspondientes a cien mil pesos moneda nacional de c/l. de participación en el Capital Social, cada una de las señoras Esperanza Fontao e Irene Nicanora García de Fontao; todo de acuerdo al Balance, Inventario Inicial que por separado y en prueba de conformidad firman las partes. — Quinta: La representación de la sociedad y dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de una gerencia integrada por los socios señores Salvador Arango y Pablo Fontao García, quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social, firmando en todos los casos con su firma individual e indistinta, precedida por un sello ante firma que dirá Roar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la forma indicada podrán los gerentes ejercer todos los actos necesarios tendientes directa o indirectamente a la mejor consecución del objeto social, con la única limitación de no hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas y/o garantías de terceros. Podrán así: a) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles; recibir dinero en préstamo con o sin garantía necesaria; operar, solicitar, créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, The First National City Bank Of New York y demás Bancos e instituciones de créditos oficiales, privados o mixtos, existentes o que se crearen; hacer toda clase de operaciones y pagos por obligaciones sociales; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y librar cheques sobre fondos propios o en descubierto; suscribir vales, pagarés, giros, letras de cambio y cualquier otro documento comercial. b) Celebrar contratos comerciales de cualquier clase de los legislados por las leyes de la República; celebrar contratos de locación como locatarios y/o locadores, con facultad para renovarlos, ampliarlos o modificarlos y cualesquiera otros civiles y comerciales. c) Otorgar prendas, fianzas o garantías requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales. d) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, concurrir a licitaciones, nombrar, sustituir, suspender a empleados, agentes, profesionales, y conferir o ejercer representaciones. e) Adquirir y vender títulos, acciones, mercaderías, obligaciones y derechos, pudiendo permutar, ceder, dar en pago, etc., dichos bienes y valores. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. g) Realizar toda clase de trámites administrativos ante reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales. h) Para los casos de compra o venta en block de establecimientos industriales o de fondos de comercio, las operaciones serán válidas una vez aprobado el acto por la asamblea de socios, con el voto favorable unánime de todos sus componentes. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un Balance General e Inventario y el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias el que será sometido a consideración y aprobación de los socios en asamblea dentro de los noventa días siguientes del cierre del ejercicio. La decisión que sobre éste particular adopte la asamblea por mayoría simple de capital será igualmente válida para los socios ausentes e incapaces, si transcurridos treinta días de celebrada aquélla, dichos socios no la observan. La Gerencia convocará anualmente a asamblea de socios con tal finalidad y para tratar cualquier otro asunto de interés para la conducción de los negocios sociales. La citación se efectuará en forma fehaciente, pudiendo ser por carta, en que cada socio deje constancia de su recepción, en un duplicado de la misma. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento de las mismas con destino a reserva legal hasta completar un máximo del 10 o|o del Capital Social, pudiendo luego deducirse el porcentaje que la asamblea decida con destino a Reserva Facultativa y/o futuros aumentos del Capital Social. La distribución de las utilidades, así como la participación en las pérdidas, se hará entre los socios en proporción a su participación en el patrimonio social. — Séptima: Queda convenido que los socios gerentes dedicarán toda su actividad a la atención en exclusividad de los negocios y administración de la sociedad, estándoles desde luego prohibido atender o realizar para sí, o para terceras personas ajenas a aquélla, negocios de los que sea objeto la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos en el primer supuesto o los representantes legales enel segundo, pasarán mediante personería unificada a continuar temporariamente hasta el término del ejercicio en curso, con la participación del causante o del incapaz en su caso, en la sociedad. El o los socios restantes en asamblea decidirán si aceptan o no a dicho representante para el desempeño de tareas o funciones sociales. Concluido el ejercicio económico en curso, los herederos o sucesores, del causante o del incapaz en su caso, pondrán en conocimiento de la sociedad su decisión de continuar o no con su participación en la misma. Transcurridos treinta días del cierre del ejercicio económico, sin que aquéllos lleven a conocimiento de la sociedad cual es su decisión al respecto, se interpretará la misma, como deseo de continuar con su participación en la sociedad. En el caso de continuar participando en la sociedad, le queda a ésta siempre el derecho de aceptar o no a el o los sucesores del causante o incapaz, para el desempeño de funciones sociales. Si optaran por vender sus cuotas, la sociedad tendrá privilegio de adquisición de las mismas sobre terceros interesados. El importe a recibir por los sucesores del socio fallecido o incapaz será determinado sobre la base del último balance aprobado a que se refiere la presente cláusula y comprenderá el valor nominal de sus cuotas, aumentado o disminuido por el monto de las utilidades o pérdidas que le correspondieran o debiera soportar según dicho balance, la parte proporcional de reservas legales y facultativas, y de los créditos o débitos que tuviera en la sociedad. El importe así determinado se le liquidará en tres cuotas semestrales iguales, con más el interés que para operaciones de descuento aplique a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Novena: Queda especialmente previsto que la sociedad podrá en cualquier momento transformarse en sociedad de tipo jurídico distinto, incorporar nuevos socios, participar en la formación de nuevas sociedades o asociarse a empresas ya existentes, sean ellas del mismo o de distinto ramo de actividades principales. — Décima: La gerencia realizará como mínimo una reunión mensual, a los efectos de considerar aspectos de la marcha y organización de los negocios sociales, dejando sentado en un libro de actas de gerencia que se llevará al efecto, las diversas opiniones de los gerentes sobre los asuntos en consideración, así como también las decisiones finales a que en cada caso se haya arribado, las que serán tomadas por mayoría de votos personales. — Décima Primera: Si a alguno de los socios le fuera embargada su participación en la sociedad, la gerencia queda facultada para intimarle el levantamiento del mismo, el que de no producirse en el término de veinte días, será decidida en asamblea la actitud a tomar sobre tal situación. — Décima Segunda: En caso de disolución anticipada de la sociedad, por resolución unánime de los socios, o por expiración del término de su duración, la liquidación de la misma será practicada por los socios gerentes, quienes deberán presentar a la asamblea de socios los documentos a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato, en la misma forma que si la sociedad continuara su funcionamiento. Sin perjuicio de tener que presentarse los documentos referidos, los liquidadores, estarán obligados a cumplir con el artículo 486 del Código de Comercio y disposiciones concordantes y complementarias. — Décima Tercera: Toda cuestión o diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o liquidación parcial o total que no pueda ser solucionada con las providencias del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los treinta (30) días de su nombramiento y comunicar el fallo por telegrama colacionado. Si no lograran ponerse de acuerdo, ambos árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si tamopco lograran ponerse de acuerdo para nombrar a este último, el mismo será designado por el Juez de Comercio de turno. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1969. — S/r.: Responsabilidad, civiles, nombrar, mayoría, el, disolución. — Firmado: Esperanza Fontao. — P. Fontao. — Irene N. García de Fontao. — S. Arango. — S/r.: Comerciales, correspondientes, Bank Of, nombrar, los socios. — E/l.: que. — S/r.: socios.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.650.— e.3|12 Nº 24.856 v.3|12|69

Gomapel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO SESENTA Y TRES. — Constitución Sociedad: "Gomapel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Juan Ciriello, casado en primeras nupcias con María Capobianco, italiano, nacido el primero de junio de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.510.465, comerciante, domiciliado en la calle Agustín de Elía número 1168; Juan Lena, casado en primeras nupcias con María Rosa Saladino, italiano, nacido el primero de febrero de 1941, operario, con cédula de identidad número 6.331.436 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Paso número 843; y José Lena, casado en primeras nupcias con Asunción Palmarozzo, italiano, nacido el 29 de noviembre de 1942, operario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.825.790, domiciliado en la calle Felipe Arana número 946, todos los domicilios de esta ciudad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, por lo que acuerdan otorgar su contrato social, que sujetan a los siguientes artículos. — Artículo primero: La sociedad se constituye entre los tres comparecientes, con carácter de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley nacional número 11.645, que se denominará con la razón social de "GOMAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio social de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho a establecer sucursales, representaciones, en todo el ámbito del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria de artes gráficas, adhesivos, papeles engomados, cementos, librería, papelería e imprenta en general, sin perjuicio de ampliar este objeto cuando las actividades sociales demuestren esa necesidad o conveniencia. — Para la consecución de sus fines, la sociedad está facultada a: 1) Comprar, vender, gravar, permutar, transferir por cualquier título, el dominio de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, productos y semovientes. — 2) Comprar, vender, transferir y explotar concesiones, patentes de invención o de modelos industriales, sean privados o emanados del gobierno nacional o provincial. — 3) Asociarse con personas jurídicas, públicas o privadas y también con personas jurídicas, públicas individuales, en las condiciones que la sociedad estime ventajoso para sus intereses y tomar representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 4) Realizar cateos, exploraciones y explotaciones mineras y de todo producto útil para la elaboración de elementos que venda, industrialice o comercialice la sociedad. — 5) Elaborar productos industriales, comercializarlos, venderlos o permutarlos. — 6) Dar y tomar bienes en arrendamiento, en las condiciones y plazos necesarios para la sociedad. — 7) Realizar actividades de promoción y propaganda de los productos de la sociedad. — 8) Realizar contratos de transporte por cualquier vía. 9) Operar con Bancos públicas y privados, como Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en las condiciones de práctica. — Y para todo otro acto necesario a la obtención de los fines sociales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Artículo tercero: Duración: El término de duración de la sociedad es por diez años, a contar desde el 30 del corriente mes y año a cuya fecha se consideran iniciadas las actividades sociales. — Artículo cuarto: Capital Social: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una. — Los contratantes integran su aporte en mercaderías, maquinarias y útiles, que se detallan en inventario formalizado aparte, y cuyo valor se estima en base al documento que certificado por contador público y firmado por los socios hace parte integrante del presente. — Artículo quinto: Dirección y Administración: a) La representación social la ejercitarán el gerente, cuya firma es obligatoria en forma conjunta con uno cualquiera de los restantes socios. — Es decir, que el uso de la firma social para obligar a la sociedad, deberá ser con la firma del gerente siempre, juntamente con la firma de cualquiera de los restantes socios; b) La administración de la sociedad se encuentra a cargo del gerente, que asume el gobierno del personal y del funcionamiento interno. — Artículo sexto: Se designa gerente de la sociedad, al señor Juan Ciriello. — Artículo séptimo: Asambleas: Las resoluciones sociales se tomarán por decisión de sus integrantes, y conforme a los siguientes formalidades: a) Las asambleas serán convocadas por el gerente, a pedido de cualquier socio o por iniciativa propia. Deberá comunicar fehacientemente la voluntad de realizar la asamblea, día y hora y lugar de reunión —que será preferentemente en el taller de la firma, con una anticipación de cuarenta y ocho horas; b) Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría absoluta de votos. — A estos efectos, cada uno de los socios, tiene un voto por cada cuota, salvo el caso del gerente, que tendrá dos votos por cada cuota de capital. — En caso de empate, el gerente decidirá con su voto; c) Respecto al quórum, es imprescindible la asistencia de todos los socios por sí o por apoderado; d) Las decisiones sociales, serán consignadas en el libro de actas de la sociedad, debiendo suscribirlo dos de los socios. — Artículo octavo: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Deberá practicarse un balance general al cierre de cada ejercicio, conforme a las normas contables y técnicas corrientes. — Sin perjuicio de dicho balance, podrán realizarse otros informes contables, por periodos inferiores, a pedido de cualquiera de los socios. — La sociedad llevará libros rubricados, los que estarán a disposición de cualquiera de los socios, o sus apoderados, en el taller de la sociedad. — En todos los ejercicios se incrementará un fondo de reserva, hasta el máximo legal del diez por ciento. — A estos efectos, se imputará el diez por ciento de las ganancias líquidas de cada ejercicio. Las ganancias y pérdidas, serán soportadas por los socios por partes iguales, en proporción a sus cuotas de capital. Queda convenida una asignación fija y mensual para cada socio, de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con imputación a la cuenta particular de cada uno. — Artículo noveno: Todos los socios dedicarán su actividad personal a la sociedad, y no podrán retirarse de la misma hasta que hayan transcurrido dos años. — Artículo décimo: Para el caso de transferencia voluntaria a terceros de cuotas sociales, los restantes socios tendrán derecho de preferencia. — El socio que decida vender sus cuotas, deberá comunicarlo a los demás socios, por telegrama colacionado y éstos tendrán un plazo de diez días hábiles para comunicar su decisión de comprar las cuotas del saliente. — Asimismo, no podrán cederse a un tercero sin la conformidad de los restantes socios. Artículo décimo primero: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por la remoción del gerente nombrado en este documento. — En caso de fallecimiento del algún socio, la sociedad podrá incorporar a los herederos y continuar con ellos la sociedad. — También podrá incorporar a alguno de los herederos, cuyos conocimientos técnicos o comerciales lo habiliten para desempeñarse en la sociedad. — En el caso de fallecimiento o de retiro de algún socio, queda pactado que el importe de sus cuotas, se determinará conforme a un balance especialmente confeccionado al efecto. — El valor que resulte será entregado a quien corresponda, en treinta y seis cuotas mensuales, sin interés. Artículo décimo segundo: La documentación de la sociedad llevará impreso el membrete con la denominación de la firma y el aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y aclaración del monto del capital social. — Todo lo concerniente a la misma, como cuentas bancarias, cajas de seguridad y gestiones vinculadas a la misma, serán abiertas a nombre de la sociedad. — Pero se deja constancia que si alguno de los socios obtuviera algún crédito especial para la sociedad, y lo hubiera gestionado a su exclusivo nombre, ésta se hará cargo de su devolución y de todas las responsabilidades inherentes, por ser la beneficiaria del crédito. — Para que surja esta responsabilidad, será necesario que la sociedad acepte el crédito por acta expresa. — Artículo décimo tercero: En caso de acordarse el aumento de capital, deberá determinarse el número de cuotas que suscribe e integra cada socio. — Artículo décimo cuarto: Para el caso de disolución social, se designará un liquidador en asamblea especial quien tendrá todas las facultades inherentes al cargo. —Los bienes serán enajenados en pública subasta, salvo que los socios resuelvan la adjudicación en especie. — Artículo Décimo Quinto: Para cualquier interpretación o consecuencia acerca del presente contrato, se está a lo establecido por la ley 11.645 y legislación complementaria. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Ciriello Juan. — Juan Lena. — José Lena. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. R. O. — José María Rodolfo Orelle (Escribano). —

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200.— e.3|12 Nº 25.129 v.3|12|69

Textil Ancona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Angel Carlos Sarmoria, domiciliado en la calle Sadi Carnot número 33, Villa Lynch, Pcia. de Bs. As., argentino, soltero y José Pergolesi, domiciliado en Av. Gral Mosconi 3397, Capital, italiano, casado, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "TEXTIL ANCONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en la calle Av. Gral. Mosconi número 3397, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Por objeto la fabricación y|o comercialización de tejidos en general, en su más variadas formas y derivaciones. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios; podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios que la constituyen o por pérdida del cuarenta por ciento del capital social, además de lo dispuesto por el Código de Comercio y el Código Civil, que regirán en forma supletoria. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en partes iguales, el que suscriben íntegramente y está representado por maquinarias, muebles y útiles e instalaciones conforme al balance practicado con anterioridad y firmado por las partes y cuyas existencias transfieren por este acto a la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. Será necesario la firma conjunta de dos de ellas para obligar a la sociedad por los actos que ésta realice. — Sexta: La gerencia no podrá afectar a la firma social en fianzas u obligaciones ajenas al giro social, so pena de nulidad y carencia de todo valor para la sociedad. — Séptima: La sociedad por intermedio de la gerencia, realizará toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines de la misma o que se vinculen con ella, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tiendan a su objeto, conveniencias y operaciones que interesen a los fines sociales. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales y continuar en el manejo de sus actuales negocios. — Novena: Anualmente el 30 de agosto y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido al o los socios gerentes. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal. El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. En igual forma deberán ser sufridas las pérdidas si las hubiere. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes podrán optar: a) A continuar los negocios sociales con el representante del incapaz o con los herederos del fallecido, debiendo en este caso éstos unificar su personería; b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado cuyo valor quedaría determinado por un balance e inventario que se practicará al efecto. El haber resultante se abonará de la siguiente forma: 1) Cincuenta por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas, mensuales y consecutivas con el interés bancario. — Décima Segunda: En caso de retiro de uno, o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarle a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará la persona que adquiriría las cuotas cedidas, y el precio que se pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y un inventario y el dividendo y utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregadas en la forma estipulada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria se nombrará un liquidador designado por ambos socios de común acuerdo a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones legales y luego dividir el saldo a los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro árbitro único para que a su vez dirima con carácter de inapelable. Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad todos los socios a la fecha y lugar indicados ut-supra. — Raspado: "Ochocientos". Vale. — Angel Carlos Sarmoria. — José Pergolesi. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.950.— e.3|12 Nº 25.119 v.3|12|69

Apolo Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores César Mario Labaronne, cédula de identidad número quinientos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Salguero dos mil ciento treinta y dos de la Capital Federal y Oscar Arnaldo De Luca, cédula de identidad un millón doscientos treinta mil trescientos setenta y dos de la Policía Federal, con domicilio en la calle Güemes ciento dieciocho de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de "APOLO ONCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Anchorena novecientos dieciséis o en adelante lo fijen los socios, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro de la ciudad y en el interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de confiterías, cafés, restaurantes, cantinas, boites, salón de bailes y club nocturno, en las distintas categorías aceptadas y reglamentadas por la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa, y en especial la explotación del negocio Apolo Once que funcionará como local de baile "Clase A" en el local habilitado sito en la calle Anchorena novecientos dieciséis de esta Capital, que la sociedad toma en arrendamiento. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuatro millones), dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta y aportada así: Tres mil cuotas de pesos moneda nacional un mil cada una, o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional, el señor Oscar Arnaldo De Lu-

ca y un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional, el señor César Mario Labaronne. — El capital social está formado por instalaciones, y muebles y útiles que con sus respectivas valuaciones figuran en el inventario que, firmado por separado, forma parte de este contrato. — Cuarto: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años y se considera en vigencia desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha hasta las que se retrotraen todas las operaciones. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por el socio señor César Mario Labaronne, que tendrá el uso de la firma social invistiendo el cargo de gerente. — Gozará de todas las facultades que corresponde a su cargo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo así el representante legal de la sociedad en todos sus actos y contratos, pudiendo firmar toda clase de documentos públicos o privados necesarios o convenientes para el desarrollo social, actuaciones judiciales, otorgamiento de poderes, presentación ante autoridades administrativas, nacionales, provinciales y|o municipales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza ante cualquier institución de plaza y|o ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y|o Banco Industrial Argentino, contratación de préstamos y constitución de gravámenes con garantía prendaria o hipotecaria. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del corriente, se realizará un inventario y balance general con su correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán trimestralmente. — Sobre los bienes se harán las amortizaciones usuales en el comercio, además de las que resuelvan los socios de común acuerdo, que no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para las sociedades de responsabilidad limitada. — Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otras reservas que los socios resuelvan constituir serán repartidas entre los mismos en proporción al capital total de cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en idénticas proporciones. — Queda establecido que los socios no contraen otra responsabilidad que la de los respectivos aportes. — Séptimo: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por acuerdo mutuo de los socios, por incapacidad, fallecimiento de algunos de ellos, por desavenencias o por cualquier otra circunstancia se procederá del modo siguiente: Dentro de los quince días de haber ocurrido cualesquiera de las causales que motiva la disolución se practicará un inventario de todos los biene de la sociedad con la intervención de los socios o sus representantes legales, haciendo balances mensuales hasta qu quede saldado todo el pasivo. — También se podrá optar por nombrar un socio liquidador que deberá ser electo por mayoría de capital, quien una vez realizado su cometido deberá presentar un informe detallado en que se dé cuenta de como ha sido hecha la partición de los bienes, en el caso de uno o más socios se retirase de la sociedad, fuesen cual fueren las causas deberá o deberán dar aviso por telegrama colacionado y recomendado con una anticipación de seis meses. — Establecida la parte que corresponde a cada uno de ellos a la fecha de su retiro, por capital y utilidades, el socio o los socios continuadores, abonará o abonarán al o a los que se retiren o a los herederos legales del incapacitado o fallecido, el importe total de su patrimonio en la sociedad, en dinero efectivo, que le será entregado, cincuenta por ciento en el acto y el resto en dos cuotas semestrales y abonándosele o abonándoseles sobre el saldo un interés del quince por ciento anual. — En los casos de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar también por continuarla con los herederos legales de éste, bajo una sola representación o reducir el capital social — Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse será dirimida en primer término: a) en Asamblea, dejándose constancia en Acta, y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría; en caso de empate podrá agregarse a la asamblea terceros asesores y amigables componedores, con voz y sin voto; y si no hubiere desacuerdo ni desempate el conflicto será dirimido por un tribunal arbitrador, compuesto por tres personas; una nombrada por cada parte dentro de los quince días de planteado y la tercera será por arbitrios designados. — El fallo del Tribunal arbitrador será definitivo e inapelable, incurriendo en una multa de pesos cinco mil moneda nacional a favor de otro socio, aquél que se alzare contra el laudo o dejare de realizar los actos indispensables para su cumplimiento. — Noveno: Los socios reconocen que las relacionen que no se especifiquen expresamente en este contrato, serán regidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en particular y por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en general. — Bajo las clásulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho, al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, suscriben en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Otro sí: Octubre. Raspado: vale. — Firmado: O. A. De Luca. — C. Labaronne.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.3|12 Nº 25.046 v.3|12|69

Inmobiliaria Movit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

INMOBILIARIA MOVIT, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Escritura 325. — En la ciudad de Bs. As., el 23|9|69. ante mí, escribano autorizante, comparecen: 1) don Francisco Isidoro Passaro argentino, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal 2.447.309 domiciliado en esta ciudad en Camacuá 54, piso 5º, departamento 10; 2) doña Lucía Paula Burgio, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.593.090, domiciliada en esta ciudad en Membrillar 223, piso 2º; 3) don Juan Jorge Wilamowsky, argentino, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal 4.941.089, domiciliado en esta ciudad en Pasteur 463, piso 5º, departamento D; 4) don Federico Carlos Saez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal 6.513.522, domiciliado en esta ciudad en Camacuá 86; 5) doña Berta Kohn de Bakrokar, argentina, casada, con libreta cívica número 296.603, domiciliada en esta ciudad en Batalla del Parí 923, departamento 6; 6) doña Olga Bauab de Farcu, argentina, casada, con cédula de identidad de la Capital Federal 6.287.369, domiciliada en esta ciudad en Carabobo 64, piso 1, departamento 6; 7) doña Elena Beatriz Keller, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Capital Federal 5.137.210, domiciliado en esta Ciudad en José Bonifacio 1990; y 8) don Elías Kassabchi, argentino, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal 6.333.214, domiciliado en esta ciudad en Achával 244, piso uno, departamento 4. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes estipulaciones: I) La sociedad girará bajo la denominación de "INMOBILIARIA MOVIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta ciudad, en Camacuá 52. sin perjuicio del que pueda fijar más adelante en su reemplazo. II) La duración será de 4 años, a contar desde la fecha del presente. III) Tiene por objeto principal: a) La adquisición de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, frente a la calle Timbó, entre las de Pumacahua y Carabobo, designado con el número 29, de la fracción B, que consta de las características que surgen de la escritura pasada al folio 1 del protocolo corriente del Registro Notarial de esta ciudad 227; b) La construcción en dicho lote de un edificio· c) La enajenación de las unidades que integren el inmueble el que será sometido al régimen de la propiedad horizontal. A tal fin tiene capacidad jurídica para otorgar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto; y, en especial, aquellos que expresamente se enumeran en el apartado VI de este contrato. IV) El capital social se fija en m$n 800.000, dividido en 800 cuotas de 1.000 pesos, cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas en este acto, en dinero en efectivo y por partes iguales por los contratantes. V) La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Francisco Isidoro Passaro, don Federico Carlos Saez y doña Elena Beatriz Keller, a quienes se designa Gerentes, con amplitud de facultades y sin más restricciones que las de tener que actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. VI) El mandato de los gerentes comprende la facultad de otorgar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto expresado, tales como los que, con carácter simplemente enunciativo, se detallan a continuación: a) Administrar todos sus bienes, incluso inmuebles y realizar todo tipo de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; b) Adquirir y enajenar inmuebles, muebles, créditos, derechos y demás bienes, por compraventa, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación por cesación de condominio, o por cualquier otro contrato civil o comercial, nominado o innominado, de carácter oneroso; c) Constituir, aceptar y reconocer hipotecas, servidumbres, usufructos y demás derechos reales; d) Tomar dinero prestado, pactando los intereses respectivos; e) Realizar operaciones comerciales y bancarias con instituciones oficiales y particulares, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Nación Argentina y demás bancos establecidos o a establecerse; f) Intervenir en toda clase de juicios que deban tramitarse ante los Tribunales Judiciales de esta República, de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive Tribunales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas y de Policía Administrativa y Comisiones de Conciliación, ejercitando las acciones pertinentes como parte actora o demandada, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter; g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas de terceros. VII) Los gerentes y demás integrantes de la sociedad podrán realizar, por cuenta propia, y|o de terceros, y|o asociados a terceros, cualquier clase de actividades, aunque ellas sean del mismo tipo que las que tiene por objeto la sociedad. VIII) Los socios, aunque sean gerentes, no percibirán ninguna remuneración por las actividades que desarrollen en la sociedad, salvo que, por unanimidad, resuelvan lo contrario. IX) Los integrantes de la sociedad se reunirán por sí o por medio de apoderados, para tratar los balances y demás asuntos que cualquiera de ellos considere conveniente consultar. Las convocatorias se efectuarán con no menos de 3 días de anticipación. Se adoptarán todas aquellas resoluciones que se aprueben por simple mayoría de votos de los socios presentes, con excepción de aquellos asuntos que, por disposiciones legales o contractuales, requieran una mayoría especial. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. X) Al 31 de marzo de cada año se practicará un balance general y cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias, que serán considerados por los socios en la forma antes expresada. Se considerarán aprobados si dentro de los 30 días subsiguientes a aquella fecha ninguno de los socios convoca la respectiva reunión Las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. XI) En caso de producirse el fallecimiento de uno o más socios, los herederos y|o legatarios, se incorporarán a la sociedad, previa unificación de su personería. La aceptación respectiva deberá ser comunicada por medio fehaciente a la sociedad, dentro de los 60 días subsiguientes al de la fecha en que se produjo el hecho. Caso contrario, se considerará que han resuelto no ejercer el derecho de incorporarse en reemplazo del causante. En este supuesto, la sociedad continuará su giro únicamente con los socios sobrevivientes, quienes adquirirán las cuotas del socio fallecido, por partes iguales, por su valor nominal, que depositarán en el juicio sucesorio respectivo, dentro de los 30 días de la fecha en que sean notificados del juzgado donde tramita. Las mismas normas se aplicarán en caso de interdicción, quiebra o ausencia de uno o más socios. XII) Todos los cocios quedan facultados para ceder sus cuotas a otros socios o a terceros extraños a la sociedad, sin que sean necesario la conformidad previa de quienes la integran. A tal fin renuncian expresamente al derecho de adquisición preferente que les acuerda la ley. XIII) Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto cuando así lo resuelven los socios por unanimidad. XIV) Para todos los efectos derivados de este contrato los otorgantes constituyen sus domicilios en los lugares mencionados al principio de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. En caso de cambio, para que éste produzca efectos es necesario que el nuevo domicilio esté comprendido en el perímetro de la Capital Federal, y que se deje constancia del mismo en el libro de actas de la sociedad. XV) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada disidente, los que, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. Leída que les es a los comparecientes, la presente escritura, que he redactado a su requerimiento y conforme a las declaraciones recibidas, ratifican su contenido, expresan su consentimiento, y firman en prueba de ello, por ante mí, de todo lo que doy fe. F. I. Passaro, Lucía Burgio, J. J. Wilamowsky, F. Carlos Saez, Berta de Bakrokar, Olga B. de Farcu, Elena B. Keller, E. Kassabchi. Hay un sello: H. E.. Fontenla. Concuerda con su matriz que pasó ante mí del folio 925 al 928 del Registro Notarial de esta ciudad 227, a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio, en 7 fojas fotocopiadas en una sola faz de sus originales numerados correlativamente del A-012.278.725 al A-012.278.728, que sello y firmo en Buenos Aires, el 15 de octubre de 1969. Hay unsello: H. E. Fontenla. Entre líneas: por un día:: Vale. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.350.— e.3|12 Nº 24.843 v.3|12|69

Aufren Service San Miguel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Lino Rinaldi, italiano, casado con María Nélida Celletti, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.577.245, domiciliado en la calle Agüero 1220, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, y Nelson Edgardo Hermo, argentino, casado con Alba Ponce, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.825.342, domiciliado en la calle Balcarce 396, San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "AUFREN SERVICE SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Lavalle 1447, 2º piso, oficina E, pudiendo establecer filiales, agencias, seccionales, sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del día 1º de agosto del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la comercialización al por mayor y menor de repuestos, accesorios y en general mercaderías, materiales y otros elementos vinculados con la industria del automotor, incluyéndose la prestación del servicio para la colocación y adaptación del efecto vendido. La sociedad puede abarcar, asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El aporte del capital mencionado se hace efectivo de conformidad con el inventario que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, señores Lino Rinaldi y Nelson Edgardo Hermo, que revisten así el carácter de socios gerentes y tienen, en forma indistinta, el uso de la firma social, salvo para el caso de disposición y constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad en que se requiere la firma conjunta de ambos socios. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente; pero si de esta gestión resultare un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. Los gerentes, actuando conjunta o indistintamente gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacio-

nal, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales provinciales o municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar o proseguir demandas o intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el 31 de julio de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. El balance será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta díaas de puesto a consideración de los socios. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: Los retiros mensuales de los socios, a cuenta de utilidades, serán acordados por mutuo acuerdo entre los mismos, el que se insertará en el libro de actas. — Novena: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determinen. Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años y como mínimo el de seis meses. En todos los casos el socio que permanece en la sociedad tendrá derecho prioritario a adquirir la parte del saliente en igual precio que le ofrece el tercero interesado. — Décima: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio se practicará balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o del incapacitado serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derecho habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. En el balance que se practique deberá considerarse el valor llave y la actualización de los valores físicos de la sociedad. La cuota parte a liquidar se integrará con la cuota social aportada, más la parte que corresponda en la cuenta de reserva legal, en otras reservas, la cuenta particular y las utilidades no distribuidas y las que se hubieren producido hasta esa fecha, con más el ajuste por llave y actualización. — Undécima: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, aun antes del plazo que se estipula en el artículo segundo. En tal caso se practicará el inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance un "valor de llave", para la determinación del cual cada parte designará un perito, y estos elegirán un tercero para caso de discordia. En caso de que éstos no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, la designación será hecha por el juez comercial en turno. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de ambos socios. Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus capitales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento de iniciarse la liquidación, salvo acuerdo expreso del otro socio. — Duodécima: En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dicten inapelables y sin recurso alguno para ante los tribunales ordinarias de la Capital Federal. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro tercero éste será designado por el señor Juez Comercial en turno. — Decimotercera: Cada socio representa un voto. — Decimocuarta: Se llevará un libro de actas, rubricado, donde se asentarán los acuerdos relativos a operaciones que obliguen a la sociedad o que constituyan actos de disposición de bienes. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una renión de socios, y el acta que se labre con la firma de ellos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Lino Rinaldi; Nelson Edgardo Hermo. Se modifica la cláusula octava en la siguiente forma: — "Octava: Los socios, en caso de considerarlo conveniente, podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que puedan realizar. En ese caso su monto se fijará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas". Firmado: Lino Rinaldi; Nelson Edgardo Hermo. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050.— e.3|12 Nº 25.075 v.3|12|69

Fibac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Máximo Osvaldo Barril, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Ester Quarglia, con cédula de identidad Nº 2.633.057, domiciliado en la calle O'Connor 674, de Villa Sarmiento, partido de Haedo; don Pablo Marcial Fischetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Adolfina Pando, con cédula de identidad número 246.704, domiciliada en la calle Rosales 1764, de Adrogué, y don Rodolfo Castaño, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Santillán, con cédula de identidad número 2.541.523, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi 4240, Munro, partido de Vicente López, todos los comparecientes comerciantes, vecinos de esta provincia, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las clásulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "FIBAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga número setenta y cinco, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior, cuando los socios lo estimen conveniente o necesario. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas y repuestos para instalaciones industriales: Realizar cálculos, proyectos y asesoramientos técnicos. — El montaje de plantas industriales: fabricar tanques de todo tipo, equipos, calderas, chimeneas, estructuras y sus instalaciones. — b) Civiles: La construccin de edificios de todo tipo, propios y para terceros, industriales, y|o habitacionales. — c) Comerciales: Compra, importar y exportar toda clase de maquinarias para la industria; comprar y vender bienes, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — A tal efecto podrá efectuar cualquier otra clase de operaciones comerciales, siempre que los socios así lo acuerden. — Podrá igualmente la sociedad sin que ello implique apartarse de los fines sociales, comprar y vender bienes raíces y aceptar y constituir hipotecas y realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero por cada período de dos años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad con un preaviso no inferior a ciento ochenta días del vencimiento de cada período de dos años y su parte se liquidará de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Máximo Osvaldo Barril, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Pablo Marcial Fischetti, trescientos treinta y tres cuotas o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; y Rodolfo Castaño, trescientos treinta y tres cuotas, o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, el que se encuentra integrado por los bienes y valores, detallados en el inventario de máquinas, equipos, herramientas y accesorios varios practicado de conformidad por los socios, el que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Los socios Máximo Osvaldo Barril, Pablo Marcial Fischetti y Rodolfo Castaño, revestirán el carácter de gerentes, teniendo a su cargo dos cualesquiera de ellos en forma conjunta el uso de la firma social y, en tal forma podrán actuar en las gestiones administrativas y judiciles que fuera menester, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, como así también, para la firma y endoso de cheques, giros y otros valores a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad y el endoso de pagarés, letras y otros papeles comerciales que se den y|o reciban en pago de deudas sociales o descuentos en instituciones bancarias, quedando prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, no pudiendo usarlas en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: El treinta de abril de cada año, se efectuará un balance de los negocios sociales, las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducido el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales el importe que de común acuerdo se fije, dejándose constancia en el Libro de Actas, con cargo a su cuenta particular. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, los herederos o representantes deberán unificar personería y podrán optar para continuar en la sociedad o solicitar su retiro, en este último caso, a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, se practicará un balance general de los negocios sociales, liquidándose la parte que le corresponda a ese socio, sin indemnización alguna y cuyo monto será abonado en cuotas mensuales, iguales, la primera dentro de los noventa días hábiles del hecho y las restantes en cuotas mensuales iguales a un plazo de dos años desde la fecha mencionada, con un interés del quince por ciento anual, sobre saldos. — En el caso de que los herederos o los representantes optaran por el retiro de la sociedad no tendrán injerencia alguna en el negocio a partir del día del fallecimiento o incapacidad del socio, salvo la confrontación del balance que establece esta cláusula. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios de la interpretación o ejecución del presente contrato, será dirimida pór árbitros arbitradores competentes, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable por ante los Tribunales de Justicia. — Leo la presente escritura a los comparecientes quienes la firman por ante mí de conformidad doy fe. — M. O. Barril, Pablo M. Fischetti, Rodolfo Castaño. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 709 del Registro 165 de mi adscripción, donde queda, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 4523338 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Juan Carlos L. Saporiti, Escribano. Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.650.— e.3|12 Nº 25.117 v.3|12|69

Chaco - I

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 22 de agosto de 1969, doña Julia Francisca Benítez de Abente, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Juan Lorenzo Marque y Juan Carlos Marque, la totalidad de las cien cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad denominada "CHACO-I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose la transferencia por el precio de Cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 25.183 v.3|12|69

Compañía Argentina Minera e Industrial (C.A.M.E.I.)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretataría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número tres mil ciento seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Aníbal Eduardo Castiglioni, divorciado y don Mario Alberto Castiglioni, soltero, ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Carlos Pellegrini setecientos treinta y nueve, tercer piso, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las señoras doña Rosalía Vivas de Castiglioni, viuda; doña Nélida Cecilia Castiglioni, divorciada, y doña Lydia Beatriz Castiglioni de Lavalle, casada, todas mayores de edad, argentinas, en su carácter de apoderado de las mismas, justificando su personería, en lo que a las dos primeras respecta, con el poder general que las mismas les otorgaron a su favor el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Cónsul argentino en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil según acta número setenta y cinco del Protocolo Notarial de dicho año, que se lleva en esa Repartición Consular, la que en su testimonio, debidamente repuesto con una estampilla de quinientos pesos número "1.774.752 C" tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada se halla agregada al folio 2007 de este protocolo corriente, a la que me remito, asegurándome los apoderados la plena vigencia de su mandato. — Por su parte y respecto a la señora Lydia Beatriz Castiglioni de Lavalle, justifican su calidad de apoderados de la misma con el poder general que éstas les confiriera con fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano de esta Capital don Jorge María Allende, al folio cincuenta y nueve, protocolo de ese año, del Registro trescientos setenta a su cargo, la que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopia que autentico agrego a la presente, doy fe, asegurándome los comparecientes la plena vigencia de su mandato. — Y los comparecientes por sí y por la representación que ejercen, en el carácter invocado, manifiestan: Que entre todos ellos tienen constituida una sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Argentina Minera e Industrial (C.A.M.E.I.) Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que con fecha veinte y cinco de junio del corriente año y hallándose próximo a vencer el plazo de duración de la misma, procedieron mediante escritura pasada ante mí, al folio 2280, protocolo del corriente año, del Registro veinte y seis de mi adscripción, a prorrogar la misma por un nuevo período de diez años, dejando subsistentes en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social. — Que habiéndose presentado dicha escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, la misma fue denegada por haberlo sido una vez vencido el plazo de duración del contrato social, así como el estipulado por el artículo treinta y nueve del Código de Comercio. — Que, en consecuencia, deseando continuar en sociedad, vienen por la presente a ratificar la citada escritura pasada ante mí al folio 2280 de este protocolo corriente y en virtud de hallarse actualmente vencido el plazo de duración de la sociedad, proceden a renovarlo bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denomina "COMPAÑIA ARGENTINA MINERA E INDUSTRIAL (C.A.M.E.I.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Carlos Pellegrini setecientos treinta y nueve, tercer piso. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación de yacimientos minerales de toda categoría, la compra y venta de minerales y los trabajos de mejoramiento, recuperación u obtención con medios mecánicos de tales productos minerales y en general todos los negocios relativos o conexos con la minería. — Podrá asimismo realizar cualquier clase de operaciones sobre minas, yacimientos minerales o pedimentos de cateos, como también sobre bienes inmuebles, inclusive la relativa a la propiedad horizontal y realizar toda clase de inversiones en cualquier industria o sociedad que los socios estimen conveniente. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Cuarto: El capital social es de doscien-

tos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas veinte cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden: mil doscietnas sesenta cuotas a la señora Rosalía Vivas de Castiglioni y trescientas quince cuotas a cada uno de los otros cuatro socios. — Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por los valores del activo y pasivo sociales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que quedan designados Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social individual e indistintamente cualquiera de ellos, para todas ias operaciones, actos y contratos que la sociedad celebre. — En consecuencia, cualquiera de los socios podrá obligar válidamente a la sociedad en cualquier acto operación, documento o contrato que suscriba a nombre de la misma, ya sea de carácter comercial, industrial, bancario, inmobiliario o de cualquier otra naturaleza y ya sea por documento privado o por escritura pública. — Por lo tanto y sin que ello importe darle carácter taxativo a la enunciación de facultades que va a hacerse, cualquiera de los socios podrá en nombre de la sociedad abrir y clausurar cuentas bancarias o comerciales; hacer depósitos de dinero o valores; librar, endosar, descontar, avalar, ceder y negociar cheques, giros, pagarés, letras de cambio, vales o cualquier otro documento; hacer amortizaciones y renovaciones totales o parciales de cualquier clase de documentos; operar con los Bancos: Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco oficial o particular, que actualmente exista o que se creare en el futuro; comprar, vender, permutar, hipotecar, transferir o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, cobrando y percibiendo o pagando el importe de cada una de las operaciones que realice; otorgar cancelaciones y cartas de pago, someter a la sociedad a las cartas orgánicas y reglamentos de cada una de las instituciones con las que contratare; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales o provinciales y ante cualquier municipalidad o repartición, nacional, provincial o municipal, presentando toda clase de notas, escritos, peticiones y reconsideraciones; celebrar contratos de locación sublocación, explotación o arrendamiento, sin limitación de tiempo ni de cantidad; asociarse a particulares o a otras sociedades, otorgando y firmando los contratos respectivos; conferir poderes generales y especiales; otorgar y firmar todos ... instrumentos públicos o privados. — Sexto: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — Llegado el caso, los herederos del fallecido o el representante del incapaz, determinarán dentro de los treinta días de producido el hecho, sin ingresan a la sociedad en el lugar de aquél, en cuyo caso deberá unificarse la representación, o bien si se retiran. En este último supuesto, dentro de los treinta días de adoptada la resolución, se practicará, con intervención de los mismos, un balance para determinar el haber del referido socio por capital, saldo de su cuenta particular y utilidades, el que les será liquidado en tres anualidades iguales y consecutivas con más un interés del diez por ciento anual. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá hacer a su nombre ningún pedimento de minas o cateos, entendiéndose que los que así lo hicieran lo son para y en beneficio de la sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances periódicos o de simple comprobación que se estimen convenientes, anualmente se efectuará un Inventario y Balance General de los negocios y las utilidades o pérdidas que este último balance arroje, después de hacerse la correspondiente deducción para el Fondo de Reserva Legal y las destinadas a amortizaciones u otros fondos de reserva, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios en forma fehaciente. — Dentro de los treinta días de recibida la comunicación, se practicará entre los socios, de común acuerdo, un balance que determinará el haber del socio saliente por capital, utilidades y saldo de su cuenta particular. — Dentro de los diez días de practicado el balance le será notificado al socio saliente si los demás adquieren sus cuotas o no. — La adquisición de las cuotas del socio saliente será hecha por los demás socios a prorrata de sus respectivas cuotas y el pago del haber del socio que se retira, determinado por el aludido balance, le será hecho al contado. — De no adquirir sus cuotas los demás socios o alguno de ellos, el saliente podrá cederlas a terceros, pero como queda dicho, es privativo de los demás socios determinar si adquieren o no dichas cuotas. — Décimo: Quedales expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones, garantías o fianzas extrañas a la sociedad. — Décimo Primero. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: Llegado el caso de que fuera necesaria o se resolviera la liquidación de la sociedad, la misma será llevada a cabo por los socios de común acuerdo y el remanente que hubiera, una vez satisfecho todo el pasivo, será distribuido entre ellos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Llegado el caso de disolución y/o liquidación de la sociedad, los socios actuarán como liquidadores y usarán, indistintamente cualquiera de ellos, la razón social adoptada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolución y/o liquidación de la misma, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, juris, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a tratar, nombrarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos, siendo el fallo que aquéllos o este último dicten, inapelable y obligatorio para las partes. — La designación de los árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días corridos de producida la cuestión, so pena de tenérselo por remiso por desistido de la cuestión. — Dentro de un lapso igual, los árbitros deberán designar al tercero y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días de constituido el tribunal arbitral. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan redactado el contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que le es a los comparecientes esta escritura, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — En este estado, yo, el autorizante, hago constar que el contrato originario de la sociedad "Compañía Argentina Minera e Industrial (C.A.M.E.I.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este acto se ha renovado, figura inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil cuatrocientos sesenta y seis, al folio trescientos cinco del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — A. E. Castiglioni. — María A. Castiglioni. — Hay un sello. — Ante mí: F. R. España. — Es fotocopia fiel de su escritura matriz que pasó al folio tres mil novecientos noventa y cinco del Registro número veintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido con carácter de Primer Testimonio la presente, extendida en cinco fojas, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — F. R. España.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.400.— e.3|12 Nº 25.026 v.3|12|69

Continente Metalúrgica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Raúl Conti, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número setecientos treinta y seis, octavo piso, departamento "B", con cédula de identidad número: un millón quinientos ochenta y un mil trescientos noventa y siete, de la Policía Federal; María Inés Conti de Dillón, argentina, viuda, domiciliada en la calle Avellaneda número setenta y dos, segundo piso, departamento catorce, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos tres mil cuarenta y seis; María Josefa Sisto de Conti, argentina, casada, domiciliada en la calle Avellaneda número setenta y dos, segundo piso, departamento catorce, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve; y Cristina Hebe Conti, argentina, soltera, domiciliada en la calle Avellaneda número setenta y dos, segundo piso, departamento catorce, con Libreta Cívica número cinco millones ciento diez y ocho mil, quinientos sesenta y nueve, todos mayores de edad, y vecinos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente convenio de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "CONTINENTE METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Carhué número mil trescientos cuarenta y seis de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse y establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la fabricación, venta y comercialización de repuestos y accesorios para el automotor, pudiendo realizar asimismo cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes y en especial: a) Adquirir, enajenar el dominio de todas clases de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o cualquier otro título, pudiendo asimismo vender, hipotecar, constituir prendas o de cualquier otro modo gravar bienes de cualquier otra naturaleza. — b) Formar parte y|o crear otras sociedades comerciales o industriales, locar y sublocar toda clase de bienes y servicios, operar con Bancos, entidades comerciales y personas de existencia visible o jurídica, con el Estado Nacional, con provincias y municipalidades, actuar ante reparticiones estatales, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, peticionar, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes y revocarlos, presentarse a licitaciones públicas o privadas, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés y letras de cambio, abrir cuentas corrientes y de cualquier otra índole, dar o tomar dinero en préstamo, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueran necesarios, y en general realizar cualquier acto necesario para el cumplimiento de su objeto, debiendo entenderse la precedente enumeración como meramente enunciativa. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: mil quinientas cuotas por el señor Raúl Conti; mil trescientas por la señora María Inés Conti de Dillón; seiscientas cuotas por la señora María Josefa Sisto de Conti; y seiscientas por la señorita Cristina Hebe Conti. — La totalidad del capital, está representado por las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones existentes en la calle Carhué número dos mil trescientos cuarenta y seis, donde funcionará la sociedad, de acuerdo al inventario y tasación que se firma por separado por todos los socios, en las proporciones que resultan de las suscripciones de las respectivas cuotas de capital de cada uno de ellos. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogada. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada indistintamente por los socios señores: Raúl Conti o María Inés Conti de Dillón, quienes quedan designados gerentes, los que podrán ser reemplazados por otras personas, socios o extraños de la sociedad, por decisión tomada por unanimidad. — Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, legislaturas, ministerios y reparticiones administrativas nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos, juzgados comerciales, civiles, laborales, de paz y de cualquier otro fuero o jurisdicción, Bancos nacionales o extranjeros, personas físicas o jurídicas y asociaciones civiles, debiendo entenderse la precedente enumeración, como meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, el que será considerado por la asamblea de socios convocada al efecto dentro de los treinta días posteriores a su conclusión, el que quedará aprobado automáticamente en caso de no ser observado dentro de los diez días siguientes. — De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, se separará el cinco por ciento, con destino al fondo de reserva legal y el resto será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, computados de acuerdo al capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar entre permitir la incorporación de los herederos del fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación, o liquidar la parte que le correspondiere, a cuyo efecto se practicará un balance general e inventario al día del fallecimiento o de la incapacidad, del que resultará la suma líquida que les corresponderá por todo concepto y que les será reintegrada en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al instrumentarse definitivamente la cesión y el cincuenta por ciento restante a los dos años de plazo, a contar de la fecha de la cesión, sin intereses. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, quiebra o interdicción de ninguno de los socios. — La liquidación de la sociedad, cualquiera fuera su causa, será realizada por los socios gerentes, quienes a tal efecto adquirirán automáticamente el carácter de liquidadores, con facultades amplias para cumplir su cometido. — Pagadas las deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en dinero efectivo, o en bienes, en relación a sus capitales. — Novena: Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y al juicio de árbitros. — En prueba de conformidad con las nueve cláusulas que anteceden, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para cada parte. — Raúl Conti. — María Inés Conti de Dillón. — María Josefa Sisto de Conti. — Cristina Hebe Conti.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550.— e.3|12 Nº 25.025 v.3|12|69

Electricidad Monroe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO celebrado con fecha 19 de setiembre de 1969, Luis Ricardo Rusak, vende a Delia Elena Santi de Bugallo, con domicilio Pasaje La Fronda 1568, departamento 1, y Carmen Elena Carrillo de Viqueira, domiciliada calle Calderón 651, ambas argentinas, quienes las adquieren en la proporción de partes iguales, la totalidad de las Un mil novecientas ochenta cuotas sociales que tenía en la sociedad "ELECTRICIDAD MONROE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que con motivo de dicha cesión el señor Rusak queda totalmente desligado de la sociedad y renuncia al cargo de gerente de la misma, y se modifican las cláusulas cuarta, quinta, sexta y décima del respectivo contrato social en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: señor José Antonio Piano, quinientas diez cuotas equivalentes a quinientos diez mil pesos moneda nacional; Lila Renée Fernández, quinientas diez cuotas, equivalentes a quinientos diez mil pesos moneda nacional; señora Delia Elena Santi de Bugallo, novecientas noventa cuotas, equivalentes a novecientos noventa mil pesos moneda nacional, y señora Carmen Elena Carrillo de Viqueira, novecientas noventa cuotas, equivalentes a novecientos noventa mil pesos moneda nacional. — Cláusula Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señor José Antonio Piano y señora Carmen Elena Carrillo de Viqueira, quienes revisten el carácter de socios gerentes; contarán con la más amplia colaboración de los demás socios, con quienes ... todo lo concerniente al normal y efectivo funcionamiento de la sociedad, y bajo la firma social tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ... en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. — Para obligar a la sociedad podrá usarse alternativamente los siguientes procedimientos, firmando: a) Ambos gerentes conjuntamente. — b) Un gerente y un socio cualesquiera. — Cláusula Sexta: Se eleva a dos el número de los gerentes, y en caso de ausencia o impedimento de uno de ellos, lo reemplazará en sus funciones cualquiera de los otros dos socios no gerentes, que actuarán con todas las facultades atribuidas a la gerencia, y en la forma establecida en la cláusula anterior. — Esta situación será registrada en el libro de actas. — Cláusula Décima: El día treinta y uno de mayo de cada año, se efectuará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — Si hubiere utilidades serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para reserva legal y las previsiones que estimen conveniente; el saldo entre los socios en la proporción de partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El balance general será válido si no fuera impugnado por los socios dentro de los treinta días de puesto en consideración. — Las reformas ... designadas comienzan a regir del día de la fecha. — L. D. Rusak. — Diana B. de Rusak. — José A. Piano. — D. E. S. de Bugallo. — Lila R. Fernández. — Carmen E. C. de Viqueira. — Entre líneas: con domicilio Pasaje La Fronda 1568, departamento 1, domiciliada calle Calderón 651, ambas argentinas. Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.950 e.3|12 Nº 25.127 v.3|12|69

Empresa Italo Argentina de Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a primer día del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Carlos Augusto Alberto Chiocci y don Natalio Bernardo Fleischer, por una parte, y por la otra el señor Don Danilo Monini, se acuerda la siguiente cesión de cuotas en la sociedad EMPRESA ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con denominación distintiva E.I.A.C. sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Cabildo dos mil trescientos ochenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete al folio cincuenta y cinco del libro cincuenta y ocho: Primero. — Los señores Chiocci, Fleischer y Monini son titulares, cada uno de ellos, de un mil setecientas cuotas, que hacen un total de cinco mil cien cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen el capital de la sociedad de cinco millones cien mil pesos, según escritura pasada ante el escribano don Emilio R. Venini el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que extendió el plazo contractual por treinta años. — Las cuotas del señor Monini se encuentran libres y puede disponer de las mismas. — Segundo: El señor Monini cede a los señores Chiocci y Fleischer el total de sus cuotas, de manera que cada cesionario recibe ochocientas cincuenta cuotas y eleva el número de las suyas propias a dos mil quinientas cincuenta cuotas. — La cesión del señor Monini incluye todos los derechos inherentes a la titularidad de las cuotas, inclusive las reservas legales y beneficio o pérdidas del ejercicio en curso. — El señor Monini renuncia como gerente de la sociedad, y su desvinculación es total con efecto retroactivo al día treintiuno de mayo del corriente año. — Tercero: Las mil setecientas cuotas se transfieren por el precio único y total, en conjunto para los dos cesionarios de veinticuatro millones de pesos, pagaderos en la siguiente forma: a) Seis millones trescientos mil pesos con la entrega terminada del departamento, actualmente en construcción, sito en la calle Melincué número tres mil ciento catorce, piso sexto, al frente, unidad letra A. — Por separado se extiende un boleto de compraventa a favor del señor Monini dando carta de pago al mismo. b) Ciento noventa mil pesos que deberán abonar al Banco de Italia y Río de la Plata por comisión de venta, según el contrato celebrado entre dicho Banco y E. I. A. C. soc. de resp. ltda. al otorgarle la exclusividad de la venta de los departamentos de Melincué tres mil ciento catorce. — Si la comisión fuere menor la diferencia se entregará al señor Monini; y si fuera mayor, éste abonará dicha diferencia. c) Dos millones de pesos que es el valor convencional de la renuncia de los derechos de E. I. A. C., S. R. L., y los cesionarios sobre dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad calle Melincué número tres mil trescientos veinticuatro y calle Llavallol sin número esquina Pedro Lozano número tres mil cuatrocientos uno. — La documentación se encuentra a nombre del señor Monini de modo que no es menester escritura ni transferencia alguna, resultando este último único titular de los derechos sobre tales inmuebles. d) Doce millones de pesos que los señores Chiocci y Fleischer abonarán al señor Monini a medida que E. I. A. C. S. R. L., perciba el saldo de precio de venta de los departamentos de la calle Melincué número tres mil ciento catorce, actualmente en construcción. — El crédito de doce millones se dividirá en proporción al precio de venta de cada unidad, de tal manera que, al otorgarse la última escritura de venta el señor Monini habrá percibido el total indicado. — En principio, el crédito deberá estar satisfecho para el próximo treintiuno de diciembre de mil novecientos setenta; pero este plazo se extenderá si el Banco de Italia y Río de la Plata demora los préstamos a los adquirentes de los departamentos, sin mediar culpa de los cesionarios o E. I. A. C S. R. L. e) Un millón quinientos sesenta mil pesos en doce cuotas iguales mensuales de ciento treinta mil pesos cada una; la primera se abonó el diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y las restantes se abonarán del uno al diez de cada mes, comenzando por agosto de este año; y, f) Un millón novecientos cincuenta mil pesos en seis pagarés mensuales con vencimiento en el segundo semestre de mil novecientos setenta, los que se entregan en este acto. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión de las cuotas, el señor Monini y los cesionarios —como así E. I. A. C. S. R. L.— no tendrán ningún derecho recíproco en los negocios que cada parte ejecute a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve a nombre propio, aun cuando se refiera a contratos con personas presentadas, vinculadas o conocidas por las partes antes de esta última fecha, y que tuvieron en su momento un fin común. — En esta situación está la obra para la Asociación Hermanos de Verona, calle Camarones tres mil ciento cincuenta y cuatro que se reconoce a favor del señor Monini; cualquier negocio accidental en común entre los señores Monini, por una parte y E. I. A. C. S. R. L. y los Sres. Chiocci y Fleischer, indistintamente, no deberá entenderse como reincorporación del señor Monini a E. I. A. C. S. R. L., ni, recíprocamente, que los Sres. Chiocci y Fleischer pasen a ser socios en otras sociedades de las cuales participa o participará el señor Monini. — Este declara que no participa en la fundación y construcción de una sociedad anónima de la cual son accionistas fundadores los señores Chiocci y Fleischer, actualmente en formación. — Quinto: El pago de las cuotas que se mencionan en el párrafo tercero inciso letra e) se hará en el domicilio del señor Monini calle Argerich número dos mil quinientos sesenta y dos, u otro domicilio en la Capital Federal. — En caso de demora en los pagos que alcance a tres meses, serán exigibles las cuotas no vencidas. — Los cesionarios asumen responsabilidad solidaria por todas las obligaciones contraídas a favor del señor Danilo Monini. — Sexto: Los señores Chiocci y Fleischer rectifican parcialmente la cláusula cuarta del contrato social en el sentido de que el uso de la firma social será ejercida por los mismos, en forma conjunta, separada, o indistintamente en todos los actos sociales. — Séptimo: Presente en este acto la señora esposa de don Danilo Monini, doña Nadia Consorte de Monini, presta su consentimiento con la cesión de cuotas, con arreglo al artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, ley diez y siete mil setecientos once. — En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares, el tercero de los cuales con el sellado de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Hay firmas: Carlos Augusto Alberto Chiocci, Natalio Bernardo Fleischer, Danilo Monini, Nadia Consorte de Monini. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — **Tatiana Schifris, secretaría.**

$ 18.600.— e.3|12 Nº 25.160 v.3|12|69

Orientación Cultural

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los 24 días de octubre de 1969, entre Isidro Juan Miguel López Garre, argentino, y Zulema Rosa Vilar de López Garre, argentina, mayores de edad, cónyuges entre sí, con domicilio en Sarmiento 1834, Florida, Prov. de Buenos Aires, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a regirse conforme las cláusulas siguientes. — Primera: A partir del día de la fecha, los contratantes dan por constituida entre sí la sociedad que girará con el nombre de "ORIENTACION CULTURAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede y asiento principal de sus negocios lo será en la calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 704, pudiendo establecer representaciones, agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La representación de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo, en forma indistinta, por cualesquiera de los socios con las facultades de gerentes en los más amplios términos conforme el art. 16 de la Ley 11.645. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto social explotar comercialmente la compra y venta de publicaciones, textos y material didáctico, pudiendo crearlos y fabricarlos, tomar representaciones u otorgarlas, editar libros de cualquier carácter, publicaciones o revistas y realizar en fin cualquier actividad compatible con el rubro editorial, facultándose asimismo la importación o exportación de los productos señalados. — Cuarta: A los fines del objeto social, los socios gerentes podrán realizar todos los actos que fueren pertinentes para su efectivización, señalándose a título enunciativo que podrán: a) Toda clase de operaciones bancarias, con organismos bancarios o asimilados, instituciones financieras, cooperativas o similares; b) Comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago, o en cualquier forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, fueren muebles o inmuebles u objetos inmateriales, formalizando toda clase de contratos, civiles o comerciales, operando al contado o a crédito con o sin garantías reales; c) Arrendar como locador o locataria; d) Dar o aceptar avales, fianzas y toda clase de garantías, hipotecar, prendar, con o sin desplazamiento; d) Concertar contratos laborales, tomar, suspender o despedir personal asalariado, con comisión o a sueldo; e) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, por poderes generales o especiales, en cualquier jurisdicción o fuero, poner o absolver posiciones y comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores; transigir y renunciar a prescripciones adquiridas; f) Aceptar y firmar todos los documentos, pagarés, fueren o no a la orden, contratos, escritos, escrituras, actas y demás que fuere menester. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a partir de la fecha. — Sexta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) en cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, aportados por partes iguales en la forma que sigue: $ 500.000.— m|n. en los bienes que se detallan en el inventario adjunto al presente, debidamente certificado. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Las utilidades o pérdidas que arrojen serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — De las ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento para reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — Octava: La liquidación de la sociedad y la partición de los bienes se efectuará, si no hubiere acuerdo de partes, en la forma que establecen las normas legales y las pertinentes de la ciencia contable. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con el o los herederos o sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería si fueren plurales. — Es facultad del socio sobreviviente o capaz, desinteresar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, mediante el pago del saber conforme al resultado que arroje el balance general que a tales fines se confeccione, no debiéndose computar ningún valor por llave o clientela. — Para este supuesto el pago se efectuará en cuotas iguales y trimestrales y hasta dos años de plazo, sin intereses. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, los suscriben en doble ejemplar de igual tenor y mismo efecto, sellándose su original para su presentación ante el Juzgado de Registro, en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: adoptada, amigables, pertinentes. Vale. — Firmado: Isidro Juan Miguel López Garre. — Zulema Rosa Vilar de López Garre.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.100.— e.3|12 Nº 25.110 v.3|12|69

Rossi Hernández y Compañía

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber pnr un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Cosme Cuba y José López, titulares respectivamente de un mil doscientas cuarenta y dos y novecientas treinta y una cuotas, valor nominales de un mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad ROSSI HERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a la inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuada con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ciento veintidós, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, en adelante denominados "cedentes", y por la otra el señor Francisco Ríos Seoane, español, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho, en lo sucesivo denominado "cesionario", se conviene celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales de la mencionada razón social, bajo las siguientes condiciones. — Primera: El señor Cosme Cuba, vende, cede y transfiere al señor Francisco Ríos Seoane las mil doscientas cuarenta y dos cuotas que tiene en la sociedad Rossi Hernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada; el señor José López, vende, cede y transfiere al señor Francisco Ríos Seoane las novecientas treinta y una cuotas que tiene en la sociedad Rossi Hernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuotas todas que el "cesionario" acepta. — Segunda: El precio de estas cesiones lo es a razón del valor nominal cada cuota, o sea por la suma de un millón doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional en favor del "cedente" Cosme Cuba, y novecientos treinta y un mil pesos moneda nacional para el "cedente" José López. — Tercera: El importe de estas cesiones han sido abonadas por el "cesionario" a los "cedentes" antes de ahora, por compensación de créditos que el primero tenía con los segundos, por lo que los "cedentes" se dan por íntegramente satisfechos de cobro por los valores de estas cesiones, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: El "cesionario" declara conocer el estado actual de la sociedad, tanto en su activo como su pasivo y admite reemplazar a los "cedentes" en todos sus derechos y obligaciones que los mismos han tenido hasta la fecha en Rossi Hernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Los "cedentes" se obligan cumplir con todos los requisitos necesarios para que el "cesionario" pueda inscribir estas cesiones de cuotas en el Registro Público de Comercio y otorgar un poder especial a nombre de la persona que indique el "cesionario", de carácter irrevocable, para firmar todos los papeles, documentos y hacer las gestiones que fueren menester, a los fines de la inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. Conforme las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada. Firmado: Francisco Ríos, Cosme Cuba, José López. En nuestro carácter de socios de Rossi Hernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada prestamos conformidad con la presente cesión de cuotas. Firmado: Angel Freijo, Francisco Rodríguez, Julio López, Miguel Rozas, Eulogio Gabriel, Aniceto Fernández, José Pombo, José Fernández, Jesús Barbeito. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.750.— e.3|12 Nº 25.047 v.3|12|69

Rodamia

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 21 de octubre de 1969, pasada al folio 4.180 del protocolo del año 1969 del Registro Nº 310 de la Ciudad de Buenos Aires, ante su adscripto escribano don Agustín Lascano Pizarro la sociedad "RODAMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó el capital social en la suma de veinticuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sea hasta un total de veinticinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional, suscribiendo "Ledeboer & Van der Held N. V." de Rotterdam, Países Bajos, doscientas cuarenta y tres mil setecientas setenta y cinco cuotas sociales, de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total suscripto de veinticuatro millones trescientos setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y "Ledeboer Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial" mil doscientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total suscripto de ciento veintidós mil quinientos pesos moneda nacional integrándose las cuotas suscriptas mediante la capitalización de los aportes que ambas sociedades han efectuado antes de ahora en dinero efectivo, según resulta del balance de "Rodamia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al treinta y uno de agosto del corriente año. Que como consecuencia del aumento del capital, dejan reformado el artículo tercero del contrato social de "Rodamia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que en el futuro será del siguiente tenor. — "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de veinticinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta y ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Ledeboer & Van der Held N. V." de Rotterdam, Países Bajos, doscientas cincuenta y seis mil setecientas siete cuotas o sea veinticinco millones seiscientos setenta mil setecientos pesos moneda nacional; b) "Ledeboer Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial" mil doscientas noventa y tres cuotas o sea ciento veintinueve mil trescientos pesos moneda nacional". — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. S|r.: "Noviembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.450.— e.3|12 Nº 25.069 v.3|12|69

Lamivent

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Leonardo Campana, Aurelio Mario Mir y Carlos Ernesto Saporito, en su carácter de únicos componentes de "LAMIVENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de mayo de 1969, bajo el número 1251, al folio 258 del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas: Primero: El señor Carlos Ernesto Saporito vende, cede y transfiere al señor Aurelio Mario Mir, 60 de las 100 cuotas de $ 1.000.— m|l. (un mil pesos m|l.) cada una, que tiene en la sociedad de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social, o sea por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda legal ($ 50.000.— m|l.). — Segundo: El señor Carlos Ernesto Saporito, vende, cede y transfiere al señor Leonardo Campana las restantes 50 cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos m|l.) cada una, que tiene en la sociedad de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social, o sea por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda legal (50.000.— m|n.). Tercero: Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 29 de setiembre de 1969, fecha ésta en que el cedente ha recibido el precio convenido de manos de los señores Leonardo Campana y Aurelio Mario Mir, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que declara no tener nada que reclamarles, dando su participación en la sociedad desde la expresada fecha y colocando a los señores Leonardo Campana y Aurelio Mario Mir respectivamente, en su mismo grado y prelación. — Presente en este acto la señora Carmen Vivente Barros, cónyuge del señor Carlos Ernesto Saporito quien manifiesta su consentimiento con las cesiones efectuadas por su esposo en este acto. — Cuarto: De conformidad, las partes firman al pie de la presente en la forma que acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut-supra. — Letras encimadas y raspado: Libro — Limitada — Vende — Cuotas — Leonardo — Dinero — Cónyuge — Saporito. Vale. — Fdo.: Carlos Ernesto Saporito — Sr. Carlos Ernesto Saporito C. I. 5.016.051 — Carmen V. B. de Saporito — Sra. Carmen V. B. de Saporito — Aurelio Mario Mir — Sr. Aurelio Mario Mir — Leonardo Campana — Sr. Leonardo Campana.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700.— e.3|12 Nº 24.401 v.3|12|69

Proveedora General de Carnes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de octubre de 1969, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 2.748, los señores: Manuel Carballo, Camilo Carballo y don José Laurentino García ceden y transfieren a los señores Pedro Jorge Joanchin y Julio César Lucchi, todas las cuotas de capital que tienen y les corresponden en: PROVEEDORA GENERAL DE CARNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que son doscientas cuotas de mil pesos que representan la suma de doscientos mil pesos. Asimismo se modifica el punto II del artículo Cuarto del mencionado Contrato que queda redactado en la siguiente forma: II) Deberán actuar siempre indistintamente cualesquiera de los socios señores Lucchi y López juntamente con el socio Joanchin, cuando el volumen operativo e importancia de las operaciones sucesivas relacionadas con la misma contratación u operación, sean superiores a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, exceptuando el libramiento de cheques. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450.— e.3|12 Nº 25.077 v.3|12|69

Darlhes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; los señores don Lisardo Fernández y don Angel Núñez, únicos integrantes de la razón social DARLHES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en lo siguiente: Primero. Modificar el artículo Cuarto, únicamente en la parte pertinente a la formación del capital social, que se eleva de ciento cuarenta mil a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; quedando en consecuencia el artículo cuarto redactado en la siguiente forma: El capital de la sociedad lo constituyen la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se hallan suscriptas e integradas de la siguiente manera: el señor Lisardo Fernández mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional de curso legal y el señor Angel Núñez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, compuestos por las mercaderías, instalaciones, y demás bienes que forman el capital líquido resultado del balance general practicado a tal fin en el día de la fecha, que los socios suscriben por separado, aceptándolo de conformidad. — Segundo: Cualquiera de los integrantes de la sociedad está autorizado para inscribir el presente contrato ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Fdo.: L. Fernández, Angel Núñez. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.900.— e.3|12 Nº 25.084 v.3|12|69

R. E. D. A. M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Alberto Mauvecin, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal número 5.795.886, y doña Renée Rosalía Lavanchy, argentina, mayor de edad, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.411.345, ambos domiciliados en Gorostiaga 1720, de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al cumplimiento de la ley 11.645 y a las siguientes convenciones: Primero: Constituir por este acto "R. E. D. A. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad que se constituye tendrá su domicilio legal, actual y asiento principal de sus negocios en Gorostiaga 1720, de Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país y con el alcance y fines asociativos que se consignan a continuación. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la representación, distribución y compraventa de productos medicinales sean de procedencia nacional o extranjera. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato. — La sociedad podrá disolverse antes de la expiración del plazo, cuando concurran las causales previstas en el Art. 422, siguientes y concordantes del Código de Comercio. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.—) representado por 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, aportadas por partes iguales, entre ambos socios, y se halla integrado totalmente. — Quinto: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes también tendrán el uso de la firma social adoptada y a los cuales se inviste en este acto el carácter de gerentes, usando sus firmas particulares precedidas de la leyenda "R. E. D. A. M. S. R. L." siéndoles completamente prohibido comprometerla en actos extraños a la sociedad, ni en fianzas, avales y garantías. — Sexto: Los gerentes tendrán las atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades que la ley acuerda a los mismos y las que específicamente se establezcan en el libro de actas rubricado, en acuerdo de socios y con arreglo a los artículos 354, 412 y concordantes del Código de Comercio. Séptimo: Los socios pueden fiscalizar en cualquier momento por sí o por mandatario especial los actos de administración de la sociedad. — Octavo: Los socios no podrán ceder ninguna de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la aprobación del otro socio. Se conviene que a los integrantes de la sociedad, cualquiera de los socios pueden ceder o transferir parte o la totalidad de sus cuotas de capital sin ningún requisito previo. — Noveno: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general a fin de establecer la situación económica financiera de la sociedad; y de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance a un diez por ciento del capital distribuyéndose luego las utilidades o pérdidas en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro normal de los negocios hasta el próximo balance general con intervención de un solo representante de los herederos o legatarios del socio fallecido o interdicto. — Si se resolviera lo contrario, es decir, que no se incorporaran a la sociedad los representantes del causante, ésta abonará a los sucesores la parte que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al saldo que arroje el último balance general, en entregas periódicas de uno a tres años de plazo, que se harán en dinero efectivo con el interés bancario corriente sobre saldos acreedores. — Undécimo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o en caso de disolución será dirimida por árbitros, amigables componedores, a cuyo efecto cada socio nombrará uno y en caso de discordia de éstos, los mismos árbitros designarán a un tercero, cuyo fallo será obligatorio. — Las cuestiones que por su naturaleza jurídica no corresponda al Tribunal arbitral, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten todos los socios. — Bajo las cláusulas precedentes, los firmantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha ut supra. Sobrerraspado: Mauvecin, sí. vale. Fdo.: José Alberto Mauvecin — Renée Rosalía Lavanchy.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.3|12 Nº 24.402 v.3|12|69

Teledum

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 21 de julio de 1969, don Enrique Samuel Katz, vendió, cedió y transfirió, en partes iguales y por la suma total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a don Salvador y Sebastián Nicolosi, ciento sesenta y siete cuotas sociales, de mil pesos cada una, que tenía y le correspondía en "TELEDUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En consecuencia el contrato social originario ha quedado modificado en la cláusula pertinente de la siguiente manera: "Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de $ 500.000.—, moneda nacional de curso legal, dividido en 500 cuotas de Un mil pesos cada una, aportada por los socios en bienes muebles, mercaderías, instalaciones y herramientas, tal como resulta del balance practicado en su oportunidad, siendo dicho capital aportado en la proporción siguiente: Sr. Salvador Nicolosi, 250 cuotas de pesos moneda nacional 1.000 cada una, o sea m$n. 250.000 y el señor Sebastián Nicolosi, 250 cuotas de m$n. 1.000 cada una o sea m$n. 250.000".

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.3|12 Nº 25.192 v.3|12|69

La Farola

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 5 de noviembre de 1969, el señor José Aníbal Calzón, vende, cede y transfiere a los señores: Juan Luis Echeverría 167 cuotas por la suma de $ 1.333.000; al señor José Pena Liste 167 cuotas por la suma de $ 1.333.000, y al señor Domingo Echeverría 166 cuotas por la suma de $ 1.334.000; por un importe total de m$n 4.000.000 que tiene y le pertenecen en la sociedad "LA FAROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.3|12 Nº 24.975 v.3|12|69

Chez Nous

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 22 de agosto de 1969, doña Julia Francisca Benítez de Abente, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Emilio Abichacra y Juan Carlos Marque, la totalidad de las ciento cincuenta cuotas sociales que tenía y le correspondía en la sociedad denominada "CHEZ NOUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose la transferencia por el precio de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con la conformidad de los restantes socios, doña Elsie Callini de Abichacra y don Juan Lorenzo Marque.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.3|12 Nº 25.172 v.3|12|69

Rolor's

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de octubre de 1969 otorgada ante el escribano de esta Ciudad Lorenzo A. Bacigalupo en la sociedad "ROLOR'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio Oscar Blausztein vende, cede y transfiere la totalidad de sus 75 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, al señor Jacobo Blausztein, viudo de sus primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Suipacha 10, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969 y por el precio de pesos 75.000 m|n. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.3|12 Nº 24.959 v.3|12|69

Velitas Le Petit

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Raúl C. Fernández Basavilboso con fecha 17 de octubre de 1969, por fallecimiento de la socia Palmira Canessa, fueron instituidos como únicos herederos sus sobrinos Susana Nieves Clotilde Baigorri Canessa de Livraghi, Juan Carlos Baigorri Canessa, Jorge Vicente Baigorri Canessa y Leonor Aurora Baigorri Canessa por partes iguales, comunicando a la sociedad "VELITAS LE PETIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que unificaban la representación ante la misma en la señora Susana Nieves Clotilde Baigorri Canessa de Livraghi. Por esta misma escritura han resuelto prorrogar el plazo de duración de la misma, en diez años a contar de la fecha de la presente, ratificando y declarando en plena vigencia las restantes cláusulas del contrato social. Raspado: prorrogar: Vale. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.3|12 Nº 25.101 v.3|12|69

Matarazzo Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Rosa Josefa De Marziani, Escribana Pública autorizante titular del Registro número ciento sesenta de este Partido, comparecen: don Miguel Mario Matarazzo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 3.492.891, domiciliado en la calle Balbastro número 1111 de la Capital Federal; y don Juan Aniceto Matarazzo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.423.607, domiciliado en la calle Tuyutí número 2040 de Valentín Alsina de esta Provincia; ambos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen convenido el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MATARAZZO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Córdoba 3000 y 3004, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, vencidos los cuales se considerará prorrogada por otro período igual de diez años, y así sucesivamente, si al vencimiento del período respectivo ninguno de los socios manifiesta su voluntad expresa en contrario de darla por terminada con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento, debiendo inscribirse cada prórroga en su caso, en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reparación de automotores en forma integral y en especial a mecánica en general y chapa y pintura. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los contratantes, por partes iguales, en muebles, útiles y herramientas de acuerdo al balance que me presentan, firmado por las partes y en copia agrego a la presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de uno cualquiera de los socios, a quienes les queda prohibido comprometerla en fianzas, en garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas u otros derechos reales, es requisito indispensable la firma de ambos socios. — Sexta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, cesión, donación, o por cualquier otro título, los que podrá vender, ceder, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos;; — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pagos y tasas de intereses respectivos; — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas;; — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; — g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc.; — j) Concurrir por sí o por apoderados ante el Gobierno Nacional, Provincial, o municipal, Ministerios, Aduana, Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipalidades y entidades autárquicas, de cualquier otro organismo existente o que se creare en el país y|o en el extranjero. — Entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, si nlimitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a una asamblea de socios, dentro de los sesenta días deesa fecha para su consideración y aprobación. las utilidades realizadas y liquidadas se distribuirán: a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) El cinco por ciento para fondo de reserva especial, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. c) El remanente se distribuirá entre los socios en conformidad a los capitales aportados, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios se podrá: a) Disolver la sociedad. b) Adquirir el otro socio las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz todo el valor que resulte del balance practicado a la fecha de la incapacidad o muerte. c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar personería dentro de un plazo no mayor de noventa días, con opción a treinta días más, si así no lo hicieren, el socio optará por lo previsto en los incisos a) o b) de esta cláusula. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) Por consentimiento de ambos socios; c) Por fallecimiento o incapacidad legal de un socio con sujeción a lo dispuesto en la cláusula octava. La liquidación de la sociedad, en caso de disolución, será practicada por todos los socios integrantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o retiro de uno de los socios, el capital, más las utilidades, reservas facultativas o no, todo ello de conformidad al balance que se practicará a tal efecto, se abonará en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado; el quince por ciento a los ciento ochenta días; el quince por ciento a los trescientos sesenta días; el veinticinco por ciento a los quinientos cuarenta días y el veinticinco por ciento restante a los setecientos veinte días, con un interés anual del doce por ciento sobre saldos. — Décima Primera: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno. — Décima Tercera: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.654 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y leyes reglamentarias. Dejando asi terminado este contrato los otorgantes se obligan a su fiel cumplimiento. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — M. M. Matarazzo. — J. Matarazzo. — Está mi sello — Rosa J de Manzinni — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y siete del Registro ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fotocopias repuestas con estampillas notariales numeradas correlativamente desde el número ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno al ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello Rosa J. de Marziani. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rosa J. De Marziani obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.858.339. —

La Plata, 14 Oct. 1969. Hay una firma y un sello que dice: José S. Basso. Escribano. Delegación La Plata. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050.— e.3|12 Nº 25.193 v.3|12|69

Gira

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de abril de 1969 don Alberto Freire cedió las quinientas cuotas de un mil pesos que tenía en la sociedad GIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de don Raúl José Quinteros Franco, argentino, menor autorizado para ejercer el comercio, con domicilio en Gral. Enrique Martínez Nº 813, 1º piso, Dep. "C", Capital Federal, en la suma de quinientos mil pesos m|n. Por el mismo documento el cesionario José Raúl Quinteros Franco ha sido designado gerente en reemplazo del cedente que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Entre líneas: en reemplazo del cedente, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 — e.3|12-Nº 25.259-v.3|12|69

Díaz y Peña

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 16|10|69 los señores Angel Félix Díaz y Nemesio Peña, únicos integrantes de "DIAZ Y PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA renunciaron a la gerencia, designando en su reemplazo a los señores Eugenio Angel Díaz Bonilla, argentino, soltero, menor emancipado con venia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12|6|69 bajo el Nº 122, al folio 142, del libro 7 de venias, domiciliado en Lavalle 3919, piso 1º, Capital Federal, y Jorge Dionisio Duben, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1635, piso 4º, Capital Federal; establecieron nuevo domicilio legal de la sociedad en Darragueira 2234, cesaron la actividad comercial con fecha 31|12|65 y modificaron loos artículos segundo, quinto, sexto y décimo segundo del contrato social en la siguiente forma. — Segundo: El objeto único y exclusivo de la sociedad será la explotación del inmueble sito en la calle Darragueira número dos miil doscientos treinta y cuatro de esta ciudad, actualmente dado en locación. — Quinto: Quedan desiginados gerentes administradores de la sociedad los señores Eugenio Angel Díaz Bonilla y Jorge Dionisio Duben, quienes ejercerán el cargo y el uso de la firma social en forma conjunta con las siguientes limitaciones: a) No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros; b) No podrán vender el inmueble de la sociedad, ni gravarlo bajo forma alguna, sin autorización previa y por escrito de los socios; y c) Para afectar el inmueble con locación o prórroga de la existente, deberán contar con la conformidad expresa de los socios. — Sexto: Los gerentes administradores desempeñarán el cargo de conformidad a las disposiciones del artículo quinto de este contratto. — Décimo Segundo: Si por cualquier causa la sociedad entrase en liquidación, los socios o sus causahabientes en su caso, se adjudicarán la propiedad en condominio o procederán a su venta de común acuerdo entre las partes. Nota: Los socios establecen que en lo sucesivo los gerentes, administradores o apoderados serán designados en terceras personas de mutuo acuerdo". — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Tatiana Sichifris, secretaria.

$ 6.300 — e.3|12-Nº 25.261-v.3|12|69

Acmo

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 25 de abril de 1969, el Sr. Guillermo Hodgers vendió al Sr. Germán Carlos Caamaño 10 cuotas de $ 1.000 cada cuota que tenía en Acmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada y por el precio total de $ 41.360 que por el mismo instrumento la Sra. Carmen Blanca Abalo de Leoni vendió al Sr. Guillermo Hodgers las 1.000 cuotas de $ 1.000 cada cuotas por el precio total de pesos 4.163.976 que tenía en la misma sociedad quedando desvinculada de la misma, modificándose en consecuencia dos artículos del contrato social de ACMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que quedaron redactados así: — Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad se fija en tres millones de pesos moneda nacional dividido en ttres mil cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente forma: El Sr. Guillermo Hodgers dos mil novecientas noventa cuotas por un valor de dos millones novecientos noventa mil pesos y el Sr. Germán Carlos Caamaño diez cuotas por un valor de diez mil pesos. — Cláusula quinta: La sociedad será administrada por el Sr. Guillermo Hodgers en carácter de gerente. Tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a la Ley 11.645, pudiendo instituir apoderados generales y especiales que la representen en cualquiera de sus mandatos y en todos sus aspectos. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — E|líneas: "por el precio total de $ 41.630. Por el precio total de $ 4.163.967, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 — e.3|12-Nº 25.300-v.3|12|69

Cidefa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cidefa". En Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Ramón Farelo, argentino y con cédula de identidad extendida por la Policía Federal número dos millones ochenta y siete mil seiscientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con doña Haydée Cattaneo de Farelo, con domicilio en la calle Agüero número noventa y siete y Adolfo Armando de Tomas, argentino y con cédula de identidad extendida por la Policía Federal número cinco millones quinientos dos mil ochocientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con Juana Radosevich de De Tomas, con domicilio en la calle Larrea número ochocientos sesenta y tres, quinto piso "B", quienes constituyen domicilio legal para todos los efectos del presente contrato, en los arriba indicados respectivamente, de esta ciudad de Buenos Aires, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que someten a las siguientes estipulaciones: Primero: Denominación: La denominación será "CIDEFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o el que más adelante convengan los socios. — Tercero: Duración: La duración de la sociedad será de cinco años, prorrogable por otros cinco años, si no fuere denunciado por cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio, seis meses antes de finalizar el plazo inicial de cinco años. — Tercero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto actuando por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, la compraventa, construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles, sea en propiedad horizontal o por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras; en todos sus aspectos; como asimismo de establecimientos comerciales, industriales y|o agrícola ganadero; a la importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y depósitos; negocios industriales y comerciales mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos de la minería y todo otro producto o fruto del país; operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades de cualquier tipo, incluso anónimas, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones o valores mobiliarios. A los efectos de cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: adquirir y enajenar en el país y|o en el extranjero, a título oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, etc. Adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y|o arrendamientos, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, adquirir y|o explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines precitados y, en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o in-

directamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetivos sociales. — Cuarto. Capital: El capital social estará constituido por la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) suscribiendo los socios quinientas (500) cuotas cada uno, y lo integran en la siguiente forma: cada socio aporta: cuatrocientos mil pesos moneda nacional en maquinarias de acuerdo al inventario y tasación efectuada por el contador público señor Eduardo Grosso, inventario y tasación que forma un todo con el presente y la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo. — Quinto. Administración: Ambos socios revisten la calidad de socio gerente. El uso de la firma social le corresponde a ambos conjuntamente, todo documento de cualquier clase que sea para obligar válidamente a la sociedad tendrá que llevar la firma de ambos socios gerentes, so pena de no obligar válidamente a la sociedad, bajo ninguna forma. — Sexto: Contabilidad y Balance: Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseja la práctica. Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el día primero de julio de cada año, al día treinta de junio del año siguiente. Al final de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de los negocios sociales, aparte de los balances de comprobación que podrán efectuarse mensualmente ante el solo pedido de cualquiera de los socios. — Séptima. Forma de distribución de las utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el 25 % (veinticinco por ciento) del capital social. Los socios podrán convenir por escrito la constitución de un fondo de reserva social, que no deberá exceder del 15 % (quince por ciento) del capital. La utilidad líquida así como las pérdidas, se distribuirán o soportarán por partes iguales por los socios. — Octavo. Cuotas, Cesión, Fallecimiento: El carácter de socio es personal. Los terceros que por cualquier causa tengan derechos y|o sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley, no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad medida precautoria o definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente al otro socio en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirir la cuota y el precio ofrecido. El socio tendrá derecho preferente para adquirir la cuota, o parte de las cuotas que deseen transferir, por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de provisión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las exigencias de la ley once mil setecientos veinte y nueve (de despido). Si el socio resolviera no aceptar al tercero presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado; en este caso, el socio vendedor podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de que un tercero llegase a ser titular de las cuotas de un socio, ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal, y si no se le aceptase como socio, ofrecerá sus cuotas al o a los socios que hubiere al momento de producirse ese hecho, para proceder como en la cláusula anterior. — Noveno. Bases de liquidación: Será causal de disolución de la sociedad además de las estipuladas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos veinte y dos y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del 70 % (Setenta por ciento) del capital social. — Décimo. Liquidador: Ambos socios serán designados liquidadores, debiendo realizar, no bien concluida la liquidación, el inventario y balance que establece el artículo cuatrocientos treinta y seis, inciso primero, del Código de Comercio, siendo sus obligaciones las establecidas en dicho Código. Si alguno de los socios se negare a aceptar el balance, el mismo será consignado en un escribanía de esta Capital y notificado por telegrama colacionado. Si no lo objetase dentro de los 10 días será válido. — Decimoprimero. Partición: Liquidada la sociedad su producido líquido deberá repartirse en la misma proporción que las utilidades. — Décimosegundo: Del modo de dirimir la diferencia entre los socios: Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que deberán reunirse dentro de los 10 (diez) días de designados auténticamente, nombrando previamente a un presidente para el caso de discordia. El socio que, intimado por telegrama colacionado no designare arbitrador dentro de los 5 (cinco) días de la intimación, incurrirá en una multa diaria de m$n. 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional) a favor del otro socio, que deberá obrar dentro del décimo día y previo a cualquier otro trámite. Los jueces arbitradores deberán dictar su fallo dentro de los 15 (quince) días de constituidos, por escrito y sin ninguna solemnidad; en el caso de discordia, el presidente la dirimirá dentro de los subsiguientes 15 (quince) días de notificada la misma por escrito y sin solemnidad alguna. Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituidos en este contrato y válidas, asimismo, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se les formule. — Decimotercero. Recurso: Contra lo resuelto por los arbitradores, sólo habrá un recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el artículo setecientos noventa y ocho de la ley diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), ya que los arbitradores actuarán como amigables componedores, dentro de los cánones del artículo setecientos noventa y tres del mismo texto legal. — Decimocuarto: Fianzas: Queda prohibido a los socios en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otra operación de garantía en nombre de la sociedad y a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Decimoquinto. Aprobación de Balances: Todo socio que no objetase el balance antes de cumplirse los 10 (diez) días de puesto a su disposición, perderá el derecho de objetarlo en lo sucesivo, salvo simples errores materiales. — Decimosexto. Decisiones: Toda decisión sobre el giro de la sociedad se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios. — Decimoséptimo. Domicilio: La sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal, en la calle Agüero número noventa y siete o donde más adelante la fijen los socios; y podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, bastando para ello la voluntad de todos los socios, establecida por escrito; conforme a las disposiciones de este contrato. — Decimoctavo. Domicilios legales de los socios: Los establecidos en el presente contrato podrán ser modificados dentro de la órbita de la Capital Federal, mediante aviso por telegrama colacionado, dirigido al otro socio o socios si hubiera incorporaciones en el futuro. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Ramón Farelo. — A. A. de Tomás. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 169. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.100.— e.3|12-Nº 25.291-v.3|12|69

Pizzino y Randazzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PIZZINO Y RANDAZZO. — Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Antonio Pizzino, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en Rómulo S. Naón 2717, Capital Federal, cédula de identidad número 2.598.962; María Toscano de Pizzino, italiana, viuda, mayor de edad, ama de casa, domiciliada en Colodrero 3384, Capital Federal, cédula de identidad número 3.255.709; Víctor Salvador Pizzino, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Colodrero 2349, Capital Federal, cédula de identidad número 2.973.100; Carmen Elida Pizzino de Rolfo, casada, mayor de edad, ama de casa, domiciliada en Lugones 4186 Capital, cédula de identidad número 2.912.405; José Randazzo, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, domiciliado en Quesada 5072, Capital Federal, cédula de identidad número 1.487.245; Angel Randazzo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Quesada 5072, Capital Federal, cédula de identidad número 3.827.211; y Raúl Oscar Randazzo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Quesada 5072, Capital Federal, cédula de identidad número 4.744.377; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Segunda: La sociedad se denominará "PIZZINO Y RANDAZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en calle Quesada 5072, Capital Federal, pudiendo cambiarlo, establecer agencias, sucursales, talleres, fábricas, etc., en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción, compra, venta, comercialización de todo tipo de construcciones y obras públicas y privadas, de cualquier naturaleza que ellas fueran, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal, así como todo otro negocio vinculado con la construcción, para sí, por sí, para terceros o por terceros. A tal efecto posee la capacidad jurídica más amplia para vender, adquirir, transferir, permutar, y|o de cualquier manera gravar y|o enajenar o comprar bienes muebles e inmuebles, dar y tomar préstamos y arriendos de bienes propios o de terceros, dar y tomar prendas con registro, agraria, comercial o civil y de cualquier otro tipo que se crease en el futuro, en todas sus formas, como acreedora o deudora, pudiendo gravar incluso su propio fondo de comercio, así como también cada uno de sus bienes inmuebles o muebles, con los derechos ya enunciados o con cualquier otro derecho real, entre ellos los de usufructo, hipoteca, etc. Puede asimismo realizar en general todos los actos y contratos que se refieran directa o indirectamente a su objeto social, pudiendo asimismo intervenir en otras sociedades como socia cuotista, accionista o en cualquier otro carácter. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000 pesos m|n.), dividido en cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios de la siguiente manera: la señora María Toscano de Pizzino, el veinticinco por ciento del capital social, o sea la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.), lo que importan dos mil quinientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Antonio Pizzino, el nueve por ciento del capital social o sea la suma de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.), lo que importan novecientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Víctor Salvador Pizzino, el ocho por ciento del capital social, o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.), lo que importan ochocientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una; la señora Carmen Elida Pizzino de Rolfo, el ocho por ciento del capital social, o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.), lo que importan ochocientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor José Randazzo, el dieciocho por ciento del capital social, o sea la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000 m|n.), lo que importan un mil ochocientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Angel Randazzo, el dieciséis por ciento del capital social, o sea la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.600.000 m|n.), lo que importan un mil seiscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Raúl Oscar Randazzo el dieciséis por ciento del capital social, o sea la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.600.000 m|n.), lo que importan un mil seiscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital surge del inventario que firmado por por los socios y en legal forma, se agrega como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios señores Antonio Pizzino y José Randazzo, quienes quedan designados gerentes. La gerencia será desempeñada en forma conjunta por los señores Antonio Pizzino y José Randazzo, quienes en esa forma comprometen a la sociedad. Los gerentes firmarán con sus firmas particulares, las que serán precedidas o seguidas de la leyenda "Gerente". Pizzino y Randazzo sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes; en la forma conjunta indicada, pueden actuar en toda clase de gestiones sin ninguna limitación en el mandato, quedándoles absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en negocios extraños al giro social o en fianzas a terceros, siendo totalmente nulo cualquier acto o contrato realizado en contravención a lo expresado, así como también a título gratuito. — Entre las facultades que se confieren a la gerencia, figuran las especialmente determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, y seiscientos ocho del Código de Comercio, con relación en ambos casos a la sociedad, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, bancarias, comerciales, administrativas y|o judiciales, ya sea ante instituciones públicas o privadas, oficiales, particulares o mixtas, ante el Gobierno de la Nación y los de las provincias, ante las Municipalidades, Ministerios, Secretarías de Estado, nacionales o provinciales y restantes entidades o reparticiones, bancos nacionales, provinciales, municipales, oficiales, privados o mixtos, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, puesto que los socios confieren a la gerencia la totalidad de las funciones, autoridad y facultades que resultan del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

— Sexta: El ejercicio económico de la sociedad termina el treinta y uno de agosto de cada año, fecha en la que se deberán practicar los balances generales e inventarios pertinentes, sin perjuicio de los que se resolviere practicar por los socios, en cada oportunidad. — Los balances generales quedarán aprobados tácitamente si no fueran impugnados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha fehacientemente. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta su límite, y sin perjuicio de las otras reservas que se resolviera constituir por los socios. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y de igual manera se soportarán las pérdidas. — Octava: En caso de disolución y liquidación, ambas estarán a cargo de los gerentes, igualmente en forma conjunta. — La liquidación se hará de conformidad con los principios establecidos en la cláusula novena. — A los efectos del artículo cuatro del Código de Comercio los liquidadores tendrán amplias facultades incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes, separándose automáticamente el socio incapacitado o los herederos o derecho-habientes del socio fallecido, salvo que los restantes socios decidieran continuar con los negocios sociales con el representante legal del socio incapacitado o con los derecho-habientes del socio fallecido. — En caso de separación establecido en esta cláusula, la parte que correspondiera al socio incapacitado o fallecido será abonada al representante legal del mismo o a sus herederos, según fuera el caso, en seis cuotas semestrales, la primera de ellas dentro de los tres meses de haberse practicado el balance que se fija de seguido, con más el interés bancario de plaza que será igualmente abonado en cada cuota por adelantado. — Para la determinación del valor de la cuota social del socio incapacitado o fallecido, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, el que deberá ser realizado dentro de los quince días corridos de ocurrido el evento, debiendo tomarse los valores como los de plaza al momento del fallecimiento o de la incapacidad, pero con la salvedad de que para las obras en curso de ejecución o comercialización, se procederá de la siguiente manera: 1º) Se establecerán los precios probables de costo y de venta de cada inmueble, ajustando este último en función del tiempo que reste para realizar dicha venta; 2º) Se estimarán los gastos de administración de la empresa hasta el cobro total de lo vendido; 3º) Determinada la utilidad de cada obra en base a los elementos mencionados, se fijará su proporción sobre lo construido hasta la fecha del balance. — En este evento los socios restantes podrán optar dentro del término de quince días de fijados los valores anteriores, por disolver la sociedad y proceder a su liquidación. — Décima: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, manifestando su voluntad de hacerlo, mediante telegramas colacionados dirigidos a los restantes socios, con por lo menos seis meses de antelación. — El retiro, sin embargo, sólo podrá producirse una vez que se hayan terminado las obras en curso, entendiéndose que tal hecho se produce con la entrega de la posesión a los adquirentes. — En este caso de retiro de un socio, los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas sociales del socio saliente, opción que deberá hacerse dentro de los tres meses de la entrega de la posesión aludida precedentemente. — Si no hicieren la opción anterior, pueden optar por disolver la sociedad y permitir que el socio saliente venda sus cuotas sociales a un tercero, con la conformidad expresa de los otros socios. — En caso de retiro de un socio la liquidación de su parte social se efectuará en forma establecida en la cláu-

sula novena, para el caso de fallecimiento o incapacidad y se le abonará en las mismas condiciones allí establecidas. — Undécima: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán entre otras cosas, la aprobación de los balances, la fijación de sueldos a los gerentes, en su caso de hacerlo, la designación de otros gerentes y la fijación de sus sueldos, y cualquier otra cuestión de interés para la sociedad. — Duodécima: Todas las cuestiones que se suscit:n entre los socios o entre los socios y la sociedad con motivo de su retiro o de la época de la liquidación y que no pudieran ser resueltas por los mismos será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos, antes de entrar a deliberar, proceder a la designación de un tercero para el caso de discordia. — Si en este caso tampoco se diera solución, será sometida a la jurisdicción de los tribunales comerciales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otros fueros o jurisdicción que pudiera corresponder a los contratantes, incluso el Federal, al que renunciarían expresamente. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, previa lectura y ratificación, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: A. Pizzino. — M. T. de Pizzino. — C. E. P. de Rolfo. — U. S. Pizzino. — A. Randazzo. — V. Randazzo. — R. O. Randazzo.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.750.— e.3|12-Nº 25.292 v.3|12|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

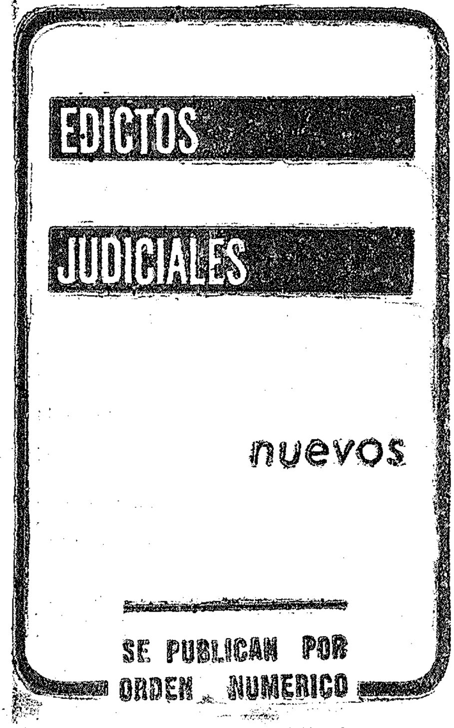
Provenzano y Runco

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Marta M. Grimoldi, con fecha 26 de agosto de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "PROVENZANO Y RUNCO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 — e.3|12-Nº 25.385-v.3|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a CELIA TERESA ZATTERA de GONZALEZ, a que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue Eusebio Norberto González, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.100 e.3|12 Nº 28.887 v.4|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFINA MICAELA CAROZZI de MARINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e.3|12 Nº 29.116 v.5|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RODRIGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e.3|12 Nº 29.115 v.5|12|69

El Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA AMELIA MACAGGI de MENDILAHARZU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de noviembre de 1969. —Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e.3|12 Nº 29.968 v.5|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MARCELO BORNERT o EMILIO BORNERT o EMILIO MARCELO BORNERT DUBINI o EMILIO BORNERT DUBINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250 e.3|12 Nº 28.929 v.5|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTELLI CARLOS ENRIQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e.3|12 Nº 28.919 v.5|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PINZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 29.164 v.5|12|69

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a RAUL SOIFER para que comparezca a estar a derecho en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en el juicio: "Bonepelche Domingo c|Soifer Raúl y otro s|sumario". Publíquense edictos por dos días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.000.— e.3|12 Nº 29.136 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO BERNARDINO TIZADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 28.975 v.5|12|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría No 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORINO GUERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 29.059 v.5|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FORTUNATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 29.033 v.5|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BEGG o GLASSFORD BEGG de BRUTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 29.171 v.5|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN PIGNATARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 29.052 v.5|12|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA REQUEJO de CAPRISTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 29.111 v.5|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN RUBERT de MANZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969 — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 2.400. — 3|12 Nº 28.901 v.5|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio L. Melendez, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº; 29.041 v.5|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CAMPANELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio L. Melendez, secretario.

$ 1.800. — e.3|12 Nº 28.995 v.5|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a doña MARIA PATROCINIO BRIÑON de HERNANDEZ para comparecer en autos "Hernández Virgilio s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Mario C. Sussomanno, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 28.915 v.4|12|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA BARTOLOTTA de VENTURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969.— Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800.— e.3|12 Nº 28.906 v.5|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALCA KORNSEIER de SZNAIDERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969.— Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800. — e.3|12 Nº 29.173 v.5|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARPAD ALFREDO TAUSZIG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.100 e.3|12 Nº 29.172 v.5|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA KOTLIROFF o KOTLEROFF de PEMOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.920 e.3|12 Nº 29.169 v.5|12|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA LEONCIA FERNANDEZ de SANCHA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.800 e.3|12 Nº 29.167 v.5|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO CASTAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.

$ 2.250 e.3|12 Nº 29.159 v.5|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA AGRAFOJO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.800 e.3|12 Nº 28.918 v.5|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña HERMINIA ENEDINA MIERES de VIEITES, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.340 e.3|12 Nº 28.882 v.5|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NAUM OSTRINSKY KUFMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.

$ 1.800 e.3|12 Nº 28.971 v.5|12|69

Nº 18

El Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERNANDEZ o PEDRO ANTONIO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDEZ CARRICONDO o PEDRO ANTONIO FERNANDEZ CARRICONDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.250 e.3|12 Nº 28.934 v.5|12|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA MARIA COOK o COOK de VOGELFANGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800 e.3|12 Nº 28.942 v.5|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.280 e.3|12 Nº 28.900 v.5|12|69

Nº 19

Juzgado Civil Nro. 19, Secretaría Nro. 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA TERESA GORI de IERMINI. — Publíquese por tres días.

Buentos Aires, 11 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 1.800 e.3|12 Nº 29.034 v.5|12|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO BLAS SILVESTRE ZACCARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 13 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.800 e.3|12 Nº 28.933 v.5|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Sec. Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.800 e.3|12 Nº 28.925 v.5|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TORRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.800 e.3|12 Nº 29.185 v.5|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RIZZO y MARGARITA ALBANO de RIZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. —Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.800 e.3|12 Nº 28.894 v.5|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a doña ELICEN MONICA ELSA BENFIELD de LEVENSOHN para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Mayer Federico Herz contra Spinedi María Cristina sobre Daños y Perjuicios" y tome la intervención que le corresponda y a contestar la demanda, en el término de diez días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.100 e.3|12 Nº 29.188 v.4|12|69

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA IDA GARCIA de PERMUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de nvoiembre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800 e.3|12 Nº 29.122 v.5|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "AREAN MANUEL c|DE ROSA JOSE ANTONIO, s|cobro hipotecario", que el martillero Antonio Romano rematará el día 7 de diciembre 1969, a las 11 hs., sobre la misma, el inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, localidad de Llavallol, Pcia. de Bs. Aires, calle Húsares Nº 539 entre Canesa y Parera, lote 33, manzana "B", superficie 375 mts. cuadrados. Base $ 420.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deberá requirir del y|o compradores la constitución de un domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. —Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.950 e.2|12 Nº 28.972 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTANISLAO GAGLIANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969 — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.3|12 Nº 28.878 v.5|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTERO FABIAN VASQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 6.000 e.3|12 Nº 29.140 v.17|12|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA HEER de BACHEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e.3|12 Nº 29.053 v.5|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PASSALACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.3|12 Nº 28.964 v.5|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO COQUET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1 800 e.3|12 Nº 28.928 v.5|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICO ISERN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. — e.3 12 Nº 28.930 v.5|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.3|12 Nº 29.088 v.5|12|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO VIDAL de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.280. — e.3|12 Nº 28.945 v.5|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO HORACIO BAVASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969.— María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250. —e.3|12 Nº 28.916 v.5|12|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a ANTONIO CARLOS MUÑOZ y DORA LUISA OLIVEIRA de MALETTI, para que dentro de quince días comparezcan a estar a derecho y contestar demanda bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes en su representación, en los autos caratulados "Garay Guillermo Otto c|Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real y Otros s|Restitución de Inmueble y División de Condominio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.520. — e.3|12 Nº 28.895 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSEFA GORDON de BARALE y ESTEBAN o ESTEBAN ANTONIO BARALE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700. — e.3|12 Nº 28.905 v.5|12|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA ALRIC de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.3|12 Nº 29.031 v.5|12|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANSELMO FLORENTINO SANDRINI y ADELAIDA ROSSI de SANDRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969.— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.520. — e.3|12 Nº 29.148 v.5|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA SWICZARCZYK de GRIN o CHAJA SWICZARCYK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.920 e.3|12 Nº 29.134 v.5|12|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SOCORRO VILLAR de LINARES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. Lucio L. Meléndez, secretario.
e. 3|12 Nº 527 v. 5|12|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO SANTIAGO PARODI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.3|12 Nº 29.009 v.5|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ALVAREZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.3|12 Nº 29.181 v.5|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA CARMEN o FELISA MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — El secretario.
$ 2.220 e.3|12 Nº 28.881 v.5|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a HERIBERTO VALDA PALACIOS por el término de cinco días para que comparezca a estar en autos "Casanova de García Dolores y otro c|Valda Palacios Heriberto s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.680 e.3|12 Nº 28.910 v.4|12|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE ADEODATO GONDRA, por treinta días. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Héctor Raúl López secretario.
$ 1.800 e.3|12 Nº 29.062 v.5|12|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ o LOPEZ MIGNONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Berto A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.800 e.3|12 Nº 28.912 v.5|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días a los acreedores de "HOLLANDER S. R. L. s|quiebra", expediente Nº 26983, que se ha fijado nueva fecha para la realización de la Junta de verificación y graduación de créditos que se celebrará el día 19 de diciembre de 1969, a las 8.30 horas, en la sala de audiencias del juzgado con aquellos que concurran. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.150 e. 3|12 Nº 29.029 v. 5|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días, en los autos: EDUARDO BONANATA su quiebra, la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. Autos y vistos: atento a lo manifestado por el síndico a fs. 47, lo dictaminado precedentemente por el Sr. Agente Fiscal y lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley 11.719, decláranse clausurados los procedimientos de esta quiebra. Notifíquese. Firme la presente, remítanse los autos a la Justicia de Instrucción, procédase a la detención del fallido, debiendo ser puesto a disposición del Sr. Juez de Instrucción de turno. Alejandro de Baougle, juez. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
e. 3|12 — Nº 534 — v. 4|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por tres días a CRUZ DEL SUR S. R. L. para que ofrezca explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda al pedido de quiebra formulado. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.500 e. 3|12 Nº 29.184 v. 4|12|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de FEMISA S. R. L., que ha declarado abierto el juicio de convocatoria solicitado fijándoles cuarenta días para presentar al síndico José Gil Gutiérrez, Uruguay 654, 9º piso, escr. 911, los títulos justificativos de sus créditos y los convoca a la reunión que tendrá lugar el 26 de marzo de 1970 en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Alfredo Zapiola Giménez (h.) secretario.
$ 8.400 e. 3|12 Nº 29.008 v. 10|12|69

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del suscripto, en autos "Tagliarini, Rubén A. le pide la quiebra Costa Trans-Vial S A.", cita por dos días al señor Rubén A. Tagliarini, a fin de que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.700 e. 3|12 Nº 29.040 v. 4|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días al señor YVES DE CARGOUET, para que comparezca en el juicio Cerámica Pompeya S. R. L., sobre quiebra, incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 3|12 Nº 533 v. 10|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RAFAEL VARGAS, a fin de que comparezca, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 11.112|69, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Enrique A. Clapera, secretario.
e. 3|12 Nº 532 v. 10|12|69

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO ALO y JUAN JOSE VAI, a fin de que comparezcan, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa número 11.025|69, que se les sigue por el delito de asociación ilícita y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Enrique A. Clapera, secretario.
e. 3|12 Nº 531 v. 10|12|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

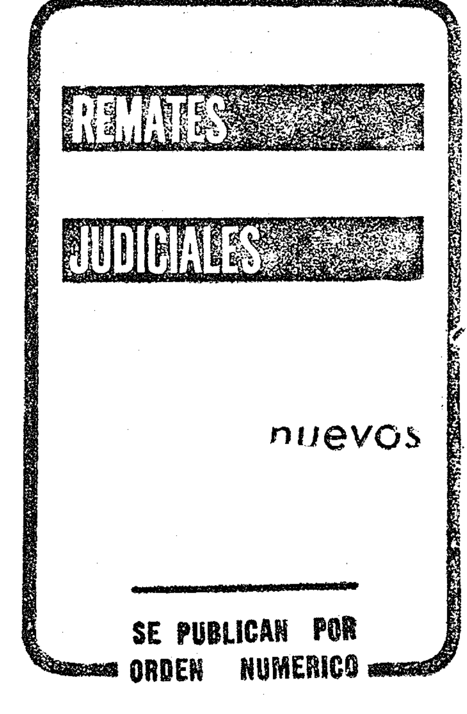
Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAMON SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, 31 de octubre de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 3|12 Nº 529 v. 10|12|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO YARAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, 29 de octubre de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 3|12 Nº 530 v. 10|12|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a DISIFRIDO ORUE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.333, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 21 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Doneri, secretario.
e. 3|12 Nº 528 v. 10|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

El Juez Dr. Noé Quiroga Olmos, hace saber por tres días, que el martillero José Cuoco rematará el día jueves 11 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en los Salones de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, sin base, al contado y mejor postor, el siguiente bien: 1 parcela ubicada en el Partido de Villarino, próximo a Pedro Luro, Provincia de Buenos Aires, la que es parte de una mayor fracción designada en sus títulos como sección IV, letra B., constituida por las fracciones B — G — C — H — A — F — E — B — J — I., que comprendían la casi totalidad de los lotes Ochenta y Ochenta y Uno y la mitad N.O. de la Isla del Sostén y de acuerdo al plano de subdivisión característica ciento once - diez y siete - sesenta y cinco. — El bien a subastarse: Parcela desocupada: mil ciento sesenta y ocho - B., que consta de quinientas cuarenta y dos hectáreas, treinta y ocho áreas y dieciséis centiáreas, y mide mil trescientos metros dieciséis centímetros al Nord Oeste, lindando calle en medio con parte de las parcelas mil ciento sesenta y seis-a, y mil ciento sesenta y seis-b; cuatro mil doscientos ochenta y siete metros veinte centímetros en su costado al Nord Este, lindando con la parcela mil ciento sesenta y ocho-d; tres mil setecientos once metros veintiocho centímetros en su otro costado al Sud Oeste, partiendo de la línea del frente Nord Oeste, lindando con la parcela mil ciento sesenta y ocho-c.; de aquí parte una línea compuesta de dos tramos de doscientos noventa y cinco metros cuarenta y tres centímetros y seiscientos un metros cincuenta y cinco centímetros cada uno, respectivamente y mira al Sud, lindando Canal Mayor Buratovich y calle en medio con parte de la parcela mil ciento sesenta y ocho-a, y de aquí o sea al Sud Este hasta el costado Nord Este, cerrando la figura, se miden setecientos cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros, lindando calle en medio con la parcela mil ciento sesenta y cinco-w. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción X, Parcela mil ciento sesenta y ocho-b. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (en dinero en efectivo). — Venta decretada en los autos "ALONSO SEBASTIAN c|SAN ENRIQUE S. EN C. A., s|Ejec. Hipotecaria" - Secretaría Nº 15 a mi cargo. — Secretario: Dr. Joaquín Alberto Frasquet. — Se hace constar que se adeuda en concepto de canon de Riego, la suma de $ 288.116.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 16.200. e.3|12. — Nº 29.057 v.5|12|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos "VIGNALE LUIS y otros c|CASTRO EUGENIO y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.371, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 7 de diciembre, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en Tigre, calle Paseo Victorica 712, esquina Virgilio Tedín. — Sup. 1.319mc.4.257. — Base m$n. 12.500.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El bien se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 4.050. e.3|12. — Nº 29.039 v.5|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ, MARIA ESTHER c| SEGOVIA, JUSTO ENRIQUE, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 2.900|69, que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en el lugar, el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 11 y 30 horas, la finca ubicada en la calle Portugal, sin número, entre las de Groussac y Caracas, Pueblo de Morón, Pasaje San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, edificada en los lotes de terreno designados en la escritura con los números 4, de la manzana 590, que mide: 10,17 mts. de frente al N.E.; 10,24 mts. en el contrafrente al S.E.; por 30,21 mts. al N.O. y 30,21 mts. al S.E. o sea una superficie de 308,29 mts. cuadrados. Lindando: por su frente calle Portugal; por S.E. con más terreno y el segundo designado como lote 16 de la manzana 610, que mide 30 mts. de frente al S.O. por igual medida de fondo o sea una superficie total de 900 mts. cuadrados, lindando por su frente calle sin nombre al S.E., con fondos de los lotes 13, 14 y 15 al N.O., con el lote 17 y al N.E. con fondos de los lotes 7, 8 y 9. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V - Sección G - Manzana 590 - Parcela 4. — Le corresponde al deudor lo edificado por haberlo hecho a su costo y los lotes de terreno por compra realizada. — La propiedad una vez aprobada judicialmente la subasta se entrega desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Base m$n. 1.439.200. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 12.600. e.3|12. — Nº 28.941 v.5|12|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 56, comunica por 5 días en el juicio "JALAUE, MANUEL o AHMAD o AHMED — sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 398, Capital, el día 10 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas; el inmueble ubicado en esta Capital, calle Morón 3939. Mide: 8 m. 66 frente S. E.; 8 m. 66 contrafrente N. O.; 41 m. 0,8 costado N. E. y 40 m. 38 costado S. O. — Ad corpus. — Base: $ 1.100.000. — En el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. — Facilidades de pago: El precio de compra podrá abonarse 50 % al contado y el saldo a un año de plazo, con más el 15 % de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. 8 % de seña a cuenta de precio. 3 % de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 6.300.— e. 3|12 Nº 29.082 v. 5|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8 de la Cap. Fed., comunica por tres días en los autos "CARUGATI, JOSEFINA suc. vacante", Expte. Nº 24.376, que el martillero Rubens Petrone, rematará el día 7 de diciembre de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo bien una fracción de terreno sito en proximidades estación Loma Paraguaya, Bahía Blanca, sobre calle Colón, frente a las destilerías "La Isaura", con una superficie de 22.499 m2. Den. Cat. Circ. II, Secc. D, chacra 374, fracción I, parcela 6, partida 526. — Base m$n. 1.499.866. Al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — Título en autos.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Norberto B. Camacho, secretario.
$ 5.400.— e. 3|12 Nº 29.203 v. 5|12|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos J. LLORENTE & CIA. S. R. L. c|CARRETERO, JUAN y otro, s|ejecutivo (Expte. 129.249), que el martillero A. G. Masferrer, rematará el día jueves 4 de diciembre|69, a 16 horas, tn el local de la calle Catamarca Nº 80, lugar donde se exhibe, 1 heladera cámara frigorífica, de cuatro puertas, con su equipo de frío y gabinete marca Siam, color celeste, en el estado en que se encuentra, sin base, al contado y al mejor postor. — Pago en efectivo, entrega inmediata. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 4.320.— e. 3|12 Nº 29.371 v. 4|12|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 2 días en Expte. 8963, juicio: FINANCIERA DANY S. C. A. c|GONZALEZ, CARLOS s|ejec., que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en César Díaz 2846 el 5|12|69, a las 14 hs., una heladera eléctrica Siam, modelo 75, Nº 1671171 conv.; un televisor eléctrico Dumont, modelo Universal Nº 1707707 conv.; una mesa p|televisor; un estabilizador; un lavarropas marca Fyrme, modelo Universal, Nº 630360 conv.; un radiofono de pie, marca Alfide, modelo Universal, Nº 123456 conv. — Se exhibe de 9 a 19 hs., en el lugar. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Julio César Pérez, secretario.
$ 3.000.— e. 3|12 Nº 29.247 v. 4|12|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por un día, que en el juicio "MONTI, OSCAR G. c|BRAÑAS, FRANCISCO MANUEL s|ejec.", el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 4 de diciembre próximo a las 15 hs., en Juan Bautista Alberdi 1436, Capital, donde se exhibe: Un televisor eléctrico marca Bogen s|n. visible, gabinete de madera, perilla y cambiador al frente, pantalla grande, funcionando; una mesa para televisión de madera con cuatro patas rodantes. — Sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 1.350.— e. 3|12 Nº 29.156 v. 3|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio PINAGRO S.C.A. c|SAMBUCETTI LUIS A. s|ejecución prendaria, expediente Nº 30.972, que el martillero Antonio Pontoriero, rematará en Pirovano 122, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una camioneta pick-Up, marca Chevrolet, carrocería, modelo 1957, motor 6 cilindros, Nº BA 23915, carburante nafta, a patentar. — El bien se exhibe en Pirovano 122, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Base m$n. 142.650. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.050 e.3|12 Nº 29.024 v.5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: PENIAMINIAN, ASTOUR c|MARKARIAN, MANUEL s|ejecutivo, (Exp. Nº 27.124), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, (T.E. 33-9699), rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 16,15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, partido de Lanús, con frentes a las calles Irineo Portela Nos. 2588|92|2600 esquina Juan Farrel, de Valentín Alsina, edificada en los lotes 8 y 9 de la Manzana 60A., y cuyo terreno tiene una superficie total de 299,98 m. c. — Base $ 882.667 m|n. — Al contado. — Según constancias en autos está desocupada. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Alfonso Cabrera, secretario.
$ 6.750 e.3|12 Nº 28.913 v.5|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: DEVOTO, JOSE HUMBERTO c|DEUS, JOSE y otros s|ejecución prendaria, que el martillero Pablo Sindel Becker, rematará en sus oficinas calle Espinosa 2471, Capital, lugar donde se exhibe, el día 15 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, un vehículo marca Oldsmóbile, modelo 1951, motor Nº 8-D-116175, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 205.773, en el estado en que se encuentra, según constancias en autos, con la base de m$n. 97.500. — Transcurrida media hora, de anunciada la subasta, en caso de no haber postores, se rematará sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega inmediata, (Art. 565, del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.750 e.3|12 Nº 29.325 v.5|12|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos CRLY S.A.C.I.F. c|KUZMIER, GERARDO y otro s|ejec. prend., Exp. Nº 28.122, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el 16 de diciembre a las 10 hs., en Acoyte 636, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca V W Wolksagen, mod. Delivery Vans, año 1951, tipo furgón con motor Nº D. G. T. 382, carrocería Nº 20|621|893. — Patente de la Prov. de Buenos Aires, 1.253.975, completamente equipado y en el estado que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del C. de Procs.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.500 e.3|12 Nº 29.227 v.5|12|69

Juzgado en lo Comrecial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: IORIO, EGIDIO J. c|GONZALEZ LUJAN y otro s|ej. prenda, Exp. Nº 29.832, que el martillero Luis F. Ghilino, rematará en Av. Juan B. Justo 9071, donde el bien se exhibe, el 11 de diciembre de 1969, a las 15 horas: Un automotor marca Ford Falcón modelo 1962, motor Nro. MCB A2BA12E100454, chasis Nº 2BA12B, patente de la Municipalidad de Gualeguaychú, del año 1967, Nº 13.550, usado. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Base m$n. 600.125. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Alfredo Cabrere, secretario.
$ 4.950 e.3|12 Nº 29.194 v.5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "ALCAN S. A. c|SUCESION DE AGUSTIN F. LOGGIO, s|ejecutivo'. (Exp' Nº 22.066), que el martillero Jorge E. Navarro Lahite, rematará el 19 de diciembre de 1969, a las 9 horas, previa exhibición los días 17 y 18, de 8 a 11 horas, en el lugar del depósito, calle Ingeniero Guillermo Marconi Nº 1035, de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires (Establecimiento Industrial 'Alcan S. A."), los siguientes bienes: Amoladoras, Soldadoras Eléctricas, [illegible]nzonadoras, Esmeriladoras, Agujereadoras, Compresor de Aire, Guillotina, Percheros, Escritorios, Sillones, Mesitas, Máquina de Escribir "Olivetti", Mesas para Dibujo y Bancos ídem; veinte lingotes de Palanquilla, ciento cincuenta y nueve Varillas de Hierro, tres Puestos c|armazón de hierro, y dos Semi[illegible] Sin base y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega de los bienes previo pago total, el día 22|12|69, de 9 a 11 horas, indefectiblemente. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. Ambas en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 5.700 e.3|12 Nº 28.911 v.4|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES ESCALADA S. A. c|GALLO JOSE MARIA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 30.234), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 9.20 horas, en el local ubicado en calle Vallejos Nº 2665, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado tipo rural marca Estanciera, modelo 1961, motor Nº 616059158, patente Nº 0374920 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 350.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500 e.3|12 Nº 29.284 v.5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "STRIANESE HNOS. S.A.C.I.F. c|FERNANDEZ, CAPRACIO ADOLFO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.546), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 9.30 hs., en el local ubicado en calle Vallejos Nº 2665, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fargo, modelo 1962, tipo camión, motor Perkins de 135 H.P. Nº 6.108.508, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.057.384, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 591.364. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.950 e.3|12 Nº 29.277 v.5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "DEMA S.A.C.I.F.I.A. c|ACEVEDO HECTOR N., s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 27.870), que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Alvarez Jonte 4242|44, de la Capital, el 11 de diciembre de 1969, a las 10 hs.: Un automotor tipo pick-up, modelo 1964, Ford, motor 530.739, con patente de Pcia. de As. As. Nº 510.793, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Alvarez Jonte 4242|44, de la Capital. Base $ 295.628. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565).
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.050 e.3|12 Nº 29.254 v.5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, que en los autos "ROMERO HNOS. Y CIA. contra SILVEYRA ABDON M. y otro, s|ejecución prendaria (Expediente Nº 30.808), que el martillero Gustavo de Abelia Victorica rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 18 de diciembre, a las 14.30 horas: Un tractor usado, marca Fiat, Mod. 60R, año 1961, Diesel de 60 H.P., motor Nº 049264, de cuatro cilindros, cuatro tiempos, chasis Nº 650659, rodado neumático, equipo normal de fábrica, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Kilómetro 0 de la Ruta Panamericana (Acceso Norte), Agencia Fiat, de Romero Hermanos y Cía. Base $ 317.734 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 6.300 e.3|12 Nº 29.230 v.5|12|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos: "ANOS DE SOTELO MANUELA c| PEREZ, JUAN CARLOS s|ejecutivo", que los martilleros M. Pasqual y Cía. rematarán el día martes 16 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en su hall de ventas, calle Sarmiento 735, Capital, la propiedad ubicada en la calle Monroe número 2311, esquina Obligado, Nº 2502, de esta Capital, edificada en un terreno que mide: 12m99 frente a la calle Monroe, 25m92 frente a Obligado y 13m05 y 25m92 en sus respectivos contrafrentes, en el estado de conservación en que se encuentra. Segun constancias en autos, la propiedad está destinada a la explotación de estación de servicio con concesión de YPF, a cargo del señor Juan Carlos Pérez. — Base $ 11.005.727 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.300.— e.3|12 Nº 29.091 v.5|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|ORTIZ, JOSE ENRIQUE s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.544)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Rambler IKA Ambassador, año 1964, motor número 346107927, serie Nº 48611-00563, patente Nº 1.123.065, de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentre. — Base m$n. 602.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500.— e.3|12 Nº 29.235 v.5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|ESCOBAR, ARMANDO ROBERTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 32.185)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 9.15 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil, marca De Soto, modelo año 1940, motor Nº 362615, serie Nº P9, patente Nº 984.735, de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 225.335. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500.— e.3|12 Nº 29.278 v.5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "AGENCIA M. DE OCA-P. PALMIERO E HIJO S.R.L. c|ESCOSTEGUI AMANDA E. C. CALEGARI de, s|ejec. prend., Expte. Nº 423.437|69", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Suárez 2050, donde se exhibe: Un automotor marca Di Tella, modelo 1964, sedan 1500, usado, para uso taxi, motor Nº 15 AANL-33881 S, serie Nº A-030069, carrocería Nº AHS 3L-030069, patente Nº 010744, de taxi, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 226.669,50 m|n. al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850.— e.3|12 Nº 29.410 v.5|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c|ALEJANDRO NESTOR BOTTURI s|ej. prenda, Expediente Nº 28.480", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de diciembre de 1969, hora 11.30, rematará en Moreno 1441, los siguientes bienes: Un cargador frontal, modelo FH-4, altura de descargo 2.60 m., 1.90 m. de ancho de corte, accionamiento hidráulico, capacidad de cuchara al ras 0.40m3., todo formando unidad, marca "Conarg", número 64|29. Un tractor, modelo 60 R., marca "Fiat", Nº 651.289, con motor gasolero de 4 cilindros de igual marca, número 049933, formando unidad. Se exhiben en Gral. Las Heras 937, San Fernando (Pcia. de Buenos Aires), de 8.30 a 11.30 horas. — Base m$n. 480.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.300.— e.3|12 Nº 29.268 v.4|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A. c|COMPAÑIA DISTRIBUIDORA COMBUSTIBLES SAN FERNANDO y otros s|Ejecutivo" (Expediente Nº 26.900) que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes barcos pesqueros: "Jean Pierre", Matrícula 4242; "Nicole", matrícula 4246; "Gabriel", matrícula 4245; "Marie Louise", matrícula 4247; "Auguste Nathalie", matrícula 4245; en el estado en que se encuentran y que se exhiben los cuatro primeros en la Dársena de Pescadores del Puerto de Mar del Plata, Dique Fiscal Nº 1, y el último en el Varadero del mismo lugar. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Autorízase el pago con cheque certificado. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.800 e.3|12 Nº 29.058 v.4|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "MARCAS FAMOSAS S.A. C.I.F. e I. c|JOSE SOLANES y otro s|prenda", expediente Nº 16.927, que el martillero Vicente Domingo Valerio, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Salguero 2751 y que se exhibe en Balcarce 760, de San Martín, Prov. de Buenos Aires, el siguiente bien: Un microómnibus usado, marca Mercedes Benz, motor de 110 HP. y 6 cilindros número 312.915-4511038|54, modelo año 1954, en el estado en que se encuentra. Sin Base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.900 e.3|12 Nº 28.924 v.4|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "EMALUAR S.A.A. C.I.F.I. c|JORGE M. BALDUCCI y otro s|prenda", expediente Nº 16.734, que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Salguero 2571, se Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1964, carrocería tipo rural, motor Nº 5001969, uso particular, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1-103.230, serie Nº 40336-0686, en el estado en que se encuentra. Base $ 214.830, al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200 e.3|12 Nº 28.922 v.4|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días, en expediente 41.818, juicio "REPETTO L. O. c|PONCE M. ESTHER y otro" s|Ejec., que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en Humberto 1º 2046, el 5|12|69, a las 17.30 horas: 1 máquina p|cortar telas marca Maimin, Nº 44516, mod. circular; 1 máquina p|coser, marca Singer, Nº w.513842, modelo 107 w1, con motor marca Motormach Nº EM108419, con conv. de 1|4 HP., ambas equipadas. Base 50 o|o de la deuda $ 120.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe de 9 a 19 horas, en el lugar. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.400 e.3|12 Nº 29.249 v.4|12|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio SALAMI ARMANDO, su Quiebra, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en su oficina Cangallo 318, piso 3º, oficina 22, un lote de terreno ubicado en la localidad de Francisco Alvarez, partido de Moreno, calle Wáshington entre las de Jujuy y Pereda, designado con el lote 7, de la manzana 12 G, parcela 24, partida 31.542. Según Nomenclatura Catastral, Circunscripción IV, Sección 17, manzana 12, Parcela 24, mide 10 metros de frente por 26m25 de fondo. Base: pesos 1.272.66, al contado, o sea la 2|3 parte de la tasación fiscal. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.850 e.3|12 Nº 29.149 v.3|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c| GOMEZ JOSE MARIA s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 21.790", que el martillero José Pedro Cermerius, rematará en J. Salguero 3172 de la Capital, el 12 de diciembre de 1969, a las 10.40 hs., el siguiente objeto: Un automóvil Javelin, modelo 1951, sedán 4 puertas, importado, motor E1PCL. 17769, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1200688, con la base de $ 202.170, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.050.— e.3|12 Nº 29.253 v.5|12|69

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. Nº 7, Sec. Nº 13, comunica por 3 días en autos "TELSA S. A. c|COLIQUEO, NESTOR A. s|ejec.", Expte. Nº 16.423, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 9 y 30 hs., en el local de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una heladera marca Turena modelo 9 P. Nº 58654; una cocina marca Aurora modelo G. E. número 105777. — Sin base. Contado, mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Dinero efectivo. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 7.620.— e. 3|12 Nº 29.296 v. 5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "IMPORTADORA DEL SUR S. R. L. c|CIA. AERONAUTICA URUGUAYA S. A. (CAUSA), s|ejec.", Expediente 15.198, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Emilio Ravignani 1474|76, de esta Capital Federal, donde también se exhiben en el horario de 14 a 18 hs., de lunes a viernes; los siguientes bienes: Un grupo electrógeno s|ruedas, Ind. E.E.U.U., Serie 5 W-31162, 7 carritos para transporte de equipajes c|4 ruedas c|u.; una rueda de avión 1700 x 20; 8 armarios metálicos, varias medidas; 1 estantería met.; 1 extinguidor con ruedas "Super"; 2 intercomunicadores Cronos; un teléfono magneto; 1 carrito 2 ruedas; 3 escritorios, (1 de ellos de madera); 1 reloj control personal Cronos; 1 aparato eléc. receptor de frecuencia; 2 mesas met. c|vidrio para máquina escribir; 2 sillas met.; y otro giratorio tapizado. — Sin base. Al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 8.100.— e. 3|12 Nº 29.250 v. 5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MERLO DE ALBA GLORIA y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 21.253, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 19 de diciembre de 1969, hora 10 el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural Standard, marca Ika Estanciera, modelo UA-1RB del año 1960, tracción simple, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor marca Ika Nº 606046023, serie Nº 03111, chasis Nº 07210, patente Pcia. de Bs. As. Nº 349.283, en el estado en

que se encuentra. — Se exhibe en la calle 9 Nº 1279, La Plata. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.300.— e. 3|12 Nº 29.030 v. 5|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|VAZQUEZ, HECTOR RAUL s|ejecución prend.", (Expte. Nº 21.371), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de diciembre de 1969, a las 14 y 30 hs., rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.314.198, de 32 CV., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.128.176, patente (de la Provincia de Buenos Aires) Nº 1.276.330, en el estado en que se encuentra. — Base $ 269.874. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo. — Entrega del bien previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300. —e. 3|12 Nº 29.299 v. 5|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|STRILLAK, BERNARDO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 24.906, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 6 de diciembre de 1969, a las 9,30 hs., en Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil usado marca Valiant III, modelo V270, año 1965, chasis Nro. 584.650, motor marca Chrysler, Nº 584.650, color verde, patente Pcia. Bs. As. Nº B-175331. — Base $ 412.964. Seña 30 %, contado. Comisión 10 %, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.950.— e. 3|12 Nº 29.455 v. 5|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MISSIATI SUBHI c|PEREZ VILLAVERDE RAMON s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 23689, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Colombres 485, Capital Federal, el día 15 de diciembre de 1969, hora 10,30, los siguientes objetos: Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1964, motor Nº 15AANL-38879-S, Serie Nº A-033516, chasis número AHS3L-033516, patente de Capital Nro. C-006275, año 1965, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 265.000 m|n. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 4.950 e. 3|12 Nº 29.211 v. 5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 23826 "ASOCIACION DE FOMENTO SOCIAL SECCION 17 c|RABADE, EDUARDO s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: Un automóvil Rambler, modelo 62, chapa provincia de Buenos Aires 337110; una máquina escribir portátil Hispano Olivett; dos escritorios metal 7 cajones y tapa de vidrio y dos sillones para los mismos. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000 e. 3|12 Nº 29.391 v. 4|12|69

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "MANGIAVILLANO, JOSE s|quiebra" (Exp. Nº 9875), que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará el jueves 11 de diciembre, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle Habana Nº 2594, entre las de Bolivia y José G. de Artigas, que mide 8 m. 66 cm. de frente por 19 m. 555 c m. de fondo "ad-corpus", con todo lo edificado y en el estado de ocupación en el que se encuentre. Base $ 330.000 m|n., al contado; seña 15 o|o, comisión 3 o|o. Se hace constar que el inmueble adeuda $ 15.367 m|n. por impuestos municipales por los años 1954 a 1969, inclusive y $ 27.945 por impuesto de Obras Sanitarias por los años 1963 a 1969, inclusive. Asimismo, queda establecido que el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal al firmar el boleto de compra-venta (Art. 582 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 6.300 e. 3|12 Nº 29.097 v. 5|12|69

Nº 11

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comerc. Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por 2 días en autos "JAR MUEBLES s|quiebra", Expte. 24445, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 9 hs., en el local de la fallida, Cabildo 2319, lugar donde se exhiben diariamente: escritorios, sillas, mostradores, aparatos telefónicos, mesas, heladera Standart Electric, modelo 11, lavadora R.C.A., bandejas acrílicas, matafuego, armarios, estanterías, batidora, exhibidores, acondicionador de ambiente, juego elevadores, tubos fluorescentes, tablones, maderas, anunciadores, etc. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.000 e. 3|12 Nº 29.293 v. 4|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: BROMBERG & CIA. S. A. C. c|DEPASQUALE S. A. s|Ejec. Prendaria", Expte. 39566, que el martillero M. De Giovanni Molina, rematará el 23 de diciembre 1969, hora 15, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, Capital, los siguientes bienes prendados en conjunto que se exhiben, y podrán ser revisados en Av. Mitre 397, de Florida (Pcia. Bs. Aires): Un balancín excéntrico inclinable, marca El Galeón Nº 101, modelo SBRM-100m., 100 toneladas, con motor eléctrico, marca Corradi Nº 130609, de 7,5 C.V.; una guillotina motorizada de 1300 mm x 3,17 mm. de espesor, marca Daisa Nº 500, modelo Daisa-Cm, con motor eléctrico, marca Mocar Nº 468|548 de 4 C.V.; un serrucho hidráulico marca Romano, Nº 746|1, modelo SHR-16 mm. con motor eléctrico, marca Czerweny Nº 78|145, de 1 C.V.; un balancín excéntrico marca El Galeón, Nº 245, modelo DR-40 m., 40 toneladas, con motor eléctrico marca Corradi Nº 312200, de 4 C.V.; una rectificadora tangencial marca Apeka Nº 179, modelo RPA-300, con motor eléctrico marca Radimar Nº 5603, de 0,75 C.V. Base pesos 2.632.500 m|n. Al contado, en dinero efectivo o cheque certificado, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 9.900 e. 3|12 Nº 29.063 v. 5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI SA c|GUERRERO DAVID CARLOS, s|ejec. prend.", Expte. Nº 30.585, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 23 de diciembre de 1969, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1964, Classic Cross Country, motor Nº 646105151, serie número 48711-00587, patente Nº 1107644, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950. — e.3|12 Nº 29.026 v.5|12|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "AUTOSAN, S. A. c|DORREGO MANUEL, s|ej.", Expte. Nº 40.325, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el 5 de diciembre, a las 15 hs., en el local de la calle Aconquija Nº 2912, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja registradora marca "Dover" 90, número 10129; dos balanzas marca "Filizola", números 3526 y 3535, respectivamente; dos muebles vitrina mostrador de 1,80 x 0,60 x 0,90 m, aproximadamente cada mueble; una vitrina mostrador con trece cajones, de 4 x 0,60 x 0,80 m, aproximadamente; un reloj eléctrico de pared, marca "Loubal", sin numeración visible, diámetro aproximado 0,20 m; una caja de hierro marca "Hubb", sin número a la vista; una heladera comercial tres puertas, marca "Friservice" W. S., sin numeración a la vista, con motor eléctrico acoplado marca "Ryal-Sche", sin numeración a la vista, funcionando; una máquina batidora industrial marca "Carú", número ilegible; una máquina armadora de pan, eléctrica, marca "T. B. Z.", serie K 1168, el número puede ser 456 ó 457, no se encuentra perfectamente legible, con un acople que lleva el Nº 30, serie 1668; una máquina sobadora eléctrica, sin marca ni número a la vista; una amasadora eléctrica para diez bolsas de harina de setenta kilos, marca Siam, sin número a la vista. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago del precio total.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.300. — e.3|12 Nº 29.028 v.4|12|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c|SALAZAR OSCAR FABIAN s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 31.862), que el martillero don Norberto Raúl Padin, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, de Lanús, Prov. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe, en el horario de 13 a 14 horas, un automotor marca: Estanciera IKA, modelo año 1957, tipo rural, serie: 5514810223, mlo. UA-1RB, motor: 6400164, patente: 1047255 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 282.645. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. C.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.900.— e.3|12 Nº 28.886 v.4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días, en los autos "FIAT CONCORD SAIC contra PORTUNATO de BUFFA GLADYS M., s|prendario", que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de diciembre de 1969, a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien. Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.434.115, de 32 CV, serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.223.509, patente (título de propiedad del automotor) Nº C105388, con los siguientes desperfectos: abolladuras, puerta y guardabarro derecho, abollado y doblado paragolpe trasero, rotas luces delantera y trasera, funcionando. Base, pesos 410.743. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.800. — e.3|12 Nº 29.056 v.4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días, en los autos "FIAT CONCORD SAIC contra ROSEMFFET JORGE HECTOR, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 32.906), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de diciembre de 1969, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.441.611, de 32 CV, serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.231.250, patente (título de propiedad del automotor) Nº C125319, con los siguientes desperfectos: guardabarro y puerta lado derecho y baúl abollado, faltan luces delanteras y traseras, sin funcionar. Base $ 212.410. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.200. — e.3|12 Nº 29.054 v.4|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c|MARRONE CARLOS A. y otra s|Ejec. prendaria", Exp. 34.777|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 14 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Cap. (Corporación de Rematadores), las unidades funcionales que forman parte del edificio de la Avda. Quintana Nº 358|60|62 de esta Capital. La Unidad Funcional Nº 3 ubicada en el segundo y primer sótano y la Unidad Nº 178 ubicada en la azotea. Superficie de la Unidad Nº 3, 527 metros 43 decímetros cuadrados y la Unidad Nº 178 con una superficie cubierta y total de 18 mts. quince decímetros cuadrados. La Unidad Nº 3 tiene también el dominio y uso de las unidades complementarias I, II, IV, V y VI ubicadas en la planta baja con las siguientes superficies. La "I" cubierta y total de 4 mts., 42 decím. cuadrados; la "II" semicubierta 113,97 mts. cds.; descubierta de 102,21 mts cds. total de 216,18 mts. cds. La "IV" cubierta y total de 4,40 mts. cds. surgida y la "V" cubierta y total de 4 mts. cds., 81 decím cuadrados surgida y la "VI" cubierta y total de 4,76 mts. cds. surgida, estas tres últimas surgidas de superficie común. La Unidad Nº 178 tiene también el dominio y uso exclusivo de la Unidad Complementaria Nº "III", ubicada en la azotea con superficie cubierta y total de 17 mts. tres decím. cuadrados, teniendo dicha unidad entrada común por el Nº 358. Base $ 32.800.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. De acuerdo a cláusula hipotecaria deberá entregarse desocupado. Se reconoce un derecho de porcentual para la Unidad Nº 3 de 16,76 o|o y para la Unidad 178 del cero con setenta y cuatro centésimos por ciento. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 12.600.— e.3|12 Nº 29.399 v.5|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "REAL MOTORS S. C. A. c|MESSAROS, JOSE MANUEL, s|Prenda" - Expte. Nº 128.421, que el martillero D. Juan Ramón Triñanes rematará en Garay 3435, Capital Federal, el día 15 de diciembre de 1969, hora 11, los siguientes objetos: un automotor marca Fiat, modelo 600-D, año 1963, con motor Nº 1692303 y patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0360963 año 1968, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a viernes, de 10 a 12 y 15 a 19 horas. — Base: Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000. e.3|12. — Nº 29.212 v.4|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "IRIARTE VITTINO Y CIA. S. A. c|BISBAL JOSE A., s|prenda" - Expte Nº 33.309, que el martillero Eduardo Sorano Sosa rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Bahía Blanca 479, Capital, exhibiéndose el bien en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas, en el local de la calle Avellaneda 3671, Capital, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1964, motor Nº 234-01157, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 438379. — El bien se vende en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 452.500. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. — Entrega inmediata. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La transferencia a favor del deudor se encuentra en trámite.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850. e.3|12. — Nº 28.892 v.5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CIDASA, s|quiebra" - (antes SIAM AUTOMOTORES) - Expediente Nº 128.772, que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto, Lavalle 1362, 2º cuerpo - piso 3º, Dpto. 25, rematarán el día 10 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo - Lanús, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, los días 1º, 2, 3, 4 y 5, los bienes en autos, consistentes en: agujereadoras, tornos paralelos, máquinas para carpintería, equilibrador dimétrico, marca Gisholt 2-U, capacidad de trabajo de 11 a 225 Kg., diámetro máx. de la pieza 1.727 mm., diámetro máx. del eje 140 mm., distancia máx. 1.524 mm., Velocidad de equilibrio 300 H. P.; un autoelevador de 1.000 Kg., marca Clark, procedencia U.S.A. y muchas máquinas más, aplicables a la industria metalúrgica. — Solicite catálogo. — Con bases y sin bases. — 30 o|o de seña. — 10 o|o de comisión, saldo dentro de las 72 horas de finalizada la subasta. — Se aceptan cheques certificados no a la orden del Banco Municipal de la Cdad. de Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 9.450. e.3|12. — Nº 28.989 v.5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en autos: "AUTOMOTORES BUSE S. A. C. I. F. c|SOSA HUGO MARTIN s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 128.715, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 16 de diciembre, a las 10.30 hs., en Acoyte 636, donde se exhibe, de 7 a 20 hs., todos los días, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroen 0 km., mod. A-Z|1969, motor Nº 3028006643, chasis Nº 3002024363. Base $ 1.108.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del C. de Procs. Transcurrida media hora de la indicada y no habiendo postores por la base indicada saldrá nuevamente a la venta sin base.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500.— e.3|12 Nº 29.229 v.5|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por quince días, en el juicio "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARA-

CIONES NAVALES TA.RE.NA. contra PONS, SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMB., FIN. Y AGROP., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. año 1969, Nº 1.010, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 4, el día 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas: una fracción de terreno con todo lo edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown", situada en la Secc. 1ª de Dock Sud, Cuartel 7º, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 8.684,05 mts. cuadrados. — Base m$n. 151.661.630. — Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: a) el 10 o|o en el acto del remate en concepto de seña; b) un 20 o|o más a los sesenta días corridos de la fecha del remate, fecha en que se suscribirá la escritura traslativa de dominio y se dará la posesión del bien al adquirente libre de ocupantes; c) el saldo o sea el 70 o|o del precio se pagará en diez cuotas semestrales e iguales, consecutivamente a partir de la fecha de la escrituración. — El importe devengará un interés del 10 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria se pasarán ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — Las cláusulas de la escritura hipotecaria serán las mismas que las de la hipoteca que se ejecuta.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 41.100 v. 3|12. — Nº 29.310 v.24|12|69

EDICTOS

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA VELLO PEREZ de VELLO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 noviembre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.345.— e.1º|12 Nº 28.469 v.3|12|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NUÑES DA GRAÇA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, novimbre 25 de 1969.— Carlos Raul Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.356 v.3|12|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.550 v.4|12|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GIGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de1969 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.340.— e.2|12 Nº 28.708 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARMELO MAYOR MINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.566 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALERIA COURREGES de DEINGUIDARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969.— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.400 v.3|12|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.601 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.622 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.000 e.2|12 Nº 28.704 v.16|12|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMEÑO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.815 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HIGINIA JUANA ETCHEGOYHEN de SOROET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969.— Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800. — e.1º|12 Nº 28.387 v.3|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LUCA de SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. — e.1º|12 Nº 28.344 v.3|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO CHIOMENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Carlos A. Bilbao secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.839 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMIANOS DIMITRIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.657 v.4|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUTA LIBERCZUK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 noviembre de 1969.— Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.268 v.3|12|69

Juzgado Civil Nº 5 de la Capital, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JADWIGA LUBIAK POKROWSKA de TAJTELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.589 v.4|12|69

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ARMANDO QUEZADA GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e.2|12 Nº 28.608 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTORIO PORTA .— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.340 e.2|12 Nº 28.644 v.4|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ROQUE MARIA FIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.790 v.4|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Da. LUISA JOSEFINA ROSATTO de VENANCIO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.869 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GIANGIORGI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 noviembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.280 e.2|12 Nº 28.643 v.4|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por quince días al señor ENRIQUE JORGE BARTOLOMEO para comparecer en el juicio "Wigley Ethel Lucia c|Bartolomeo Enrique Jorge s|divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969.— César R. Herbón, secretario.
$ 5.900.— e.28|11 Nº 27.861 v.4|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERMINELLI o TERMINIELLO FRANCISCO SAVERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250 e.2|12 Nº 28.578 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ Y GONZALEZ, para que comparezca a tomar intervención en autos "González de Rodríguez Florinda, s|autorización" y a contestar la vista que le se confiere, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400 e.2|12 Nº 28.555 v.3|12|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO HERRERA y de doña TRINIDAD RUBIO de HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.658 v.4|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.733 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800. e.1º|12. — Nº 28.327 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO BARRIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. e.1º|12. — Nº 28.443 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. e.1º|12. — Nº 28.207 v.3|12|69

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SALIS de HALFON y MANUEL HALFON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280. e.1º|12. — Nº 28.167 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TIMOLEON STAMATAKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.920. e.1º|12. — Nº 28.150 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS HAVANDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. e.1º|12. — Nº 28.152 v.3|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969 — Elsa G. Arias secretaria.
$ 1.920. e.1º|12. — Nº 28.160 v.3|12|69

El señor Juez en lo Civil Dr. Pedro J. Torrent a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ENRIQUE HERVIAS y MANUELA EMILIA MORALES de HERVIAS.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250. e.1º|12. — Nº 28.201 v.3|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO FRONTINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969 — Mario G. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.546 v. 4|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LOMBARDO de GRUPICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.723 v. 4|12|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días al señor ANTONIO ZATTI, a fin de que comparezca en autos: "Randazzo de Piedrabuena, María Antonia s|posesión treintañal", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.100 e. 2|12 Nº 28.600 v. 3|12|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA PERALTA de GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.580 e. 2|12 Nº 28.516 v. 4|12|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO o FRANCISCO SALVADOR FLORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.350. e.1º|12. — Nº 28.240 v.3|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO CARLOS FRATTINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.920 e. 2|12 Nº 28.652 v. 4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GARD. FEDERICO MIGUEL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.533 v 4|12|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA LESCINSKAITE de BAGDANAVICIUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.598 v. 4|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO LUIS CANTARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.529 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CAYETANO LA BELLA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. e.1º|12. — Nº 28.483 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de JAIME MONDOQUEO TENNEMBAUM y JAIME MORDOQUEO TENEMBAUM, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250. e.1º|12. — Nº 28.487 v.3|12|69

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MONETTI o MONETTO o MONETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.597 v. 4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANCREDO DE NADAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.717 v. 4|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO LORENZO ANGEL MONTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.696 v. 4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON COEFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.553 v. 4|12|69

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borre, Secretaría Nº 50, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JACINTO GONZALEZ o GONZALEZ GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980.— e.1º|12 Nº 28.203 v.3|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME HUALDE y de doña CLEMENTINA HUALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.243 v.3|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO CANEVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.100.— e.1º|12 Nº 28.173 v.3|12|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANCISCO CARLOS DE NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.788 v. 4|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil de 1ra. Instancia Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.100.— e.1º|12 Nº 28.492 v.3|12|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA GARCIA de CALVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.232 v.3|12|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ZAVAGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.840 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PALOMEQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.842 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO DOMINGO o JUAN EMILIO VIOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.252 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFERTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.220.— e.1º|12 Nº 28.143 v.3|12|69

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SONIA SEEBER de SPERONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.611 v. 4|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA TOMASA GALARZA de FERNANDEZ. Publíquese c.|4por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.556 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.640.— e.1º|12 Nº 28.457 v.3|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA RECABARREN ARROYO BENEGAS o ELENA RECABARREN ORTIZ o HELENA RECABARREN ORTIZ o ELENA RECABARREN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. Juan L. Peña, secretario.
$ 3.150.— e. 2|12 Nº 28.851 v. 4|12|69

Juzgado Civil Nº 20, de la Capital, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIMER HASSEN o NEMER ASIS o ASIN ATONE o TALIB. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.587 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GOLDSCHLAGER BATTIDORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.171 v.3|12|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO TUREK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.777 v. 4|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUNA ROSA; LUNA ROSAS; LUNA ROSA o ROSAS de NAMIO; LUNA ROSA o ROSAS de NAJMIAS; o LUNA ROSAS o ROSA de NAMIOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.700.— e. 2|12 Nº 28.525 v. 4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELFINA NOELLO. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.393 v.3|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA TEODORA de GONÇALVES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.250.— e.1º|12 Nº 28.350 v.3|12|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SEGAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.220.— e.1º|12 Nº 28.155 v.3|12|69

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CLARA ITURBURU de PODESTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.693 v. 4|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO VELJANOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.337 v.3|12|69

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ARQUIMEDES ORDOÑEZ. — Publiquense por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.230 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a doña REGINA SARA SAMBRANO por diez días para que comparezca a estar a derecho en autos: "Sporer, Ladislao Lazlo, s|información". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.500 e.2|12 Nº 28.645 v.3|12|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELINA RAMIREZ DE PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.187 v.3|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA GALLICCHIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.865 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o YUSEF AMIN EID. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250 e.2|12 Nº 28.535 v.4|12|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña INES HAYDEE CARNERO de VERARDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. —María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.663 v.4|12|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN JOSE MIGUEL RAVIZZOLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e.1º|12 Nº 28.233 v.3|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERTA o BERTA BRONISLAWA SCHMID o SCHMIDT de REICH, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.700 e.2|12 Nº 28.793 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERO LEON, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220 e.2|12 Nº 28.789 v.4|12|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO ANTONIO CROCAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.605 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDEKO o MORDCO GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. —e.2|12 Nº 28.603 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SARA BAJEZ o BAICH de SZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.602 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GULDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.2|12 Nº 28.705 v.4|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISRAEL MALIAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969.— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250. — e.2|12 Nº 28.682 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO LOTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250. — e.2|12 Nº 28.519 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO RAUL HOFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.477 v.3|12|69

Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DOPAZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.306 v.3|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BRENER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.404 v.3|12|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a ANA MATILDE YOVANE de AMAR, a estar a derecho en la causa "Amar Arturo s|autorización", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 1.500 e. 2|12 Nº 28.830 v. 3|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA POCZYNKA de KACHKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.522 v. 4|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA JADRA SALCH de GENTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.295 v.3|12|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS ACITA o NICOLAS ACETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.194 v.3|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por 10 días a ISABEL DENEVI AGÜERO de ARIAS URIBURU y a VICTORIA RAMONA ALBISTUR de SPALVIERI, a fin de tomen la intervención que les corresponde en expediente "Torelli José U. N. y otros c| Denevi Agüero de Arias Uriburu Isabel, otra y ocs., desalojo", bajo apercimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que las represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.480 e. 2|12 Nº 28.721 v. 3|12|69.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23,, cita y emplaza a herederos y legatarios de la codemandada MODESTA LOPEZ, a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en autos: "Imet de Francesio Cirenaica N. y otras c|López Modesta y otra s|desalojo", dentro de 10 días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.720 e. 2|12 Nº 28.780 v. 3|12|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza a JORGE J. GARRIGA, por el término de dos días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Suc. F. Cervini c|Garriga Jorge J. s|desalojo por abandono". — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.500 e. 2|12 Nº 28.778 v. 3|12|69.

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAGARIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.161 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BUENANATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.253 v.3|12|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR RICARDO WIURNOS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.677 v. 4|12|69.

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO DARAGO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.829 v. 4|12|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CORNA CARLOS A. E. (Expte. Nº 6.495). Fecha de cesación de pagos 17 de mayo de 1957. Síndico Francisco Kovacevich, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 6 de febrero 1970, a la hora 10, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 9.750.— e.2|12 Nº 28.749 v.9|12|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, autos "SIC - MALLORY SACIF s|sustracción pagarés". Expte. Nº 30.853), se hace saber por 15 días la sustracción de los documentos cuyos libradores, endosantes, vencimientos y montos se detallan a continuación: Inelro S. A. 31.3.69, $ 230.000; Inelro S. A. 19.3.69, $ 190.000; Inelro S. A 21.3.69, $ 230.000; Inelro S. A. 22.3.69, pesos 173.604; Inelro S. A. 3.4.69, pesos 54.000; Inelro S. A. 12.4.69, $ 208.000; Inelro S. A. 19.4.69, $ 190.000; Inelro S. A. 30.4.69, $ 230.000; Inelro S. A. 8.4.69, $ 220.000. Inelro S. A. 3.5.69, $ 54.000; Metrotone Radio, 15.3.69, $ 42.001; Metrotone Radio, 31.3.69, pesos 25.000; Distribuidora Americana Dialtecnia S. A., 30.4.69, $ 100.00; Epsilon S.A.I.C. 30.4.69, $ 80.000; Bugino y Cía, Electrohom, 15.4.69, $ 10.065; José Mauro y Mariano - Electrohom, 15.4.69, $ 17.741; Amílcar Porta-Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Luis Carlos Navarro - Electrohom, 15.4.69, pesos 10.645; N. D. Marchione - Electrohom, 15.4.69, $ 14.784; N. D. Marchione - Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Noblex Argentina - Electron Dielectrik, 1.7.69, $ 374.451. Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 16.7.69, $ 410.003; Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 31.7.69, $ 422.460; Topeco, 14.8.69, $ 350.000; Electron, 15.8.69, $ 180.000; Electron 20.8.69, $ 135.000; Felgas SCA 23.8.69; $ 196.000; Felgas SCA 29.8.69, $ 168.000 Winco S. A. 17.7.69, $ 1.189.685; Radio Serra S. A 11.6.69, $ 150.000; Claverton SRL, 2.6.69, $ 61.480. Monroe SCA, 2.6.69, $ 47.780; Kemdit SACIFIA, 3.6.69, $ 30.000; Radio Antena Ucoa Radio, 5.6.69, $ 48.892; Radio Peybo-TV S. A., Ucoa Radio S. A., 5.6.69, $ 32.174; Laboratorios Superton S.RL., 10.6.69, $ 8.016; Radio E. M. del Plata - Electron, 13.6.69, pesos 50.782; Indart S. A. 20.6.69, pesos 40.752; Indart S. A. 20.6.69, $ 16.737; Antonio Picone - Lab. Superton SRL, 27.6.69, $ 12.130; Santa Fe Radio SRL Lab. Superton SRL, 28.6.69, pesos 54.356; Vaccari Comercial SRL - Lab. Superton SRL 30.6.69, $ 23.800; Felgas SCA, 18.7.69, $ 170.000; Electron, 20.8.69, $ 120.000. Electrónica Galia SACIF — Dielectrik, 12.9.69, pesos 250.000; Electrónica Galia SACIF. — Dielectrik, 26.9.69, $ 200.000; — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 94.500 e. 27|11 Nº 27.647 v. 18|12|69.

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA S. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles 35 días a contar de la última publicación de este edicto para que presenten al Síndico don Julio César Imolesi, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca a la reunión de acreedores que tendrá lugar el día 27 de abril de 1970, a las 14.30 horas, la que se celebrará con los que concurran — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.500 e. 27|11 Nº 27.524 v. 3|12|69.

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretara Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de POTEL Y FREIMAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria, (Expte. 31.218|69), que se ha fijado el término de treinta y cinco días a contar desde la fecha del último día de publicación para su presentación al Síndico Sr. Mario Chejfer, con domicilio constituido en José Evaristo Uriburu 362, 5º piso, Of. 51, los justificativos de sus créditos. — El día 3 de marzo de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.500.— e.1º|12 Nº 28.273 v.5|12|69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días que en la quiebra de ASCENSORES ITESA S. A.C.I.A., se ha señalado nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 4 de marzo de 1970, a las 8.30 horas, Síndico: Guillermo Harold Rodríguez, con domicilio en Lavalle 1527, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.250 e.1º|12 Nº 28.354 v.5|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos: "ANCIN NORBERTO ROGELIO c|GUIDA JOSE GUILLERMO s|ejecutivo", cita al señor José Guillermo Guida por dos días a fin de que en dicho plazo se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor al de Ausentes. Alejandro de Labougle. Juez.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.100.— e.2|12 Nº 28.626 v.3|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, en autos: "BANDA, ROBERTO M. c|PAILCO S.A. s|cancelación pagarés", hace saber por quince días en siguiente edicto:

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Austos y Vistos: Atento lo solicitado, lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5965 de 1963 —aplicable al pagaré en virtud de remisión expresa del Art. 103 del mismo— y habiéndose prestado la caución exigida, resuelvo: disponer la cancelación de tres pagarés librados por Pailco S.A. a favor de Pedro Argentino Errecalde, endosados por éste y siendo portador al momento del extravío Roberto Miguel Banda, por la suma de $ 84.818 cada uno y con vencimiento el 14 de agosto ppdo., 13 de setiembre ppdo. y 13 de octubre próximo, respectivamente. Autorízase su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente si no hubiere oposición de tenedor legítimo. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al librador aceptante. Alejandro de Labougle.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 40.500.— e.2|12 Nº 28.792 v.23|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "CERA ESPEJO FEJER Y CIA. S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Manuel Aldrey, en la calle Emilio Mitre 673|677, los justificativos de créditos. — El 11 de marzo, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800. e.27|11. — Nº 27.670 v.3|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "ANCONA S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al Síndico, Máximo F. Santambrogio, Corrientes 1309, Of. 5, los títulos justificativos de sus créditos. El 15 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 7.700. e.27|11. — Nº 27.638 v.3|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "EL MAGO DE OZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Miriam Lewenbaum con domicilio en Montevideo 666, piso 4º, oficina 407, Capital Federal, los títulos justificativos de créditos. — El día 9 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires noviembre 26 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750.— e.1º|12-Nº 28.466-v.5|12|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco (5) días a los acreedores de ARCO PEREDA Y GARCIA (TIENDAS ARCO) S. A. I. C. y F., la convocatoria solicitada. Expediente Nº 24.082, fijándose el término de cuarenta (40) días a contar desde el último día de esta publicación, para la presentación al Síndico, señor Enrique Eduardo Queijeiro, con domicilio en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 825, oficina 304, los justificativos de sus créditos; el día 14 de abril de 1970, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.500.— e. 1º|12 Nº 28.445 v. 5|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por dos días a PEDRO CASTAÑE DECOUD para comparecer en juicio "Senderey Israel c|Castañe Pedro s|cobro ejecutivo de m$n. 134.000", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.771 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de la SOCIEDAD ANONIMA DE IMPRESIONES Y PAPELERIA "THE BRITISH SUPPLY COMPANY" la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar a la Síndica doña Emilda Moreno, calle Paraná 586, 10º piso, oficina 21, los justificativos de su crédito. El día 6 de abril de 1970 a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.250.— e. 1º|12 Nº 28.182 v. 5|12|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días a los acreedores de ZEIDA S. A. I. C. e I. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Renato Terigi, Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, los justificativos de sus créditos, convocándolos para el 13 de marzo de 1970 a las 9 horas a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.750.— e. 1º|12 Nº 28.418 v. 5|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SUAVEGOM S.A.I.C. y F. Fecha de cesación de pagos 10 de febrero de 1969. Liquidador: Dow Química Argentina S.A. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición de la liquidadora, representada por los Dres. Alejandro Allende y Esteban Luciano Louge, Cerrito 836, 5º piso, Capital Federal, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.700.— e.2|12 Nº 28.660 v.9|12|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de FUNDICIONES Y TALLERES ASTIZ S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: febrero 14 de 1969. Síndico: Segundo L. Juárez, domicilio Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 20 de febrero de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario

$ 7.500. e.28|11. — Nº 27.857 v.4|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "ASSADOUR SAFARIAN". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de abril de 1969. — Síndica Dra. Raquel Benmalka García. — Domicilio Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 9 de marzo de 1970, hora 8, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.750.— e. 1º|12 Nº 28.202 v. 5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE NEVARES S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de setiembre de 1968. — Síndica Dra. Raquel Benmalka García. — Domicilio Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 5 de marzo de 1970, hora 8 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.750.— e. 1º|12 Nº 28.195 v. 5|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, por intermedio de la Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Jorge Arana Tagle, cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días, al señor HUGO D'AMATO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado "Banco Central de la República Argentina c| Larco S. C. A. y otros s|simulación y nulidad", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Jorge O. Arana Tagle, secretario.
$ 3.300.— e. 2|12 Nº 28.828 v 3|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 27, del doctor Alfredo Grieco y Bavio, ha ordenado en los autos caratulados: "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL c|CO-PE-PA S. R. L. COMPAÑIA PESQUERA DE LA PATAGONIA s|cobro ordinario de pesos", la publicación por dos días de la providencia que se dictara con motivo de haberse solicitado que se intime a la firma demandada Co-Pe-Pa S. R. L. Compañía Pesquera de La Patagonia a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, y dice: "Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Intímese a la demandada a fin de que en el término de cinco días de notificada constituya domicilio legal dentro de la Jurisdicción del Juzgado a cargo del suscripto bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del tribunal. — Al punto II, exhórtese en la forma solicitada. — Augusto César Belluscio. Juez".
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 2.850.— e. 2|12 Nº 28.65? v. 3|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a ADOLFO GANAPOL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5146, que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 del decreto-ley 15.348|46, ratificado por ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 5º, Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.27|11 Nº 526 v.3|12|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal a|c del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos Banco de la Nación Argentina c|Pizarro, Roberto Bonifacio s|cobro ejecutivo de pesos. Expte. Nº 47.015, en trámite por ante la Secretaría de la suscripta se cita y emplaza al demandado, don ROBERTO BONIFACIO PIZARRO, para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de diez días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial. — Secretaría, Rosario, 10 de octubre de 1969. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 1.500.— e. 2|12 Nº 28.873 v. 3|12|69

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "CIABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM, JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ, JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ y RAMON PAEZ DE ORO (detenidos), MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.21|11|69 Nº 510 v.7|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "YUBRAN DE SADIR ELBA c|YUBRAN EDUARDO y otros s|División de Condominio", que el martillero Sr. Rodolfo J. Vinelli rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 4 de diciembre, a las 16 horas, el inmueble Crámer 1440, entre Virrey Arredondo y Olaguer, Capital Federal, que mide: 8,66 m. de frente por 34,24 m. en su costado N.O. y 35,80 m. en su costado S.E., debiendo considerarse estas medidas con lo más o menos que resulte dentro de los muros divisorios. Desocupado. Base $ 2.910.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expediente Nº 6.5?7. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 5.100 e.2|12 Nº 29.073 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos "CONSORCIO DE PROP. FINCA RIO BAMBA 821|25|27 c|ULFELT NORA s| ejecutivo", expediente Nº 7.357, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 4 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la unidad número 3 de planta baja letra A de la finca Riobamba 821. Sup. propia 33mc 06, porcentual 3,72 o|o. — Base: pesos 276.090 m|n. al contado. — Seña: 8 por ciento a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Ocupada por subinquilino. La unidad adeuda por expensas comunes $ 248.810 m|n. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1969. Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 5.400 e.1º|12 Nº 28.347 v.3|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en autos: "GOMEZ de VIVAS, ELSA y PERALTA MARTINEZ, SARA ELENA c|CASTRO, RAUL s|ejecución hipotecaria", (Expte. 13.373), que el martillero José María Lloverás, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 3 de diciembre de 1969, a las 16 horas, la propiedad sita en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con frente a calle Benito V. Zubiría hoy Nº 758, edificada en terreno que mide 365,97 metros de superficie. — Base $ 350.000 m|n., al contado. — Se hace saber que por las cláusulas 8ª y 10ª del mutuo el deudor se obligo a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecucion a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente en cualquier estado de la causa. — Seña 50 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. — El bien se revisa de 14 a 17 hs., de lunes a viernes. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 13.500.— e. 26|11 Nº 27.470 v. 2|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos "TORRES ALFREDO y otros c|PECHERSKY de THAERIGEN CLAUDIA y otros s|ejecución hipotecaria". Expte Nº 1568, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 5 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Bella Vista, calle Moine 2291, esq. Reconquista edificada en los lotes 15 y 16 de la Manz. 18, los que miden por estar unidos 24m. 15 de fte. al N.O., 26m63 en su otro fte. al S.O., 23m95 en el costado S.E. y 26m52 en el N.E. — Base: $ 1.620.000 moneda nacional al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ocupada por la demandada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 5.400 e.1º|12 Nº 28.349 v.3|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "POLO DE ABELLA CARMEN y otros c|BENECO SRL., s|ejecución hipotecaria", (Expte. 14.763|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas el inmueble ubicado en Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Prov. de Buenos Aires, calle Catamarca Nº 630|44. Superficie: 1087,32 ms. cs. desocupado. — Base: $ 9.810.375. Contado. Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o. de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 5.400 e. 1º|12 Nº 28.456 v. 3|12|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "LUCENA JORGE y otros c|PEISECHIRE FUCHS s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.572|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas; el inmueble ubicado en esta Capital, calle Nueva York 4220|22. Mide 9 m 525 al N.O.; 12m.95 fondo. — Base: pesos 13.568.?00 — Contado. En el estado en que se encuentra. 20 o|o a cuenta de precio, 3 o|o. de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 4.950 e. 1º|12 Nº 28.458 v. 3|12|69.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "DE TRAPAGA, LUIS y otro c|SALVADOR, GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente 17.92? año 1968), que el martillero Guillermo López Rosende rematará el día 10 de diciembre próximo, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad número 11, piso 2, del edificio sito en Pedro Morán 3163, Capital Federal. Superficie propia 26,50 m2. Porcentual 5,60 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor hipotecario. De acuerdo a la cláusula 16ª de la escritura de hipoteca, el deudor se obliga y compromete a no arrendar la unidad mientras subsista el gravamen y se inhibe de firmar cualquier contrato que afecte el mismo, así como también de que en caso de ejecución del gravamen citado se compromete y obliga a dejar completamente desocupado el bien. Base $ 1.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 8.550 e.2|12 Nº 28.836 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "PODESTA ANGEL MIGUEL s|Sucesión", expediente Nº 16.819, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el viernes 5 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, las siguientes propiedades: Carlos Calvo 3891: mide 10m. 392 de frente al S., 62m785 de fondo al E. y 62m856 de fondo al O. Base: $ 4.133.333 m|n., al contado. Ocupada por inquilino. — Agrelo 3553|55|59: mide de 9m52 de frente al S., por 38m66 de fondo, la segunda fracción que queda al fondo de las deslindadas y ubicada en el costado E., donde por esta razón forma un martillo, consta de 12m99 de S. a N. y 9m25 de E. a O. Base $ 4.333.333 moneda nacional, al contado. Ocupada por inquilinos. — Basualdo 1128|30: mide de 8m66 de frente al S.O. por 29m12 en el costado N.O. y 28m86 al S.E. Base $ 1.733.333 m|n., al contado. Ocupada por inquilinos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739 los inquilinos deberán hacer uso de la opción de compra en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 7.200 e.2|12 Nº 28.699 v.4|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "LUDOVA SCA. c|KHAIAT de MOYAL, ALICIA y otro s|cobro hipotecario". (Expte. Nº 39.315), que el martillero Martín Quirno Costa, rematará el día jueves 4 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, el inmueble designado como unidad Nº 1, de la finca sita en Paraguay 1283, esq. Talcahuano 901, y que tiene una superficie total de 561 m 2,39 dm2. Consta de planta baja, primer y segundo sótano. Sin base. 50 o|o al contado y 50 por ciento en cuatro anualidades iguales y consecutivas con el 15 o o de interés anual y garantía hipotecaria sobre el mismo mueble. Desocupado. seña: 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 5.400 e. 1º|12 Nº 28.569 v. 3|12|69.

Nº 23

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en juicio "ROSS de PARR, MABEL contra DOTTI EDMUNDO sobre Ejecutivo Hipotecario", que los martilleros Aracama Hnos., rematarán en L. N. Alem 148 de Monte Grande, Provincia de Bs. As., el próximo sábado 13 de diciembre de 1969, a las 15 hs., un lote de terreno, sito en La Unión, partido de E. Echeverría, provincia de Bs. As., designado como lote Cinco de la manzana "R", que mide 36,26 mts. de frente al S.O.; 4,24 mts. en su ochava al S.E.; 26,36 mts. de frente al E. y 24,30 mts. al costado N. Base: pesos 18.290. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 12.700.— e.27|11 Nº 27.822 v.3|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "AGUERRE, JULIO JORGE c|GUARNERI, JOSEFA PAULA s|ejecutivo", que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día jueves 4 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano Nº 481, piso 5º, de la Capital Federal un inmueble sito en el partido del Tigre, provincia de Buenos Aires, localidad de Don Torcuato, lote 16 de la manzana "T", con frente a la calle 4, hoy Jorge Newbery entre la de 3, hoy calle Tacuarí y mayor fracción (Subdivisión Nº 68), que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, o sean 300 m2. Loto desocupado. Base: pesos 48.000.— m|n al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 7.200.— e. 1º|12 Nº 28.563 v. 3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "BIRRI MARCOS y otra c|OLEJNICOW de CORDOVANI ALLA s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.745|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Melián 4555. Mide 8m66 frente al S.O.; 34m64 fondo. Superficie: 299,98 ms. cs. Ocupado por el demandado. — Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo: En caso de ejecución y venta de la finca en remate judicial, la deudora deberá entregar la misma desocupada a quien resulte comprador. Base: $ 3.706.250. — Contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.300.— e. 1º|12 Nº 28.454 v. 3|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio "MONTERO MANUEL y otros c|SALVADOR S. ANNA S.R.L., sobre ejecutivo", que el martillero Nicanor O. Cafferata, rematará en la misma propiedad, el día jueves 4 de diciembre de 1969, a las 17 horas, el local designado unidad 00-01 de la planta baja, de la finca ubicada en Florida, Partido de Vicente López, calle Caseros Nº 556 esquina José Mármol. Superficie total 64,04 mts. Base desocupada $ 644.285.— m|n, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 5.400.— e. 1º|12 Nº 28.568 v. 3|12|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: IGLESIAS RAMON RUPERTO y otros c|PERONI ATILIO y otra s|Ejec. hipotecaria, Exp. 17.759, que el martillero M. Goldfarm rematará en sus oficinas Cuenca 2231 de la Capital, el día 10 de diciembre del cte. año, a las 16 hs. el departamento Nº 15, letra "A" del piso 7º, ubicado en la Av. Rivadavia Nº 6145|47|51 esq. Morelos, Capital Federal, con una superficie de 60 m2 y le corresponde un porcentual de 6,16. De acuerdo con la escritura la finca se entregará desocupada. Base $ 2.018.100.— m|n, al contado. Horario de visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 3.580.— e. 1º|12 Nº 28.027 v. 3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "RUIZ AURELIO DIEGO y otra c|LEIVA REINA ISABEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. 583, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital; el día 4 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas; el departamento U. Nº 2, letra "A", ubicado en el 2º piso del inmueble Lavalle 1982|84, Capital. Sup. total U.F. 53,51 ms cs. Porcentual: 2,85 o|o. Base: $ 2.256.000.— Contado. Según cláusula de escritura hipotecaria deberá entregarse desocupado. Se visita de 15 a 18 horas. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 5.850.— e. 1º|12 Nº 28.449 v. 3|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F. c|ROLDAN JULIO s|Ejec. Prend." (expediente Nº 120.561|69), que el martillero señor Rolando Tessarolo, rematará el 9 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en el local sito en la Avda. San Martín 4180, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un T.V. marca Don Electric, mod. Gran Angular, extrachato, número 6515, en el estado en que se encuentra. Base mn. 21.600. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.300 e.2|12 Nº 28.9'6 v 3|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días, en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|ZURITA RAMON MARCELO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 121.982|69, que el martillero Sr. Rolando Tessarolo rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 15,45 horas, en el local sito en la Avda. San Martín 4180, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un tocadisco eléctrico, marca Wincotón, modelo Stereo 226, Nº 675H424726, equipado con dos bafles, marca Winco, Nros W456 y W457, respectivamente. — En funcionamiento. — Base m$n. 13.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.900. e.2|12. — Nº 28.980 v.3|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "PANZER, ERICO c|OSCAR BONDAREFF y EUGENIA BONDAREFF de PALANT, sobre Ejec. Prenda" - Expte. 125.972|1968, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Chiclana Nº 3859, Capital Federal, donde se exhibe, una heladera eléctrica, marca Marshall, número 69066, mod. 35|40, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 28.800. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos. y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 3.600. e.2|12. — Nº 28.536 v.3|12|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|DE PAOLA y TODARO s|ejec. prend.", Expte. Nº 123723, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 20 de diciembre, a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhiben: Una máquina de cortar fiambres, marca "Berkel", mod. 807 Nº 9293; una balanza automática, marca "Berkel", mod. "O", de 2 kilos, Cap. Nº 54064; los bienes serán entregados previo pago total del precio. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. J Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 5.400 e. 2|12 Nº 19.852 v. 4|12|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 28 al 30|10|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "SIROFIN S.R.L. c|MUTTIS NORBERTO s|ejecución prendaria" que el martillero Osvaldo Ferrero rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Viamonte 1336, 5º, oficina 29, un automotor, marca Ford, modelo 1953, carrocería ambulancia, motor Nº MC BA.P3ES.159277, patente Nº 699297 de Ciudad de Bs. As., que se exhibe en Avda. San Martín 238, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires. Venta al contado y entrega previa aprobación. Sin base. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950.— e. 1º|12 Nº 28.499 v. 3|12|69

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en los autos OLMO HERCULES c|LENCE MANUEL s|ejecución prendaria (Expediente Nº 59.578), que el martillero don Gustavo de Abella Victorica, rematará en la calle Avellaneda 2967, Capital, el 17 de diciembre de 1969, a las 15 horas, lugar donde se exhibe: Un automotor Di Tella 1500, Mod. 1961, Motor 15A.A. N.L.8409S, Chasis A.H.S.I.L.A 8153, Serie A.8153, tipo sedán cuatro puertas —usado— particular. Base 50 o|o de la deuda $ 200.004. — m|n. Seña 30 %. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del importe íntegro de la compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Guillermo J. Céspedes, secretario.

$ 5.850.— e. 1º|12 Nº 28.286 v. 3|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|SERRA, OSVALDO PASCASIO y otro s|Ej. Prend." (Exp. 31273), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 12 y 15 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor, uso particular, marca Chevrolet, tipo camión, modelo año 1946, motor número DEA611614, patente de la Capital Federal Nº 820514, en el estado en que se encuentra, siendo lugar de exhibición en la calle Moreno 2951, Capital. Base $ 193.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.950 e. 2|12 Nº 29.070 v. 4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|ULICKY JOSE LUIS y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 28.113, que el martillero Victorio A Saghesio, rematará el día 16 de diciembre, a las 9 hs., en la calle Juncal 4532|36, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, mod. año 1967, Pick-Up 1500, con motor Fiat Nº 557989, y chasis marca Fiat Nº 0647895, con patente de Cap. Federal Nº 601.905. Base $ 702.972. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado en el estado que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procs. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.050 e. 2|12 Nº 28.507 v. 4|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PORZIO COPELLO, BARTOLOME c|BAGO, JUAN s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.759, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 9.15 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo 1962, tipo rural estanciera, con motor marca Ika Nº 626062452, serie número 23111-00240, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 398336. Base $ 175.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400 e. 2|12 Nº 29.102 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ABRAHAM, HECTOR EDUARDO c|DIPIERI, JULIO RICARDO s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 41.691, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 8 horas, en calle Navarro 3085, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, tipo camión, modelo año 1961, con motor Nro. F60-LBA171361, patente de la Provincia de Santa Fe Nº RAD0313. Base m$n. 620.676. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400 e. 2|12 Nº 29.109 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GUEYA S. A. c|MANIERA, ALEJANDRO M. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.969, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo Pick-Up, modelo del año 1960, marca Ford, motor Nº F100LOBA13361, patente de la Provincia de La Pampa Nº 09-843. Base m$n. 531.016. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400 e. 2|12 Nº 29.110 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PORZIO COPELLO, BARTOLOME c|CORDERO, DANIEL RICARDO s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 41.772, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor marca Autoar, modelo 1954, tipo Pick-Up, modelo 1954, motor marca Autoar Nº J-133491, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 535-945. Base m$n 60.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400 e. 2|12 Nº 29.101 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GUEYA S. A. c|SALVAGNO, ALBERTO J. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.628, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10.45 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor modelo año 1960, sedan marca de Carlo, chasis Nº 1747, con motor marca B. M. W. Nº 717263, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0340359. Base m$n. 185.024. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bie nse entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400 e. 2|12 Nº 29.099 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|PERKINS de TAGLE, INES J. y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.815, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marcha Chevrolet, modelo año 1969, con motor Nº A250-03758, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1343287. Base m$n. 801.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregara previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400 e. 2|12 Nº 29.112 v. 4|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "TARRAB, ALBERTO ELIAS c|MECA, JOSE ANGEL sobre ejecución prendaria", Exp. 32.231, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 16 de diciembre, a las 17 hs., en Tapalque 5040, Cap., donde se exhibe, un camión Fargo (1961), motor 140721, chapa Pcia. de Bs. As. 745.810. Base $ 302.432. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600 e. 2|12 Nº 28.707 v. 4|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "ROSSI, EMILIO ANIBAL c| GIANELLI, ALFREDO s|ejec. prend.", Expte. 31.434, que el martillero Juan Carlos Louzán, procederá a rematar un Jeep Gladiator, modelo 1965, motor 656127624, Serie 54511.00597, patente Chubut (1968) número 459, en la calle Guardia Vieja 4325, Cap., donde se exhibe, el 15 de diciembre a las 16 hs. — Base: $ 572.004. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050.— e. 2|12 Nº 28.706 v. 4|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "TARRAB, ALBERTO ELIAS CHIRO c|MECCA, JOSE ANGEL y otra s|ejec. prend.", Expte. 32.266, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 15 de diciembre a las 16 y 30 hs., en Tapalqué 5040, Capital, donde se exhibe un camión Bedford, modelo 1962, motor Nº 3D03169, serie T4366-3, patente de la Pcia. de Bs. As. 772715 y un acoplado Rosso Leones modelo 1955 de 3.000 Ks. de peso, patente 655245. — Base pesos 1.000.000. — Seña 30%. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500.— e. 2|12 Nº 28.700 v. 4|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio "PALERMO S.A.I.C. c|SISCO SIFRIDO y otros s|Ordinario", que el martillero don Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 10 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en la Sala de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital: El departamento de la finca ca-

lle Rodríguez Peña Nº 1640, en propiedad horizontal Unidad 20, piso 9º, contrafrente, compuesto de living comedor, dormitorio, escritorio o segundo dormitorio, baño, office-cocina, el porch, living comedor revestidos en fina madera. Venta al contado con la base de las 2|3 partes de su valuación fiscal o sea $ 1.312.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse de 17 a 18 horas, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del juzgado. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7.200 e.1º|12 Nº 28.296 v.3|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "MARTIN, MIGUEL OSCAR c| DI MARCO, ANGEL ANTONIO s|Ejec. Prend.", expediente 31.653, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará en Corro 165, el 9 de diciembre a las 16 horas, donde se exhibe, un automotor Chevrolet (1963), motor Nº FO705JEA 03506, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 246590. Base $ 398.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — E|L.: "el 9 de diciembre a las 16 hs". — Vale. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050 e.1º|12 Nº 26.471 v.3|12|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido la fecha y hora del remate, en las ediciones del Boletín Oficial del 21 al 25|11|69.

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: DOJAS, OSCAR c|ABDALA, NELSON RUBEN s|ej. prend., (Expte. 42.057), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 658095, motor a nafta Nº T521HEA-1639, en el estado en que se encuentra. — Base $ 241 668 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.920 e.1º|12 Nº 28.225 v.3|12|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días en el Expediente Nº 27.700, correspondiente a los autos: "MONTESANO, JORGE c|HECTOR, GONZALEZ s|ejec." que el martillero señor Segundo Palacios, rematará el día 11 de diciembre a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca "Remington" A S 543352. — Una máquina de calcular eléctrica marca "Olivetti" Nº 99271190. — Un escritorio de madera con tapa de vidrio con siete cajones. — Una caja de hierro de 0,30 x 0,30 x 0,40 cmts. poco más o menos visible a la vista. — Un armario metálico de dos puertas de 1,80 x 0 40 cmts. x 0,40 cmts. aproximadamente. — Sin base. Al contado, dinero en efectivo. — Comisión 10 %. — Informes en T. E. 611-3488. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.200.— e. 2|12 Nº 28.917 v. 3|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "VRANJICAN, LUCAS U. c|NADEO, J. ALFREDO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 16.354), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 11 de diciembre a las 9 hs., en la calle Avenida Hipólito Irigoyen 5641 de Lanús, Pcia. de Bs. As. donde se exhibe: Una camioneta marca Ford, modelo 1957, motor Nº F50L7E-13338, patente Pcia. de Bs. As. Nº 453463. — Al vehículo le faltan las llaves de contacto, la documentación, la batería y la bobina. — Base: pesos 258.000 m|n. Contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Efectivo.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.300.— e. 2|12 Nº 28.993 v. 3|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: MONTANELLI HNOS. y A. MONTANELLI s|quiebra, Expte. Nº 18.945, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 12 de diciembre a las 11 horas, en Moreno 1441, una fracción de campo con monte, desocupado, de 2.037 Hás. 8.312 m.c., designado como lote Nº 10, fracción "G", ubicado frente a Estación Granadero Gatica (F.C. G B.), y sobre la ruta nacional Nº 92, Dto. Mariano Moreno, Pcia. de Santiago del Estero, con muy buena madera (quebracho colorado y blanco, itín, guayacán, brea, etc.), para durmientes, postes, leña, carbón, etc. — Posee represa y cauces de río viejo. — Explotación ventajosamente económica por distancia 0 a 5 kms. — Base $ 4.000.000, 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía hipotecaria, con el interés del 14 o|o anual pagadero por trimestre adelantado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 8.550 e.1º|12 Nº 28.293 v.3|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: SIRO S.A.C.I.F. e I. c|MARGARITA BERTHA LOPEZ de VENTOLA y otros s|prenda, Expte. Nº 17.272, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, y que se exhibe en Accyte 636|56, de Capital, el siguiente **bien:** Un automotor marca Fargo, modelo DP-400, año 1965, carrocería tanque, motor Nº P.A. 6114142, chasis Nº 560761, patente Nº 833500 de la Ciudad de Buenos Aires," en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.051.397 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200 e.1º|12 Nº 28.412 v.3|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en el juicio: "MERELLO, EMILIO HECTOR JULIO contra PERALTA, ANIBAL, PEREZ, IGNACIO y PERALTA de PEREZ, ELSA ESTHER s|ejec. prendaria", que el martillero Héctor Mario Perfetto el 10 diciembre 1969, hora 17, en Iberá 4290, donde se exhibe de 9 a 18 horas, rematará la motocicleta marca Gilera usada, modelo año 1960, Super Sport de 150 cc. motor Nº 190-RA-9213, cuadro marca Gilera Nº 190-RA-9213, patente Nº 53071 Capital Federal. — Base pesos 43.890 m|n. — Seña 30 %. — Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500.— e. 2|12 Nº 29.010 v. 4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "GRUNWALD, ISIDORO c|DEMICHELI, JUAN s|ejec.", Expte. Nº 32.963, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 5 de diciembre próx. a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: cuatro máquinas para planchar de taller de tintorería a vapor marca Grinm números 291-289-614 — y 615 funcionando y en buen estado. — Un secador eléctrico, marca Grinm para taller de tintorería, en buen estado y funcionando. Sin base. Contado. — Comisión 10 %. Seña 30 %. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.700.— e. 2|12 Nº 28.762 v. 3|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos HEGI JUAN ALBERTO c|NEGRONI FERNANDO ALBERTO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 32.330, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de diciembre, a las 8.30 horas, en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Wolkswagen, modelo 1957, tipo furgón, de procedencia importado, motor Nº 1729623, patente Prov. de Buenos Aires 1097877, año 1964, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos 221.336. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.050 e.1º|12 Nº 28.505 v.3|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "RAYTRO S.C.A. c|TOZO CARLOS E. s|Ej. Prend.", Exp. 42.582, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Bermúdez 2960, donde se exhibe, el 13 de diciembre a las 10 horas un automóvil marca Rambler Ika, mod. año 1962, motor Nº 626080794, serie Nº 28111-03424, patente Prov. de Buenos Aires, año 1967, Nº 360-583. Base $ 474.572. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.050 e.1º|12 Nº 28.613 v.3|12|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "FLORENCIO VARELA AUTOMOTORES S. C. P. c|CORVASIN de BALLESTER, ADELINA, sobre prendario", (Expediente 722|69), que el martillero Alberto Durán rematará el sábado 6 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el lugar que se exhibe calle Moreno 43, de Florencio Varela, el siguiente bien: Un automotor marca "Torino 300-s", modelo P. F 612|987, sedán 4 puertas, con chapa de Provincia de Buenos Aires Nº B-085.657. — Base $ 743.165 m|nacional. — Comisión 10 %. Seña y a cuenta de precio: 30 %.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950.— e. 2|12 Nº 28.899 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "FERRERO ROBERTO LUIS c|OSVALDO RUBEN BELLATTI, s|Ejec.", que el martillero César Carreño Vallejo rematará en la planta baja del edificio ubicado en la calle Chiclana Nº 4195|99, el día 4 de diciembre de 1969, a las 11 horas, el departamento unidad Nº 6, primer piso, ocupado por la familia del demandado. Parcela 19, manzana 144, sección 38. — Base m$n. 370.666. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 7.080. e.1º|12. — Nº 28.511 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "ARBUCO EDGARDO JUAN, c|MARTINO JOSE, s|Ejec." - Exp. 425, que el martillero Andrés Pérez, T. E. 86-7924 y 2237, rematará en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el día sábado 6 de diciembre de 1969, a las 10 horas, dos departamentos ubicados en la calle Navarro Nº 2651, planta baja, en el estado de ocupación que se encuentran: Unidad Nº 2: consta de dormitorio, baño, cocina y patio. Superficie total: 46m.78. — Base: m$n. 120.000. Venta al contado. — Unidad Nº 5: consta dormitorio, comedor, baño, cocina y patio. Superficie total: 56m.53. — Base m$n. 241.332. — No existen gastos comunes. Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.300. e.1º|12. — Nº 28.407 v.3|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días, en los autos "FIAT SOMECA CONST. CORDOBA CONCORD S.A.I.C. c|FRUTAS PALOMTA S. R. L., Ejec Prend." (Expte. Nº 409), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de diciembre de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1965, motor tipo 100D039, de 32 C.V., SAE, Nº 2.044.163, chasis (carrocería autoportante) Nº 1.939.144, patente (de Villa Regina, Provincia de Río Negro, en trámite), en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 159.670. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.850. e.1º|12. — Nº 28.213 v.3|12|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio BERCAITZ, LUIS MARIA c|GUARNA, ROBERTO OSCAR s| ejecución prendaria, que el martillero Pablo Sindel Becker, rematará en Charcas Nº 2701, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, el día 5 de diciembre de 1969, a las 9 30 horas, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Lote Nº 1: 1 espigadora marca Celada, Nº 2001, con los accesorios eje circular, polea y plancha, 4 cuchillas, hoja de sierra y 4 ejes. — Base m$n. 90.000. — Lote Nº 2: 1 torno de madera, marca Celada, modelo 8-1500, Nº 2002, con los accesorios equipo norma, polea y 2 puntas fija de arrastre. — Base m$n. 24.000. — Lote Nº 3: 1 máquina lijadora de banda a cadena marca Doninni, modelo Standard MH-50, Nº 2003. — Base m$n. 45.000. — Lote Nº 4: 1 amoladora de Banco marca Ber Nº 2004, con motor marca Motormech de 1|2 HP., Nº 157475. — Base m$n. 7.000. — Lote Nº 5: 1 máquina escopladora a cadena marca Tacuara, Nº 809, con accesorios aparato afilador y mesa de 5.40 m. x 1,80 m. — Base m$n. 82 500. — Lote Nº 6: 1 motor marca Ber Nº 2004, con motor marca Motoromech de 1|2 HP., Nº 157475. — Base m$n. 10 000. — Lote Nº 7: 1 motor marca Motormech, de 2 HP., Nº 15311. — Base m$n. 7.000. — Lote Nº 8: 1 motor marca Motormech, de 1,5 HP, Nº 151325. — Base m$n. 5.500. — Lote Nº 9: 1 motor marca Motormech, de 3 HP., Nº 122375. — Base m$n. 10.000. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata conforme al art. 565 del Cód. de Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 13.500 e.28|11 Nº 28.244 v.4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "GUELER, SALOMON CARLOS ALBERTO c|ALONZI, JULIO OSCAR y otro s|ejec. prend." (Expte. 21.661), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 11 de diciembre de 1969, a las 11 y 30 hs., en el local de Moreno 1441, Capital: "Un automotor tipo furgón marca Auto Unión, modelo año 1961, motor Nº 8863105283, serie Nº 0319 con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 391.811, del año 1967, en el estado en que se encuentra". — El bien se exhibe en la calle Aranguren 2541, Capital. — Base: $ 163.336. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires noviembre 26 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950.— e. 2|12 Nº 29.068 v. 4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|RODRIGUEZ, ANGEL LUIS y otro s|ejec. prend.", (Expediente 21.178), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 14 y 20 hs., en la calle Hortiguera 736, Capital: "Un automotor tipo sedán marca Ford Falcon, modelo año 1962, motor Nº MCBA2BA12E-104824, serie Nº 2BA12E con patente de Cap. Fed. año 1967 Nº 70660, en el estado en que se encuentra". — Base: $ 513.834. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500.— e. 2|12 Nº 29.064 v. 4|12|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra ZAPPA ALBERTO ESTEBAN y LIZZI JOSE NATALIO s|Ejec. prendaria", que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 10 diciembre 1969, hora 18, en Iberá 4290, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, rematará la motocicleta Gilera, usada, modelo Super Sport, de 150 cc., motor y cuadro Nº 190-RA-13176, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 173.975. Base $ 27.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.950 e. 1º|12 Nº 28.557 v. 3|12|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "ARMANDO J. RIOS c|SEBA ELIAS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 18.619, que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará en Avda. del Trabajo 5960, Capital, el día 12 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el acoplado para uso comercial, marca Helvética, modelo del año 1959, usado, Nº 16480, a patentar, completamente equipado y que se exhibe en Avda. del Trabajo 5960, Capital Federal. — Base m$n. 490.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, al contado.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500. e.1º|12. — Nº 28.775 v.3|12|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados "LAFAYETTE S. A. C. I. F. c|COMPARATORE, HECTOR L. y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 23.011), que el martillero Pascual P. De Luca, rematará el día lunes 22 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la Avenida La Plata Nº 1952, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca D. K. W. Auto Unión, modelo año 1964, motor Nº 886110954-04, Serie Nº 8616, chasis Nº F-0116, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.076.842, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 397.367,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 27 noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.850 e.2|12 Nº 28.824 v.4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BERLINGIERI, JUAN MANUEL y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.887, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 15 de diciembre de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6011322, serie Nº 10200, uso particular, patente Nº 993.252, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.400 e.2|12 Nº 28.786 v.4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "CLEVELAND S. C. A. c|LEPORE ALFREDO A. s|ejecución prenda ria", Exp. Nº 23311, que el martillero Natalio Kittner, rematará el 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Uruguay 75, Capital Federal, donde se exhibe, un acondicionador de aire marca Marshall, modelo F.S. 4000, Nº 1629. Base $ 95.000 m|n. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.280 e. 1º|12 Nº 28.538 v. 3|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "SOCIEDAD GENERAL DE IMPORTACION S. A. COMERCIAL s| Quiebra", Expte. 19836, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 5 de diciembre, a las 15,30 horas en el domicilio de la calle Gavilán 4066, Capital, donde serán exhibidos los bienes el día 4 de diciembre de 14 a 18 horas y media hora antes de la subasta: Tubos e implementos de linternas semiterminados; Carburadores de motocicletas; Llantas metálicas para coche. 100 cubiertas aprox. Michelín" 325x14 y 425x15; unidades selladas "Westinghouse" y "Tung-Sol"; tubos fluorescentes circulares "General Electric"; Tubos de televisor y pantallas plásticas etc., de acuerdo a inventario de fs. 73. — Los bienes serán entregados previo pago total del precio y en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400 e.2|12 Nº 28.627 v.3|12|69

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "FERREIRO CARLOS A. c|CABALEN EDMUNDO y otro s|Ej. Prend." Exp. Nº 21.708, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, propuesto por la actora, rematará el día lunes 15 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor usado marca Estanciera I.K.A., modelo 1957, carrocería tipo rural, motor Nº 6008197, chapa patente Nº 989088, de la Pcia. de Bs. As.. Faltan asientos traseros, rueda completa de auxilio, criquet, llave de sacar rueda, deterioros generales de chapa y pintura y documentación. — Base: $ 214.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del C. de Proc.) — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 9.540 e.2|12 Nº 28.908 v.4|12|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos ARGEL S. A. s|quiebra ,Expediente Nº 29.384, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 11 de diciembre del corriente, a las 10 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: máquinas de escribir Remington y de calcular Olivetti, sillones, escritorios, mueble metálico, cuatro estanterías de madera, repuestos para automóviles Ford, Chevrolet, Rambler y otras marcas, nacionales e importados; engranajes de segunda, engranajes marcha atrás, árbol de leva, reparación bomba de aceite, ejes cajas de velocidad, juegos de corona y piñón, reparación bomba de nafta, engranaje directa, engranaje cuádruple, balancines de válvula, farolitos reflector, tapas de distribuidor, agujas del carburador, placas de presión del embrague, reparación del carburador marcas Fomoco, Hershey, Usgear, Nu-Era-Kem, y Ainco Canadá, y demás bienes inventariados en autos. — Estos bienes se exhiben los días 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de diciembre, en el horario de 12 a 17 horas en la calle Mansilla 3977, Capital. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata. — La misma se efectuará de la siguiente manera días 11 y 12 de diciembre de 11 a 17 horas, todos los bienes excepto las estanterías que se entregarán el día 13 en el horario de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.800 e.2|12 Nº 29.114 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA c|TOMIRO S. A. y otros s|ordinario, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 17.30 horas en Esmeralda 660, conos bobinados de algodón peinado y de hilado de algodón de procedencia extranjera. — Exhibición en Deán Funes 1777, de lunes a viernes de 12 a 17 horas. — Remate al contado con la base que se detalla en la exhibición de cada lote. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Remate sujeto a aprobación judicial. — Los bienes serán entregados a los compradores una vez aprobada judicialmente la subasta y los mismos deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 8.640 e.2|12 Nº 28.710 v.4|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en los autos DOBRI ERMINDO Y CIA. s|quiebra (Expediente Nº 13519), que el martillero Dn. G. de Abella Victorica, rematará el miércoles 10 de diciembre año 1969, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal: El 30 o|o parte indivisa de la finca ubicada, en la calle Pasteur 453|55 entre las de Corrientes y Lavalle, compuesta de planta baja, amplio local de negocio a la calle; seis pisos con ambientes para oficinas o comercios y el séptimo piso, departamento compuesto living-comedor, dormitorio, cocina y baño, ocupado actualmente por el encargado. El terreno mide 10 metros de frente Oeste por 38 metros 728 milímetros de fondo, lo que hace una superficie total de 387mts.28 decímetros cuadrados. Base 2|3 partes de su valuación fiscal o sean $ 5.521.600 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 9.000 e. 1º|12 Nº 28.292 v. 3|12|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "SOAGE RODOLFO ARIEL c| BAGATOLI JUAN CARLOS y CAPUTI JULIO MIGUEL, s|Ejec." - Expediente Nº 21.947, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 3 de diciembre, a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: una máquina de calcular, Olivetti Electrosuma 20, sin número visible; una máquina de escribir, Remington, 80 espacios, sin número visible. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.400. e.2|12. — Nº 28.897 v.3|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "DEL CALLAO S. A. c|CARMONA OSCAR, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 23.873, que el martillero público Arístides M. A. Palmieri rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Jufré Nº 441, Capital, lugar donde también se exhibe todos los días, de 9 a 17 horas, menos los sábados: un automotor marca Plymouth, modelo 1954, motor Nº P.25.53043, chapa Nº 349798, Capital, en el estado en que se encuentra. — Base $ 290.520 moneda nacional, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo, en este acto. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500. e.2|12. — Nº 28.939 v.4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "RAYTRO S.C.A. c|DAGRAA JOAQUIN s|ej. prend., Expte. Nº 22.881" que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Bermúdez 2960, donde se exhibe, el 15 de diciembre de 1969, a las 10 horas: Un automotor, marca Ford F. 100, modelo año 1961, tipo camioneta, motor Nº F.100-LOBA-130332, patente Prov. Bs As., año 1961, Nº 502-135, para uso comercial. — Base $ 662.865. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo conforme Art. 565 Cód. Proced.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500.— e.1º|12 Nº 28.609 v.3|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PORZIO COPELLO, BARTOLOME c|DEL RIO, FELIX, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.248, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 9,45 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Fargo, modelo 1961, tipo Pick-Up, con motor marca Chrysler, Nº 110647, serie Nº 110647, y chasis Nº 1161904677, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 441936. — Base: m$n. 185.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400. e.2|12. — Nº 29.086 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|GALLO, ALCIDES ARTURO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.725, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 11.30 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo camión, marca Mercedes Benz, modelo año 1965, motor carburante a Gas-Oil, Nº 0M312987O6023-AV, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 797-835. — Base m$n. 1.019.934. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. e.2|12. — Nº 29.089 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "SANTORO, JOSE c| ACEVEDO, FRANCISCO ROGELIO, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.434, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10,30 horas, en calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1960, tipo Pick-Up, motor Nº F-310JEA-3358, patente de la Capital Federal Nº 736.744. — Base m$n. 220.460. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. e.2|12. — Nº 29.094 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GUEYA S. A. c|TOREA, ROBERTO ALFREDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.249), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 11,15 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1952, tipo furgón, con motor Nº KAM-223605, patente de la Capital Federal Nº 243457. Base m$n. 191.808. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500 e.2|12 Nº 29.098 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SAUMA, ELIAS c| ROSSI, FELIPE HORACIO y otros, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.546), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10.15 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1964, motor Nº 234 03122 de 125 C.V., carburante a nafta, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1029997. Base m$n. 398 129. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950 e.2|12 Nº 29.079 v.4|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "LINARES OSCAR c|CIMMA RO BERTO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.175), que el martillero don Justo Saturnino Sánchez rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, motor JAM 330398, de 95 C.V., patente de la Ciudad de Buenos Aires chapa Nº 358591. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 173.000 Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Carlos A. Dell'Orro, secretario.

$ 3.300 e.2|12 Nº 28.883 v.3|12 69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en autos "JUPITER S. C p. A. contra GIULANO, OSVALDO ROQUE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar Juan Pablo Priano rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Avalos 1068, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso de taxímetro, sedán 4 puertas, modelo 1500, año 1961, marca "Di Tella", motor Nº 15AANL-9309-S, patente de la ciudad de Buenos Aires del año 1967 Nº 74295, con transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 205.628. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. El bien se entregará previo pago total Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.500 e.2|12 Nº 28.772 v.3|12|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "CAGEAO AUTOMOTORES S.A.C.I. y A. c|OLIVERES FERNANDO P. y otro, s|ejec. prend." (Expediente Nº 24.101), que el martillero Pablo Daniel Schwartz rematará en la Avda. San Martín 5767| 79, de la Capital Federal, el día 15 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, lugar donde se exhibe, el vehículo, de 9 a 12 y 15 a 19 horas, todos los días hábiles, un camión marca Fargo año 1961, con motor Nº 146.437, en perfecto estado de funcionamiento, unidad usada, transferencia en trámite, patente de la Capital Federal Nº 815.737. Base m$n. 320.594,50, al contado y al mejor postor (corresponde al 50 o|o de la deuda). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 noviembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.200 e.2|12 Nº 29.177 v.4|12|69

El Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio: "SEMANAL S.C.A. c|MAQUEIRA FRANCISCO ALBERTO s|ejecutivo prendario, Expte. número 24.558|69", el martillero Isaac Abuaf rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 14 horas, en Santos Dumont 3630, donde se exhibe: Un automotor, marca Peugeot, modelo 403, del año 1962, número 2538497, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1021046, del año 1968, unidad usada. Estado del bien: con sus puertas y gomas en uso, reparado. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.600.— e.1º|12 Nº 28.156 v.3|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio: "PEIRANO Y LENZI c| FERNANDEZ, MANUEL ALBERTO, s| prenda" (Expte. Nº 30.999), que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14.30 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1960, con motor Nº 606049040, serie Nº 01111-02385, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.282.452 del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base $ 157.407. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.480 e.2|12 Nº 28.781 v.4|12|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

M E R C E D E S

El Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "FISCO NACIONAL c| WEISS HECTOR ENRIQUE y otro por cobro ejecutivo", que el martillero Héctor C. García rematará el 14 de diciembre de 1969, a las 11, sobre el mismo, los derechos y acciones de las 2|3 partes indivisa de fracción de campo con superficie total de 169 hectáreas, 74 áreas, ubicadas Ctel. 15º de Pehuajó (B), con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo. Nomenclatura catastral: Circ. II, Sección A, Chacra 53, Parcelas 1 y 2. Impuestos y servicios y tasas pagos día toma posesión. — Base m$n. 9.333.333. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o a cargo comprador.

Mercedes, 25 de noviembre de 1969. — José María Palmieri, secretario.

$ 4.950.— e.1º|12 Nº 28.841 v.3|12|69